

EXP No. 807 - 202100001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211239 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001800320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NORA GARAVIS ENDO identificado (a) con la CC o NIT: 66706272 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001800320000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 21 39 EL BALSÓ, con área de terreno 82 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: C 1 21 39 EL BALSÓ.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNORA GARAVIS ENDO identificado(a) con C.C o NIT: 66706272 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,506,000	0.00500	142,530	42,759	0	180,000	54,000	0	419,289
2017	29,361,000	0.00500	146,805	44,042	0	144,000	43,000	0	377,847
TOTAL A PAGAR :			289,335	86,801	0	324,000	97,000	0	797,136

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211240 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000009600070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE JOAQUIN CALVO LARGO identificado (a) con la CC o NIT: 15917601 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000009600070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 41A 16 29 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 61 M2 y área construido 170 M2, dirección de notificación: K 41 A 16 29 CS 11 SANTIAGO LONDON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE JOAQUIN CALVO LARGO identificado(a) con C.C o NIT: 15917601 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	50,737,000	0.00500	253,685	76,106	0	320,000	96,000	0	745,791
2017	52,259,000	0.00500	261,295	78,389	0	256,000	76,000	0	671,684
TOTAL A PAGAR :			514,980	154,495	0	576,000	172,000	0	1,417,475

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100003

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211241 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002980901900000083 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DAVID RENDON MORIONES identificado (a) con la CC o NIT: 14571703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002980901900000083, estrato socioeconómico 3, ubicado en, V 29 GR 2 UR QUINTAS DE BUENA VIST, con área de terreno 80 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: V 29 GR 2 UR QUINTAS DE BUENA VIST.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDAVID RENDON MORIONES identificado(a) con C.C o NIT: 14571703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,186,000	0.00650	176,709	40,779	0	222,000	52,000	0	491,488
2017	28,002,000	0.00650	182,013	42,003	0	179,000	41,000	0	444,016
TOTAL A PAGAR :			358,722	82,782	0	401,000	93,000	0	935,504

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211242 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000007600060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA NORBY ARANGO CHICA identificado (a) con la CC o NIT: 34041409 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000007600060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, SERVIDUMBRE, con área de terreno 809 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MOLIVENTO 1 T 1 Apto 608.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA NORBY ARANGO CHICA identificado(a) con C.C o NIT: 34041409 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,752,000	0.02800	189,056	10,128	18,906	239,000	12,000	23,000	492,090
2017	6,955,000	0.02800	194,740	10,433	19,474	191,000	10,000	19,000	444,647
TOTAL A PAGAR :			383,796	20,561	38,380	430,000	22,000	42,000	936,737

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100005

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211243 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000039400090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA RUBY MONTOYA CORTES identificado (a) con la CC o NIT: 24937205 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000039400090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 2B Ur LLANO ASUL, con área de terreno 34 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 2B Ur LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA RUBY MONTOYA CORTES identificado(a) con C.C o NIT: 24937205 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,939,000	0.00650	142,604	32,909	0	180,000	42,000	0	397,513
2017	22,597,000	0.00650	146,881	33,896	0	144,000	33,000	0	357,777
TOTAL A PAGAR :			289,485	66,805	0	324,000	75,000	0	755,290

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100006

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211244 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022500120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN CARLOS QUINTERO OROZCO identificado (a) con la CC o NIT: 7557880 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022500120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 34 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 34 UR MACARENA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN CARLOS QUINTERO OROZCO identificado(a) con C.C o NIT: 7557880 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	43,358,000	0.00650	211,371	48,777	0	259,000	60,000	0	579,148
2017	44,659,000	0.00650	290,284	66,989	0	284,000	66,000	0	707,273
TOTAL A PAGAR :			501,655	115,766	0	543,000	126,000	0	1,286,421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100007

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211245 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001440014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ELIECER BARRERA HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 79422881 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001440014000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 14 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 70 M2 y área construido 201 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 14 UR VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaELIECER BARRERA HENAO identificado(a) con C.C o NIT: 79422881 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,178,000	0.00500	120,890	36,267	0	152,000	45,000	0	354,157
2017	24,903,000	0.00500	124,515	37,355	0	122,000	36,000	0	319,870
TOTAL A PAGAR :			245,405	73,622	0	274,000	81,000	0	674,027

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100008

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211246 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002310901900000084 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO identificado (a) con la CC o NIT: 830055897-7 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002310901900000084, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 70 10 27 Lo 5 BAMBUSA Cj CERRADO, con área de terreno 69 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 70 10 27 Lo 5 BAMBUSA Cj CERRADO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO identificado(a) con C.C o NIT: 830055897-7 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,599,000	0.02800	268,772	14,399	26,877	339,000	18,000	34,000	701,048
2017	9,887,000	0.02800	276,836	14,831	27,684	271,000	14,000	28,000	632,351
TOTAL A PAGAR :			545,608	29,230	54,561	610,000	32,000	62,000	1,333,399

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211247 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000022800260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HECTOR JULIO OSORIO VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10058285 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000022800260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 11 44 15 Cs 22 BUENOS AIRES, con área de terreno 82 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: K 11 44 15 CS 22 UR BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHECTOR JULIO OSORIO VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 10058285 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,416,000	0.00500	122,080	36,624	0	154,000	46,000	0	358,704
2017	25,148,000	0.00500	125,740	37,722	0	123,000	37,000	0	323,462
TOTAL A PAGAR :			247,820	74,346	0	277,000	83,000	0	682,166

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100010

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211248 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012200200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LIVERMAN ZULUAGA GUZMAN identificado (a) con la CC o NIT: 9773949 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012200200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30 3T 11 Ur SANTA ISABEL, con área de terreno 97 M2 y área construido 159 M2, dirección de notificación: D 30 1T 11 UR SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLIVERMAN ZULUAGA GUZMAN identificado(a) con C.C o NIT: 9773949 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,376,000	0.00650	190,944	44,064	0	241,000	56,000	0	532,008
2017	30,257,000	0.00650	196,671	45,386	0	193,000	45,000	0	480,057
TOTAL A PAGAR :			387,615	89,450	0	434,000	101,000	0	1,012,065



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100012

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211250 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000009000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA PASTORA GALLEGO ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 24361093 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000009000060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 16 41 24 Cs 16 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 62 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: C 16 41 24 Cs 16 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA PASTORA GALLEGO ARIAS identificado(a) con C.C o NIT: 24361093 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,975,000	0.00500	164,875	49,463	0	208,000	62,000	0	484,338
2017	33,964,000	0.00500	169,820	50,946	0	166,000	50,000	0	436,766
TOTAL A PAGAR :			334,695	100,409	0	374,000	112,000	0	921,104



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100013

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211251 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000007400190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ENRIQUETA MONTOYA MESA identificado (a) con la CC o NIT: 29151091 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000007400190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 56 06 Cs 584 SANTA TERESITA, con área de terreno 92 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: K 14 A 56 06 SANTA TERE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ENRIQUETA MONTOYA MESA identificado(a) con C.C o NIT: 29151091 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,326,000	0.00650	106,119	24,489	0	134,000	31,000	0	295,608
2017	16,816,000	0.00650	109,304	25,224	0	108,000	25,000	0	267,528
TOTAL A PAGAR :			215,423	49,713	0	242,000	56,000	0	563,136



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100014

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211252 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000031200050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA AMPARO MONTOYA AYALA identificado (a) con la CC o NIT: 42066784 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000031200050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 29 31 26 Mz 12 cs 10 VIOLETAS II, con área de terreno 77 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 29 31 26 MZ 12 CS 10 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA AMPARO MONTOYA AYALA identificado(a) con C.C o NIT: 42066784 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	22,113,000	0.00400	88,452	33,170	0	112,000	42,000	0	275,622
2017	22,776,000	0.00400	91,104	34,164	0	89,000	33,000	0	247,268
TOTAL A PAGAR :			179,556	67,334	0	201,000	75,000	0	522,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100015

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211253 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000280004901020002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OLGA LUCIA SANCHEZ GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 42125613 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000280004901020002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AP 2C TR 2 TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL, con área de terreno 40 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: AP 2C TR 2 "TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL".

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOLGA LUCIA SANCHEZ GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 42125613 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,936,000	0.00650	259,584	59,904	5,544	328,000	74,000	8,000	735,032
2017	41,134,000	0.00650	267,371	61,701	0	262,000	61,000	0	652,072
TOTAL A PAGAR :			526,955	121,605	5,544	590,000	135,000	8,000	1,387,104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211254 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000280004901060002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado (a) con la CC o NIT: 900432906-6 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000280004901060002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AP 6C TR 2 TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL, con área de terreno 40 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: AP 6C TR 2 "TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL".

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado(a) con C.C o NIT: 900432906-6 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,936,000	0.00650	259,584	59,904	5,544	328,000	74,000	8,000	735,032
2017	41,134,000	0.00650	267,371	61,701	0	262,000	61,000	0	652,072
TOTAL A PAGAR :			526,955	121,605	5,544	590,000	135,000	8,000	1,387,104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100017

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211255 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000280004901070001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado (a) con la CC o NIT: 900432906-6 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000280004901070001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AP 7A TR 2 TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL, con área de terreno 40 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: AP 7A TR 2 "TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL".

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado(a) con C.C o NIT: 900432906-6 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,936,000	0.00650	259,584	59,904	5,544	328,000	74,000	8,000	735,032
2017	41,134,000	0.00650	267,371	61,701	0	262,000	61,000	0	652,072
TOTAL A PAGAR :			526,955	121,605	5,544	590,000	135,000	8,000	1,387,104



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211256 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000280004901080001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado (a) con la CC o NIT: 900432906-6 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000280004901080001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AP 8A TR 2 TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL, con área de terreno 40 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: AP 8A TR 2 "TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL".

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado(a) con C.C o NIT: 900432906-6 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,936,000	0.00650	259,584	59,904	5,544	328,000	74,000	8,000	735,032
2017	41,134,000	0.00650	267,371	61,701	0	262,000	61,000	0	652,072
TOTAL A PAGAR :			526,955	121,605	5,544	590,000	135,000	8,000	1,387,104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100019

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211257 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000280004901080004 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado (a) con la CC o NIT: 900432906-6 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000280004901080004, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AP 8B TR 2 TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL, con área de terreno 40 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: AP 8B TR 2 "TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL".

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado(a) con C.C o NIT: 900432906-6 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,936,000	0.00650	259,584	59,904	5,544	328,000	74,000	8,000	735,032
2017	41,134,000	0.00650	267,371	61,701	0	262,000	61,000	0	652,072
TOTAL A PAGAR :			526,955	121,605	5,544	590,000	135,000	8,000	1,387,104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211259 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000280004901090002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado (a) con la CC o NIT: 900432906-6 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000280004901090002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AP 9C TR 2 TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL, con área de terreno 40 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: AP 9C TR 2 "TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL".

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado(a) con C.C o NIT: 900432906-6 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,936,000	0.00650	259,584	59,904	5,544	328,000	74,000	8,000	735,032
2017	41,134,000	0.00650	267,371	61,701	0	262,000	61,000	0	652,072
TOTAL A PAGAR :			526,955	121,605	5,544	590,000	135,000	8,000	1,387,104



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100022

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211260 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000280004901090004 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado (a) con la CC o NIT: 900432906-6 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000280004901090004, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AP 9B TR 2 TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL, con área de terreno 40 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: AP 9B TR 2 "TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL".

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERRAZINO CLUB RESIDENCIAL identificado(a) con C.C o NIT: 900432906-6 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,936,000	0.00650	259,584	59,904	5,544	328,000	74,000	8,000	735,032
2017	41,134,000	0.00650	267,371	61,701	0	262,000	61,000	0	652,072
TOTAL A PAGAR :			526,955	121,605	5,544	590,000	135,000	8,000	1,387,104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100023

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211261 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001100540000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LEONARDO . identificado (a) con la CC o NIT: 93011065 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000001100540000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 21 66 In Cs 7 TORREDALES, con área de terreno 85 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 42 21 66 In Cs 7 TORREDALES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLEONARDO . identificado(a) con C.C o NIT: 93011065 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,905,000	0.00650	220,383	50,858	0	279,000	65,000	0	615,241
2017	34,922,000	0.00650	226,993	52,383	0	224,000	50,000	0	553,376
TOTAL A PAGAR :			447,376	103,241	0	503,000	115,000	0	1,168,617

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100024

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211262 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002420010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ANGELA RUIZ identificado (a) con la CC o NIT: 42105117 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002420010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 6 Cs 4 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 6 CS 4.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ANGELA RUIZ identificado(a) con C.C o NIT: 42105117 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,389,000	0.00500	156,945	47,084	0	198,000	59,000	0	461,029
2017	32,331,000	0.00500	161,655	48,497	0	158,000	47,000	0	415,152
TOTAL A PAGAR :			318,600	95,581	0	356,000	106,000	0	876,181

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100025

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211263 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000033400180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD REPRESENTACIONES Y CONST identificado (a) con la CC o NIT: 800176830 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000033400180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 9 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 56 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 9 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD REPRESENTACIONES Y CONST identificado(a) con C.C o NIT: 800176830 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,839,000	0.00500	164,195	49,259	0	210,000	62,000	0	485,454
2017	33,824,000	0.00500	169,120	50,736	0	170,000	50,000	0	439,856
TOTAL A PAGAR :			333,315	99,995	0	380,000	112,000	0	925,310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100026

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211264 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002760008901020001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUCERO DIAZ ZULUAGA identificado (a) con la CC o NIT: 34052967 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002760008901020001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 7 19 39 EDIFICIO LOS OLIVOS AP 201, con área de terreno 40 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: T 7 19 39 EDIFICIO LOS OLIVOS AP 201.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUCERO DIAZ ZULUAGA identificado(a) con C.C o NIT: 34052967 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,992,000	0.02800	162,000	40,488	16,000	187,000	51,000	18,000	474,488
2017	27,802,000	0.02800	167,000	41,703	17,000	146,000	41,000	15,000	427,703
TOTAL A PAGAR :			329,000	82,191	33,000	333,000	92,000	33,000	902,191

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100027

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211265 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000810015000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARTURO MARIN OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: 4554658 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000810015000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 A 51 15 Mz M Cs 9 EL MARTILLO, con área de terreno 69 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: K 20 A 51 15 MZ M CS 9 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARTURO MARIN OCAMPO identificado(a) con C.C o NIT: 4554658 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,656,000	0.00500	198,280	59,484	0	250,000	74,000	0	581,764
2017	40,846,000	0.00500	204,230	61,269	0	201,000	60,000	0	526,499
TOTAL A PAGAR :			402,510	120,753	0	451,000	134,000	0	1,108,263

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100028

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211266 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000003940030500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CLAUDIA MILENA GUAYABO PACHON GUAYABO PACHON identificado (a) con la CC o NIT: 30083953 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000003940030500000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 17 Ur LLANO AZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 17 Ur LLANO AZUL .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCLAUDIA MILENA GUAYABO PACHON GUAYABO PACHON identificado(a) con C.C o NIT: 30083953 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,198,000	0.00650	105,287	24,297	0	132,000	30,000	0	291,584
2017	16,684,000	0.00650	108,446	25,026	0	108,000	24,000	0	265,472
TOTAL A PAGAR :			213,733	49,323	0	240,000	54,000	0	557,056

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100029

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211267 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019600520000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA DOLORES FLOREZ ZULUAGA identificado (a) con la CC o NIT: XX67175 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019600520000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 18 UR BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 35 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 18 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA DOLORES FLOREZ ZULUAGA identificado(a) con C.C o NIT: XX67175 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,419,000	0.00650	126,224	29,129	0	159,000	36,000	0	350,353
2017	20,002,000	0.00650	130,013	30,003	0	127,000	30,000	0	317,016
TOTAL A PAGAR :			256,237	59,132	0	286,000	66,000	0	667,369

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100030

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211268 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000950025000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARMEN ROSA SUC CANO HENAO identificado (a) con la CC o NIT: XX64844 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000950025000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 10 11 EL JAPON, con área de terreno 66 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: K 22 10 11.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARMEN ROSA SUC CANO HENAO identificado(a) con C.C o NIT: XX64844 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	12,981,000	0.00500	64,905	19,472	0	82,000	25,000	0	191,377
2017	13,370,000	0.00500	66,850	20,055	0	66,000	19,000	0	171,905
TOTAL A PAGAR :			131,755	39,527	0	148,000	44,000	0	363,282

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100031

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211269 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0101000000430011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ MIRELLA HOLGUIN identificado (a) con la CC o NIT: 25017691 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0101000000430011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 16 54 Br OTUN, con área de terreno 84 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: C 4 16 54.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ MIRELLA HOLGUIN identificado(a) con C.C o NIT: 25017691 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,455,000	0.00500	77,275	23,183	0	97,000	30,000	0	227,458
2017	15,919,000	0.00500	79,595	23,879	0	78,000	23,000	0	204,474
TOTAL A PAGAR :			156,870	47,062	0	175,000	53,000	0	431,932

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100033

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211271 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000004800230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALONSO ANGEL VELASQUEZ CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 4382472 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000004800230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 52 26 Mz 8 Cs 3 Ur 1 DE AGOST, con área de terreno 42 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: K 11 52 26 MZ 8 CS 3 UR PRIMERO DE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALONSO ANGEL VELASQUEZ CARDONA identificado(a) con C.C o NIT: 4382472 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,993,000	0.00650	142,955	32,990	0	180,000	42,000	0	397,945
2017	22,653,000	0.00650	147,245	33,980	0	144,000	33,000	0	358,225
TOTAL A PAGAR :			290,200	66,970	0	324,000	75,000	0	756,170

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100034

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211272 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000023200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA DEL CARMEN PEÑA CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 25015588 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000023200080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 15 46 Cs 50 INDUCENTRO, con área de terreno 48 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 41 15 46 CS 50.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA DEL CARMEN PEÑA CARDONA identificado(a) con C.C o NIT: 25015588 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	37,937,000	0.00650	246,591	56,906	0	311,000	70,000	0	684,497
2017	39,075,000	0.00650	253,988	58,613	0	250,000	58,000	0	620,601
TOTAL A PAGAR :			500,579	115,519	0	561,000	128,000	0	1,305,098

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100035

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211273 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000004700030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ARTURO AGUDELO ORTÍZ identificado (a) con la CC o NIT: 10110686 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000004700030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 15 16 18, con área de terreno 80 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 5 15 16 18.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ARTURO AGUDELO ORTÍZ identificado(a) con C.C o NIT: 10110686 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,146,000	0.00500	40,730	12,219	0	52,000	16,000	0	120,949
2017	8,390,000	0.00500	41,950	12,585	0	41,000	12,000	0	107,535
TOTAL A PAGAR :			82,680	24,804	0	93,000	28,000	0	228,484

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100036

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211274 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000001400100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000001400100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 K 28 Y 28A ZONA VE, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 27 K 28 Y 28A ZONA VE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado(a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,495,000	0.02800	97,860	5,243	9,786	123,000	8,000	12,000	255,889
2017	3,600,000	0.02800	100,800	5,400	10,080	99,000	4,000	10,000	229,280
TOTAL A PAGAR :			198,660	10,643	19,866	222,000	12,000	22,000	485,169

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100037

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211275 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000039100160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERESA BEATRIZ RINCON identificado (a) con la CC o NIT: 52014497 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000039100160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 8B Ur LLANO ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: Mz 5 Cs 8B Ur LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERESA BEATRIZ RINCON identificado(a) con C.C o NIT: 52014497 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,973,000	0.00650	90,825	20,960	0	114,000	26,000	0	251,785
2017	14,392,000	0.00650	93,548	21,588	0	91,000	21,000	0	227,136
TOTAL A PAGAR :			184,373	42,548	0	205,000	47,000	0	478,921

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100038

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211276 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000030902902010006 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GUILLERMO MONTOYA ARBELAEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4380145 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000030902902010006, estrato socioeconómico 4, ubicado en, MZ 2 CS 39 C. RES. ARBOLEDA DE SANTA MONICA, con área de terreno 152 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 39 C. RES. ARBOLEDA DE SANTA MONICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGUILLERMO MONTOYA ARBELAEZ identificado(a) con C.C o NIT: 4380145 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	48,682,000	0.00800	389,456	73,023	3,556	492,000	92,000	4,000	1,054,035
2017	50,142,000	0.00800	401,136	75,213	0	394,000	73,000	0	943,349
TOTAL A PAGAR :			790,592	148,236	3,556	886,000	165,000	4,000	1,997,384

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100040

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211278 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021300220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN MANUEL SILVA ARCILA identificado (a) con la CC o NIT: 39136100 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021300220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 21 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 21 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN MANUEL SILVA ARCILA identificado(a) con C.C o NIT: 39136100 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	35,234,000	0.00650	229,021	52,851	0	224,000	51,000	0	556,872
TOTAL A PAGAR :			229,021	52,851	0	224,000	51,000	0	556,872

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100041

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211279 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010300020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GRACIELA MARTINEZ PINEDA identificado (a) con la CC o NIT: 24285090 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010300020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 D 18 PJ, con área de terreno 121 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: C 8 D 18 PJ.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGRACIELA MARTINEZ PINEDA identificado(a) con C.C o NIT: 24285090 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,585,000	0.00650	205,303	47,378	0	259,000	60,000	0	571,681
2017	32,533,000	0.00650	211,465	48,800	0	208,000	48,000	0	516,265
TOTAL A PAGAR :			416,768	96,178	0	467,000	108,000	0	1,087,946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100042

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211280 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000001120007000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA MERCEDES RENDON DUQUE identificado (a) con la CC o NIT: 24946971 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000001120007000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 6 Cs 5 Ur PRIMERO DE AGOSTO, con área de terreno 74 M2 y área construido 11 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 5 UR PRIMERO DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA MERCEDES RENDON DUQUE identificado(a) con C.C o NIT: 24946971 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	926,000	0.02800	25,928	1,389	2,593	32,000	0	4,000	65,910
2017	954,000	0.02800	26,712	1,431	2,671	26,000	0	4,000	60,814
TOTAL A PAGAR :			52,640	2,820	5,264	58,000	0	8,000	126,724

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100043

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211281 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000170034000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GIRALDO GIRALDO JAVIER-ANTONIO identificado (a) con la CC o NIT: 10057877 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000170034000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 55 08 SAN DIEGO, con área de terreno 74 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: K 20 55 08 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGIRALDO GIRALDO JAVIER-ANTONIO identificado(a) con C.C o NIT: 10057877 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	12,425,000	0.00500	62,125	18,638	0	78,000	23,000	0	181,763
2017	12,798,000	0.00500	63,990	19,197	0	62,000	19,000	0	164,187
TOTAL A PAGAR :			126,115	37,835	0	140,000	42,000	0	345,950

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100044

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211282 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000006800200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ERNESTO CASTRILLON RIOS identificado (a) con la CC o NIT: 4505861 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000006800200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22 41B 25 Mz 3 Cs 16 CAMILO MEJI, con área de terreno 64 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: C 22 41B 25 MZ 3 CS 16 UR CAMILO M.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ERNESTO CASTRILLON RIOS identificado(a) con C.C o NIT: 4505861 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,214,000	0.00500	76,070	22,821	0	96,000	29,000	0	223,891
2017	15,670,000	0.00500	78,350	23,505	0	76,000	23,000	0	200,855
TOTAL A PAGAR :			154,420	46,326	0	172,000	52,000	0	424,746

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100045

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211283 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD SERVILOBER LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026000050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 07 Lo 05 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 45 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 07 LO 05 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD SERVILOBER LIMITADA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,634,000	0.02800	157,752	8,451	15,775	199,000	11,000	20,000	411,978
2017	5,803,000	0.02800	162,484	8,705	16,248	159,000	8,000	16,000	370,437
TOTAL A PAGAR :			320,236	17,156	32,023	358,000	19,000	36,000	782,415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100046

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211284 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD SERVILOBER LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026000060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 07 Lo 06 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 45 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 07 LO 06 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD SERVILOBER LIMITADA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,634,000	0.02800	157,752	8,451	15,775	199,000	11,000	20,000	411,978
2017	5,803,000	0.02800	162,484	8,705	16,248	159,000	8,000	16,000	370,437
TOTAL A PAGAR :			320,236	17,156	32,023	358,000	19,000	36,000	782,415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100047

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211285 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026000080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD SERVILOBER LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026000080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 07 Lo 08 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 45 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 07 LO 08 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD SERVILOBER LIMITADA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,634,000	0.02800	157,752	8,451	15,775	199,000	11,000	20,000	411,978
2017	5,803,000	0.02800	162,484	8,705	16,248	159,000	8,000	16,000	370,437
TOTAL A PAGAR :			320,236	17,156	32,023	358,000	19,000	36,000	782,415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100048

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211286 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000001000070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CAMILO DELGADO JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4583051 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000001000070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 22 19 49 51, con área de terreno 188 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: C 22 19 49 51.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCAMILO DELGADO JIMENEZ identificado(a) con C.C o NIT: 4583051 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	83,075,000	0.00650	539,988	124,613	0	691,000	160,000	0	1,515,601
2017	85,567,000	0.00650	556,186	128,351	0	556,000	129,000	0	1,369,537
TOTAL A PAGAR :			1,096,174	252,964	0	1,247,000	289,000	0	2,885,138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100049

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211287 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000090001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SINDICATO-DE-BALASTEROS-DE-PEREIR identificado (a) con la CC o NIT: 91408883 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000090001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 72A 19 02 Mz 6 Lo 26 LOS LIBERTA, con área de terreno 72 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: C 72 A 19 02 LOS LIBERT.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSINDICATO-DE-BALASTEROS-DE-PEREIR identificado(a) con C.C o NIT: 91408883 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,010,000	0.02800	140,280	7,515	14,028	178,000	9,000	18,000	366,823
2017	5,160,000	0.02800	144,480	7,740	14,448	142,000	8,000	14,000	330,668
TOTAL A PAGAR :			284,760	15,255	28,476	320,000	17,000	32,000	697,491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100050

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211288 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001990010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ORLANDO GIRALDO HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 10075473 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001990010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 24A 8A 38 Mz 10 Cs 29, con área de terreno 59 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: C 24A 8A 38 MZ 10 CS 29.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ORLANDO GIRALDO HERRERA identificado(a) con C.C o NIT: 10075473 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	35,176,000	0.00650	228,644	52,764	0	288,000	66,000	0	635,408
2017	36,231,000	0.00650	235,502	54,347	0	232,000	54,000	0	575,849
TOTAL A PAGAR :			464,146	107,111	0	520,000	120,000	0	1,211,257

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100051

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211289 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000003100030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARNULFO OSSA JURADO identificado (a) con la CC o NIT: 10477201 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000003100030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49 15 30 Cs 168 LOS NARANJOS, con área de terreno 135 M2 y área construido 177 M2, dirección de notificación: C 49 15 30 CS 168.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARNULFO OSSA JURADO identificado(a) con C.C o NIT: 10477201 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	68,639,000	0.00650	446,154	102,959	0	563,000	130,000	0	1,242,113
2017	70,698,000	0.00650	459,537	106,047	0	450,000	104,000	0	1,119,584
TOTAL A PAGAR :			905,691	209,006	0	1,013,000	234,000	0	2,361,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100052

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211290 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000014100560000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AIDA LUCIA ROMERO HOLGUIN identificado (a) con la CC o NIT: 24686682 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000014100560000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 20 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 37 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 20 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAIDA LUCIA ROMERO HOLGUIN identificado(a) con C.C o NIT: 24686682 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,604,000	0.00650	218,426	50,406	0	276,000	63,000	0	607,832
2017	34,612,000	0.00650	224,978	51,918	0	220,000	50,000	0	546,896
TOTAL A PAGAR :			443,404	102,324	0	496,000	113,000	0	1,154,728

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100053

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211291 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007200250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CENTRO-DOCENTE-RUFINO-JOSE-CUERVO identificado (a) con la CC o NIT: 16617000745 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007200250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18 43 08 In EL CRUCERO, con área de terreno 39 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 18 43 08 PI EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCENTRO-DOCENTE-RUFINO-JOSE-CUERVO identificado(a) con C.C o NIT: 16617000745 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,624,000	0.00650	108,056	24,936	0	136,000	32,000	0	300,992
2017	17,123,000	0.00650	111,300	25,685	0	108,000	26,000	0	270,985
TOTAL A PAGAR :			219,356	50,621	0	244,000	58,000	0	571,977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100055

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211293 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000016500520000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FABIO RESTREPO BERNAL identificado (a) con la CC o NIT: 10085353 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000016500520000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49A 20 63 Mz B Cs 23 MAGLOSA XII, con área de terreno 74 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: C 49 A 20 63 UR MAGLOSA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFABIO RESTREPO BERNAL identificado(a) con C.C o NIT: 10085353 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	55,266,000	0.00650	359,229	82,899	0	353,000	82,000	0	877,128
TOTAL A PAGAR :			359,229	82,899	0	353,000	82,000	0	877,128

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100056

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211294 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000100030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BERNARDO GONZALEZ GRANADA identificado (a) con la CC o NIT: 4516192 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000100030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, FINCA LA ESTRELLA Vr LA ARGENTINA, con área de terreno 12000 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: FINCA LA ESTRELLA VR LA ARGENTINA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBERNARDO GONZALEZ GRANADA identificado(a) con C.C o NIT: 4516192 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,598,000	0.00650	166,387	38,397	0	210,000	48,000	0	462,784
2017	26,366,000	0.00650	171,379	39,549	0	168,000	39,000	0	417,928
TOTAL A PAGAR :			337,766	77,946	0	378,000	87,000	0	880,712

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211295 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0101000000050002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS EDUARDO VASQUEZ BOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 1359816 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0101000000050002000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 27 15, con área de terreno 147 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 27 15.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS EDUARDO VASQUEZ BOTERO identificado(a) con C.C o NIT: 1359816 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,842,000	0.02800	51,576	2,763	5,158	66,000	4,000	7,000	136,497
2017	1,897,000	0.02800	53,116	2,846	5,312	52,000	4,000	4,000	121,274
TOTAL A PAGAR :			104,692	5,609	10,470	118,000	8,000	11,000	257,771

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211296 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000023400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JHON JAIRO HERRERA ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 79527864 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000023400030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 11 Ur BOSQUES DE MILAN, con área de terreno 46 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 11 Ur BOSQUES DE MILAN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJHON JAIRO HERRERA ARIAS identificado(a) con C.C o NIT: 79527864 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,686,000	0.00650	186,459	43,029	0	235,000	54,000	0	518,488
2017	29,547,000	0.00650	192,056	44,321	0	188,000	43,000	0	467,377
TOTAL A PAGAR :			378,515	87,350	0	423,000	97,000	0	985,865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100059

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211297 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000007700090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NEPOMUCENO MORALES RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1307699 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000007700090000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 56 15 58 Cs 490 SANTA TERESITA, con área de terreno 96 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: C 56 15 58 Cs 490 SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNEPOMUCENO MORALES RODRIGUEZ identificado(a) con C.C o NIT: 1307699 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,679,000	0.00650	134,414	31,019	0	170,000	40,000	0	375,433
2017	21,299,000	0.00650	138,444	31,949	0	136,000	32,000	0	338,393
TOTAL A PAGAR :			272,858	62,968	0	306,000	72,000	0	713,826

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100060

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211298 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001940004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ESTEFANIA OSPINA GUEVARA identificado (a) con la CC o NIT: 24930091 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001940004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23A 8 10 Mz 5 Cs 21 CAMPESTRE A, con área de terreno 57 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 21 CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ESTEFANIA OSPINA GUEVARA identificado(a) con C.C o NIT: 24930091 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	50,081,000	0.00500	250,405	75,122	0	315,000	95,000	0	735,527
2017	51,583,000	0.00500	257,915	77,375	0	253,000	76,000	0	664,290
TOTAL A PAGAR :			508,320	152,497	0	568,000	171,000	0	1,399,817

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100061

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211299 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000060041000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MANUEL ANTONIO MEJIA HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1287581 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000060041000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, EL SILENCIO Y EL VOLCAN, con área de terreno 28223 M2 y área construido 223 M2, dirección de notificación: EL SILENCIO Y EL VOLCAN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMANUEL ANTONIO MEJIA HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 1287581 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	79,266,000	0.00700	554,862	118,899	0	544,000	116,000	0	1,333,761
TOTAL A PAGAR :			554,862	118,899	0	544,000	116,000	0	1,333,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100062

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211300 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000380017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ DARY MARTINEZ CORREA identificado (a) con la CC o NIT: 34053424 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000380017000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10B 38 14 Cs 36 GUADALUPE, con área de terreno 95 M2 y área construido 277 M2, dirección de notificación: K 10B 38 14.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ DARY MARTINEZ CORREA identificado(a) con C.C o NIT: 34053424 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,124,000	0.00650	208,806	48,186	0	263,000	61,000	0	580,992
2017	33,088,000	0.00650	215,072	49,632	0	212,000	50,000	0	526,704
TOTAL A PAGAR :			423,878	97,818	0	475,000	111,000	0	1,107,696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100063

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211301 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019700380000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ SONIA BLANDON GARZON identificado (a) con la CC o NIT: 42074853 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019700380000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 16 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 34 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 16 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ SONIA BLANDON GARZON identificado(a) con C.C o NIT: 42074853 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,430,000	0.00650	158,795	36,645	0	203,000	47,000	0	445,440
2017	25,163,000	0.00650	163,560	37,745	0	163,000	37,000	0	401,305
TOTAL A PAGAR :			322,355	74,390	0	366,000	84,000	0	846,745

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100064

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211302 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010043000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARCOS MORALES RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 10144036 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010043000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA SOLEDAD, con área de terreno 10000 M2 y área construido 193 M2, dirección de notificación: LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARCOS MORALES RESTREPO identificado(a) con C.C o NIT: 10144036 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	144,898,000	0.00900	978,063	163,011	0	924,000	154,000	0	2,219,074
TOTAL A PAGAR :			978,063	163,011	0	924,000	154,000	0	2,219,074

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100065

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211303 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001060901900000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARTHA INES OCHOA OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 25153000 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001060901900000010, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 2B Et II BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: ET II MZ 5 CS 2B LT 3 UR BOSQUES D.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARTHA INES OCHOA OSPINA identificado(a) con C.C o NIT: 25153000 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,396,000	0.00650	74,074	17,094	0	93,000	22,000	0	206,168
2017	11,738,000	0.00650	76,297	17,607	0	75,000	17,000	0	185,904
TOTAL A PAGAR :			150,371	34,701	0	168,000	39,000	0	392,072

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211304 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000022800250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARTA LOPEZ HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 42084985 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000022800250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 20 Cs 25 Ur RINCON DE LA ESTACI, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 20 CS 25 UR RINCON DE LA ESTACI.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARTA LOPEZ HERRERA identificado(a) con C.C o NIT: 42084985 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,921,000	0.00650	207,487	47,882	0	262,000	61,000	0	578,369
2017	32,879,000	0.00650	213,714	49,319	0	209,000	49,000	0	521,033
TOTAL A PAGAR :			421,201	97,201	0	471,000	110,000	0	1,099,402

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211305 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015100030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OLIVIA DEL SOCORRO JARAMILLO LOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 25195299 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015100030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 8 24 Br SANTA ISABEL, con área de terreno 90 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 28A 8T 24 LT 57 SANTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOLIVIA DEL SOCORRO JARAMILLO LOTERO identificado(a) con C.C o NIT: 25195299 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,716,000	0.00650	180,154	41,574	0	226,000	52,000	0	499,728
2017	28,547,000	0.00650	185,556	42,821	0	182,000	42,000	0	452,377
TOTAL A PAGAR :			365,710	84,395	0	408,000	94,000	0	952,105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100068

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211306 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000024500280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALFREDO ANTONIO CANO LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10271714 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000024500280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 14A AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 14A.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALFREDO ANTONIO CANO LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10271714 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,585,000	0.00650	114,303	26,378	0	144,000	34,000	0	318,681
2017	18,113,000	0.00650	117,735	27,170	0	116,000	26,000	0	286,905
TOTAL A PAGAR :			232,038	53,548	0	260,000	60,000	0	605,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100069

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211307 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000003750279902020002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JHON FREDY TORREZ OCHOA identificado (a) con la CC o NIT: 4577454 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000003750279902020002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 A 69 50 AP 205 TO 3 ET 2 LA ESTACION, con área de terreno 37 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: K 10 A 69 50 AP 205 TO 3 ET 2 LA ESTACIÓN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJHON FREDY TORREZ OCHOA identificado(a) con C.C o NIT: 4577454 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	37,437,000	0.00800	299,496	56,156	30,288	378,000	70,000	38,000	871,940
2017	38,560,000	0.00800	117,542	13,089	0	105,000	11,000	0	246,631
TOTAL A PAGAR :			417,038	69,245	30,288	483,000	81,000	38,000	1,118,571

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100070

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211308 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001800320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE CONRADO ARIAS CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: 1352338 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001800320000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 2 3T 51 LA ESPERANZA, con área de terreno 96 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: A 2 3T 51 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE CONRADO ARIAS CARDENAS identificado(a) con C.C o NIT: 1352338 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,151,000	0.00400	56,604	21,227	0	70,000	27,000	0	174,831
2017	14,576,000	0.00400	58,304	21,864	0	58,000	22,000	0	160,168
TOTAL A PAGAR :			114,908	43,091	0	128,000	49,000	0	334,999

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100071

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211309 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000029300120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PEDRO NEL GIL MURIEL identificado (a) con la CC o NIT: 1359141 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000029300120000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 22 67 03 Zn 2A Cs 10 LOS MOLINOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: K 22 67 03 ZN 2 A CS 10 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPEDRO NEL GIL MURIEL identificado(a) con C.C o NIT: 1359141 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,104,000	0.00500	80,520	24,156	0	101,000	30,000	0	235,676
2017	16,587,000	0.00500	82,935	24,881	0	82,000	24,000	0	213,816
TOTAL A PAGAR :			163,455	49,037	0	183,000	54,000	0	449,492

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100072

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211310 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000002700200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ADRIANA RAMIREZ ORTIZ identificado (a) con la CC o NIT: 42108002 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000002700200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz J Cs 33 Ur PLAYA RICA EL CARMEL, con área de terreno 88 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ J CS 33 UR PLAYA RICA EL CARMEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ADRIANA RAMIREZ ORTIZ identificado(a) con C.C o NIT: 42108002 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,749,000	0.00500	148,745	44,624	0	188,000	56,000	0	437,369
2017	30,641,000	0.00500	153,205	45,962	0	151,000	46,000	0	396,167
TOTAL A PAGAR :			301,950	90,586	0	339,000	102,000	0	833,536

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100073

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211311 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000030002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JULIO HERNA HINESTROZA CASTRILLON identificado (a) con la CC o NIT: 1356615 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000030002000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL CHAQUIRO, con área de terreno 15625 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: EL CHAQUIRO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJULIO HERNA HINESTROZA CASTRILLON identificado(a) con C.C o NIT: 1356615 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,310,000	0.00400	53,240	19,965	0	66,000	25,000	0	164,205
2017	13,709,000	0.00400	54,836	20,564	0	54,000	20,000	0	149,400
TOTAL A PAGAR :			108,076	40,529	0	120,000	45,000	0	313,605

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100074

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211312 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001420004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HECTOR FABIO GARCIA MORENO identificado (a) con la CC o NIT: 10286336 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001420004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74B 19AT 22 Cs 153 CESAR AUGUSTO, con área de terreno 70 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 74 B 19 AT 22 CS 153 CESAR AUGUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHECTOR FABIO GARCIA MORENO identificado(a) con C.C o NIT: 10286336 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,308,000	0.00500	81,540	24,462	0	103,000	31,000	0	240,002
2017	16,797,000	0.00500	83,985	25,196	0	82,000	25,000	0	216,181
TOTAL A PAGAR :			165,525	49,658	0	185,000	56,000	0	456,183

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211313 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000280036901010002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FIDUCIARA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TEKA II identificado (a) con la CC o NIT: 830053700-6 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000280036901010002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AP 1C TR 1 TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL, con área de terreno 30 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: AP 1C TR 1 "TERRAZINO CLUB RESIDENCIAL".

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFIDUCIARA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TEKA II identificado(a) con C.C o NIT: 830053700-6 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,489,000	0.00650	256,679	59,234	0	324,000	74,000	0	713,913
2017	40,674,000	0.00650	264,381	61,011	0	259,000	60,000	0	644,392
TOTAL A PAGAR :			521,060	120,245	0	583,000	134,000	0	1,358,305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100076

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211314 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000007400200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ELKIN FERNANDO POSADA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1125679622 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000007400200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 583 Mz BB Urb SANTA TERESITA, con área de terreno 85 M2 y área construido 139 M2, dirección de notificación: Lo 583 Mz BB Urb SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaELKIN FERNANDO POSADA GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 1125679622 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,419,000	0.00650	256,224	59,129	0	323,000	74,000	0	712,353
2017	40,602,000	0.00650	263,913	60,903	0	259,000	59,000	0	642,816
TOTAL A PAGAR :			520,137	120,032	0	582,000	133,000	0	1,355,169

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100077

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211315 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000007300130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROMELIA ECHEVERRY CARRILLO identificado (a) con la CC o NIT: 24968434 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000007300130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 24A # 9B-11 EL JAPON, con área de terreno 48 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 24A # 9B-11 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaROMELIA ECHEVERRY CARRILLO identificado(a) con C.C o NIT: 24968434 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,459,000	0.00500	107,295	32,189	0	136,000	41,000	0	316,484
2017	22,103,000	0.00500	110,515	33,155	0	112,000	33,000	0	288,670
TOTAL A PAGAR :			217,810	65,344	0	248,000	74,000	0	605,154

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100079

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211317 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040025000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANA DE JESUS CASTAÑO GUARIN identificado (a) con la CC o NIT: 24887712 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000040025000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA UNION, con área de terreno 9690 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA UNION.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANA DE JESUS CASTAÑO GUARIN identificado(a) con C.C o NIT: 24887712 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,850,000	0.00100	16,850	25,275	0	21,000	32,000	0	95,125
2017	17,356,000	0.00100	17,356	26,034	0	17,000	26,000	0	86,390
TOTAL A PAGAR :			34,206	51,309	0	38,000	58,000	0	181,515

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100080

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211318 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000070012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ANGEL GONZALEZ MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1255471 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000070012000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CASA LOTE, con área de terreno 34 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CASA LOTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ANGEL GONZALEZ MARTINEZ identificado(a) con C.C o NIT: 1255471 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	166,000	0.00150	22,268	249	465	28,000	0	0	50,982
2017	171,000	0.00150	23,855	257	479	23,000	0	0	47,591
TOTAL A PAGAR :			46,123	506	944	51,000	0	0	98,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100081

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211319 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000018100160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARTHA CATALINA ISAZA ESTRADA identificado (a) con la CC o NIT: 42113997 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000018100160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 22 29 EL JAPON, con área de terreno 96 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: C 7 22 29 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARTHA CATALINA ISAZA ESTRADA identificado(a) con C.C o NIT: 42113997 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,815,000	0.00500	134,075	40,223	0	170,000	51,000	0	395,298
2017	27,619,000	0.00500	138,095	41,429	0	136,000	41,000	0	356,524
TOTAL A PAGAR :			272,170	81,652	0	306,000	92,000	0	751,822

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211320 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002600260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OCAMPO GRAJALES MARIA-LIBIA identificado (a) con la CC o NIT: 24926054 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002600260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 15, con área de terreno 51 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: C 55 22 15.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOCAMPO GRAJALES MARIA-LIBIA identificado(a) con C.C o NIT: 24926054 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,600,000	0.00500	78,000	23,400	0	99,000	30,000	0	230,400
2017	16,068,000	0.00500	80,340	24,102	0	79,000	24,000	0	207,442
TOTAL A PAGAR :			158,340	47,502	0	178,000	54,000	0	437,842

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100083

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211321 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000020045500000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GUSTAVO SUAREZ SERRATO identificado (a) con la CC o NIT: XX63497 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000020045500000002, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA FRIA MEJORA, con área de terreno 0 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: LA FRIA MEJORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGUSTAVO SUAREZ SERRATO identificado(a) con C.C o NIT: XX63497 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,780,000	0.00500	38,900	11,670	0	49,000	15,000	0	114,570
2017	8,013,000	0.00500	40,065	12,020	0	39,000	12,000	0	103,085
TOTAL A PAGAR :			78,965	23,690	0	88,000	27,000	0	217,655

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100084

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211322 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000020400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO-VIVIENDA-POPULAR-DOSQUEBRAD identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000020400060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 20A 25 Lo 153 Zn 1 PLAN 3 LOS, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 64 A 20 A 25 ZN 1 PLAN 3 CS 153.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO-VIVIENDA-POPULAR-DOSQUEBRAD identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,243,000	0.02800	62,804	3,365	6,280	78,000	4,000	8,000	162,449
2017	2,310,000	0.02800	64,680	3,465	6,468	63,000	4,000	7,000	148,613
TOTAL A PAGAR :			127,484	6,830	12,748	141,000	8,000	15,000	311,062

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100085

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211323 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000004300270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EDUARDO GALVIS PATIÑO identificado (a) con la CC o NIT: 2344051 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000004300270000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 15A 55 53 Br OTUN, con área de terreno 65 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 1 15A 55 53.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEDUARDO GALVIS PATIÑO identificado(a) con C.C o NIT: 2344051 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,331,000	0.00500	56,655	16,997	0	70,000	22,000	0	165,652
2017	11,671,000	0.00500	58,355	17,507	0	58,000	17,000	0	150,862
TOTAL A PAGAR :			115,010	34,504	0	128,000	39,000	0	316,514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211325 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000230001500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EZEQUIEL BAUTISTA JAIME identificado (a) con la CC o NIT: 10093367 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000230001500000001, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 7T 249 LA ESNEDA, con área de terreno 0 M2 y área construido 218 M2, dirección de notificación: A 2 7T 249 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEZEQUIEL BAUTISTA JAIME identificado(a) con C.C o NIT: 10093367 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,739,000	0.00400	106,956	40,109	0	135,000	51,000	0	333,065
2017	27,541,000	0.00400	110,164	41,312	0	108,000	40,000	0	299,476
TOTAL A PAGAR :			217,120	81,421	0	243,000	91,000	0	632,541

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100088

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211326 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000001070901900000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS FELIPE BUITRAGO identificado (a) con la CC o NIT: 9970696 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000001070901900000015, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 26 43 06 Mz 2 Cs 35 VILLA DE LOS, con área de terreno 160 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 26 43 06 MZ 2 CS 35 VILLA DE LOS MOLIN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS FELIPE BUITRAGO identificado(a) con C.C o NIT: 9970696 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,928,000	0.00650	253,032	58,392	0	319,000	74,000	0	704,424
2017	40,096,000	0.00650	260,624	60,144	0	255,000	58,000	0	633,768
TOTAL A PAGAR :			513,656	118,536	0	574,000	132,000	0	1,338,192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211327 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000025900020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RICARDO ANDRES LOPEZ RINCON identificado (a) con la CC o NIT: 18510726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000025900020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 2 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 02 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRICARDO ANDRES LOPEZ RINCON identificado(a) con C.C o NIT: 18510726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100090

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211328 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000025900030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RICARDO ANDRES LOPEZ RINCON identificado (a) con la CC o NIT: 18510726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000025900030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 3 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 03 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRICARDO ANDRES LOPEZ RINCON identificado(a) con C.C o NIT: 18510726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100091

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211329 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022100460000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARTHA CECILIA ARANGO GIL identificado (a) con la CC o NIT: 42005374 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022100460000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 24 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 24 URB MACARENA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARTHA CECILIA ARANGO GIL identificado(a) con C.C o NIT: 42005374 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,820,000	0.00650	252,330	58,230	0	318,000	74,000	0	702,560
2017	39,985,000	0.00650	259,903	59,978	0	255,000	58,000	0	632,881
TOTAL A PAGAR :			512,233	118,208	0	573,000	132,000	0	1,335,441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100092

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211330 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000024400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000024400030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 5 Cs 3 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 CS 3.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,369,000	0.00650	47,899	11,054	0	61,000	14,000	0	133,953
2017	7,590,000	0.00650	49,335	11,385	0	49,000	11,000	0	120,720
TOTAL A PAGAR :			97,234	22,439	0	110,000	25,000	0	254,673

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100093

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211331 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000030911902010008 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS EDUARDO GOMEZ SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10120223 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000030911902010008, estrato socioeconómico 4, ubicado en, AP 101 ETAPA III TORRES DE LA ARBOLEDA, con área de terreno 45 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: AP 101 ETAPA III TORRES DE LA ARBOLEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS EDUARDO GOMEZ SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10120223 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,085,000	0.00800	242,971	49,184	0	307,000	62,000	0	661,155
2017	34,078,000	0.00800	272,624	51,117	0	267,000	50,000	0	640,741
TOTAL A PAGAR :			515,595	100,301	0	574,000	112,000	0	1,301,896

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100094

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211332 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000030400180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN JOSE MARIN HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 94228586 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000030400180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 17 Cs 11 BOMBAY III, con área de terreno 40 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 17 Cs 11 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN JOSE MARIN HENAO identificado(a) con C.C o NIT: 94228586 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,786,000	0.00650	102,609	23,679	0	129,000	30,000	0	285,288
2017	16,260,000	0.00650	105,690	24,390	0	104,000	24,000	0	258,080
TOTAL A PAGAR :			208,299	48,069	0	233,000	54,000	0	543,368

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100095

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211333 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002980901900000013 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAQUELINE NOHEMY PALACIOS ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 42126158 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002980901900000013, estrato socioeconómico 3, ubicado en, BF 19 V 62 UR QUINTAS DE BUENA VIS, con área de terreno 80 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: BF 19 V 62 UR QUINTAS DE BUENA VIS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAQUELINE NOHEMY PALACIOS ARANGO identificado(a) con C.C o NIT: 42126158 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,186,000	0.00650	176,709	40,779	0	222,000	52,000	0	491,488
2017	28,002,000	0.00650	182,013	42,003	0	179,000	41,000	0	444,016
TOTAL A PAGAR :			358,722	82,782	0	401,000	93,000	0	935,504

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211334 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001080902900000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: VELASQUEZ ROMAN CLAUDIA-PATRICIA identificado (a) con la CC o NIT: 42010861 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001080902900000002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 8 P 1 Ed EL BOSQUE, con área de terreno 41 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: T 8 P 1 Ed EL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaVELASQUEZ ROMAN CLAUDIA-PATRICIA identificado(a) con C.C o NIT: 42010861 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,110,000	0.00650	202,215	46,665	0	255,000	58,000	0	561,880
2017	32,043,000	0.00650	208,280	48,065	0	205,000	47,000	0	508,345
TOTAL A PAGAR :			410,495	94,730	0	460,000	105,000	0	1,070,225



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100097

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211335 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000010200120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA OLGA MUÑOZ DE CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: 24913731 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000010200120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 63 15B 23 Cs 68 STA TERESITA, con área de terreno 155 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: C 63 15B 23.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA OLGA MUÑOZ DE CARDENAS identificado(a) con C.C o NIT: 24913731 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	47,518,000	0.00650	308,867	71,277	0	389,000	90,000	0	859,144
2017	48,944,000	0.00650	318,136	73,416	0	313,000	72,000	0	776,552
TOTAL A PAGAR :			627,003	144,693	0	702,000	162,000	0	1,635,696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100098

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211336 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002560902900000061 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ELENA PEREZ GUZMAN identificado (a) con la CC o NIT: 30305274 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002560902900000061, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Bq 4M Ap 301A QUINTAS DEL CAM, con área de terreno 12 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 2 Bq 4M Ap 301A Ur QUINTAS DEL .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ELENA PEREZ GUZMAN identificado(a) con C.C o NIT: 30305274 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,648,000	0.00650	160,212	36,972	0	202,000	47,000	0	446,184
2017	25,387,000	0.00650	165,016	38,081	0	162,000	37,000	0	402,097
TOTAL A PAGAR :			325,228	75,053	0	364,000	84,000	0	848,281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100099

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211337 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000016500040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA VIRGELINA VELEZ ROLDAN identificado (a) con la CC o NIT: 34043927 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000016500040000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16 39 28 Mz 6 Cs 4 SATURNO, con área de terreno 49 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: C 16 39 28 MZ 6 CS 4 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA VIRGELINA VELEZ ROLDAN identificado(a) con C.C o NIT: 34043927 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,756,000	0.00400	127,024	47,634	0	160,000	60,000	0	394,658
2017	32,709,000	0.00400	130,836	49,064	0	129,000	48,000	0	356,900
TOTAL A PAGAR :			257,860	96,698	0	289,000	108,000	0	751,558

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100100

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211338 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000006300070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARACELLY GARCIA YEPES identificado (a) con la CC o NIT: 24923298 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000006300070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 45 15 52 Cs 40 BUENOS AIRES, con área de terreno 149 M2 y área construido 320 M2, dirección de notificación: C 45 15 52 Cs 40 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARACELLY GARCIA YEPES identificado(a) con C.C o NIT: 24923298 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	95,511,000	0.00650	464,985	107,305	0	571,000	131,000	0	1,274,290
2017	98,376,000	0.00650	639,444	147,564	0	627,000	144,000	0	1,558,008
TOTAL A PAGAR :			1,104,429	254,869	0	1,198,000	275,000	0	2,832,298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100101

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211339 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000009400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado (a) con la CC o NIT: 860037534 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000009400030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 41B 17 12 LT 5 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 59 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 41B 17 12 LT 5 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado(a) con C.C o NIT: 860037534 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,923,000	0.02800	137,844	7,385	13,784	174,000	9,000	17,000	359,013
2017	5,071,000	0.02800	141,988	7,607	14,199	139,000	8,000	14,000	324,794
TOTAL A PAGAR :			279,832	14,992	27,983	313,000	17,000	31,000	683,807



ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100102

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211340 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000006700020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ALEYDA PALACIO PATIÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24642596 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000006700020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 17 10 12 EL CRUCERO, con área de terreno 248 M2 y área construido 181 M2, dirección de notificación: C 44 17 10 12.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ALEYDA PALACIO PATIÑO identificado(a) con C.C o NIT: 24642596 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	89,340,000	0.00650	580,710	134,010	0	732,000	169,000	0	1,615,720
2017	92,020,000	0.00650	598,130	138,030	0	587,000	136,000	0	1,459,160
TOTAL A PAGAR :			1,178,840	272,040	0	1,319,000	305,000	0	3,074,880

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100103

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211341 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000016000900000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LA CONSTRUCTORA S A identificado (a) con la CC o NIT: 81600720293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000016000900000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Lo 54 VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 100 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo 54 VILLA DEL CAMPO .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLA CONSTRUCTORA S A identificado(a) con C.C o NIT: 81600720293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,674,000	0.02800	158,872	8,511	15,887	201,000	11,000	20,000	415,270
2017	5,844,000	0.02800	163,632	8,766	16,363	162,000	8,000	16,000	374,761
TOTAL A PAGAR :			322,504	17,277	32,250	363,000	19,000	36,000	790,031

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211342 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000012200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LILIA LONGAS HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 38437140 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000012200020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs REMATE 2 UR BOSQUES DE LA ACURE, con área de terreno 43 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: CS 2 REMATE MZ 11 ET3 BOSQUES ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLILIA LONGAS HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 38437140 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,893,000	0.00650	161,805	37,340	0	204,000	47,000	0	450,145
2017	25,640,000	0.00650	166,660	38,460	0	162,000	37,000	0	404,120
TOTAL A PAGAR :			328,465	75,800	0	366,000	84,000	0	854,265

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211343 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000001200030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EFRAIN CASTAÑO GUARIN identificado (a) con la CC o NIT: 18501878 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000001200030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 35 11 28 GUADALUPE, con área de terreno 161 M2 y área construido 213 M2, dirección de notificación: C 35 11 28.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEFRAIN CASTAÑO GUARIN identificado(a) con C.C o NIT: 18501878 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	89,514,000	0.00650	581,841	134,271	0	735,000	170,000	0	1,621,112
2017	92,199,000	0.00650	599,294	138,299	0	587,000	136,000	0	1,460,593
TOTAL A PAGAR :			1,181,135	272,570	0	1,322,000	306,000	0	3,081,705

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100106

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211344 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011600020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: YULLIAN RENE ARIAS TABARES identificado (a) con la CC o NIT: 18515662 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011600020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Lo 3 Ur GIRASOL Et I, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 12 LT 3 UR GIRASOL I ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaYULLIAN RENE ARIAS TABARES identificado(a) con C.C o NIT: 18515662 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,593,000	0.02800	156,604	8,390	15,660	197,000	11,000	20,000	408,654
2017	5,761,000	0.02800	161,308	8,642	16,131	158,000	8,000	16,000	368,081
TOTAL A PAGAR :			317,912	17,032	31,791	355,000	19,000	36,000	776,735

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100107

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211345 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000430022000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-PYME-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8160036834 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000430022000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Lo 19C Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 46 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 9 LT 19-C URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-PYME-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 8160036834 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,760,000	0.02800	161,280	8,640	16,128	203,000	11,000	21,000	421,048
2017	5,933,000	0.02800	166,124	8,900	16,612	162,000	8,000	17,000	378,636
TOTAL A PAGAR :			327,404	17,540	32,740	365,000	19,000	38,000	799,684

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100108

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211346 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000017800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANA MARY GIRALDO SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42000972 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000017800050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16 C 16A 18 Mz 3 Cs 4 JUPITER, con área de terreno 51 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: T 16 C 16 A 18 MZ 3 CS 4 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANA MARY GIRALDO SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42000972 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,272,000	0.00500	131,360	39,408	0	166,000	49,000	0	385,768
2017	27,060,000	0.00500	135,300	40,590	0	133,000	40,000	0	348,890
TOTAL A PAGAR :			266,660	79,998	0	299,000	89,000	0	734,658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100109

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211347 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000000500330000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JORGE WILMER GIRALDO MARULANDA identificado (a) con la CC o NIT: 10000904 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000000500330000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 50 10A 04 Mz A Cs 12 LOS ARRAYAN, con área de terreno 90 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: C 50 10A 04 LOS ARRAYANES MT 12 MZ.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJORGE WILMER GIRALDO MARULANDA identificado(a) con C.C o NIT: 10000904 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	47,725,000	0.00650	310,213	71,588	0	392,000	90,000	0	863,801
2017	49,157,000	0.00650	319,521	73,736	0	313,000	72,000	0	778,257
TOTAL A PAGAR :			629,734	145,324	0	705,000	162,000	0	1,642,058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100110

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211348 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000020000130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOTO CASTRO BLANCA-LIBIA identificado (a) con la CC o NIT: 42050151 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000020000130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 4 76 MZ 12 LT 13 UR VILLA ALEX, con área de terreno 55 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 8 4 76 MZ 12 LT 13 UR VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOTO CASTRO BLANCA-LIBIA identificado(a) con C.C o NIT: 42050151 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,739,000	0.02800	160,692	8,609	16,069	202,000	11,000	20,000	418,370
2017	5,911,000	0.02800	165,508	8,867	16,551	162,000	8,000	17,000	377,926
TOTAL A PAGAR :			326,200	17,476	32,620	364,000	19,000	37,000	796,296

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100112

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211350 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011000280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BARANDALES-LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: 800010311 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011000280000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo A 27 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL, con área de terreno 34 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT A 27 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBARANDALES-LIMITADA identificado(a) con C.C o NIT: 800010311 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,838,000	0.02800	79,464	4,257	7,946	100,000	4,000	10,000	205,667
2017	2,923,000	0.02800	81,844	4,385	8,184	80,000	4,000	8,000	186,413
TOTAL A PAGAR :			161,308	8,642	16,130	180,000	8,000	18,000	392,080

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100113

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211351 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000600840000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: L G T INVERSIONES S A identificado (a) con la CC o NIT: 830084624 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000600840000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, SANTA ANA, con área de terreno 94705 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: SANTA ANA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica L G T INVERSIONES S A identificado(a) con C.C o NIT: 830084624 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	191,409,000	0.00900	430,670	71,779	0	377,000	63,000	0	942,449
TOTAL A PAGAR :			430,670	71,779	0	377,000	63,000	0	942,449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100114

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211352 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000420024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ALVARO CASTRO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 4501787 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000420024000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 67 08, con área de terreno 160 M2 y área construido 173 M2, dirección de notificación: K 20 67 08.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ALVARO CASTRO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 4501787 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,807,000	0.00400	67,228	25,211	0	85,000	32,000	0	209,439
2017	17,311,000	0.00400	69,244	25,967	0	68,000	26,000	0	189,211
TOTAL A PAGAR :			136,472	51,178	0	153,000	58,000	0	398,650

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100115

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211353 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000012000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA VIDALIA BUITRAGO DAMELINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 25010525 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000012000060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 10B 48 59 Mz 4 Cs 5 Ur 1 DE AGOS, con área de terreno 78 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: K 10 B 48 59 MZ 4 CS 5 UR PRIMERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA VIDALIA BUITRAGO DAMELINEZ identificado(a) con C.C o NIT: 25010525 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,293,000	0.00400	129,172	48,440	0	163,000	62,000	0	402,612
2017	33,262,000	0.00400	133,048	49,893	0	130,000	50,000	0	362,941
TOTAL A PAGAR :			262,220	98,333	0	293,000	112,000	0	765,553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211354 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000004900370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OSPINA MARIN CARLOS-ARTURO identificado (a) con la CC o NIT: 10087360 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000004900370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo VIA LOCAL LA PRADERA, con área de terreno 145 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALTA PRADERA II LT 7.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOSPINA MARIN CARLOS-ARTURO identificado(a) con C.C o NIT: 10087360 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,166,000	0.02800	228,648	12,249	22,865	288,000	16,000	29,000	596,762
2017	8,411,000	0.02800	235,508	12,617	23,551	232,000	12,000	23,000	538,676
TOTAL A PAGAR :			464,156	24,866	46,416	520,000	28,000	52,000	1,135,438

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100117

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211355 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000350011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FANNY HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42079423 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000350011000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 94 LOS ROSALES, con área de terreno 72 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: Cs 94 LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFANNY HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42079423 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,420,000	0.00400	57,680	21,630	0	74,000	27,000	0	180,310
2017	14,853,000	0.00400	59,412	22,280	0	58,000	22,000	0	161,692
TOTAL A PAGAR :			117,092	43,910	0	132,000	49,000	0	342,002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100118

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211356 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002070021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42095600 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002070021000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 4A 34 Mz 4 Cs 18 VILLA ALEXAN, con área de terreno 54 M2 y área construido 172 M2, dirección de notificación: C 11 4A 34 MZ 4 LT 18 UR VILLA ALE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA DEL CARMEN MUÑOZ MARTINEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42095600 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,652,000	0.00500	158,260	47,478	0	200,000	60,000	0	465,738
2017	32,602,000	0.00500	163,010	48,903	0	159,000	48,000	0	418,913
TOTAL A PAGAR :			321,270	96,381	0	359,000	108,000	0	884,651

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100119

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211357 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000310027000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-VILLEGAS-OSORIO-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800081445 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000310027000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 23A 21T 89 LA PRADERA, con área de terreno 56 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 23A 21T 89 UR LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-VILLEGAS-OSORIO-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 800081445 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,010,000	0.02800	196,280	10,515	19,628	248,000	13,000	25,000	512,423
2017	7,220,000	0.02800	202,160	10,830	20,216	198,000	11,000	19,000	461,206
TOTAL A PAGAR :			398,440	21,345	39,844	446,000	24,000	44,000	973,629

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100120

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211358 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000002000490000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JULIETA ALVAREZ ALVAREZ identificado (a) con la CC o NIT: 24921587 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000002000490000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 22 21 251 LA PRADERA, con área de terreno 78 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: CALLE 18 NO 16-33 SANTA MINICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJULIETA ALVAREZ ALVAREZ identificado(a) con C.C o NIT: 24921587 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	57,746,000	0.00650	375,349	86,619	0	473,000	110,000	0	1,044,968
2017	59,478,000	0.00650	386,607	89,217	0	379,000	88,000	0	942,824
TOTAL A PAGAR :			761,956	175,836	0	852,000	198,000	0	1,987,792

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100121

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211359 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011000300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-CONSTRUCTORA-QUINTAS-DE- identificado (a) con la CC o NIT: 81600306193 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011000300000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo A 26 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT A 26 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-CONSTRUCTORA-QUINTAS-DE- identificado(a) con C.C o NIT: 81600306193 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,922,000	0.02800	81,816	4,383	8,182	104,000	4,000	11,000	213,381
2017	3,010,000	0.02800	84,280	4,515	8,428	82,000	4,000	8,000	191,223
TOTAL A PAGAR :			166,096	8,898	16,610	186,000	8,000	19,000	404,604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100123

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211361 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000620007000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ORLANDO SANTIBAÑEZ SERNA identificado (a) con la CC o NIT: 18501369 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000620007000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 43 09 BUENOS AIRES, con área de terreno 152 M2 y área construido 152 M2, dirección de notificación: K 16 43 09 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ORLANDO SANTIBAÑEZ SERNA identificado(a) con C.C o NIT: 18501369 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	90,844,000	0.00650	590,486	136,266	0	745,000	171,000	0	1,642,752
2017	93,569,000	0.00650	608,199	140,354	0	596,000	138,000	0	1,482,553
TOTAL A PAGAR :			1,198,685	276,620	0	1,341,000	309,000	0	3,125,305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100124

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211362 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000004700270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR CONTRERAS identificado (a) con la CC o NIT: 10226668 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000004700270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 51 11 47 LOS NARANJOS, con área de terreno 47 M2 y área construido 32 M2, dirección de notificación: C 51 11 47 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR CONTRERAS identificado(a) con C.C o NIT: 10226668 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,593,000	0.00650	75,355	17,390	0	95,000	22,000	0	209,745
2017	11,941,000	0.00650	77,617	17,912	0	76,000	18,000	0	189,529
TOTAL A PAGAR :			152,972	35,302	0	171,000	40,000	0	399,274

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100125

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211363 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002300120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RAFAEL OSSA identificado (a) con la CC o NIT: XX65889 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002300120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 21 56, con área de terreno 66 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 56 21 56.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRAFAEL OSSA identificado(a) con C.C o NIT: XX65889 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,591,000	0.02800	128,548	6,887	12,855	162,000	8,000	16,000	334,290
2017	4,729,000	0.02800	132,412	7,094	13,241	130,000	8,000	13,000	303,747
TOTAL A PAGAR :			260,960	13,981	26,096	292,000	16,000	29,000	638,037

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211364 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000019000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HENAO VASQUEZ WILLIAM . . identificado (a) con la CC o NIT: 10065586 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000019000050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 3 Ur LAS VIOLETAS, con área de terreno 1849 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE 199 MANZANA I SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHENAO VASQUEZ WILLIAM . . identificado(a) con C.C o NIT: 10065586 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,003,000	0.02800	252,084	13,505	25,208	318,000	17,000	32,000	657,797
2017	9,273,000	0.02800	259,644	13,910	25,964	255,000	14,000	26,000	594,518
TOTAL A PAGAR :			511,728	27,415	51,172	573,000	31,000	58,000	1,252,315

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100127

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211365 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000610024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIANA PALOMINO ARMIJO identificado (a) con la CC o NIT: 25004376 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000610024000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Cs 24 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 58 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: Mz 12 Cs 24 Ur TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIANA PALOMINO ARMIJO identificado(a) con C.C o NIT: 25004376 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,542,000	0.00500	197,710	59,313	0	249,000	74,000	0	580,023
2017	40,728,000	0.00500	203,640	61,092	0	200,000	60,000	0	524,732
TOTAL A PAGAR :			401,350	120,405	0	449,000	134,000	0	1,104,755

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100128

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211366 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000028500080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ISABEL OSORIO MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: 29597449 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000028500080000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 10W 05 PEDREGALES, con área de terreno 34 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1A 10W 05 PEDREGALES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaISABEL OSORIO MONTOYA identificado(a) con C.C o NIT: 29597449 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	166,000	0.00150	22,268	249	465	28,000	0	0	50,982
2017	171,000	0.00150	23,855	257	479	23,000	0	0	47,591
TOTAL A PAGAR :			46,123	506	944	51,000	0	0	98,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100129

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211367 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000006600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FABIO YEPEZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1421436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000006600030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 17 Cs 3 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 3 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFABIO YEPEZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 1421436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,767,000	0.00500	158,835	47,651	0	201,000	60,000	0	467,486
2017	32,720,000	0.00500	163,600	49,080	0	162,000	48,000	0	422,680
TOTAL A PAGAR :			322,435	96,731	0	363,000	108,000	0	890,166

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100130

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211368 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000013500030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CLAUDIA PATRICIA LOPEZ TRUJILLO identificado (a) con la CC o NIT: 42012073 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000013500030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 69 8 14 Et 4 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 34 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: C 69 8 14 Et 4 BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCLAUDIA PATRICIA LOPEZ TRUJILLO identificado(a) con C.C o NIT: 42012073 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,687,000	0.00650	166,966	38,531	0	210,000	49,000	0	464,497
2017	26,458,000	0.00650	171,977	39,687	0	170,000	39,000	0	420,664
TOTAL A PAGAR :			338,943	78,218	0	380,000	88,000	0	885,161

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100132

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211370 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000027400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FAMILIA VALENCIA Y CIA S EN C identificado (a) con la CC o NIT: 900081063-5 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000027400060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5A Cs 6 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 26 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: Mz 5A Lo 6 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFAMILIA VALENCIA Y CIA S EN C identificado(a) con C.C o NIT: 900081063-5 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,393,000	0.00650	93,555	21,590	0	118,000	27,000	0	260,145
2017	14,825,000	0.00650	96,363	22,238	0	94,000	22,000	0	234,601
TOTAL A PAGAR :			189,918	43,828	0	212,000	49,000	0	494,746

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100133

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211371 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE URIEL MEJIA ARREDONDO identificado (a) con la CC o NIT: 4499246 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002200020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 1 29 31 Cs 13 LA ESNEDA, con área de terreno 99 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: T 1 1 29 1 31.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE URIEL MEJIA ARREDONDO identificado(a) con C.C o NIT: 4499246 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,264,000	0.00400	21,056	7,896	0	26,000	10,000	0	64,952
2017	5,422,000	0.00400	21,688	8,133	0	22,000	8,000	0	59,821
TOTAL A PAGAR :			42,744	16,029	0	48,000	18,000	0	124,773

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100135

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211373 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001000080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARMENZA FERNANDEZ RIVERA identificado (a) con la CC o NIT: 42060255 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001000080000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 1 1 20 In LA ESNEDA, con área de terreno 51 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 1 1 20 PREDIO INTERIOR LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARMENZA FERNANDEZ RIVERA identificado(a) con C.C o NIT: 42060255 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,660,000	0.00150	17,928	3,990	1,064	23,000	4,000	0	49,982
2017	2,740,000	0.02800	76,720	4,110	7,672	75,000	4,000	8,000	175,502
TOTAL A PAGAR :			94,648	8,100	8,736	98,000	8,000	8,000	225,484

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100136

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211374 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000002700290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BENJAMIN CARO ACEVEDO identificado (a) con la CC o NIT: 9920788 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000002700290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 51 14A 38 40 Cs 222 LOS NARANJOS, con área de terreno 55 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: C 51 14 A 38 P 40 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBENJAMIN CARO ACEVEDO identificado(a) con C.C o NIT: 9920788 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,578,000	0.00650	250,757	57,867	0	316,000	74,000	0	698,624
2017	39,735,000	0.00650	258,278	59,603	0	253,000	58,000	0	628,881
TOTAL A PAGAR :			509,035	117,470	0	569,000	132,000	0	1,327,505

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100137

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211375 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000021300090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LIBIA ROSA DIAZ LEMUS identificado (a) con la CC o NIT: 24940333 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000021300090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 16 Cs 4 Sc A Et 2 EL CAMPESTRE, con área de terreno 58 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: Mz 16 Cs 4 Et 2 EL CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLIBIA ROSA DIAZ LEMUS identificado(a) con C.C o NIT: 24940333 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,555,000	0.00500	157,775	47,333	0	199,000	60,000	0	464,108
2017	32,502,000	0.00500	162,510	48,753	0	159,000	48,000	0	418,263
TOTAL A PAGAR :			320,285	96,086	0	358,000	108,000	0	882,371

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211376 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001600100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ADIELA GAVIRIA LONDONO identificado (a) con la CC o NIT: XX65858 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001600100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 20 60 SAN DIEGO, con área de terreno 39 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 55 20 60 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaADIELA GAVIRIA LONDONO identificado(a) con C.C o NIT: XX65858 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,035,000	0.00150	18,911	3,053	1,018	23,000	4,000	0	49,982
2017	2,096,000	0.02800	58,688	3,144	5,869	58,000	4,000	5,000	134,701
TOTAL A PAGAR :			77,599	6,197	6,887	81,000	8,000	5,000	184,683

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100139

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211377 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010251000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JANETH HOYOS DUQUE identificado (a) con la CC o NIT: 42068345 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010251000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, FRAILES Lo, con área de terreno 21249 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: FRAILES Lo.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJANETH HOYOS DUQUE identificado(a) con C.C o NIT: 42068345 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,364,000	0.00400	57,456	21,546	0	74,000	27,000	0	180,002
2017	14,795,000	0.00400	59,180	22,193	0	58,000	22,000	0	161,373
TOTAL A PAGAR :			116,636	43,739	0	132,000	49,000	0	341,375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211379 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002560901900000049 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE JAMES VALENCIA AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 18507445 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002560901900000049, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Bq 3M Ap 302 QUINTAS DEL CAMP, con área de terreno 12 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 2 Bq 3M Ap 302 Ur QUINTAS DEL C.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE JAMES VALENCIA AGUDELO identificado(a) con C.C o NIT: 18507445 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,792,000	0.00650	200,148	46,188	0	252,000	58,000	0	556,336
2017	31,716,000	0.00650	206,154	47,574	0	202,000	46,000	0	501,728
TOTAL A PAGAR :			406,302	93,762	0	454,000	104,000	0	1,058,064

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100142

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211380 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000003230004500000004 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA AURA PULGARIN ARREDONDO identificado (a) con la CC o NIT: 24948616 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003230004500000004, estrato socioeconómico 1, ubicado en, FRAILES LA SOLEDAD, con área de terreno 0 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: FRAILES LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA AURA PULGARIN ARREDONDO identificado(a) con C.C o NIT: 24948616 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,205,000	0.00400	72,820	27,308	0	92,000	34,000	0	226,128
2017	18,751,000	0.00400	75,004	28,127	0	73,000	28,000	0	204,131
TOTAL A PAGAR :			147,824	55,435	0	165,000	62,000	0	430,259

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100143

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211381 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000011700180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: YULIE MARITZA PIEDRAHITA PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42148428 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000011700180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30A 7T 41 STA ISABEL, con área de terreno 96 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 30A 7T 41 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaYULIE MARITZA PIEDRAHITA PEREZ identificado(a) con C.C o NIT: 42148428 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,186,000	0.00650	248,209	57,279	0	314,000	74,000	0	693,488
2017	39,332,000	0.00650	255,658	58,998	0	251,000	58,000	0	623,656
TOTAL A PAGAR :			503,867	116,277	0	565,000	132,000	0	1,317,144

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100144

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211382 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003100260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA EUGENIA GONZALEZ SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42017621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003100260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 23A 21T 71 Cs 7 LA PRADERA, con área de terreno 51 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: D 23 A 21 T 71 CS 7 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA EUGENIA GONZALEZ SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42017621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,170,000	0.00650	248,105	57,255	0	313,000	74,000	0	692,360
2017	39,315,000	0.00650	255,548	58,973	0	251,000	58,000	0	623,521
TOTAL A PAGAR :			503,653	116,228	0	564,000	132,000	0	1,315,881

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211383 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000530901900000059 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ADILIA MORENO ARRUBLA identificado (a) con la CC o NIT: 42124947 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000530901900000059, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 68 91 Cs 40 Cjrs VARUA, con área de terreno 68 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: K 16 68 91 Cs 40 Cjrs VARUA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ADILIA MORENO ARRUBLA identificado(a) con C.C o NIT: 42124947 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,666,000	0.00650	199,329	45,999	0	252,000	58,000	0	555,328
2017	31,586,000	0.00650	205,309	47,379	0	201,000	46,000	0	499,688
TOTAL A PAGAR :			404,638	93,378	0	453,000	104,000	0	1,055,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211384 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000004500230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIANA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42106098 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000004500230000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 11 PEDREGALES 2, con área de terreno 64 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: Cs 11 PEDREGALES 2.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIANA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42106098 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	12,048,000	0.00400	48,192	18,072	0	61,000	23,000	0	150,264
2017	12,409,000	0.00400	49,636	18,614	0	50,000	18,000	0	136,250
TOTAL A PAGAR :			97,828	36,686	0	111,000	41,000	0	286,514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100147

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211385 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000025900010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RICARDO ANDRES LOPEZ RINCON identificado (a) con la CC o NIT: 18510726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000025900010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 06 Lo 1 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 01 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRICARDO ANDRES LOPEZ RINCON identificado(a) con C.C o NIT: 18510726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,134,000	0.02800	143,752	7,701	14,375	182,000	10,000	18,000	375,828
2017	5,288,000	0.02800	148,064	7,932	14,806	145,000	8,000	14,000	337,802
TOTAL A PAGAR :			291,816	15,633	29,181	327,000	18,000	32,000	713,630

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100148

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211386 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000012400070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ELICENIA SALINAS CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: 30001411 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000012400070000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 7 Cs 4 Ur PRIMERO DE AGOSTO, con área de terreno 85 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 4 UR PRIMERO DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ELICENIA SALINAS CARDENAS identificado(a) con C.C o NIT: 30001411 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,807,000	0.00400	35,228	13,211	0	44,000	17,000	0	109,439
2017	9,071,000	0.00400	36,284	13,607	0	36,000	13,000	0	98,891
TOTAL A PAGAR :			71,512	26,818	0	80,000	30,000	0	208,330

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211387 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000030000180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FABIOLA PEREZ ALVAREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42074109 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000030000180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 32 Cs 19 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 32 Cs 19 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFABIOLA PEREZ ALVAREZ identificado(a) con C.C o NIT: 42074109 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,403,000	0.00500	97,015	29,105	0	122,000	36,000	0	284,120
2017	19,985,000	0.00500	99,925	29,978	0	98,000	30,000	0	257,903
TOTAL A PAGAR :			196,940	59,083	0	220,000	66,000	0	542,023

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100150

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211388 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001360902900000313 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA LUCELLY CORREA ROJAS identificado (a) con la CC o NIT: 24545121 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001360902900000313, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 9 Ap 302 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 9 Ap 302 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA LUCELLY CORREA ROJAS identificado(a) con C.C o NIT: 24545121 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	53,206,000	0.00800	425,648	79,809	0	537,000	100,000	0	1,142,457
2017	54,802,000	0.00800	438,416	82,203	0	429,000	80,000	0	1,029,619
TOTAL A PAGAR :			864,064	162,012	0	966,000	180,000	0	2,172,076

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100151

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211389 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000005100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA DIGNA OSORIO PORRAS identificado (a) con la CC o NIT: 25200949 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000005100060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 13 50 Cs 355 BUENOS AIRES, con área de terreno 170 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: C 44 13 50.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA DIGNA OSORIO PORRAS identificado(a) con C.C o NIT: 25200949 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	51,037,000	0.00650	331,741	76,556	0	419,000	96,000	0	923,297
2017	52,568,000	0.00650	341,692	78,852	0	336,000	77,000	0	833,544
TOTAL A PAGAR :			673,433	155,408	0	755,000	173,000	0	1,756,841

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100152

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211390 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000016000890000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LA CONSTRUCTORA S A identificado (a) con la CC o NIT: 81600720293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000016000890000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Lo 53 VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 57 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo 53 VILLA DEL CAMPO .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLA CONSTRUCTORA S A identificado(a) con C.C o NIT: 81600720293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,364,000	0.02800	122,192	6,546	12,219	155,000	8,000	16,000	319,957
2017	4,495,000	0.02800	125,860	6,743	12,586	124,000	7,000	12,000	288,189
TOTAL A PAGAR :			248,052	13,289	24,805	279,000	15,000	28,000	608,146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100154

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211392 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000018300080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ MARINA GARCIA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24943043 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000018300080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 6 25 UR EL JAPON, con área de terreno 66 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 6 25 UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ MARINA GARCIA GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 24943043 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,443,000	0.02800	96,404	5,165	9,640	122,000	7,000	12,000	252,209
2017	3,546,000	0.02800	99,288	5,319	9,929	97,000	4,000	10,000	225,536
TOTAL A PAGAR :			195,692	10,484	19,569	219,000	11,000	22,000	477,745

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100155

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211393 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000010500120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: YURANY SULAY ARREDONDO BOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 25181689 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000010500120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2B 19B 50 Mz 22 Cs 12 EL CAMPEST, con área de terreno 55 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: K 2B 19B 50 Mz 22 Cs 12 EL CAMPEST.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaYURANY SULAY ARREDONDO BOTERO identificado(a) con C.C o NIT: 25181689 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,144,000	0.00500	125,720	37,716	0	159,000	48,000	0	370,436
2017	25,898,000	0.00500	129,490	38,847	0	127,000	38,000	0	333,337
TOTAL A PAGAR :			255,210	76,563	0	286,000	86,000	0	703,773

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100156

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211394 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001000020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE LEONIDAS ORREGO QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: 4504014 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001000020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A 1 CAMINO A BADEA, con área de terreno 62 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A 1 CAMINO A BADEA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE LEONIDAS ORREGO QUINTERO identificado(a) con C.C o NIT: 4504014 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,234,000	0.02800	90,552	4,851	9,055	114,000	6,000	12,000	236,458
2017	3,331,000	0.02800	93,268	4,997	9,327	91,000	4,000	9,000	211,592
TOTAL A PAGAR :			183,820	9,848	18,382	205,000	10,000	21,000	448,050

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100157

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211395 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002000080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HUGO FERNEY CANO PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 18502390 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002000080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 53 07 C 53 20A 55 SAN DIEGO, con área de terreno 108 M2 y área construido 159 M2, dirección de notificación: C53 20A 61 K21 53 09 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHUGO FERNEY CANO PEREZ identificado(a) con C.C o NIT: 18502390 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	43,528,000	0.00500	217,640	65,292	0	275,000	82,000	0	639,932
2017	44,834,000	0.00500	224,170	67,251	0	220,000	66,000	0	577,421
TOTAL A PAGAR :			441,810	132,543	0	495,000	148,000	0	1,217,353

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211396 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000015000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000015000050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9W C 7 Cs ADICIONAL 1 LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 9W C 7 CS ADICIONAL 1 LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,649,000	0.00650	88,719	20,474	0	112,000	26,000	0	247,193
2017	14,058,000	0.00650	91,377	21,087	0	90,000	21,000	0	223,464
TOTAL A PAGAR :			180,096	41,561	0	202,000	47,000	0	470,657

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100159

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211397 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001410004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIANA MILENA LOAIZA identificado (a) con la CC o NIT: 30360020 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001410004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74A 19AT 20 Mz 7 Cs 132 CESAR AU, con área de terreno 71 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: D 74A 19AT 20 Mz 7 Cs 132 CESAR AU.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIANA MILENA LOAIZA identificado(a) con C.C o NIT: 30360020 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	45,933,000	0.00500	229,665	68,900	0	289,000	87,000	0	674,565
2017	47,311,000	0.00500	236,555	70,967	0	232,000	70,000	0	609,522
TOTAL A PAGAR :			466,220	139,867	0	521,000	157,000	0	1,284,087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100160

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211398 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000003230004500000003 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PULGARIN ARREDONDO MARIA-AURA identificado (a) con la CC o NIT: 24948516 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003230004500000003, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Br FRAILES LA SOLEDAD, con área de terreno 0 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: Br FRAILES LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPULGARIN ARREDONDO MARIA-AURA identificado(a) con C.C o NIT: 24948516 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,881,000	0.00500	129,405	38,822	0	163,000	49,000	0	380,227
2017	26,657,000	0.00500	133,285	39,986	0	130,000	39,000	0	342,271
TOTAL A PAGAR :			262,690	78,808	0	293,000	88,000	0	722,498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100161

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211399 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001050015000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JORGE EDUARDO TRUJILLO OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 10082111 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001050015000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2B 19B 64 Br CAMPESTRE Sc B, con área de terreno 56 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: K 2B 19 B 68 CS 15 MZ22.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJORGE EDUARDO TRUJILLO OSORIO identificado(a) con C.C o NIT: 10082111 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,162,000	0.00500	140,810	42,243	0	178,000	53,000	0	414,053
2017	29,007,000	0.00500	145,035	43,511	0	142,000	43,000	0	373,546
TOTAL A PAGAR :			285,845	85,754	0	320,000	96,000	0	787,599

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100163

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211401 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026800260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026800260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 26 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 26 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100164

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211402 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026800300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026800300000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 30 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 30 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100165

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211403 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000310903900000181 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ARTURO VILLADA SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10014289 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000310903900000181, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 6A 17 PORTERIA Mz 1 Cs 20 Cj, con área de terreno 87 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 6A D 42A Mz 1 Cs 20 Cj CERRADO S.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ARTURO VILLADA SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10014289 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,651,000	0.00800	197,208	36,977	0	249,000	47,000	0	530,185
2017	25,391,000	0.00800	203,128	38,087	0	199,000	37,000	0	477,215
TOTAL A PAGAR :			400,336	75,064	0	448,000	84,000	0	1,007,400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100166

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211404 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000026300360000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FIDUCIARIA LA PREVISORA LA OKARIN identificado (a) con la CC o NIT: XX66796 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000026300360000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 9 K 29A LA OKARINA, con área de terreno 151 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 9 K 29A LA OKARINA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFIDUCIARIA LA PREVISORA LA OKARIN identificado(a) con C.C o NIT: XX66796 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,877,000	0.02800	220,556	11,816	22,056	279,000	15,000	28,000	576,428
2017	8,113,000	0.02800	227,164	12,170	22,716	224,000	12,000	22,000	520,050
TOTAL A PAGAR :			447,720	23,986	44,772	503,000	27,000	50,000	1,096,478

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100167

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211405 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000940024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME ANDRES ARBOLEDA GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 18514106 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000940024000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31 7 76 SANTA ISABEL, con área de terreno 123 M2 y área construido 305 M2, dirección de notificación: C 31 7 76 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME ANDRES ARBOLEDA GUTIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: 18514106 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	73,043,000	0.00650	474,780	109,565	0	599,000	139,000	0	1,322,345
2017	75,234,000	0.00650	489,021	112,851	0	479,000	112,000	0	1,192,872
TOTAL A PAGAR :			963,801	222,416	0	1,078,000	251,000	0	2,515,217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100169

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211407 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000012400270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME ANDRES RAMIREZ ORTIZ identificado (a) con la CC o NIT: 10020136 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000012400270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 9 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 13 CS 9 URB BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME ANDRES RAMIREZ ORTIZ identificado(a) con C.C o NIT: 10020136 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,673,000	0.00650	134,375	31,010	0	170,000	40,000	0	375,385
2017	21,293,000	0.00650	138,405	31,940	0	136,000	32,000	0	338,345
TOTAL A PAGAR :			272,780	62,950	0	306,000	72,000	0	713,730

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100170

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211408 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000019700130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SUPER-NOVA-VALENCIA-Y-CI identificado (a) con la CC o NIT: 8160051223 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000019700130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 217 Mz 21 ADICION UR VILLA DEL, con área de terreno 89 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 217 MZ 21 ADICION UR VILLA DEL CAMPES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SUPER-NOVA-VALENCIA-Y-CI identificado(a) con C.C o NIT: 8160051223 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,428,000	0.02800	207,984	11,142	20,798	262,000	14,000	26,000	541,924
2017	7,651,000	0.02800	214,228	11,477	21,423	210,000	12,000	21,000	490,128
TOTAL A PAGAR :			422,212	22,619	42,221	472,000	26,000	47,000	1,032,052

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100171

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211409 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000420071000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GOMEZ VELEZ GUILLERMO DE JESUS identificado (a) con la CC o NIT: 1410398 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000420071000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 69 50 Ur LA CAPILLA, con área de terreno 300 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: K 20 69 50 UR LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGOMEZ VELEZ GUILLERMO DE JESUS identificado(a) con C.C o NIT: 1410398 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	43,935,000	0.00400	175,740	65,903	0	222,000	82,000	0	545,643
2017	45,253,000	0.00400	181,012	67,880	0	178,000	66,000	0	492,892
TOTAL A PAGAR :			356,752	133,783	0	400,000	148,000	0	1,038,535

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100172

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211410 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010104000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SIMON BOLIVAR CUELLAR identificado (a) con la CC o NIT: 10032585 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010104000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, BUENA VISTA, con área de terreno 37000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BUENA VISTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSIMON BOLIVAR CUELLAR identificado(a) con C.C o NIT: 10032585 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,634,000	0.00400	134,536	50,451	0	170,000	63,000	0	417,987
2017	34,643,000	0.00400	138,572	51,965	0	136,000	50,000	0	376,537
TOTAL A PAGAR :			273,108	102,416	0	306,000	113,000	0	794,524

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100173

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211411 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000730024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CONRADO QUINTERO ARROYAVE identificado (a) con la CC o NIT: 4489477 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000730024000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 44 33 CRUCERO, con área de terreno 106 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: K 19 44 33 CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCONRADO QUINTERO ARROYAVE identificado(a) con C.C o NIT: 4489477 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,605,000	0.00650	192,433	44,408	0	243,000	56,000	0	535,841
2017	30,493,000	0.00650	198,205	45,740	0	194,000	45,000	0	482,945
TOTAL A PAGAR :			390,638	90,148	0	437,000	101,000	0	1,018,786

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211412 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010428000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RAFAEL ELKIN RENDON LOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 1359125 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010428000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, BELLAVISTA Lo 7, con área de terreno 2520 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BELLAVISTA Lo 7.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRAFAEL ELKIN RENDON LOTERO identificado(a) con C.C o NIT: 1359125 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	68,819,000	0.00700	481,733	103,229	0	616,000	132,000	0	1,332,962
2017	70,884,000	0.00700	496,188	106,326	0	495,000	106,000	0	1,203,514
TOTAL A PAGAR :			977,921	209,555	0	1,111,000	238,000	0	2,536,476

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211413 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000070023000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA OLIVA GAVIRIA MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 24932301 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000070023000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 30 FRAILES, con área de terreno 79 M2 y área construido 142 M2, dirección de notificación: CASA LOTE 30.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA OLIVA GAVIRIA MORALES identificado(a) con C.C o NIT: 24932301 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	52,303,000	0.00900	339,738	56,623	0	326,000	55,000	0	777,361
TOTAL A PAGAR :			339,738	56,623	0	326,000	55,000	0	777,361

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100176

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211414 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000002630002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA LINDELIA OSORIO HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 32509018 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000002630002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 29A 9 63 Mz 11 Cs 200 LA OKARINA, con área de terreno 54 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 29A 9 63 Mz 11 Cs 200 LA OKARINA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA LINDELIA OSORIO HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 32509018 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,247,000	0.00500	151,235	45,371	0	191,000	57,000	0	444,606
2017	31,154,000	0.00500	155,770	46,731	0	153,000	46,000	0	401,501
TOTAL A PAGAR :			307,005	92,102	0	344,000	103,000	0	846,107

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211415 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001650905900000041 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSMIRA MARTINEZ LOZANO identificado (a) con la CC o NIT: 24468131 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001650905900000041, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49A 20 15 19 Ap 301 Ed MAGLOSA V, con área de terreno 24 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 49A 20 15/19 AP 301 3 P.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaROSMIRA MARTINEZ LOZANO identificado(a) con C.C o NIT: 24468131 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,210,000	0.00650	176,865	40,815	0	222,000	52,000	0	491,680
2017	28,026,000	0.00650	182,169	42,039	0	179,000	41,000	0	444,208
TOTAL A PAGAR :			359,034	82,854	0	401,000	93,000	0	935,888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100178

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211416 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000060111000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con la CC o NIT: 891410354-40 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000060111000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA PRIMAVERA, con área de terreno 12000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA PRIMAVERA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado(a) con C.C o NIT: 891410354-40 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,976,000	0.00400	83,904	31,464	0	106,000	40,000	0	261,368
2017	21,605,000	0.00400	86,420	32,408	0	85,000	32,000	0	235,828
TOTAL A PAGAR :			170,324	63,872	0	191,000	72,000	0	497,196

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211417 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000023100150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ASOCIACION PLAN DE VIVIENDA EL PO identificado (a) con la CC o NIT: 8002164304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000023100150000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 2 LO 13A PLAN DE VIVIENDA EL PO, con área de terreno 49 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 2 LT13A EL PORVNIR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaASOCIACION PLAN DE VIVIENDA EL PO identificado(a) con C.C o NIT: 8002164304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,112,000	0.02800	143,136	7,668	14,314	180,000	9,000	18,000	372,118
2017	5,265,000	0.02800	147,420	7,898	14,742	144,000	8,000	14,000	336,060
TOTAL A PAGAR :			290,556	15,566	29,056	324,000	17,000	32,000	708,178

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100180

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211418 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026700050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026700050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 05 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 05 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100181

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211419 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026700190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026700190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 19 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 19 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100182

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211420 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026700200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026700200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 20 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 20 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100183

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211421 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002670021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002670021000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 21 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 21 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100184

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211422 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010700050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EDWIN ALBERTO HERRERA ENCISO identificado (a) con la CC o NIT: 9865393 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010700050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16A 8A 30 VILLA FANNY, con área de terreno 97 M2 y área construido 290 M2, dirección de notificación: CRA 7 48-07 LA POPA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEDWIN ALBERTO HERRERA ENCISO identificado(a) con C.C o NIT: 9865393 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	56,718,000	0.00650	96,888	85,077	0	85,000	84,000	0	350,965
TOTAL A PAGAR :			96,888	85,077	0	85,000	84,000	0	350,965

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100185

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211423 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002950901900000003 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ORGANIZACION-DE-DESTECHADOS-CAMIL identificado (a) con la CC o NIT: 91409436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002950901900000003, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 113 K 17 C 68 A P 2 PLAN 1 CAMI, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: CS 113 K 17 C 68 A P 2 PLAN 1 CAMI.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaORGANIZACION-DE-DESTECHADOS-CAMIL identificado(a) con C.C o NIT: 91409436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,507,000	0.02800	126,196	6,761	12,620	159,000	8,000	16,000	328,577
2017	4,642,000	0.02800	129,976	6,963	12,998	127,000	8,000	13,000	297,937
TOTAL A PAGAR :			256,172	13,724	25,618	286,000	16,000	29,000	626,514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100186

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211424 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003500160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LILIANA ASTRID SANCHEZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42008506 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003500160000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 4 18 59 61, con área de terreno 111 M2 y área construido 193 M2, dirección de notificación: C 4 18 59 61.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLILIANA ASTRID SANCHEZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42008506 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	51,811,000	0.00500	259,055	77,717	0	327,000	98,000	0	761,772
2017	53,365,000	0.00500	266,825	80,048	0	262,000	79,000	0	687,873
TOTAL A PAGAR :			525,880	157,765	0	589,000	177,000	0	1,449,645

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100187

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211425 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001400120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MELVA ROSA QUINTERO SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 42007013 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001400120000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 56B 18 38 SAN DIEGO, con área de terreno 85 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: C 56B 18 38.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMELVA ROSA QUINTERO SALAZAR identificado(a) con C.C o NIT: 42007013 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,417,000	0.00500	22,085	6,626	0	28,000	8,000	0	64,711
2017	4,550,000	0.00500	22,750	6,825	0	22,000	7,000	0	58,575
TOTAL A PAGAR :			44,835	13,451	0	50,000	15,000	0	123,286

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100188

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211426 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD INVERSIONES LOBER LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq L 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 99 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq L 1 COLINAS DEL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD INVERSIONES LOBER LIMITA identificado(a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,264,000	0.02800	231,392	12,396	23,139	292,000	16,000	30,000	604,927
2017	8,512,000	0.02800	238,336	12,768	23,834	234,000	12,000	23,000	543,938
TOTAL A PAGAR :			469,728	25,164	46,973	526,000	28,000	53,000	1,148,865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100189

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211427 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000450021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HERNANDO ANTONIO BUITRAGO RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 10060197 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000450021000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LT 13 PEDREGALES 2, con área de terreno 81 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 13 PEDREGALES 2.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHERNANDO ANTONIO BUITRAGO RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: 10060197 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,817,000	0.02800	78,876	4,226	7,888	100,000	4,000	10,000	204,990
2017	2,902,000	0.02800	81,256	4,353	8,126	80,000	4,000	8,000	185,735
TOTAL A PAGAR :			160,132	8,579	16,014	180,000	8,000	18,000	390,725

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100190

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211428 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000008900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 10011992 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000008900200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 30 10 LA CARMELITA, con área de terreno 108 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: K 17 30 10 LA CARMELITA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO identificado(a) con C.C o NIT: 10011992 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	35,161,000	0.00650	228,547	52,742	0	288,000	66,000	0	635,289
2017	36,216,000	0.00650	235,404	54,324	0	231,000	54,000	0	574,728
TOTAL A PAGAR :			463,951	107,066	0	519,000	120,000	0	1,210,017

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100191

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211429 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000000500800000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS AUGUSTO BETANCUR BOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 7512068 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000000500800000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 5A 9 34 Mz 13 Cs 6 Ur VILLA ALEX, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 5A 9 34 Mz 13 Cs 6 Ur VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS AUGUSTO BETANCUR BOTERO identificado(a) con C.C o NIT: 7512068 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,634,000	0.02800	157,752	8,451	15,775	199,000	11,000	20,000	411,978
2017	5,803,000	0.02800	162,484	8,705	16,248	159,000	8,000	16,000	370,437
TOTAL A PAGAR :			320,236	17,156	32,023	358,000	19,000	36,000	782,415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211430 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000013400350000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LEONARDO ATEHORTUA VALLEJO identificado (a) con la CC o NIT: XX67069 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000013400350000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 13 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 13 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLEONARDO ATEHORTUA VALLEJO identificado(a) con C.C o NIT: XX67069 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,783,000	0.00650	122,090	28,175	0	154,000	36,000	0	340,265
2017	19,346,000	0.00650	125,749	29,019	0	123,000	28,000	0	305,768
TOTAL A PAGAR :			247,839	57,194	0	277,000	64,000	0	646,033

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211431 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000006800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PASTOR ALBERTO NARANJO ZAPATA identificado (a) con la CC o NIT: 10191648 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000006800050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23 41B 18 Mz 3 Cs 8 CAMILO MEJIA, con área de terreno 63 M2 y área construido 189 M2, dirección de notificación: C 23 41 B 18 MZ 3 LT 8 CAMILO MEJI.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPASTOR ALBERTO NARANJO ZAPATA identificado(a) con C.C o NIT: 10191648 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,231,000	0.00500	86,155	25,847	0	110,000	34,000	0	256,002
2017	17,748,000	0.00500	88,740	26,622	0	89,000	26,000	0	230,362
TOTAL A PAGAR :			174,895	52,469	0	199,000	60,000	0	486,364

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100194

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211432 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000024800060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JORGE BERNARDO CORTES MESA identificado (a) con la CC o NIT: 10218604 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000024800060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 29 CS 13 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: MZ 29 CS 13 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJORGE BERNARDO CORTES MESA identificado(a) con C.C o NIT: 10218604 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,951,000	0.00500	169,755	50,927	0	214,000	65,000	0	499,682
2017	34,970,000	0.00500	174,850	52,455	0	171,000	50,000	0	448,305
TOTAL A PAGAR :			344,605	103,382	0	385,000	115,000	0	947,987

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100195

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211433 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026100120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ MARY GIRALDO ARROYAVE identificado (a) con la CC o NIT: 66722630 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026100120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 08 Lo 12 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 08 LO 12 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ MARY GIRALDO ARROYAVE identificado(a) con C.C o NIT: 66722630 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100196

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211434 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000004100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL HOGAR identificado (a) con la CC o NIT: 60451774 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000004100050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 19A 12 28 LT REMANENT, con área de terreno 23 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: K 19A 12 28 LT REMANENT.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD CONSTRUCTORA EL HOGAR identificado(a) con C.C o NIT: 60451774 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,839,000	0.02800	107,492	5,759	10,749	136,000	8,000	13,000	281,000
2017	3,954,000	0.02800	110,712	5,931	11,071	108,000	6,000	11,000	252,714
TOTAL A PAGAR :			218,204	11,690	21,820	244,000	14,000	24,000	533,714

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100197

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211435 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002510011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARCO ARTURO RESTREPO HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10142009 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002510011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 16A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: MZ 9 LO 16A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARCO ARTURO RESTREPO HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10142009 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,385,000	0.00500	141,925	42,578	0	179,000	54,000	0	417,503
2017	29,237,000	0.00500	146,185	43,856	0	143,000	43,000	0	376,041
TOTAL A PAGAR :			288,110	86,434	0	322,000	97,000	0	793,544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100198

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211436 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019700160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ FANNY DIAZ HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 34055094 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019700160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 38 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 38 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ FANNY DIAZ HENAO identificado(a) con C.C o NIT: 34055094 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,804,000	0.00650	161,226	37,206	0	203,000	47,000	0	448,432
2017	25,548,000	0.00650	166,062	38,322	0	162,000	37,000	0	403,384
TOTAL A PAGAR :			327,288	75,528	0	365,000	84,000	0	851,816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100199

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211437 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000034700060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RUBIELA URIBE ACEVEDO identificado (a) con la CC o NIT: 24933155 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000034700060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz A Cs A6 Ur EL CARBONERO II, con área de terreno 53 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: MZ A LT A6 CARBONERO II.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRUBIELA URIBE ACEVEDO identificado(a) con C.C o NIT: 24933155 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,374,000	0.02800	206,472	11,061	20,647	260,000	14,000	26,000	538,180
2017	7,595,000	0.02800	212,660	11,393	21,266	209,000	11,000	21,000	486,319
TOTAL A PAGAR :			419,132	22,454	41,913	469,000	25,000	47,000	1,024,499

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100200

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211438 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000017600070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ARTURO RIVERA MORENO identificado (a) con la CC o NIT: 10131812 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000017600070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 12 62 LA SULTANA, con área de terreno 61 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 25 12 62 MZ 2 CS 7 UR LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ARTURO RIVERA MORENO identificado(a) con C.C o NIT: 10131812 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,079,000	0.00650	150,014	34,619	0	189,000	44,000	0	417,633
2017	23,771,000	0.00650	154,512	35,657	0	151,000	35,000	0	376,169
TOTAL A PAGAR :			304,526	70,276	0	340,000	79,000	0	793,802

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100201

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211439 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002150901900000041 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIEGO MAURICIO ARANGO QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: 18512931 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002150901900000041, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 CS 60 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Lo 60 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIEGO MAURICIO ARANGO QUINTERO identificado(a) con C.C o NIT: 18512931 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	43,109,000	0.00650	280,209	64,664	0	354,000	82,000	0	780,873
2017	44,402,000	0.00650	288,613	66,603	0	283,000	66,000	0	704,216
TOTAL A PAGAR :			568,822	131,267	0	637,000	148,000	0	1,485,089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100203

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211441 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002760009500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NELSON EDUARDO JARAMILLO RENDON identificado (a) con la CC o NIT: 10520068 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002760009500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, ZN 2 CS 102 URB LOS MOLINOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: ZN 2 CS 102 URB LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNELSON EDUARDO JARAMILLO RENDON identificado(a) con C.C o NIT: 10520068 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,509,000	0.00500	77,545	23,264	0	97,000	30,000	0	227,809
2017	15,974,000	0.00500	79,870	23,961	0	78,000	24,000	0	205,831
TOTAL A PAGAR :			157,415	47,225	0	175,000	54,000	0	433,640

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211442 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000013600680000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ MERY ORTIZ PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42000363 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000013600680000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 35 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 35 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ MERY ORTIZ PEREZ identificado(a) con C.C o NIT: 42000363 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,970,000	0.00650	116,805	26,955	0	148,000	34,000	0	325,760
2017	18,509,000	0.00650	120,309	27,764	0	118,000	28,000	0	294,073
TOTAL A PAGAR :			237,114	54,719	0	266,000	62,000	0	619,833

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100205

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211443 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002130045500000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ELOISA GAVIRIA CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24962325 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002130045500000002, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 0 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaELOISA GAVIRIA CASTAÑO identificado(a) con C.C o NIT: 24962325 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,422,000	0.00650	152,243	35,133	0	192,000	44,000	0	423,376
2017	24,125,000	0.00650	156,813	36,188	0	154,000	36,000	0	383,001
TOTAL A PAGAR :			309,056	71,321	0	346,000	80,000	0	806,377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100206

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211444 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000950012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS EDUARDO VELEZ AGUIRRE identificado (a) con la CC o NIT: XX66082 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000950012000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 49 21 39 K 22 49 03, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 49 21 39 K 22 49 03.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS EDUARDO VELEZ AGUIRRE identificado(a) con C.C o NIT: XX66082 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,061,000	0.02800	85,708	4,592	8,571	108,000	5,000	11,000	222,871
2017	3,153,000	0.02800	88,284	4,730	8,828	86,000	4,000	8,000	199,842
TOTAL A PAGAR :			173,992	9,322	17,399	194,000	9,000	19,000	422,713

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100207

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211445 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019000420000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OMAR DE JESUS RAMIREZ CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: XX67141 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019000420000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 28 Cs 10 Et 4 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 38 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 28 CS 10 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOMAR DE JESUS RAMIREZ CARDENAS identificado(a) con C.C o NIT: XX67141 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,794,000	0.00650	128,661	29,691	0	162,000	38,000	0	358,352
2017	20,388,000	0.00650	132,522	30,582	0	130,000	30,000	0	323,104
TOTAL A PAGAR :			261,183	60,273	0	292,000	68,000	0	681,456

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100208

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211446 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000021500220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE REINERIO LOPEZ DUQUE identificado (a) con la CC o NIT: 10017820 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000021500220000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 9W 102 Cs 1 PEDREGALES, con área de terreno 79 M2 y área construido 152 M2, dirección de notificación: C 1A 9W 102 Cs 1 PEDREGALES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE REINERIO LOPEZ DUQUE identificado(a) con C.C o NIT: 10017820 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,057,000	0.00400	132,228	49,586	0	167,000	62,000	0	410,814
2017	34,049,000	0.00400	136,196	51,074	0	134,000	50,000	0	371,270
TOTAL A PAGAR :			268,424	100,660	0	301,000	112,000	0	782,084



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211448 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040159000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TABARES TORO JESUS-ANTONIO identificado (a) con la CC o NIT: 1344066 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000040159000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA UNION Lo, con área de terreno 17500 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA UNION Lo.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTABARES TORO JESUS-ANTONIO identificado(a) con C.C o NIT: 1344066 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,684,000	0.00400	114,736	43,026	0	144,000	54,000	0	355,762
2017	29,545,000	0.00400	118,180	44,318	0	116,000	43,000	0	321,498
TOTAL A PAGAR :			232,916	87,344	0	260,000	97,000	0	677,260

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100211

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211449 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000030157000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GUILLERMO RONDON MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 8210279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000030157000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA COLONIA, con área de terreno 30000 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: LA COLONIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGUILLERMO RONDON MARTINEZ identificado(a) con C.C o NIT: 8210279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,412,000	0.00400	77,648	29,118	0	100,000	38,000	0	244,766
2017	19,994,000	0.00400	79,976	29,991	0	80,000	30,000	0	219,967
TOTAL A PAGAR :			157,624	59,109	0	180,000	68,000	0	464,733

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100212

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211450 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000024500100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA GLADIS OBANDO CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 25192279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000024500100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 1B EL LIMONAR, con área de terreno 39 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 1B EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA GLADIS OBANDO CASTAÑO identificado(a) con C.C o NIT: 25192279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,593,000	0.00500	107,965	32,390	0	136,000	41,000	0	317,355
2017	22,241,000	0.00500	111,205	33,362	0	108,000	32,000	0	284,567
TOTAL A PAGAR :			219,170	65,752	0	244,000	73,000	0	601,922

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100213

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211451 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000020000450000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSALBA LOPEZ VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24913689 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000020000450000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 57 18 26 SAN DIEGO, con área de terreno 44 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: C 57 18 26 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ROSALBA LOPEZ VELASQUEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24913689 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,879,000	0.00400	75,516	28,319	0	95,000	36,000	0	234,835
2017	19,445,000	0.00400	77,780	29,168	0	76,000	28,000	0	210,948
TOTAL A PAGAR :			153,296	57,487	0	171,000	64,000	0	445,783

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100214

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211452 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000024600250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LILIANA PATRICIA BUITRAGO CORTES identificado (a) con la CC o NIT: 42083530 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000024600250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 13B AGUAZUL, con área de terreno 31 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 13B.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLILIANA PATRICIA BUITRAGO CORTES identificado(a) con C.C o NIT: 42083530 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,835,000	0.00650	115,928	26,753	0	147,000	34,000	0	323,681
2017	18,370,000	0.00650	119,405	27,555	0	116,000	27,000	0	289,960
TOTAL A PAGAR :			235,333	54,308	0	263,000	61,000	0	613,641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100215

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211453 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000014100600000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JULIAN ARLEX MARIN MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 10002371 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000014100600000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 24 4 Et BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 24 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJULIAN ARLEX MARIN MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 10002371 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,847,000	0.00650	129,006	29,771	0	165,000	38,000	0	361,777
2017	20,442,000	0.00650	132,873	30,663	0	133,000	30,000	0	326,536
TOTAL A PAGAR :			261,879	60,434	0	298,000	68,000	0	688,313

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100216

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211454 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002320011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ASOCIACION PLAN DE VIVIENDA EL PO identificado (a) con la CC o NIT: 8002164304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002320011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 3 LO 12 PLAN DE VIVIENDA EL POR, con área de terreno 42 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: MZ 3 LT 12 EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaASOCIACION PLAN DE VIVIENDA EL PO identificado(a) con C.C o NIT: 8002164304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,382,000	0.02800	122,696	6,573	12,270	155,000	8,000	16,000	320,539
2017	4,513,000	0.02800	126,364	6,770	12,636	124,000	7,000	12,000	288,770
TOTAL A PAGAR :			249,060	13,343	24,906	279,000	15,000	28,000	609,309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211455 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002430011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JHONNY ENRIQUE SOTO ROJANO identificado (a) con la CC o NIT: 19592426 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002430011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 1A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 43 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 1A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJHONNY ENRIQUE SOTO ROJANO identificado(a) con C.C o NIT: 19592426 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,405,000	0.00500	152,025	45,608	0	195,000	58,000	0	450,633
2017	31,317,000	0.00500	156,585	46,976	0	156,000	46,000	0	405,561
TOTAL A PAGAR :			308,610	92,584	0	351,000	104,000	0	856,194

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100218

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211456 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000090901900000125 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RICARDO QUINTERO OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: 10137333 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000090901900000125, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Ap 401 TORRES DEL SOL I II Et, con área de terreno 50 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: Ap 401 TORRES DEL SOL I II Et.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRICARDO QUINTERO OCAMPO identificado(a) con C.C o NIT: 10137333 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	54,316,000	0.00800	326,368	60,633	0	401,000	74,000	0	862,001
2017	55,945,000	0.00800	448,000	84,000	0	440,000	82,000	0	1,054,000
TOTAL A PAGAR :			774,368	144,633	0	841,000	156,000	0	1,916,001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100219

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211457 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000003910002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con la CC o NIT: 816000279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000003910002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 5 Cjrs LAURELES, con área de terreno 172 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 5 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado(a) con C.C o NIT: 816000279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,981,000	0.02800	167,468	8,972	16,747	210,000	12,000	21,000	436,187
2017	6,160,000	0.02800	172,480	9,240	17,248	170,000	9,000	17,000	394,968
TOTAL A PAGAR :			339,948	18,212	33,995	380,000	21,000	38,000	831,155

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100220

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211458 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000007100080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DAVID NONATO VILLADA ARBOLEDA identificado (a) con la CC o NIT: 594542 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000007100080000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 13 Cs 12 Br LOS GUAMOS, con área de terreno 85 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: MZ 13 CS 12 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDAVID NONATO VILLADA ARBOLEDA identificado(a) con C.C o NIT: 594542 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,500,000	0.00400	74,000	27,750	0	93,000	35,000	0	229,750
2017	19,055,000	0.00400	76,220	28,583	0	75,000	28,000	0	207,803
TOTAL A PAGAR :			150,220	56,333	0	168,000	63,000	0	437,553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100221

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211459 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000790007901020001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS EDUARDO PINEDA BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 1088262719 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000790007901020001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 2 Ap 201 Bifamiliar Vasquez Sanchez Ur COMFAMILIAR RISARALDA, con área de terreno 32 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 2 Ap 201 Bifamiliar Vasquez Sanchez Ur COMFAMILIAR RISARALDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS EDUARDO PINEDA BEDOYA identificado(a) con C.C o NIT: 1088262719 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,976,600	0.02800	727,356	38,965	72,736	917,000	49,000	92,000	1,897,057
2017	46,836,000	0.00650	304,434	70,254	74,917	299,000	69,000	73,000	890,605
TOTAL A PAGAR :			1,031,790	109,219	147,653	1,216,000	118,000	165,000	2,787,662

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100222

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211460 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019000190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FRANCISCO JAVIER BEDOYA CORTES identificado (a) con la CC o NIT: 16366330 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019000190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 28 Cs 51 Et 4 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 28 CS 51 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFRANCISCO JAVIER BEDOYA CORTES identificado(a) con C.C o NIT: 16366330 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,668,000	0.00650	127,842	29,502	0	164,000	38,000	0	359,344
2017	20,258,000	0.00650	131,677	30,387	0	131,000	30,000	0	323,064
TOTAL A PAGAR :			259,519	59,889	0	295,000	68,000	0	682,408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211461 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000060012500000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DUQUE DUQUE MARINA identificado (a) con la CC o NIT: 24266449 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000060012500000002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23A 6 65, con área de terreno 0 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: K 23A 6 65.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDUQUE DUQUE MARINA identificado(a) con C.C o NIT: 24266449 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,862,000	0.00650	57,603	13,293	0	74,000	17,000	0	161,896
2017	9,128,000	0.00650	59,332	13,692	0	58,000	13,000	0	144,024
TOTAL A PAGAR :			116,935	26,985	0	132,000	30,000	0	305,920

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100224

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211462 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000034200230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OMAIRO VALENCIA GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10075871 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000034200230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 80 15 19 LA ROMELIA, con área de terreno 53 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: C 80 15 19 LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOMAIRO VALENCIA GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10075871 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,777,000	0.00650	102,551	23,666	0	129,000	30,000	0	285,217
2017	16,250,000	0.00650	105,625	24,375	0	104,000	24,000	0	258,000
TOTAL A PAGAR :			208,176	48,041	0	233,000	54,000	0	543,217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100225

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211463 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000030125000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ERNESTO RESTREPO GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: XX64172 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000030125000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo LOS MOLINOS, con área de terreno 15000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaERNESTO RESTREPO GIRALDO identificado(a) con C.C o NIT: XX64172 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,721,000	0.00400	22,884	8,582	0	29,000	11,000	0	71,466
2017	5,893,000	0.00400	23,572	8,840	0	23,000	8,000	0	63,412
TOTAL A PAGAR :			46,456	17,422	0	52,000	19,000	0	134,878

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100226

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211464 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000010022000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ALICIA DIAZ BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: XX63452 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000010022000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, BOSQUE LA ARGENTINA, con área de terreno 10625 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BOSQUE LA ARGENTINA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ALICIA DIAZ BEDOYA identificado(a) con C.C o NIT: XX63452 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,966,000	0.00400	27,864	10,449	0	36,000	13,000	0	87,313
2017	7,175,000	0.00400	28,700	10,763	0	28,000	11,000	0	78,463
TOTAL A PAGAR :			56,564	21,212	0	64,000	24,000	0	165,776

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100227

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211465 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0101000000560024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NACIANC ECHEVERRY GARCIA GREGORIO identificado (a) con la CC o NIT: XX64563 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0101000000560024000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn DE LA ACEQUIA ALTO BONITO, con área de terreno 143 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z DE LA ACEQUIA ALTO BONITO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNACIANC ECHEVERRY GARCIA GREGORIO identificado(a) con C.C o NIT: XX64563 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,195,000	0.02800	33,460	1,793	3,346	42,000	4,000	4,000	88,599
2017	1,231,000	0.02800	34,468	1,847	3,447	34,000	0	4,000	77,762
TOTAL A PAGAR :			67,928	3,640	6,793	76,000	4,000	8,000	166,361

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100228

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211466 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000000300180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: XX64281 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000000300180000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 28 22, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 28 22.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAMPARO GIRALDO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: XX64281 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	863,000	0.02800	24,164	1,295	2,416	30,000	0	4,000	61,875
2017	889,000	0.02800	24,892	1,334	2,489	24,000	0	4,000	56,715
TOTAL A PAGAR :			49,056	2,629	4,905	54,000	0	8,000	118,590

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100229

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211467 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000070201500000003 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EURIO ANTONIO ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: XX63925 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000070201500000003, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MEJORA AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: MEJORA AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEURIO ANTONIO ARIAS identificado(a) con C.C o NIT: XX63925 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,225,000	0.00400	20,900	7,838	0	26,000	10,000	0	64,738
2017	5,382,000	0.00400	21,528	8,073	0	21,000	8,000	0	58,601
TOTAL A PAGAR :			42,428	15,911	0	47,000	18,000	0	123,339

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100230

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211468 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000005800080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ESTHER JULIA SUC GARCIA BANOL identificado (a) con la CC o NIT: XX64575 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000005800080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 12 34, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 12 34.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaESTHER JULIA SUC GARCIA BANOL identificado(a) con C.C o NIT: XX64575 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	350,000	0.00150	21,477	525	980	27,000	0	0	49,982
2017	361,000	0.00150	23,038	542	1,011	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			44,515	1,067	1,991	49,000	0	0	96,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100231

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211469 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000018700250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME TORO OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: XX67128 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000018700250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz O Cs 5 Ur BOSQUES DE LA ACUAREL, con área de terreno 36 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: MZ O CS 5 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME TORO OSORIO identificado(a) con C.C o NIT: XX67128 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	22,415,000	0.00650	35,373	8,163	0	31,000	7,000	0	81,536
TOTAL A PAGAR :			35,373	8,163	0	31,000	7,000	0	81,536

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100232

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211470 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0101000000040004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARCESIO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: XX64284 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0101000000040004000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 27 21 GRANADA, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 27 21 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARCESIO GIRALDO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: XX64284 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	325,000	0.00150	21,584	488	910	27,000	0	0	49,982
2017	335,000	0.00150	23,150	503	938	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			44,734	991	1,848	49,000	0	0	96,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211471 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0101000000030017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ANIBAL LOPEZ GALVIS identificado (a) con la CC o NIT: XX64280 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0101000000030017000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 28 28, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 28 28.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ANIBAL LOPEZ GALVIS identificado(a) con C.C o NIT: XX64280 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	801,000	0.02800	22,428	1,202	2,243	28,000	0	4,000	57,873
2017	825,000	0.02800	23,100	1,238	2,310	22,000	0	4,000	52,648
TOTAL A PAGAR :			45,528	2,440	4,553	50,000	0	8,000	110,521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100234

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211472 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000060042000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS HORACIO OSORIO SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: XX63792 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000060042000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL PORVENIR EL SILENCIO, con área de terreno 7115 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL PORVENIR EL SILENCIO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS HORACIO OSORIO SALAZAR identificado(a) con C.C o NIT: XX63792 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,491,000	0.00400	41,964	15,737	0	53,000	20,000	0	130,701
2017	10,806,000	0.00400	43,224	16,209	0	42,000	16,000	0	117,433
TOTAL A PAGAR :			85,188	31,946	0	95,000	36,000	0	248,134

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100236

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211474 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002500180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA PINEDA GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: XX65908 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002500180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 76 SAN DIEGO, con área de terreno 26 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 55 22 76 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA PINEDA GUTIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: XX65908 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,355,000	0.00150	20,271	2,033	678	26,000	4,000	0	52,982
2017	1,396,000	0.02800	39,088	2,094	3,909	39,000	2,000	4,000	90,091
TOTAL A PAGAR :			59,359	4,127	4,587	65,000	6,000	4,000	143,073

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100238

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211476 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002370001500000021 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GERMAN ARIAS DIAZ identificado (a) con la CC o NIT: XX67256 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002370001500000021, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: RIVERA BAJA CASA 2.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGERMAN ARIAS DIAZ identificado(a) con C.C o NIT: XX67256 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,703,000	0.00500	28,515	8,555	0	36,000	11,000	0	84,070
2017	5,874,000	0.00500	29,370	8,811	0	28,000	8,000	0	74,181
TOTAL A PAGAR :			57,885	17,366	0	64,000	19,000	0	158,251

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100239

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211477 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000020054000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ETELVINA SUC HERNANDEZ LONDONO identificado (a) con la CC o NIT: XX63510 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000020054000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA SILVADORA, con área de terreno 5230 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA SILVADORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ETELVINA SUC HERNANDEZ LONDONO identificado(a) con C.C o NIT: XX63510 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,979,000	0.00150	20,013	2,969	0	25,000	4,000	0	51,982
2017	2,038,000	0.00150	21,534	3,057	0	21,000	4,000	0	49,591
TOTAL A PAGAR :			41,547	6,026	0	46,000	8,000	0	101,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100240

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211478 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000060020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PASTOR ANTONIO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: XX63788 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000060020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo FILOBONITO, con área de terreno 7875 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPASTOR ANTONIO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: XX63788 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,794,000	0.00400	59,176	22,191	0	74,000	28,000	0	183,367
2017	15,238,000	0.00400	60,952	22,857	0	59,000	22,000	0	164,809
TOTAL A PAGAR :			120,128	45,048	0	133,000	50,000	0	348,176

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211481 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000080009500000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HERBIN ARLEY BLANDON BALLESTEROS identificado (a) con la CC o NIT: 6200 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000080009500000010, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 49 ANTIGUO Cm A STA ROSA BARRO B, con área de terreno 0 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: C 49 ANTIGUO CM A STA ROSA BARRO B.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHERBIN ARLEY BLANDON BALLESTEROS identificado(a) con C.C o NIT: 6200 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,411,000	0.00400	41,644	15,617	0	53,000	20,000	0	130,261
2017	10,723,000	0.00400	42,892	16,085	0	42,000	16,000	0	116,977
TOTAL A PAGAR :			84,536	31,702	0	95,000	36,000	0	247,238

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100244

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211482 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001800340000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: YULEIDI GANAN BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: XX64385 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001800340000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 21 87 EL BALSO, con área de terreno 64 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: C 1 21 87 EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaYULEIDI GANAN BEDOYA identificado(a) con C.C o NIT: XX64385 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,677,000	0.00400	26,708	10,016	2,671	34,000	12,000	4,000	89,395
2017	6,877,000	0.02800	192,556	10,316	19,256	188,000	10,000	19,000	439,128
TOTAL A PAGAR :			219,264	20,332	21,927	222,000	22,000	23,000	528,523

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100245

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211483 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000030333500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ANTONIO JAVIER LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX64203 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000030333500000001, estrato socioeconómico 0, ubicado en, MOLINOS MEJORA, con área de terreno 0 M2 y área construido 200 M2, dirección de notificación: MOLINOS MEJORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ANTONIO JAVIER LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX64203 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,244,000	0.00400	80,976	30,366	0	102,000	38,000	0	251,342
2017	20,851,000	0.00400	83,404	31,277	0	82,000	31,000	0	227,681
TOTAL A PAGAR :			164,380	61,643	0	184,000	69,000	0	479,023

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211484 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000060020500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JORGE BENIGNO ZAPATA identificado (a) con la CC o NIT: XX63789 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000060020500000001, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Mj FILOBONITO, con área de terreno 0 M2 y área construido 234 M2, dirección de notificación: Mj FILOBONITO

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJORGE BENIGNO ZAPATA identificado(a) con C.C o NIT: XX63789 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,663,000	0.00100	32,663	48,995	0	41,000	62,000	0	184,658
2017	33,643,000	0.00100	33,643	50,465	0	33,000	50,000	0	167,108
TOTAL A PAGAR :			66,306	99,460	0	74,000	112,000	0	351,766

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100247

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211485 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040026500000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA DE LOS ANGEL GUARIN MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: XX63611 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000040026500000010, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA UNION, con área de terreno 0 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: LA UNION

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA DE LOS ANGEL GUARIN MONTOYA identificado(a) con C.C o NIT: XX63611 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,603,000	0.00100	33,603	50,405	0	42,000	63,000	0	189,008
2017	34,611,000	0.00100	34,611	51,917	0	34,000	50,000	0	170,528
TOTAL A PAGAR :			68,214	102,322	0	76,000	113,000	0	359,536

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100248

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211486 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000024100020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN CARLOS OSORIO CANO identificado (a) con la CC o NIT: XX66597 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000024100020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 1 AREA DE CESION Qb LA BADEA, con área de terreno 7111 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 1 AREA DE CESION Qb LA BADEA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN CARLOS OSORIO CANO identificado(a) con C.C o NIT: XX66597 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	593,540,000	0.02800	16,619,120	890,310	1,661,912	21,265,000	1,139,000	2,128,000	43,703,342
2017	611,346,000	0.02800	17,117,688	917,019	1,711,769	17,098,000	916,000	1,710,000	39,470,476
TOTAL A PAGAR :			33,736,808	1,807,329	3,373,681	38,363,000	2,055,000	3,838,000	83,173,818

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100249

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211487 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000007500040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUNTA COMUNAL BARRIO JAPON identificado (a) con la CC o NIT: XX64786 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000007500040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 24 20 EL JAPON, con área de terreno 132 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: C 8 24 20.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUNTA COMUNAL BARRIO JAPON identificado(a) con C.C o NIT: XX64786 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	34,418,000	0.00500	172,090	51,627	0	218,000	66,000	0	507,717
2017	35,451,000	0.00500	177,255	53,177	0	174,000	53,000	0	457,432
TOTAL A PAGAR :			349,345	104,804	0	392,000	119,000	0	965,149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211488 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019500670000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JORGE ENRIQUE LENIS NARANJO identificado (a) con la CC o NIT: XX67167 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019500670000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 9 CS 33 UR BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 37 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 33 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJORGE ENRIQUE LENIS NARANJO identificado(a) con C.C o NIT: XX67167 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,888,000	0.00650	142,272	32,832	0	180,000	41,000	0	396,104
2017	22,545,000	0.00650	146,543	33,818	0	144,000	33,000	0	357,361
TOTAL A PAGAR :			288,815	66,650	0	324,000	74,000	0	753,465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100251

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211489 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000070043000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FRANCISCO MARTINEZ VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: XX63846 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000070043000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo AGUAZUL, con área de terreno 13940 M2 y área construido 566 M2, dirección de notificación: Lo AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFRANCISCO MARTINEZ VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: XX63846 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	44,870,000	0.00700	314,090	67,305	0	396,000	85,000	0	862,395
2017	46,216,000	0.00700	323,512	69,324	0	317,000	68,000	0	777,836
TOTAL A PAGAR :			637,602	136,629	0	713,000	153,000	0	1,640,231

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100252

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211490 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000110011500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS VICENTE LARROTA identificado (a) con la CC o NIT: XX66358 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000110011500000001, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 7 2 04 LA ESNEDA, con área de terreno 0 M2 y área construido 294 M2, dirección de notificación: T 7 2 04 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS VICENTE LARROTA identificado(a) con C.C o NIT: XX66358 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	44,496,000	0.00400	177,984	66,744	0	225,000	84,000	0	553,728
2017	45,831,000	0.00400	183,324	68,747	0	180,000	67,000	0	499,071
TOTAL A PAGAR :			361,308	135,491	0	405,000	151,000	0	1,052,799

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100253

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211491 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: INDUSTRIAS FORMAN LTDA identificado (a) con la CC o NIT: XX64802 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008100060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 11 58 EL JAPON, con área de terreno 112 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 23 11 58 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaINDUSTRIAS FORMAN LTDA identificado(a) con C.C o NIT: XX64802 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,895,000	0.02800	109,060	5,843	10,906	137,000	8,000	14,000	284,809
2017	4,012,000	0.02800	112,336	6,018	11,234	111,000	6,000	11,000	257,588
TOTAL A PAGAR :			221,396	11,861	22,140	248,000	14,000	25,000	542,397

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211492 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000002300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIETMAR EGON WAGNER identificado (a) con la CC o NIT: XX66884 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000002300010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LT 157 MZ 4 EL PROGRESO, con área de terreno 83 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 157 MZ 4 EL PROGRESO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIETMAR EGON WAGNER identificado(a) con C.C o NIT: XX66884 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,856,000	0.02800	387,968	20,784	38,797	489,000	26,000	49,000	1,011,549
2017	14,272,000	0.02800	399,616	21,408	39,962	392,000	21,000	39,000	912,986
TOTAL A PAGAR :			787,584	42,192	78,759	881,000	47,000	88,000	1,924,535

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100255

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211493 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000850017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MIGUEL LOPEZ CALLE identificado (a) con la CC o NIT: XX64825 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000850017000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 A 6 25 EL JAPON LT, con área de terreno 122 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: K 23 A 6 25 EL JAPON LT.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMIGUEL LOPEZ CALLE identificado(a) con C.C o NIT: XX64825 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,365,000	0.02800	178,220	9,548	17,822	226,000	12,000	22,000	465,590
2017	6,556,000	0.02800	183,568	9,834	18,357	180,000	10,000	18,000	419,759
TOTAL A PAGAR :			361,788	19,382	36,179	406,000	22,000	40,000	885,349

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100256

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211494 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000070054000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE FABIAN OSPINA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX63849 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000070054000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LOTE BUENA VISTA, con área de terreno 39000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE BUENA VISTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE FABIAN OSPINA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX63849 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,309,000	0.00400	85,236	31,964	0	108,000	40,000	0	265,200
2017	21,948,000	0.00400	87,792	32,922	0	86,000	32,000	0	238,714
TOTAL A PAGAR :			173,028	64,886	0	194,000	72,000	0	503,914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100257

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211495 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001400130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANA DE JESUS MENDEZ MORENO identificado (a) con la CC o NIT: 24888483 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001400130000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 4 23 100, con área de terreno 129 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 4 23 100.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANA DE JESUS MENDEZ MORENO identificado(a) con C.C o NIT: 24888483 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	659,000	0.00150	20,148	989	1,845	26,000	0	4,000	52,982
2017	679,000	0.00150	21,671	1,019	1,901	22,000	0	1,000	47,591
TOTAL A PAGAR :			41,819	2,008	3,746	48,000	0	5,000	100,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211496 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0101000000180017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JESUS MARIA QUINTERO HOYOS identificado (a) con la CC o NIT: 10976964 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0101000000180017000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 22 1 13 EL BALSO, con área de terreno 111 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: K 22 1 13 EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJESUS MARIA QUINTERO HOYOS identificado(a) con C.C o NIT: 10976964 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,415,000	0.00500	92,075	27,623	0	116,000	34,000	0	269,698
2017	18,967,000	0.00500	94,835	28,451	0	93,000	28,000	0	244,286
TOTAL A PAGAR :			186,910	56,074	0	209,000	62,000	0	513,984

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100259

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211497 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002690021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado (a) con la CC o NIT: 860071169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002690021000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23B 69 44 Zn 3 LOS MOLINOS, con área de terreno 215 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 23B 69 44 Zn 3 LOS MOLINOS .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado(a) con C.C o NIT: 860071169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,551,000	0.02800	183,428	9,827	18,343	232,000	12,000	23,000	478,598
2017	6,748,000	0.02800	188,944	10,122	18,894	185,000	10,000	18,000	430,960
TOTAL A PAGAR :			372,372	19,949	37,237	417,000	22,000	41,000	909,558

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100260

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211498 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000016400100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RUBEN ARTURO FLOREZ JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: 18592630 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000016400100000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39 58 MZ 5 Cs 10 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 15 A 39 58 MZ 5 CS 10 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRUBEN ARTURO FLOREZ JARAMILLO identificado(a) con C.C o NIT: 18592630 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,126,000	0.00400	124,504	46,689	0	156,000	58,000	0	385,193
2017	32,060,000	0.00400	128,240	48,090	0	126,000	47,000	0	349,330
TOTAL A PAGAR :			252,744	94,779	0	282,000	105,000	0	734,523

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100261

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211499 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000029500070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RUBIELA GOMEZ GUZMAN identificado (a) con la CC o NIT: 24946187 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000029500070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 43 Cs 6 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 43 Cs 6 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRUBIELA GOMEZ GUZMAN identificado(a) con C.C o NIT: 24946187 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,663,000	0.00500	93,315	27,995	0	118,000	36,000	0	275,310
2017	19,223,000	0.00500	96,115	28,835	0	94,000	28,000	0	246,950
TOTAL A PAGAR :			189,430	56,830	0	212,000	64,000	0	522,260

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100262

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211500 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001400040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA CONSUELO LOPEZ MACIAS identificado (a) con la CC o NIT: 42013355 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001400040000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 3 25 Cs 4 LOS PINOS, con área de terreno 136 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: C 1 3 25 CS 4 LOS PINOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA CONSUELO LOPEZ MACIAS identificado(a) con C.C o NIT: 42013355 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,093,000	0.00400	76,372	28,640	0	96,000	36,000	0	237,012
2017	19,666,000	0.00400	78,664	29,499	0	77,000	28,000	0	213,163
TOTAL A PAGAR :			155,036	58,139	0	173,000	64,000	0	450,175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100264

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211502 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019500050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ELIZABETH JIMENEZ BLANDON identificado (a) con la CC o NIT: 43191827 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019500050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 39 Et IV BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 37 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 39 ET-4 UR BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaELIZABETH JIMENEZ BLANDON identificado(a) con C.C o NIT: 43191827 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,422,000	0.00650	217,243	50,133	0	274,000	62,000	0	603,376
2017	34,425,000	0.00650	223,763	51,638	0	220,000	50,000	0	545,401
TOTAL A PAGAR :			441,006	101,771	0	494,000	112,000	0	1,148,777

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100265

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211503 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002970901900000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ALBERTO OLARTE RIVERA identificado (a) con la CC o NIT: 18512309 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002970901900000015, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 51 P 1 Zn 1 DESTECHADOS CAMILO, con área de terreno 30 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Z 1 CS 51 P 1 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ALBERTO OLARTE RIVERA identificado(a) con C.C o NIT: 18512309 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,705,000	0.00500	88,525	26,558	0	112,000	34,000	0	261,083
2017	18,236,000	0.00500	91,180	27,354	0	90,000	26,000	0	234,534
TOTAL A PAGAR :			179,705	53,912	0	202,000	60,000	0	495,617

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100266

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211504 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010600370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ALFONSO VELASQUEZ MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 18506776 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010600370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 3 32 70 SANTA ISABEL, con área de terreno 100 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: K 3 32 70 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ALFONSO VELASQUEZ MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 18506776 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,082,000	0.00650	189,033	43,623	0	238,000	55,000	0	525,656
2017	29,954,000	0.00650	194,701	44,931	0	191,000	44,000	0	474,632
TOTAL A PAGAR :			383,734	88,554	0	429,000	99,000	0	1,000,288

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100267

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211505 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000120004500000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ESMELIDA TABORDA ARISTIZABAL identificado (a) con la CC o NIT: 24411013 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000120004500000010, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 10 73D 38 Br ESTACION GUTIERREZ, con área de terreno 0 M2 y área construido 164 M2, dirección de notificación: T 10 73D 38 BR ESTACION GUTIERREZ.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ESMELIDA TABORDA ARISTIZABAL identificado(a) con C.C o NIT: 24411013 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	59,128,000	0.00500	295,640	88,692	0	373,000	112,000	0	869,332
2017	60,902,000	0.00500	304,510	91,353	0	299,000	90,000	0	784,863
TOTAL A PAGAR :			600,150	180,045	0	672,000	202,000	0	1,654,195

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100268

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211506 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002610011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS BERNARDO LONDOÑO BERNAL identificado (a) con la CC o NIT: 10115893 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002610011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Lo 11 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 08 LO 11 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS BERNARDO LONDOÑO BERNAL identificado(a) con C.C o NIT: 10115893 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100269

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211507 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040194000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CONSUELO BETANCOURTH BRITO identificado (a) con la CC o NIT: 42075756 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000040194000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo 1 LA UNION, con área de terreno 9654 M2 y área construido 195 M2, dirección de notificación: Lo 1 LA UNION.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCONSUELO BETANCOURTH BRITO identificado(a) con C.C o NIT: 42075756 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	35,634,000	0.00400	142,536	53,451	0	180,000	66,000	0	441,987
2017	36,703,000	0.00400	146,812	55,055	0	144,000	54,000	0	399,867
TOTAL A PAGAR :			289,348	108,506	0	324,000	120,000	0	841,854

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100270

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211508 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000013700090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANDRES EDUARDO FRANCO GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18523447 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000013700090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 74 17A 44 CESAR AUGUSTO LOPEZ, con área de terreno 73 M2 y área construido 146 M2, dirección de notificación: D 73 B 19 AT 52 MZ 4 CS 56 CESAR A.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANDRES EDUARDO FRANCO GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 18523447 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	41,085,000	0.00500	205,425	61,628	0	259,000	78,000	0	604,053
2017	42,318,000	0.00500	211,590	63,477	0	208,000	62,000	0	545,067
TOTAL A PAGAR :			417,015	125,105	0	467,000	140,000	0	1,149,120

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100271

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211509 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000007800130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BARANDALES-LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: 800010311 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000007800130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 39 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Ur JARDIN COLONIAL .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBARANDALES-LIMITADA identificado(a) con C.C o NIT: 800010311 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,511,000	0.02800	182,308	9,767	18,231	230,000	12,000	23,000	475,306
2017	6,706,000	0.02800	187,768	10,059	18,777	184,000	10,000	18,000	428,604
TOTAL A PAGAR :			370,076	19,826	37,008	414,000	22,000	41,000	903,910

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100272

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211510 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000013000080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ALAIN VALLE identificado (a) con la CC o NIT: 10120763 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000013000080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 8 BOSQUES DE LA ACUARELA E, con área de terreno 36 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 8 BOSQUES DE LA ACUARELA E.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ALAIN VALLE identificado(a) con C.C o NIT: 10120763 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,881,000	0.00650	109,727	25,322	0	139,000	32,000	0	306,049
2017	17,387,000	0.00650	113,016	26,081	0	112,000	26,000	0	277,097
TOTAL A PAGAR :			222,743	51,403	0	251,000	58,000	0	583,146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100273

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211511 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001000100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GRACIELA BUITRAGO ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 14628 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001000100000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 24 22, con área de terreno 100 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 24 22.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGRACIELA BUITRAGO ARANGO identificado(a) con C.C o NIT: 14628 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,250,000	0.02800	35,000	1,875	3,500	44,000	4,000	4,000	92,375
2017	1,288,000	0.02800	36,064	1,932	3,606	36,000	1,000	4,000	82,602
TOTAL A PAGAR :			71,064	3,807	7,106	80,000	5,000	8,000	174,977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100274

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211512 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001750001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FANNY-CUARTAS-DE-ESCOBAR-Y-CIA-S- identificado (a) con la CC o NIT: 90804211 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001750001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 26 LT 10 URB VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 189 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 26 LT 10 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFANNY-CUARTAS-DE-ESCOBAR-Y-CIA-S- identificado(a) con C.C o NIT: 90804211 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,373,000	0.00500	56,865	17,060	5,687	70,000	22,000	8,000	179,612
2017	11,714,000	0.02800	327,992	17,571	32,799	321,000	17,000	32,000	748,362
TOTAL A PAGAR :			384,857	34,631	38,486	391,000	39,000	40,000	927,974

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100275

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211513 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000018900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LINA MARIA MESA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42132696 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000018900200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 24 CS 2 UR BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 35 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: MZ 24 CS 2 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLINA MARIA MESA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42132696 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,829,000	0.00650	213,389	49,244	0	269,000	62,000	0	593,633
2017	33,814,000	0.00650	219,791	50,721	0	216,000	50,000	0	536,512
TOTAL A PAGAR :			433,180	99,965	0	485,000	112,000	0	1,130,145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211514 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000920901900000056 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: WALTER MUÑOZ FIERRO identificado (a) con la CC o NIT: 17640153 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000920901900000056, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 26 34 AP 402 BQ 4 ET I QUINTA, con área de terreno 17 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: C 37 26 34 AP 402 BQ 4 ET I QUINTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaWALTER MUÑOZ FIERRO identificado(a) con C.C o NIT: 17640153 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,757,000	0.00800	158,056	29,636	0	200,000	38,000	0	425,692
2017	20,350,000	0.00800	162,800	30,525	0	159,000	30,000	0	382,325
TOTAL A PAGAR :			320,856	60,161	0	359,000	68,000	0	808,017

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100277

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211515 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000004800400000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GLADYS MEJIA OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 42007373 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000004800400000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, ADELAIDA, con área de terreno 140 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: ADELAIDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGLADYS MEJIA OSORIO identificado(a) con C.C o NIT: 42007373 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,714,000	0.00400	119,000	45,000	0	151,000	57,000	0	372,000
2017	30,605,000	0.00400	122,000	46,000	0	120,000	46,000	0	334,000
TOTAL A PAGAR :			241,000	91,000	0	271,000	103,000	0	706,000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100279

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211517 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000020000300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JHON JAIRO GOMEZ ANDRADE identificado (a) con la CC o NIT: 10120563 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000020000300000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 12 CS 10 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS 10 ET 4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJHON JAIRO GOMEZ ANDRADE identificado(a) con C.C o NIT: 10120563 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,303,000	0.00650	151,470	34,955	0	191,000	44,000	0	421,425
2017	24,002,000	0.00650	156,013	36,003	0	153,000	35,000	0	380,016
TOTAL A PAGAR :			307,483	70,958	0	344,000	79,000	0	801,441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100280

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211518 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002660017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANDRES FELIPE LONDOÑO PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 34974480 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002660017000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Lo 17 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 13 LO 17 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANDRES FELIPE LONDOÑO PEREZ identificado(a) con C.C o NIT: 34974480 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211519 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022700100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FREDY ANGEL MARTINEZ ACOSTA identificado (a) con la CC o NIT: 15814411 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022700100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 34 MACARENA, con área de terreno 50 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 34 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFREDY ANGEL MARTINEZ ACOSTA identificado(a) con C.C o NIT: 15814411 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	40,463,000	0.00650	263,010	60,695	0	332,000	78,000	0	733,705
2017	41,677,000	0.00650	270,901	62,516	0	266,000	62,000	0	661,417
TOTAL A PAGAR :			533,911	123,211	0	598,000	140,000	0	1,395,122

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100282

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211520 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001610024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LA CONSTRUCTORA S A identificado (a) con la CC o NIT: 81600720293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001610024000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Lo 14 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 55 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LT 14 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLA CONSTRUCTORA S A identificado(a) con C.C o NIT: 81600720293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,724,000	0.02800	104,272	5,586	10,427	132,000	8,000	13,000	273,285
2017	3,836,000	0.02800	107,408	5,754	10,741	104,000	5,000	11,000	243,903
TOTAL A PAGAR :			211,680	11,340	21,168	236,000	13,000	24,000	517,188

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100283

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211521 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000710902900000030 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSALBA TABARES VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 42005146 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000710902900000030, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 60 22 25 Ap 3 Cjmt LA SOLEDAD, con área de terreno 163 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: C 60 22 25 Ap 3 Cjmt LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ROSALBA TABARES VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 42005146 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,876,000	0.02800	192,528	10,314	0	243,000	13,000	0	458,842
2017	7,082,000	0.02800	198,296	10,623	0	194,000	11,000	0	413,919
TOTAL A PAGAR :			390,824	20,937	0	437,000	24,000	0	872,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100284

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211522 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002740004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FAMILIA VALENCIA Y CIA S EN C identificado (a) con la CC o NIT: 900081063-5 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002740004000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5A Cs 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 40 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: Mz 5A Cs 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFAMILIA VALENCIA Y CIA S EN C identificado(a) con C.C o NIT: 900081063-5 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,738,000	0.00650	128,297	29,607	0	162,000	38,000	0	357,904
2017	20,330,000	0.00650	132,145	30,495	0	130,000	30,000	0	322,640
TOTAL A PAGAR :			260,442	60,102	0	292,000	68,000	0	680,544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100285

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211523 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005800050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 5 25 44 Ur EL JAPON, con área de terreno 77 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 25 42P LT 164 AL 168.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,678,000	0.02800	74,984	4,017	7,498	95,000	4,000	9,000	194,499
2017	2,758,000	0.02800	77,224	4,137	7,722	76,000	4,000	8,000	177,083
TOTAL A PAGAR :			152,208	8,154	15,220	171,000	8,000	17,000	371,582

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100286

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211524 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001460001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001460001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 11 OESTE 7 53 MZ 14 LT 18, con área de terreno 79 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 11 OESTE 7 53 MZ 14 LT 18.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,747,000	0.02800	76,916	4,121	7,692	97,000	4,000	10,000	199,729
2017	2,829,000	0.02800	79,212	4,244	7,921	78,000	4,000	8,000	181,377
TOTAL A PAGAR :			156,128	8,365	15,613	175,000	8,000	18,000	381,106

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100287

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211525 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007100250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ISRAEL GARCIA PUERTA identificado (a) con la CC o NIT: 1238142 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007100250000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 63 21 83 LA SOLEDAD, con área de terreno 153 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: C 63 21 83 CM A LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ISRAEL GARCIA PUERTA identificado(a) con C.C o NIT: 1238142 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	12,844,000	0.00400	51,376	19,266	0	66,000	25,000	0	161,642
2017	13,229,000	0.00400	52,916	19,844	0	51,000	19,000	0	142,760
TOTAL A PAGAR :			104,292	39,110	0	117,000	44,000	0	304,402

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100288

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211526 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con la CC o NIT: 816000279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 7 Cjrs LAURELES, con área de terreno 126 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 7 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado(a) con C.C o NIT: 816000279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,086,000	0.02800	170,408	9,129	17,041	214,000	12,000	22,000	444,578
2017	6,269,000	0.02800	175,532	9,404	17,553	172,000	9,000	17,000	400,489
TOTAL A PAGAR :			345,940	18,533	34,594	386,000	21,000	39,000	845,067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100289

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211527 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000700990000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROBERTO EMILIO ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX63892 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000700990000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LOTE, con área de terreno 32300 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaROBERTO EMILIO ARIAS RODRIGUEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX63892 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,177,000	0.00400	84,708	31,766	0	106,000	40,000	0	262,474
2017	21,812,000	0.00400	87,248	32,718	0	86,000	32,000	0	237,966
TOTAL A PAGAR :			171,956	64,484	0	192,000	72,000	0	500,440

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100290

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211528 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000180031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARTURO SANIN MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: XX66367 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000180031000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 3 77 LT 5 UR LA ESN, con área de terreno 100 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A 2 3 77 LT 5 UR LA ESN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARTURO SANIN MEJIA identificado(a) con C.C o NIT: XX66367 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,217,000	0.02800	146,076	7,826	14,608	184,000	10,000	18,000	380,510
2017	5,374,000	0.02800	150,472	8,061	15,047	147,000	8,000	15,000	343,580
TOTAL A PAGAR :			296,548	15,887	29,655	331,000	18,000	33,000	724,090

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100291

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211529 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002000190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ISABEL ROMAN CORTES identificado (a) con la CC o NIT: XX66374 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002000190000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 1 2 98, con área de terreno 100 M2 y área construido 25 M2, dirección de notificación: A 1 2 98.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ISABEL ROMAN CORTES identificado(a) con C.C o NIT: XX66374 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,217,000	0.02800	146,076	7,826	14,608	184,000	10,000	18,000	380,510
2017	5,374,000	0.02800	150,472	8,061	15,047	147,000	8,000	15,000	343,580
TOTAL A PAGAR :			296,548	15,887	29,655	331,000	18,000	33,000	724,090

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211530 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000070133500000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HUMBERTO DE JESUS SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX63907 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000070133500000002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MEJORA LOS NARANJOS AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MEJORA LOS NARANJOS AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHUMBERTO DE JESUS SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX63907 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,161,000	0.00650	131,047	30,242	0	166,000	38,000	0	365,289
2017	20,766,000	0.00650	134,979	31,149	0	133,000	30,000	0	329,128
TOTAL A PAGAR :			266,026	61,391	0	299,000	68,000	0	694,417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100293

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211531 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001800160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SALVADOR GARCIA FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: XX64372 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001800160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1A 21 88 EL BALSÓ, con área de terreno 96 M2 y área construido 151 M2, dirección de notificación: C 1A 21 88.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSALVADOR GARCIA FRANCO identificado(a) con C.C o NIT: XX64372 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,638,000	0.00500	98,190	29,457	0	124,000	38,000	0	289,647
2017	20,227,000	0.00500	101,135	30,341	0	100,000	30,000	0	261,476
TOTAL A PAGAR :			199,325	59,798	0	224,000	68,000	0	551,123

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100294

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211532 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000004600090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA NOHEMY MONCADA GALEANO identificado (a) con la CC o NIT: XX67002 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000004600090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LT 13 GUAYACANES, con área de terreno 90 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 13 GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA NOHEMY MONCADA GALEANO identificado(a) con C.C o NIT: XX67002 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,260,000	0.02800	175,280	9,390	17,528	222,000	12,000	22,000	458,198
2017	6,448,000	0.02800	180,544	9,672	18,054	177,000	9,000	18,000	412,270
TOTAL A PAGAR :			355,824	19,062	35,582	399,000	21,000	40,000	870,468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100295

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211533 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000060004500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GUSTAVO HERNANDEZ JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: XX67341 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000060004500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, PLAYA RICA, con área de terreno 0 M2 y área construido 161 M2, dirección de notificación: PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGUSTAVO HERNANDEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C o NIT: XX67341 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	51,254,000	0.00500	256,270	76,881	0	323,000	97,000	0	753,151
2017	52,792,000	0.00500	263,960	79,188	0	259,000	78,000	0	680,148
TOTAL A PAGAR :			520,230	156,069	0	582,000	175,000	0	1,433,299

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100296

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211534 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000380027000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GERARDO OSPINA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: XX65942 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000380027000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 64 09, con área de terreno 132 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: K 20 64 09.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGERARDO OSPINA VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: XX65942 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,182,000	0.02800	257,096	13,773	25,710	324,000	17,000	32,000	669,579
2017	9,457,000	0.02800	264,796	14,186	26,480	259,000	14,000	26,000	604,462
TOTAL A PAGAR :			521,892	27,959	52,190	583,000	31,000	58,000	1,274,041

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100297

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211535 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000910031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS CARLOS RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: XX64843 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000910031000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 C 10 Y 11 PJ, con área de terreno 63 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 22 C 10 Y 11 PJ.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS CARLOS RESTREPO identificado(a) con C.C o NIT: XX64843 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,572,000	0.02800	184,016	9,858	18,402	232,000	12,000	23,000	479,276
2017	6,769,000	0.02800	189,532	10,154	18,953	186,000	10,000	18,000	432,639
TOTAL A PAGAR :			373,548	20,012	37,355	418,000	22,000	41,000	911,915

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100300

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211538 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000700680000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ALFRE SUC NAVARRO RUGELES identificado (a) con la CC o NIT: XX63870 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000700680000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA PRIMAVERA, con área de terreno 31654 M2 y área construido 22 M2, dirección de notificación: LA PRIMAVERA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ALFRE SUC NAVARRO RUGELES identificado(a) con C.C o NIT: XX63870 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,071,000	0.00400	68,284	25,607	0	87,000	33,000	0	213,891
2017	17,583,000	0.00400	70,332	26,375	0	70,000	26,000	0	192,707
TOTAL A PAGAR :			138,616	51,982	0	157,000	59,000	0	406,598

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100301

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211539 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000006800150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALVARO DURAN LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX66445 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000006800150000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, UR TAQUIOTRA MZ 19 C 15, con área de terreno 59 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 19 C 15.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALVARO DURAN LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX66445 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,957,000	0.00500	109,785	32,936	0	139,000	42,000	0	323,721
2017	22,616,000	0.00500	113,080	33,924	0	112,000	33,000	0	292,004
TOTAL A PAGAR :			222,865	66,860	0	251,000	75,000	0	615,725

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100302

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211540 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EDUARDO TORRES GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: XX64330 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001400030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 24 29, con área de terreno 142 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: C 3 24 29.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEDUARDO TORRES GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: XX64330 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,735,000	0.02800	76,580	4,103	7,658	97,000	4,000	9,000	198,341
2017	2,817,000	0.02800	78,876	4,226	7,888	77,000	4,000	8,000	179,990
TOTAL A PAGAR :			155,456	8,329	15,546	174,000	8,000	17,000	378,331

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211541 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000000460021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MIRIAM VELEZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: XX65624 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000000460021000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 50 18 Cs 367 LA CASTELLANA, con área de terreno 128 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: K 11 50 18 LT 367.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMIRIAM VELEZ RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: XX65624 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	35,656,000	0.00650	231,764	53,484	0	292,000	66,000	0	643,248
2017	36,726,000	0.00650	238,719	55,089	0	234,000	54,000	0	581,808
TOTAL A PAGAR :			470,483	108,573	0	526,000	120,000	0	1,225,056

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100304

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211542 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000001400130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GERALDINE VELEZ AGUIRRE identificado (a) con la CC o NIT: XX64612 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000001400130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 22 08 Cs 71 LA PRADERA, con área de terreno 84 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: K 20 22 04 LT 1 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGERALDINE VELEZ AGUIRRE identificado(a) con C.C o NIT: XX64612 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	85,125,000	0.00650	553,313	127,688	0	699,000	161,000	0	1,541,001
2017	87,679,000	0.00650	569,914	131,519	0	559,000	129,000	0	1,389,433
TOTAL A PAGAR :			1,123,227	259,207	0	1,258,000	290,000	0	2,930,434

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100306

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211544 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000150010500000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE JAVIER JIMENEZ REYES identificado (a) con la CC o NIT: XX66362 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000150010500000002, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2A 7T 01 LA ESNEDA, con área de terreno 0 M2 y área construido 204 M2, dirección de notificación: A 2 A 7 T 01 BR LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE JAVIER JIMENEZ REYES identificado(a) con C.C o NIT: XX66362 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,967,000	0.00400	95,868	35,951	0	121,000	45,000	0	297,819
2017	24,686,000	0.00400	98,744	37,029	0	97,000	36,000	0	268,773
TOTAL A PAGAR :			194,612	72,980	0	218,000	81,000	0	566,592

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100307

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211545 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000017900150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: VALENTINA DELGADO MURIEL identificado (a) con la CC o NIT: XX65427 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000017900150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 21 7T 11 SANTA ISABEL Et 2, con área de terreno 89 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 21 7T 11 MZ 53 LT1004 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaVALENTINA DELGADO MURIEL identificado(a) con C.C o NIT: XX65427 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,820,000	0.00650	239,330	55,230	0	302,000	70,000	0	666,560
2017	37,925,000	0.00650	246,513	56,888	0	242,000	54,000	0	599,401
TOTAL A PAGAR :			485,843	112,118	0	544,000	124,000	0	1,265,961

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211547 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000020116000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE DOLORES FLOREZ JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: XX63550 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000020116000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, BELLAVISTA LA FRIA, con área de terreno 209 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: BALLAVISTA LA FRIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE DOLORES FLOREZ JARAMILLO identificado(a) con C.C o NIT: XX63550 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,946,000	0.00400	67,784	25,419	0	86,000	32,000	0	211,203
2017	17,454,000	0.00400	69,816	26,181	0	68,000	26,000	0	189,997
TOTAL A PAGAR :			137,600	51,600	0	154,000	58,000	0	401,200

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211548 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001900080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE OMAR GARCIA VARGAS identificado (a) con la CC o NIT: XX65872 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001900080000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 56 20 65 SAN DIEGO, con área de terreno 149 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: C 56 20 65 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE OMAR GARCIA VARGAS identificado(a) con C.C o NIT: XX65872 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	34,146,000	0.00500	170,730	51,219	0	166,000	50,000	0	437,949
TOTAL A PAGAR :			170,730	51,219	0	166,000	50,000	0	437,949

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100311

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211549 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001400720000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NOLBERTO GIRALDO AMEZQUITA identificado (a) con la CC o NIT: XX65851 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001400720000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 56 25 SAN DIEGO, con área de terreno 50 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: K 20 56 25 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNOLBERTO GIRALDO AMEZQUITA identificado(a) con C.C o NIT: XX65851 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,472,000	0.00500	57,360	17,208	0	74,000	22,000	0	170,568
2017	11,816,000	0.00500	59,080	17,724	0	58,000	18,000	0	152,804
TOTAL A PAGAR :			116,440	34,932	0	132,000	40,000	0	323,372

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100312

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211550 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000050074500000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOAQUIN EMILIO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 738739 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000050074500000002, estrato socioeconómico 1, ubicado en, SANTA ANA, con área de terreno 0 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: SANTA ANA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOAQUIN EMILIO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 738739 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,735,000	0.00400	26,940	10,103	0	34,000	12,000	0	83,043
2017	6,937,000	0.00400	27,748	10,406	0	28,000	10,000	0	76,154
TOTAL A PAGAR :			54,688	20,509	0	62,000	22,000	0	159,197

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100313

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211551 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LICINIA MARTINEZ GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 607299 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001100060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 24 44, con área de terreno 204 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 24 44.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLICINIA MARTINEZ GIRALDO identificado(a) con C.C o NIT: 607299 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,777,000	0.02800	77,756	4,166	7,776	98,000	4,000	10,000	201,698
2017	2,860,000	0.02800	80,080	4,290	8,008	79,000	4,000	8,000	183,378
TOTAL A PAGAR :			157,836	8,456	15,784	177,000	8,000	18,000	385,076

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100314

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211552 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000014900130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MEDARDO LEON OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 4511977 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000014900130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21C 11B 39 LA AURORA, con área de terreno 49 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 21 C 11 B 39 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMEDARDO LEON OSPINA identificado(a) con C.C o NIT: 4511977 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,864,000	0.00500	99,320	29,796	0	125,000	38,000	0	292,116
2017	20,460,000	0.00500	102,300	30,690	0	100,000	30,000	0	262,990
TOTAL A PAGAR :			201,620	60,486	0	225,000	68,000	0	555,106

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100315

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211553 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000014900130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MEDARDO LEON OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 4511977 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000014900130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21C 11B 39 LA AURORA, con área de terreno 49 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 21 C 11 B 39 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMEDARDO LEON OSPINA identificado(a) con C.C o NIT: 4511977 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,864,000	0.00500	99,320	29,796	0	125,000	38,000	0	292,116
2017	20,460,000	0.00500	102,300	30,690	0	100,000	30,000	0	262,990
TOTAL A PAGAR :			201,620	60,486	0	225,000	68,000	0	555,106

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100316

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211554 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002760024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LOPEZ GALVIS GLORIA-INES identificado (a) con la CC o NIT: 42131315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002760024000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T6B 19 68 Mz 2 Lo 16 LOS OLIVOS, con área de terreno 62 M2 y área construido 174 M2, dirección de notificación: T6B 19 68 Mz 2 Lo 16 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLOPEZ GALVIS GLORIA-INES identificado(a) con C.C o NIT: 42131315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	80,367,000	0.00500	401,835	120,551	0	506,000	152,000	0	1,180,386
2017	82,778,000	0.00500	413,890	124,167	0	407,000	122,000	0	1,067,057
TOTAL A PAGAR :			815,725	244,718	0	913,000	274,000	0	2,247,443

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100317

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211555 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002760024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LOPEZ GALVIS GLORIA-INES identificado (a) con la CC o NIT: 42131315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002760024000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T6B 19 68 Mz 2 Lo 16 LOS OLIVOS, con área de terreno 62 M2 y área construido 174 M2, dirección de notificación: T6B 19 68 Mz 2 Lo 16 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLOPEZ GALVIS GLORIA-INES identificado(a) con C.C o NIT: 42131315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	80,367,000	0.00500	401,835	120,551	0	506,000	152,000	0	1,180,386
2017	82,778,000	0.00500	413,890	124,167	0	407,000	122,000	0	1,067,057
TOTAL A PAGAR :			815,725	244,718	0	913,000	274,000	0	2,247,443

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100318

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211556 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000017600020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FERNANDO ANTONIO SANTAMARIA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10102785 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000017600020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16 B 72 08 Mz 9 Cs 2 JUPITER, con área de terreno 49 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 2 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFERNANDO ANTONIO SANTAMARIA VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 10102785 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,780,000	0.00500	183,900	55,170	0	232,000	70,000	0	541,070
2017	37,883,000	0.00500	189,415	56,825	0	186,000	54,000	0	486,240
TOTAL A PAGAR :			373,315	111,995	0	418,000	124,000	0	1,027,310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100319

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211557 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000017600020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FERNANDO ANTONIO SANTAMARIA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10102785 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000017600020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16 B 72 08 Mz 9 Cs 2 JUPITER, con área de terreno 49 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 2 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFERNANDO ANTONIO SANTAMARIA VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 10102785 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,780,000	0.00500	183,900	55,170	0	232,000	70,000	0	541,070
2017	37,883,000	0.00500	189,415	56,825	0	186,000	54,000	0	486,240
TOTAL A PAGAR :			373,315	111,995	0	418,000	124,000	0	1,027,310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100320

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211558 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026600150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ISABEL CRISTINA GARCIA NIETO identificado (a) con la CC o NIT: 32560977 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026600150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 15 MULTIUSOS Et 2, con área de terreno 42 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: MZ 13 LO 15 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaISABEL CRISTINA GARCIA NIETO identificado(a) con C.C o NIT: 32560977 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	43,299,000	0.00650	281,444	64,949	0	361,000	82,000	0	789,393
2017	44,598,000	0.00650	289,887	66,897	0	290,000	67,000	0	713,784
TOTAL A PAGAR :			571,331	131,846	0	651,000	149,000	0	1,503,177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211559 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010075000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GONZALO OSPINA GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1309919 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010075000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL RINCON EL MANDARINO, con área de terreno 6875 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: EL RINCON EL MANDARINO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGONZALO OSPINA GONZALEZ identificado(a) con C.C o NIT: 1309919 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,284,000	0.00400	57,136	21,426	0	73,000	27,000	0	178,562
2017	14,713,000	0.00400	58,852	22,070	0	58,000	22,000	0	160,922
TOTAL A PAGAR :			115,988	43,496	0	131,000	49,000	0	339,484

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100322

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211560 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000014400340000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000014400340000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 11W 7 46 Mz 13 Lo 6 LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: K 11W 7 46 Mz 13 Lo 6 LAS VEGAS .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,712,000	0.02800	75,936	4,068	7,594	96,000	4,000	9,000	196,598
2017	2,793,000	0.02800	78,204	4,190	7,820	76,000	4,000	8,000	178,214
TOTAL A PAGAR :			154,140	8,258	15,414	172,000	8,000	17,000	374,812

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100323

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211561 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000010400160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PLAN DE VIVIENDA MARIANA GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 900976400 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000010400160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ F REMANENTE, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ F REMANENTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPLAN DE VIVIENDA MARIANA GIRALDO identificado(a) con C.C o NIT: 900976400 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,174,000	0.02800	116,872	6,261	11,687	148,000	8,000	15,000	305,820
2017	4,299,000	0.02800	120,372	6,449	12,037	118,000	7,000	12,000	275,858
TOTAL A PAGAR :			237,244	12,710	23,724	266,000	15,000	27,000	581,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100324

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211562 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001800230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RAMON ANTONIO QUIROZ QUIROZ identificado (a) con la CC o NIT: 4506478 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001800230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Pt 56 19 SAN DIEGO, con área de terreno 50 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: PEATONAL 56 19 SAN DIEG.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRAMON ANTONIO QUIROZ QUIROZ identificado(a) con C.C o NIT: 4506478 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,986,000	0.00650	129,909	29,979	0	164,000	38,000	0	361,888
2017	20,586,000	0.00650	133,809	30,879	0	131,000	30,000	0	325,688
TOTAL A PAGAR :			263,718	60,858	0	295,000	68,000	0	687,576

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100325

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211563 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000000700190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ LUZBELIA MUÑOZ CASTRO identificado (a) con la CC o NIT: 24931184 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000000700190000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 26 2 30, con área de terreno 137 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 26 2 30.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ LUZBELIA MUÑOZ CASTRO identificado(a) con C.C o NIT: 24931184 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	666,000	0.00150	20,118	999	1,865	26,000	0	4,000	52,982
2017	686,000	0.00150	21,641	1,029	1,921	22,000	0	1,000	47,591
TOTAL A PAGAR :			41,759	2,028	3,786	48,000	0	5,000	100,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100326

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211564 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000010008500000004 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MANUEL JOSE ALZATE CASTANO identificado (a) con la CC o NIT: XX65768 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000010008500000004, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 47 Y 48PY QB MOLINOS PI SAN DIEG, con área de terreno 0 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 47 Y 48PY QB MOLINOS PI SAN DIEG.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMANUEL JOSE ALZATE CASTANO identificado(a) con C.C o NIT: XX65768 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,725,000	0.00500	53,625	16,088	0	66,000	20,000	0	155,713
2017	11,047,000	0.00500	55,235	16,571	0	54,000	17,000	0	142,806
TOTAL A PAGAR :			108,860	32,659	0	120,000	37,000	0	298,519

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100327

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211565 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000021900270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN ALEJANDRO RUIZ TAPASCO identificado (a) con la CC o NIT: 9867174 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000021900270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 6 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 6 Ur MACARENA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN ALEJANDRO RUIZ TAPASCO identificado(a) con C.C o NIT: 9867174 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,570,000	0.00650	133,705	30,855	0	169,000	39,000	0	372,560
2017	21,187,000	0.00650	137,716	31,781	0	134,000	31,000	0	334,497
TOTAL A PAGAR :			271,421	62,636	0	303,000	70,000	0	707,057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100329

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211567 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000020257000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ISABEL CASTAÑO MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42114790 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000020257000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LO 1 ALTAMIRA, con área de terreno 168397 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LO 1 ALTAMIRA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ISABEL CASTAÑO MARTINEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42114790 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	56,751,000	0.00700	397,257	85,127	0	502,000	108,000	0	1,092,384
2017	58,454,000	0.00700	409,178	87,681	0	401,000	86,000	0	983,859
TOTAL A PAGAR :			806,435	172,808	0	903,000	194,000	0	2,076,243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100330

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211568 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001920001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001920001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 B 04 C 70 B 19 05 Mz 9 L, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 B 04 C 70 B 19 05 MZ 9 L.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100331

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211569 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002590013000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002590013000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 06 LO 13 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 13 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,509,000	0.02800	154,252	8,264	15,425	195,000	11,000	19,000	402,941
2017	5,674,000	0.02800	158,872	8,511	15,887	155,000	8,000	15,000	361,270
TOTAL A PAGAR :			313,124	16,775	31,312	350,000	19,000	34,000	764,211

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100332

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211570 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019100070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019100070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 C 70 A 34 Mz 8 Lo 23 VENUS, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 C 70 A 34 MZ 8 LT 23 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100333

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211571 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019100220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019100220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 A 63 MZ 8 LT 7 VENUS, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 A 63 MZ 8 LT 7 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100334

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211572 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001910024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001910024000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 A 51 Mz 8 Lo 9 VENUS, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 A 51 MZ 8 LT 9 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100335

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211573 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019100250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019100250000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 A 45 Mz 8 Lo 10 VENUS, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 A 45 MZ 8 LT 10 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100336

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211574 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019100260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019100260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 A 39 Mz 8 Lo 11 VENUS, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 A 39 MZ 8 LT 11 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100337

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211575 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019100320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019100320000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 A 03 Mz 8 Lo 17 VENUS, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 A 03 MZ 8 LT 17 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100338

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211576 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019200030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019200030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 B 16 Mz 9 Lo 8 VENUS, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 B 16 MZ 9 LT 8 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100339

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211577 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001920004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001920004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 B 22 Mz 9 Lo 9 VENUS, con área de terreno 48 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 B 22 MZ 9 LT 9 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211578 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001920007000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001920007000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, TRANSVERSAL 19 D 70 B 21 Mz 9 Lo 3, con área de terreno 48 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: TRANSVERSAL 19 D 70 B 21 MZ 9 LT 3.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100341

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211579 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019200080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 19 D 70 B 15 Mz 9 Lo 4, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: TRANSVERSAL 19 D 70 B 15 MZ 9 LT 4.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100342

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211580 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000740011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TIBERIO DE JESUS ROJAS BECERRA identificado (a) con la CC o NIT: 4544524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000740011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 12 Et 1 BOAQUES DE LA ACUA, con área de terreno 59 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 12 ET-1 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTIBERIO DE JESUS ROJAS BECERRA identificado(a) con C.C o NIT: 4544524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,779,000	0.00650	96,665	22,307	0	118,000	28,000	0	264,972
2017	20,372,000	0.00650	132,418	30,558	0	130,000	30,000	0	322,976
TOTAL A PAGAR :			229,083	52,865	0	248,000	58,000	0	587,948

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100343

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211581 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000018400460000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARLENY SOTO BOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 30281244 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000018400460000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 24 42 35 MZ C CS17 UR DIANA TURB, con área de terreno 31 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 24 42 35 MZ C CS17 UR DIANA TURB.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARLENY SOTO BOTERO identificado(a) con C.C o NIT: 30281244 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,721,000	0.00650	95,687	22,082	0	121,000	28,000	0	266,769
2017	15,163,000	0.00650	98,560	22,745	0	97,000	22,000	0	240,305
TOTAL A PAGAR :			194,247	44,827	0	218,000	50,000	0	507,074

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211582 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000005800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA VICTORIA MESA LLANOS identificado (a) con la CC o NIT: 42055849 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000005800050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 9 CS 4 UR TAQUIOTRA, con área de terreno 58 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 4 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA VICTORIA MESA LLANOS identificado(a) con C.C o NIT: 42055849 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,091,000	0.00500	45,455	13,637	0	58,000	17,000	0	134,092
2017	9,364,000	0.00500	46,820	14,046	0	46,000	14,000	0	120,866
TOTAL A PAGAR :			92,275	27,683	0	104,000	31,000	0	254,958

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100345

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211583 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000360001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000360001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 9 75 02 MZ 4 LT 1 GALAXIA, con área de terreno 99 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 9 75 02 MZ 4 LT 1 GALAXIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	482,000	0.00150	20,909	723	1,350	26,000	0	0	48,982
2017	496,000	0.00150	22,458	744	1,389	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			43,367	1,467	2,739	48,000	0	0	95,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100346

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211584 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001390001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001390001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 6 OESTE 9 20 MZ 16 LT 5, con área de terreno 78 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: K 6 OESTE 9 20 MZ 16 LT 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,712,000	0.02800	75,936	4,068	7,594	96,000	4,000	9,000	196,598
2017	2,793,000	0.02800	78,204	4,190	7,820	76,000	4,000	8,000	178,214
TOTAL A PAGAR :			154,140	8,258	15,414	172,000	8,000	17,000	374,812

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100347

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211585 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000008700260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HERNANDO LOPEZ OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 94307961 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000008700260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17A 1A 03 Mz 5 Cs 26 Sc B Et 1 E, con área de terreno 64 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 26 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHERNANDO LOPEZ OSPINA identificado(a) con C.C o NIT: 94307961 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,164,000	0.00500	135,820	40,746	0	171,000	52,000	0	399,566
2017	27,979,000	0.00500	139,895	41,969	0	138,000	41,000	0	360,864
TOTAL A PAGAR :			275,715	82,715	0	309,000	93,000	0	760,430

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100349

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211587 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002000160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ELVIRA GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24891478 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002000160000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 1 2 84 LA ESNEDA, con área de terreno 97 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: A 1 2 84 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ELVIRA GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24891478 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,267,000	0.00400	61,068	22,901	0	78,000	29,000	0	190,969
2017	15,725,000	0.00400	62,900	23,588	0	62,000	23,000	0	171,488
TOTAL A PAGAR :			123,968	46,489	0	140,000	52,000	0	362,457

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211588 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000850008000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PONCIANO MARIA BETANCUR MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 1195144 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000850008000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 14B 40 19 Cs 2 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 61 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: C 14B 40 19 CS 2 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPONCIANO MARIA BETANCUR MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 1195144 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,684,000	0.00500	118,420	35,526	0	148,000	45,000	0	346,946
2017	24,395,000	0.00500	121,975	36,593	0	120,000	36,000	0	314,568
TOTAL A PAGAR :			240,395	72,119	0	268,000	81,000	0	661,514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100351

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211589 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019100080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019100080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 C 70 A 40 Mz 8 Lo 24 VENUS, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 C 70 A 40 MZ 8 LT 24 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,269,000	0.02800	91,532	4,904	9,153	115,000	7,000	12,000	239,589
2017	3,367,000	0.02800	94,276	5,051	9,428	93,000	4,000	9,000	214,755
TOTAL A PAGAR :			185,808	9,955	18,581	208,000	11,000	21,000	454,344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211590 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019100090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019100090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 C 70 A 46 Mz 8 Lo 25 VENUS, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 C 70 A 46 MZ 8 LT 25 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,269,000	0.02800	91,532	4,904	9,153	115,000	7,000	12,000	239,589
2017	3,367,000	0.02800	94,276	5,051	9,428	93,000	4,000	9,000	214,755
TOTAL A PAGAR :			185,808	9,955	18,581	208,000	11,000	21,000	454,344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100353

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211591 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026600150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ISABEL CRISTINA GARCIA NIETO identificado (a) con la CC o NIT: 32560977 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026600150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 15 MULTIUSOS Et 2, con área de terreno 42 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: MZ 13 LO 15 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaISABEL CRISTINA GARCIA NIETO identificado(a) con C.C o NIT: 32560977 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	43,299,000	0.00650	281,444	64,949	0	361,000	82,000	0	789,393
2017	44,598,000	0.00650	289,887	66,897	0	290,000	67,000	0	713,784
TOTAL A PAGAR :			571,331	131,846	0	651,000	149,000	0	1,503,177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100354

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211592 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019100230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019100230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 A 51 Mz 8 Lo 8 VENUS, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 A 51 MZ 8 LT 8 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,269,000	0.02800	91,532	4,904	9,153	115,000	7,000	12,000	239,589
2017	3,367,000	0.02800	94,276	5,051	9,428	93,000	4,000	9,000	214,755
TOTAL A PAGAR :			185,808	9,955	18,581	208,000	11,000	21,000	454,344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100355

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211593 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019200020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 B 10 Mz 9 Lo 7 VENUS, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 B 10 MZ 9 LT 7 VENUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,269,000	0.02800	91,532	4,904	9,153	115,000	7,000	12,000	239,589
2017	3,367,000	0.02800	94,276	5,051	9,428	93,000	4,000	9,000	214,755
TOTAL A PAGAR :			185,808	9,955	18,581	208,000	11,000	21,000	454,344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100356

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211594 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019200090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019200090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 19 D 70 B 09 Mz 9 Lo 5, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: TRANSVERSAL 19 D 70 B 09 MZ 9 LT 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,269,000	0.02800	91,532	4,904	9,153	115,000	7,000	12,000	239,589
2017	3,367,000	0.02800	94,276	5,051	9,428	93,000	4,000	9,000	214,755
TOTAL A PAGAR :			185,808	9,955	18,581	208,000	11,000	21,000	454,344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100357

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211595 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001720011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FAUSTO GABRIEL LLOREDA MORENO identificado (a) con la CC o NIT: 10068438 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001720011000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Cs 13 Ur LOS INQUILINOS, con área de terreno 47 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: LT 13 MZ 5 URB LOS INQUILINOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFAUSTO GABRIEL LLOREDA MORENO identificado(a) con C.C o NIT: 10068438 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,011,000	0.00400	104,044	39,017	0	131,000	49,000	0	323,061
2017	26,791,000	0.00400	107,164	40,187	0	104,000	39,000	0	290,351
TOTAL A PAGAR :			211,208	79,204	0	235,000	88,000	0	613,412

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100358

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211596 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000010008500000012 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MANUEL JOSE ALZATE CASTANO identificado (a) con la CC o NIT: XX65771 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000010008500000012, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 47 17 55 SAN DIEGO, con área de terreno 0 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: C 47 Y 48 PROYECTO URB.SAN DIEGO L.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMANUEL JOSE ALZATE CASTANO identificado(a) con C.C o NIT: XX65771 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,549,000	0.00500	67,745	20,324	0	86,000	26,000	0	200,069
2017	13,955,000	0.00500	69,775	20,933	0	68,000	21,000	0	179,708
TOTAL A PAGAR :			137,520	41,257	0	154,000	47,000	0	379,777

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100359

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211597 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000250031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AURA CLAUDINA LONDOÑO MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 24903186 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000250031000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 22 33 SAN DIEGO, con área de terreno 42 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: C 54 22 33 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAURA CLAUDINA LONDOÑO MORALES identificado(a) con C.C o NIT: 24903186 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,394,000	0.00500	36,970	11,091	0	47,000	14,000	0	109,061
2017	7,616,000	0.00500	38,080	11,424	0	37,000	11,000	0	97,504
TOTAL A PAGAR :			75,050	22,515	0	84,000	25,000	0	206,565

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100360

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211598 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008600460000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GUSTAVO LASSO GALLEGO identificado (a) con la CC o NIT: 18506793 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008600460000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 9B 30 EL JAPON, con área de terreno 63 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 22A 9B 30 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGUSTAVO LASSO GALLEGO identificado(a) con C.C o NIT: 18506793 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,906,000	0.00500	74,530	22,359	0	94,000	28,000	0	218,889
2017	15,353,000	0.00500	76,765	23,030	0	76,000	22,000	0	197,795
TOTAL A PAGAR :			151,295	45,389	0	170,000	50,000	0	416,684

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100361

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211599 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000007000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HORACIO MUÑOZ MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 1334180 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000007000060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 14 LT 6 BR LOS GUAMOS, con área de terreno 84 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LT 6 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHORACIO MUÑOZ MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 1334180 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,922,000	0.02800	81,816	4,383	8,182	104,000	4,000	11,000	213,381
2017	3,010,000	0.02800	84,280	4,515	8,428	82,000	4,000	8,000	191,223
TOTAL A PAGAR :			166,096	8,898	16,610	186,000	8,000	19,000	404,604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211600 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000012700190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PABLO EMILIO VALLE ZAPATA identificado (a) con la CC o NIT: 2537716 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000012700190000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 11 22A 27 LA AURORA, con área de terreno 120 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: C 11 22A 27 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPABLO EMILIO VALLE ZAPATA identificado(a) con C.C o NIT: 2537716 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,794,000	0.00500	98,970	29,691	0	127,000	38,000	0	293,661
2017	20,388,000	0.00500	101,940	30,582	0	102,000	30,000	0	264,522
TOTAL A PAGAR :			200,910	60,273	0	229,000	68,000	0	558,183



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100364

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211602 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002370001500000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FLOR DE MARIA TORO VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 42060510 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002370001500000002, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFLOR DE MARIA TORO VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 42060510 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,903,000	0.00500	119,515	35,855	0	152,000	45,000	0	352,370
2017	24,620,000	0.00500	123,100	36,930	0	120,000	36,000	0	316,030
TOTAL A PAGAR :			242,615	72,785	0	272,000	81,000	0	668,400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100365

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211603 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000500080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FERNAIN RODRIGUEZ VASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 16191270 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000500080000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo, con área de terreno 10000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFERNAIN RODRIGUEZ VASQUEZ identificado(a) con C.C o NIT: 16191270 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,610,000	0.00150	19,067	3,915	0	25,000	4,000	0	51,982
2017	2,688,000	0.00150	20,559	4,032	0	20,000	4,000	0	48,591
TOTAL A PAGAR :			39,626	7,947	0	45,000	8,000	0	100,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100366

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211604 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000032200120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ESPERANZA CASTAÑO JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 28816129 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000032200120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Lo 6 BOCACANOA, con área de terreno 61 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 6 BOCACANOA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ESPERANZA CASTAÑO JIMENEZ identificado(a) con C.C o NIT: 28816129 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,182,000	0.02800	89,096	4,773	8,910	112,000	6,000	12,000	232,779
2017	3,277,000	0.02800	91,756	4,916	9,176	90,000	4,000	8,000	207,848
TOTAL A PAGAR :			180,852	9,689	18,086	202,000	10,000	20,000	440,627

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100367

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211605 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001440041000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS DARIO RODRIGUEZ MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 10121905 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001440041000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 11W 7 34 Mz 13 Lo 4 LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 32 M2, dirección de notificación: K 11W 7 34 Mz 13 Lo 4 LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS DARIO RODRIGUEZ MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 10121905 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,712,000	0.02800	75,936	4,068	7,594	96,000	4,000	9,000	196,598
2017	2,793,000	0.02800	78,204	4,190	7,820	76,000	4,000	8,000	178,214
TOTAL A PAGAR :			154,140	8,258	15,414	172,000	8,000	17,000	374,812

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100368

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211606 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000014600020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA IDALBA CARDONA RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42073937 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000014600020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 11 OESTE 7 47 Mz 14 Lo 6 LAS VEG, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 11 OESTE 7 47 MZ 14 LT 6.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA IDALBA CARDONA RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: 42073937 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	89,000	4,000	8,000	181,912
2017	2,580,000	0.02800	72,240	3,870	7,224	71,000	4,000	8,000	166,334
TOTAL A PAGAR :			142,380	7,628	14,238	160,000	8,000	16,000	348,246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211608 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002460024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8001450621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002460024000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 12A AGUAZUL, con área de terreno 32 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 7 Cs 12A AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 8001450621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,961,000	0.00650	116,747	26,942	0	148,000	34,000	0	325,689
2017	18,500,000	0.00650	120,250	27,750	0	118,000	28,000	0	294,000
TOTAL A PAGAR :			236,997	54,692	0	266,000	62,000	0	619,689

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100371

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211609 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000024800020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS FERNANDO MOSQUERA LLOREDA identificado (a) con la CC o NIT: 18602571 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000024800020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 12B Ur EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 6 LO 12B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS FERNANDO MOSQUERA LLOREDA identificado(a) con C.C o NIT: 18602571 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,438,000	0.00500	102,190	30,657	0	129,000	38,000	0	299,847
2017	21,051,000	0.00500	105,255	31,577	0	104,000	31,000	0	271,832
TOTAL A PAGAR :			207,445	62,234	0	233,000	69,000	0	571,679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100372

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211610 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000033700150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD REPRESENTACIONES Y CONST identificado (a) con la CC o NIT: 80017683094 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000033700150000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 6 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 53 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 6 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD REPRESENTACIONES Y CONST identificado(a) con C.C o NIT: 80017683094 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,323,000	0.00500	81,615	24,485	0	103,000	31,000	0	240,100
2017	16,813,000	0.00500	84,065	25,220	0	82,000	25,000	0	216,285
TOTAL A PAGAR :			165,680	49,705	0	185,000	56,000	0	456,385

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100373

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211611 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000020000160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARINA ARIAS GALLEGO identificado (a) con la CC o NIT: 24942098 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000020000160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 24A 7A 66 Mz 11 Cs 33 CAMPESTRE, con área de terreno 59 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 24A 7A 66 MZ 11 CS 33 SEC A 1 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARINA ARIAS GALLEGO identificado(a) con C.C o NIT: 24942098 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,648,000	0.00500	133,240	39,972	0	168,000	51,000	0	392,212
2017	27,447,000	0.00500	137,235	41,171	0	134,000	40,000	0	352,406
TOTAL A PAGAR :			270,475	81,143	0	302,000	91,000	0	744,618

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100374

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211612 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000025000090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ANILBIA RIOS RAIGOSA identificado (a) con la CC o NIT: 34044499 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000025000090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 15A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 42 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 15A Ur EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ANILBIA RIOS RAIGOSA identificado(a) con C.C o NIT: 34044499 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,076,000	0.00500	105,380	31,614	0	132,000	40,000	0	308,994
2017	21,708,000	0.00500	108,540	32,562	0	108,000	32,000	0	281,102
TOTAL A PAGAR :			213,920	64,176	0	240,000	72,000	0	590,096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211613 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000006300190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: VIRGELINA CASTAÑO TOBON identificado (a) con la CC o NIT: 25145632 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000006300190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 20 40A 33 Mz 8 Cs 17 CAMILO MEJI, con área de terreno 64 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: C 20 40 A 33 MZ 8 CS 17.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaVIRGELINA CASTAÑO TOBON identificado(a) con C.C o NIT: 25145632 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,525,000	0.00500	92,625	27,788	0	117,000	35,000	0	272,413
2017	19,081,000	0.00500	95,405	28,622	0	94,000	28,000	0	246,027
TOTAL A PAGAR :			188,030	56,410	0	211,000	63,000	0	518,440

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100376

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211614 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000004300300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: XX64497 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000004300300000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 15A 37, con área de terreno 49 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: C 1 15A 37.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS OCAMPO identificado(a) con C.C o NIT: XX64497 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,090,000	0.02800	114,520	6,135	11,452	144,000	8,000	15,000	299,107
2017	4,213,000	0.02800	117,964	6,320	11,796	116,000	6,000	12,000	270,080
TOTAL A PAGAR :			232,484	12,455	23,248	260,000	14,000	27,000	569,187

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211615 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001100260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NABOR DE JESUS CORREA VALLEJO identificado (a) con la CC o NIT: 4509778 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001100260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 53 18 123 SAN DIEGO, con área de terreno 66 M2 y área construido 34 M2, dirección de notificación: C 53 18 123.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNABOR DE JESUS CORREA VALLEJO identificado(a) con C.C o NIT: 4509778 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,850,000	0.00500	19,250	5,775	0	25,000	8,000	0	58,025
2017	3,966,000	0.00500	19,830	5,949	0	19,000	6,000	0	50,779
TOTAL A PAGAR :			39,080	11,724	0	44,000	14,000	0	108,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100378

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211616 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000009400080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE OLMES CASTRO HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 10098669 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000009400080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50A 21A 22 K 22 50 31 EL MARTILL, con área de terreno 72 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: C 50A 21A 22 K 22 50 31 EL MARTILL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE OLMES CASTRO HERRERA identificado(a) con C.C o NIT: 10098669 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,815,000	0.00500	89,075	26,723	0	112,000	34,000	0	261,798
2017	18,349,000	0.00500	91,745	27,524	0	90,000	26,000	0	235,269
TOTAL A PAGAR :			180,820	54,247	0	202,000	60,000	0	497,067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100379

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211617 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000020238000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOFIA MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 4505803 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000020238000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 1E LOS CAMBULOS, con área de terreno 30 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 21 41-20 Lo 1E In LOS CAMBULOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOFIA MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 4505803 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,010,000	0.02800	140,280	7,515	14,028	178,000	9,000	18,000	366,823
2017	5,160,000	0.02800	144,480	7,740	14,448	142,000	8,000	14,000	330,668
TOTAL A PAGAR :			284,760	15,255	28,476	320,000	17,000	32,000	697,491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100380

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211618 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000180042000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOFIA MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 4505803 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000180042000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 41 20 Lo 1E In LOS CAMBULOS, con área de terreno 30 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 21 41 20 Lo 1E In LOS CAMBULOS .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOFIA MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 4505803 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,010,000	0.02800	140,280	7,515	14,028	178,000	9,000	18,000	366,823
2017	5,160,000	0.02800	144,480	7,740	14,448	142,000	8,000	14,000	330,668
TOTAL A PAGAR :			284,760	15,255	28,476	320,000	17,000	32,000	697,491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100381

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211619 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002000021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA LONDOÑO ORTIZ identificado (a) con la CC o NIT: 24905885 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002000021000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 56B 18 31 SAN DIEGO, con área de terreno 73 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: C 56 BIS 18 31 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA LONDOÑO ORTIZ identificado(a) con C.C o NIT: 24905885 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,859,000	0.00400	67,436	25,289	0	85,000	32,000	0	209,725
2017	17,365,000	0.00400	69,460	26,048	0	68,000	26,000	0	189,508
TOTAL A PAGAR :			136,896	51,337	0	153,000	58,000	0	399,233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100382

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211620 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002550011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002550011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 2 LO 11 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 11 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100383

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211621 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0110000000180001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0110000000180001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LT 9 MZ 2 UR MERCURIO, con área de terreno 51 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 9 MZ 2 UR MERCURIO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,547,000	0.02800	99,316	5,321	9,932	125,000	8,000	12,000	259,569
2017	3,653,000	0.02800	102,284	5,480	10,228	100,000	4,000	10,000	231,992
TOTAL A PAGAR :			201,600	10,801	20,160	225,000	12,000	22,000	491,561

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100384

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211622 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001720027000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001720027000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Lo LOS INQUILINOS, con área de terreno 73 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: Mz 16 Cs 2 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,092,000	0.02800	170,576	9,138	17,058	214,000	12,000	22,000	444,772
2017	6,275,000	0.02800	175,700	9,413	17,570	172,000	9,000	17,000	400,683
TOTAL A PAGAR :			346,276	18,551	34,628	386,000	21,000	39,000	845,455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100385

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211623 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA GRIS HERNANDEZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 25090134 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002000060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 2 35 Mz 11 LA ESNEDA, con área de terreno 98 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: AV 2 2 35.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA GRIS HERNANDEZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 25090134 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,785,000	0.00400	43,140	16,178	0	54,000	21,000	0	134,318
2017	11,109,000	0.00400	44,436	16,664	0	43,000	17,000	0	121,100
TOTAL A PAGAR :			87,576	32,842	0	97,000	38,000	0	255,418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211624 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000800012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ENRIQUE HENAO POSADA identificado (a) con la CC o NIT: 4509028 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000800012000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 45 P 20 55 P EL CRUCERO, con área de terreno 53 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 45 P 20 55 P EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ENRIQUE HENAO POSADA identificado(a) con C.C o NIT: 4509028 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	443,000	0.00150	21,077	665	1,240	26,000	0	0	48,982
2017	456,000	0.00150	22,630	684	1,277	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			43,707	1,349	2,517	48,000	0	0	95,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100387

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211625 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000025600130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALVARO DELGADO PAZ identificado (a) con la CC o NIT: 10082220 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000025600130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Lo 13 MULTIUSOS II Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 3 LO 13 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALVARO DELGADO PAZ identificado(a) con C.C o NIT: 10082220 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100388

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211626 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005000400000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE FERNEY HENAO LINARES identificado (a) con la CC o NIT: 4514292 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005000400000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 20 21 178 LA PRADERA, con área de terreno 164 M2 y área construido 236 M2, dirección de notificación: C 20 21 178P LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE FERNEY HENAO LINARES identificado(a) con C.C o NIT: 4514292 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	110,430,000	0.00650	717,795	165,645	0	905,000	210,000	0	1,998,440
2017	113,743,000	0.00650	739,330	170,615	0	725,000	166,000	0	1,800,945
TOTAL A PAGAR :			1,457,125	336,260	0	1,630,000	376,000	0	3,799,385

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100389

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211627 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000000700030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSALBA ALVAREZ OROZCO identificado (a) con la CC o NIT: 24905518 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000000700030000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 26 2 14 UR GRANADA, con área de terreno 348 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 26 2 14 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ROSALBA ALVAREZ OROZCO identificado(a) con C.C o NIT: 24905518 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,695,000	0.02800	47,460	2,543	4,746	60,000	4,000	6,000	124,749
2017	1,746,000	0.02800	48,888	2,619	4,889	48,000	4,000	4,000	112,396
TOTAL A PAGAR :			96,348	5,162	9,635	108,000	8,000	10,000	237,145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100390

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211628 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021400040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con la CC o NIT: 816004040 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021400040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pt V-P3 II Et CIUDADELA ECOLOGICA, con área de terreno 212 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pt V-P3 II Et CIUDADELA ECOLOGICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado(a) con C.C o NIT: 816004040 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,747,000	0.02800	412,916	22,121	41,292	521,000	28,000	52,000	1,077,329
2017	15,189,000	0.02800	425,292	22,784	42,529	417,000	22,000	42,000	971,605
TOTAL A PAGAR :			838,208	44,905	83,821	938,000	50,000	94,000	2,048,934

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100391

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211629 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002970901910010002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CLAUDIA LORENA LONDONO ISAZA identificado (a) con la CC o NIT: 42136970 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002970901910010002, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 10 1N 102 LOTE 16 C RES SAKABUMA, con área de terreno 534 M2 y área construido 534 M2, dirección de notificación: C 10 1N 102 LOTE 16 C RES SAKABUMA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCLAUDIA LORENA LONDONO ISAZA identificado(a) con C.C o NIT: 42136970 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	54,923,000	0.02800	391,496	20,975	39,150	453,000	24,000	45,000	973,621
2017	56,571,000	0.02800	1,583,988	84,857	158,399	1,553,000	84,000	155,000	3,619,244
TOTAL A PAGAR :			1,975,484	105,832	197,549	2,006,000	108,000	200,000	4,592,865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100392

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211630 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000003190902900000268 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALEJANDRO ARANGO DIEGO identificado (a) con la CC o NIT: 1125998738 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000003190902900000268, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 20A 41 Ap 701 To B Cjrs PORTA, con área de terreno 23 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: K 16 20A 41 Ap 701 To B Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALEJANDRO ARANGO DIEGO identificado(a) con C.C o NIT: 1125998738 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	60,437,000	0.00800	483,496	90,656	0	610,000	114,000	0	1,298,152
2017	62,250,000	0.00800	498,000	93,375	0	488,000	91,000	0	1,170,375
TOTAL A PAGAR :			981,496	184,031	0	1,098,000	205,000	0	2,468,527

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100393

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211631 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000020200130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GABRIELA OSORIO GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24906304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000020200130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 53 20 27 SAN DIEGO, con área de terreno 143 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 53 20 27 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGABRIELA OSORIO GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24906304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,083,000	0.00500	85,415	25,625	0	108,000	32,000	0	251,040
2017	17,595,000	0.00500	87,975	26,393	0	86,000	26,000	0	226,368
TOTAL A PAGAR :			173,390	52,018	0	194,000	58,000	0	477,408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100394

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211632 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000002200070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ADRIANA MARIA BERMUDEZ JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42098283 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000002200070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 7 Ur LAS ACACIAS, con área de terreno 76 M2 y área construido 206 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 7 UR LAS ACACIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaADRIANA MARIA BERMUDEZ JIMENEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42098283 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	70,868,000	0.00500	354,340	106,302	0	447,000	134,000	0	1,041,642
2017	72,994,000	0.00500	364,970	109,491	0	358,000	108,000	0	940,461
TOTAL A PAGAR :			719,310	215,793	0	805,000	242,000	0	1,982,103

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100396

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211634 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002570001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ALFONSO GOMEZ GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10081894 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002570001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 24 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 24 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ALFONSO GOMEZ GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10081894 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	35,119,000	0.00650	228,274	52,679	0	288,000	66,000	0	634,953
2017	36,173,000	0.00650	235,125	54,260	0	230,000	54,000	0	573,385
TOTAL A PAGAR :			463,399	106,939	0	518,000	120,000	0	1,208,338

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100397

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211635 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000860031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MIGUEL LOPEZ CALLE identificado (a) con la CC o NIT: XX64828 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000860031000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 9B 33 Cs 203 EL JAPON, con área de terreno 188 M2 y área construido 180 M2, dirección de notificación: K 23 9B 33 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMIGUEL LOPEZ CALLE identificado(a) con C.C o NIT: XX64828 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,537,000	0.00500	32,685	9,806	3,269	41,000	12,000	4,000	102,760
2017	6,733,000	0.02800	188,524	10,100	18,852	184,000	10,000	18,000	429,476
TOTAL A PAGAR :			221,209	19,906	22,121	225,000	22,000	22,000	532,236

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100399

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211637 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002090013000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSEFINA JIMENEZ JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24906726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002090013000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 42 61, con área de terreno 157 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: K 21 42 51 SAN FERNANDO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSEFINA JIMENEZ JIMENEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24906726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,399,000	0.00650	236,594	54,599	0	299,000	70,000	0	660,193
2017	37,491,000	0.00650	243,692	56,237	0	238,000	54,000	0	591,929
TOTAL A PAGAR :			480,286	110,836	0	537,000	124,000	0	1,252,122

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211638 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000012800150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MORALES VILLEGAS JOSE-JESUS identificado (a) con la CC o NIT: 1282786 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000012800150000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11A 22A 65 LA AURORA, con área de terreno 88 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 11A 22A 65 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMORALES VILLEGAS JOSE-JESUS identificado(a) con C.C o NIT: 1282786 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,346,000	0.02800	205,688	11,019	20,569	263,000	14,000	26,000	540,276
2017	7,566,000	0.02800	211,848	11,349	21,185	212,000	12,000	21,000	489,382
TOTAL A PAGAR :			417,536	22,368	41,754	475,000	26,000	47,000	1,029,658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100401

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211639 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000013100430000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RODRIGO DUQUE GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10084059 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000013100430000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 43 Qb FRAILES Cs 2 FRAILES, con área de terreno 199 M2 y área construido 27 M2, dirección de notificación: K 43 QB FRAILES LOTE 2 FRAILES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRODRIGO DUQUE GONZALEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10084059 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,010,000	0.02800	448,280	24,015	0	566,000	30,000	0	1,068,295
2017	16,490,000	0.02800	461,720	24,735	0	453,000	24,000	0	963,455
TOTAL A PAGAR :			910,000	48,750	0	1,019,000	54,000	0	2,031,750

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100402

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211640 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000003650010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SAUL MOYANO VALDERRAMA identificado (a) con la CC o NIT: 1347622 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003650010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 27 49 LOS HEROES, con área de terreno 399 M2 y área construido 573 M2, dirección de notificación: C 8 27 49 LOS HEROES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSAUL MOYANO VALDERRAMA identificado(a) con C.C o NIT: 1347622 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,289,000	0.02800	232,092	12,434	23,209	292,000	16,000	30,000	605,735
2017	8,538,000	0.02800	239,064	12,807	23,906	234,000	12,000	24,000	545,777
TOTAL A PAGAR :			471,156	25,241	47,115	526,000	28,000	54,000	1,151,512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100403

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211641 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000001300070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: WILSON ANTONIO DURANGO JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 15485855 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000001300070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 46 45 C 47 13 52 LOS NARANJOS, con área de terreno 145 M2 y área construido 175 M2, dirección de notificación: C 47 13 52 K 14 46 45 CS 446 LOS N.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaWILSON ANTONIO DURANGO JIMENEZ identificado(a) con C.C o NIT: 15485855 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	69,604,000	0.00650	452,426	104,406	0	571,000	132,000	0	1,259,832
2017	71,692,000	0.00650	465,998	107,538	0	457,000	105,000	0	1,135,536
TOTAL A PAGAR :			918,424	211,944	0	1,028,000	237,000	0	2,395,368

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100404

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211642 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000003020025500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CONSTRUCTORA-COLMENA-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 86004081996 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000003020025500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 18 Ur EMAUS, con área de terreno 0 M2 y área construido 185 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 18 UR EMAUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCONSTRUCTORA-COLMENA-S-A identificado(a) con C.C o NIT: 86004081996 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,528,000	0.00500	162,640	48,792	0	205,000	62,000	0	478,432
2017	33,504,000	0.00500	167,520	50,256	0	166,000	50,000	0	433,776
TOTAL A PAGAR :			330,160	99,048	0	371,000	112,000	0	912,208

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100405

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211643 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000002700070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIRO PATIÑO CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 10061812 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000270007000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 35 14 30, con área de terreno 158 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: C 35 14 30.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIRO PATIÑO CARDONA identificado(a) con C.C o NIT: 10061812 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	66,814,000	0.00650	434,291	100,221	0	547,000	127,000	0	1,208,512
2017	68,818,000	0.00650	447,317	103,227	0	440,000	101,000	0	1,091,544
TOTAL A PAGAR :			881,608	203,448	0	987,000	228,000	0	2,300,056

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100406

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211644 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018700130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1405951 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018700130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 44 PI PT, con área de terreno 58 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 14 44 PI PT.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 1405951 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,683,000	0.02800	271,124	14,525	27,112	342,000	18,000	34,000	706,761
2017	9,973,000	0.02800	279,244	14,960	27,924	274,000	15,000	28,000	639,128
TOTAL A PAGAR :			550,368	29,485	55,036	616,000	33,000	62,000	1,345,889

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100407

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211645 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000003100560000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SANTAMARIA-CONJUNTO-CERR identificado (a) con la CC o NIT: 900018111 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000003100560000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 1 PLAYA RICA AREA PROTECCION QU, con área de terreno 919 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR PLAYA RICA LT 1.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SANTAMARIA-CONJUNTO-CERR identificado(a) con C.C o NIT: 900018111 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,695,000	0.02800	411,460	22,043	41,146	518,000	28,000	52,000	1,072,649
2017	15,136,000	0.02800	423,808	22,704	42,381	416,000	22,000	42,000	968,893
TOTAL A PAGAR :			835,268	44,747	83,527	934,000	50,000	94,000	2,041,542

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211646 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000400550000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIEGO ALEX GIL SILVA identificado (a) con la CC o NIT: 79514963 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000400550000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, BOQUERON SEGUNDO, con área de terreno 55000 M2 y área construido 238 M2, dirección de notificación: BOQUERON SEGUNDO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIEGO ALEX GIL SILVA identificado(a) con C.C o NIT: 79514963 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	121,264,000	0.00400	485,056	181,896	0	611,000	230,000	0	1,507,952
2017	124,902,000	0.00400	499,608	187,353	0	490,000	184,000	0	1,360,961
TOTAL A PAGAR :			984,664	369,249	0	1,101,000	414,000	0	2,868,913

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100409

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211647 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000003500020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ALBERTO ARIAS OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 10097293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000003500020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 4 17D 16 Mz 13 Cs 5 LA GRACIELA, con área de terreno 72 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: T 4 17D 16 CS 5 MZ 13 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ALBERTO ARIAS OSORIO identificado(a) con C.C o NIT: 10097293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	51,938,000	0.00500	259,690	77,907	0	328,000	99,000	0	764,597
2017	53,496,000	0.00500	267,480	80,244	0	262,000	79,000	0	688,724
TOTAL A PAGAR :			527,170	158,151	0	590,000	178,000	0	1,453,321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100410

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211648 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007900260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ MARINA VALENCIA TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: XX65248 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007900260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 20 49, con área de terreno 154 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: C 44 20 49.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ MARINA VALENCIA TREJOS identificado(a) con C.C o NIT: XX65248 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,803,000	0.00650	252,220	58,205	0	318,000	74,000	0	702,425
2017	39,967,000	0.00650	259,786	59,951	0	255,000	58,000	0	632,737
TOTAL A PAGAR :			512,006	118,156	0	573,000	132,000	0	1,335,162

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100411

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211649 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000210011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN BAUTISTA SANCHEZ OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 4492644 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000210011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 34 13 68 70 SAN NICOLAS, con área de terreno 163 M2 y área construido 203 M2, dirección de notificación: C 34 13 68 70 SAN NICOL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN BAUTISTA SANCHEZ OSPINA identificado(a) con C.C o NIT: 4492644 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	107,938,000	0.00650	701,597	161,907	0	885,000	205,000	0	1,953,504
2017	111,176,000	0.00650	722,644	166,764	0	709,000	162,000	0	1,760,408
TOTAL A PAGAR :			1,424,241	328,671	0	1,594,000	367,000	0	3,713,912

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100412

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211650 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000080020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BLANCA MIRIAM HERNANDEZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42003350 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000080020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, BR LA ESMERALDA C 46A K 22 Y 22A, con área de terreno 236 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BR LA ESMERALDA C 46A K 22 Y 22A.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBLANCA MIRIAM HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42003350 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,354,000	0.02800	65,912	3,531	6,591	82,000	4,000	8,000	170,034
2017	2,425,000	0.02800	67,900	3,638	6,790	66,000	4,000	7,000	155,328
TOTAL A PAGAR :			133,812	7,169	13,381	148,000	8,000	15,000	325,362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100413

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211651 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000010200300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ELIBARDO HORACIO RAMIREZ ORTIZ identificado (a) con la CC o NIT: 10112129 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000010200300000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 19A 31 Mz 8 Cs 30 CAMPESTRE B, con área de terreno 58 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: K 8 33-10 ESQUINA PEREIRA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaELIBARDO HORACIO RAMIREZ ORTIZ identificado(a) con C.C o NIT: 10112129 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	35,760,000	0.00650	232,440	53,640	0	292,000	67,000	0	645,080
2017	36,833,000	0.00650	239,415	55,250	0	234,000	54,000	0	582,665
TOTAL A PAGAR :			471,855	108,890	0	526,000	121,000	0	1,227,745

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100414

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211652 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017800020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado (a) con la CC o NIT: 91408703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017800020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21B 26BD 21 MZ 17 LO 2 UR MILAN, con área de terreno 89 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 21B 26BD 23 MZ 17 LT2.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado(a) con C.C o NIT: 91408703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,442,000	0.02800	68,376	3,663	6,838	86,000	4,000	8,000	176,877
2017	2,515,000	0.02800	70,420	3,773	7,042	69,000	4,000	8,000	162,235
TOTAL A PAGAR :			138,796	7,436	13,880	155,000	8,000	16,000	339,112

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211653 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000001140002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS EMILIO GAÑAN SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 15930128 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000001140002000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 4 Cs F1 Ur QUINTAS DE JARDIN, con área de terreno 61 M2 y área construido 135 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT F 1 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS EMILIO GAÑAN SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 15930128 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	56,914,000	0.00800	455,312	85,371	0	575,000	108,000	0	1,223,683
2017	58,621,000	0.00800	468,968	87,932	0	461,000	86,000	0	1,103,900
TOTAL A PAGAR :			924,280	173,303	0	1,036,000	194,000	0	2,327,583

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100416

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211654 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000040076000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SONIA SERNA AMAYA identificado (a) con la CC o NIT: 8751795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000040076000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL PORVENIR, con área de terreno 243 M2 y área construido 335 M2, dirección de notificación: EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSONIA SERNA AMAYA identificado(a) con C.C o NIT: 8751795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	94,623,000	0.00400	378,492	141,935	0	477,000	179,000	0	1,176,427
2017	97,462,000	0.00400	389,848	146,193	0	382,000	143,000	0	1,061,041
TOTAL A PAGAR :			768,340	288,128	0	859,000	322,000	0	2,237,468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211655 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000030500120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DORA LUZ HERNANDEZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42013256 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000030500120000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 12 19A 16 Mz G Cs 12 Ur MARACAY, con área de terreno 66 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: K 12 19A 16 MZ G CS 12 UR MARACAY.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDORA LUZ HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42013256 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	46,912,000	0.00800	375,296	70,368	0	473,000	89,000	0	1,007,664
2017	48,319,000	0.00800	386,552	72,479	0	379,000	71,000	0	909,031
TOTAL A PAGAR :			761,848	142,847	0	852,000	160,000	0	1,916,695

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100419

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211657 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000030027000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN CRISOSTOMO CASTILLO CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 4499932 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000030027000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LOS POMOS, con área de terreno 25000 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: LOS POMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN CRISOSTOMO CASTILLO CASTAÑO identificado(a) con C.C o NIT: 4499932 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,082,000	0.00400	76,328	28,623	0	96,000	36,000	0	236,951
2017	19,654,000	0.00400	78,616	29,481	0	77,000	28,000	0	213,097
TOTAL A PAGAR :			154,944	58,104	0	173,000	64,000	0	450,048

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100420

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211658 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000038800120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARIEL ORTIZ MONTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 10122012 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000038800120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 15A V Pt Lo 9 Cs 3 FRAILES, con área de terreno 65 M2 y área construido 166 M2, dirección de notificación: C 15A V Pt Lo 9 Cs 3 FRAILES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARIEL ORTIZ MONTAÑO identificado(a) con C.C o NIT: 10122012 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,239,000	0.00500	191,195	57,359	0	241,000	74,000	0	563,554
2017	39,386,000	0.00500	196,930	59,079	0	193,000	58,000	0	507,009
TOTAL A PAGAR :			388,125	116,438	0	434,000	132,000	0	1,070,563



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100422

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211660 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000006300030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA LUZMILA RODAS BOLIVAR identificado (a) con la CC o NIT: 22158315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000006300030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 21 40 A 08 MZ 8 LT 10 CAMILO MEJ, con área de terreno 63 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 21 40 A 08 MZ 7 LT 10 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA LUZMILA RODAS BOLIVAR identificado(a) con C.C o NIT: 22158315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100423

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211661 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001500020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUNTA COMUNAL BARRIO EL BALSO identificado (a) con la CC o NIT: XX64343 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001500020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 22 22 24, con área de terreno 126 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: C 3 22 14.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUNTA COMUNAL BARRIO EL BALSO identificado(a) con C.C o NIT: XX64343 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,446,000	0.00500	92,230	27,669	0	116,000	34,000	0	269,899
2017	18,999,000	0.00500	94,995	28,499	0	93,000	28,000	0	244,494
TOTAL A PAGAR :			187,225	56,168	0	209,000	62,000	0	514,393

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100424

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211662 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000002700320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AMANDA RAMIREZ OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 21289568 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000002700320000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR PLAYA RICA MZ J LT 19, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR PLAYA RICA MZ J LT 19.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAMANDA RAMIREZ OSORIO identificado(a) con C.C o NIT: 21289568 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,077,000	0.02800	142,156	7,616	14,216	179,000	9,000	18,000	369,988
2017	5,229,000	0.02800	146,412	7,844	14,641	144,000	8,000	14,000	334,897
TOTAL A PAGAR :			288,568	15,460	28,857	323,000	17,000	32,000	704,885

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211663 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000013700170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NUCLEO CONSTRUCTORA S.A.S identificado (a) con la CC o NIT: 900324986-2 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000013700170000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 Lo 1J A FERROCARRIL, con área de terreno 66 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 17 Lo 1J A FERROCARRIL .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNUCLEO CONSTRUCTORA S.A.S identificado(a) con C.C o NIT: 900324986-2 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	12,394,000	0.02800	347,032	18,591	34,703	438,000	23,000	44,000	905,326
2017	12,766,000	0.02800	357,448	19,149	35,745	350,000	19,000	35,000	816,342
TOTAL A PAGAR :			704,480	37,740	70,448	788,000	42,000	79,000	1,721,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100426

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211664 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000025000130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSALBA MEJIA ESQUIVEL identificado (a) con la CC o NIT: 34040404 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000025000130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 68B 23 Zn 5 Cs 103 LOS MOLINO, con área de terreno 41 M2 y área construido 139 M2, dirección de notificación: K 22 68B 23 ZN 5 CS 103 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ROSALBA MEJIA ESQUIVEL identificado(a) con C.C o NIT: 34040404 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	22,889,000	0.00500	114,445	34,334	0	148,000	44,000	0	340,779
2017	23,576,000	0.00500	117,880	35,364	0	117,000	36,000	0	306,244
TOTAL A PAGAR :			232,325	69,698	0	265,000	80,000	0	647,023

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100427

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211665 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000025400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALIRIO PERDOMO SOTO identificado (a) con la CC o NIT: 17680014 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000025400030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 19 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: MZ 14 CS 19 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALIRIO PERDOMO SOTO identificado(a) con C.C o NIT: 17680014 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	45,824,000	0.00650	297,856	68,736	0	376,000	86,000	0	828,592
2017	47,199,000	0.00650	306,794	70,799	0	300,000	69,000	0	746,593
TOTAL A PAGAR :			604,650	139,535	0	676,000	155,000	0	1,575,185

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211666 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000002100230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALVARO ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 10103337 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000002100230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 12 LAS ACACIAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS12 LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALVARO ARBELAEZ GIRALDO identificado(a) con C.C o NIT: 10103337 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,523,000	0.00500	162,615	48,785	0	205,000	62,000	0	478,400
2017	33,499,000	0.00500	167,495	50,249	0	166,000	50,000	0	433,744
TOTAL A PAGAR :			330,110	99,034	0	371,000	112,000	0	912,144

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100429

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211667 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001270024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALONSO HERRERA SEPULVEDA identificado (a) con la CC o NIT: 10061947 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001270024000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 44 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: MZ 16 CS 44 URB BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALONSO HERRERA SEPULVEDA identificado(a) con C.C o NIT: 10061947 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,642,000	0.00650	127,673	29,463	0	161,000	38,000	0	356,136
2017	20,231,000	0.00650	131,502	30,347	0	129,000	30,000	0	320,849
TOTAL A PAGAR :			259,175	59,810	0	290,000	68,000	0	676,985

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100431

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211669 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000012000460000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RUBELIA GARCIA NARANJO identificado (a) con la CC o NIT: 25140636 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000012000460000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 25 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 25 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRUBELIA GARCIA NARANJO identificado(a) con C.C o NIT: 25140636 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,054,000	0.00650	136,851	31,581	0	173,000	40,000	0	381,432
2017	21,686,000	0.00650	140,959	32,529	0	138,000	32,000	0	343,488
TOTAL A PAGAR :			277,810	64,110	0	311,000	72,000	0	724,920

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211670 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000003102550000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA JUDITH CASTRO CASTRO identificado (a) con la CC o NIT: 25167303 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000003102550000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA AURORA VEREDA LOS MOLINOS, con área de terreno 3144 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: LA AURORA VEREDA MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA JUDITH CASTRO CASTRO identificado(a) con C.C o NIT: 25167303 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	32,760,000	0.02800	917,280	49,140	91,728	900,000	48,000	90,000	2,096,148
TOTAL A PAGAR :			917,280	49,140	91,728	900,000	48,000	90,000	2,096,148

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211671 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002900090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA HELENA GIRALDO VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 42065651 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002900090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 61 76 LA CAPILLA, con área de terreno 214 M2 y área construido 214 M2, dirección de notificación: K 16 61 76 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA HELENA GIRALDO VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 42065651 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	44,656,000	0.01000	446,560	66,984	44,656	563,000	85,000	56,000	1,262,200
2017	45,996,000	0.02800	1,287,888	68,994	128,789	1,263,000	68,000	126,000	2,942,671
TOTAL A PAGAR :			1,734,448	135,978	173,445	1,826,000	153,000	182,000	4,204,871

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100434

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211672 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000012600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUNTA COMUNAL BARRIO LA AURORA identificado (a) con la CC o NIT: XX64892 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000012600030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 13 22 04 LA AURORA, con área de terreno 60 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: C 13 22 04 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUNTA COMUNAL BARRIO LA AURORA identificado(a) con C.C o NIT: XX64892 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,642,000	0.00500	53,210	15,963	0	66,000	20,000	0	155,173
2017	10,961,000	0.00500	54,805	16,442	0	54,000	16,000	0	141,247
TOTAL A PAGAR :			108,015	32,405	0	120,000	36,000	0	296,420

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100435

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211673 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000002800070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALICIA GARCIA VILLEGAS identificado (a) con la CC o NIT: 24817473 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000002800070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 51 57 LOS NARANJOS, con área de terreno 125 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: K 15 51 47.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALICIA GARCIA VILLEGAS identificado(a) con C.C o NIT: 24817473 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,968,000	0.00650	220,792	50,952	0	279,000	65,000	0	615,744
2017	34,987,000	0.00650	227,416	52,481	0	224,000	50,000	0	553,897
TOTAL A PAGAR :			448,208	103,433	0	503,000	115,000	0	1,169,641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100437

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211675 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000000590017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA CENELIA ROMAN CORREA identificado (a) con la CC o NIT: 24930796 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000000590017000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 57 43 Cs 269B LA CASTELLANA, con área de terreno 88 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: K 13 57 43 LT 269B.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA CENELIA ROMAN CORREA identificado(a) con C.C o NIT: 24930796 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,320,000	0.00650	112,580	25,980	0	143,000	33,000	0	314,560
2017	17,840,000	0.00650	115,960	26,760	0	113,000	26,000	0	281,720
TOTAL A PAGAR :			228,540	52,740	0	256,000	59,000	0	596,280

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100438

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211676 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000009300330000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIELA MONTOYA AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 42057267 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000009300330000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 24 34, con área de terreno 70 M2 y área construido 216 M2, dirección de notificación: C 41 24 34 .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIELA MONTOYA AGUDELO identificado(a) con C.C o NIT: 42057267 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	62,897,000	0.00650	408,831	94,346	0	515,000	119,000	0	1,137,177
2017	64,784,000	0.00650	421,096	97,176	0	413,000	95,000	0	1,026,272
TOTAL A PAGAR :			829,927	191,522	0	928,000	214,000	0	2,163,449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100439

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211677 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018700220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-INVERTIR-TRES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 914112220 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018700220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 40 PT, con área de terreno 33 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 14 40 PT.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-INVERTIR-TRES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 914112220 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,509,000	0.02800	154,252	8,264	15,425	195,000	11,000	19,000	402,941
2017	5,674,000	0.02800	158,872	8,511	15,887	155,000	8,000	15,000	361,270
TOTAL A PAGAR :			313,124	16,775	31,312	350,000	19,000	34,000	764,211

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100440

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211678 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000630002500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GONZALO BETANCUR PINEDA identificado (a) con la CC o NIT: 10111428 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000630002500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Ur GUTIERREZ, con área de terreno 0 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: LOT 18 CALLE 72 PLAN DE VIVIENDA PERLA DEL OTUN SECTOR NARANJITO TIPO B.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGONZALO BETANCUR PINEDA identificado(a) con C.C o NIT: 10111428 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	40,732,000	0.00500	203,660	61,098	0	257,000	78,000	0	599,758
2017	41,954,000	0.00500	209,770	62,931	0	205,000	62,000	0	539,701
TOTAL A PAGAR :			413,430	124,029	0	462,000	140,000	0	1,139,459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211679 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000019400350000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS CASTRILLON GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 19321016 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000019400350000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23 8 11 Mz 5 Cs 16 CAMPESTRE A, con área de terreno 56 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: C 23 8 11 MZ 5 CS 16 S.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS CASTRILLON GUTIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: 19321016 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,239,000	0.00650	151,054	34,859	0	191,000	44,000	0	420,913
2017	23,936,000	0.00650	155,584	35,904	0	153,000	35,000	0	379,488
TOTAL A PAGAR :			306,638	70,763	0	344,000	79,000	0	800,401

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211680 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001680005901050007 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NUCLEO CONSTRUCTORA S.A.S identificado (a) con la CC o NIT: 900324986 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001680005901050007, estrato socioeconómico 4, ubicado en, T 10 9-220 To 03 Ap 504 Et 2 PARQUE RES. PAPIRO, con área de terreno 61 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: T 10 9-220 To 03 Ap 504 Et 2 PARQUE RES. PAPIRO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNUCLEO CONSTRUCTORA S.A.S identificado(a) con C.C o NIT: 900324986 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,460,000	0.02800	292,880	15,690	29,288	370,000	20,000	37,000	764,858
2017	83,364,000	0.00800	666,912	125,046	0	653,000	122,000	0	1,566,958
TOTAL A PAGAR :			959,792	140,736	29,288	1,023,000	142,000	37,000	2,331,816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100443

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211681 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001680005902040003 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NUCLEO CONSTRUCTORA S.A.S identificado (a) con la CC o NIT: 900324986 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001680005902040003, estrato socioeconómico 4, ubicado en, T 10 9-220 To 04 Ap 401 Et 2 PARQUE RES. PAPIRO, con área de terreno 61 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: T 10 9-220 To 04 Ap 401 Et 2 PARQUE RES. PAPIRO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNUCLEO CONSTRUCTORA S.A.S identificado(a) con C.C o NIT: 900324986 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,460,000	0.02800	292,880	15,690	29,288	370,000	20,000	37,000	764,858
2017	83,364,000	0.00800	666,912	125,046	0	653,000	122,000	0	1,566,958
TOTAL A PAGAR :			959,792	140,736	29,288	1,023,000	142,000	37,000	2,331,816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100444

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211682 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000018200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GLORIA PATRICIA CASTRO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 24580143 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000018200020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23A 42 02 Mz A Cs 29 DIANA TURBA, con área de terreno 31 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 23A 42 02 MZ A CS 29 UR DIANA TU.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGLORIA PATRICIA CASTRO MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 24580143 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,193,000	0.00650	105,255	24,290	0	132,000	30,000	0	291,545
2017	16,679,000	0.00650	108,414	25,019	0	107,000	24,000	0	264,433
TOTAL A PAGAR :			213,669	49,309	0	239,000	54,000	0	555,978

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100446

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211684 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000022500090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL REFUGIO identificado (a) con la CC o NIT: 800090905 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000022500090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9A 17A 45 Cs 21 EL REFUGIO, con área de terreno 40 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: CS 21 K 9 A 17 A 45 UR EL REFUGIO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD CONSTRUCTORA EL REFUGIO identificado(a) con C.C o NIT: 800090905 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,471,000	0.00650	185,062	42,707	0	233,000	54,000	0	514,769
2017	29,325,000	0.00650	190,613	43,988	0	187,000	43,000	0	464,601
TOTAL A PAGAR :			375,675	86,695	0	420,000	97,000	0	979,370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100447

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211685 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000004320001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 4520846 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000004320001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 2 Et 1 FUTURO DESARROLLO ASUL P, con área de terreno 507 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 2 Et 1 FUTURO DESARROLLO ASUL P.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO identificado(a) con C.C o NIT: 4520846 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	43,589,000	0.02800	305,123	16,346	30,512	267,000	14,000	27,000	659,981
TOTAL A PAGAR :			305,123	16,346	30,512	267,000	14,000	27,000	659,981

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211686 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010215000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE JESUS HINCAPIE HOLGUIN identificado (a) con la CC o NIT: 6232566 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010215000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, BUENAVISTA Cs 68, con área de terreno 20000 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: BUENAVISTA Cs 68.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE JESUS HINCAPIE HOLGUIN identificado(a) con C.C o NIT: 6232566 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,082,000	0.00400	92,328	34,623	0	117,000	44,000	0	287,951
2017	23,774,000	0.00400	95,096	35,661	0	93,000	35,000	0	258,757
TOTAL A PAGAR :			187,424	70,284	0	210,000	79,000	0	546,708

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211687 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000020400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GLORIA INES SOTO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 42055525 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000020400030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 7A 71 14 Mz B Cs 28 Ur EL ROSAL, con área de terreno 52 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: K 7A 71 14 MZ B CS 28 UR EL ROSAL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGLORIA INES SOTO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 42055525 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,209,000	0.00500	121,045	36,314	0	152,000	45,000	0	354,359
2017	24,935,000	0.00500	124,675	37,403	0	122,000	37,000	0	321,078
TOTAL A PAGAR :			245,720	73,717	0	274,000	82,000	0	675,437

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100450

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211688 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001100070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE CAMILO OSPINA OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 1346535 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001100070000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 24 54, con área de terreno 290 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 24 54.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE CAMILO OSPINA OSPINA identificado(a) con C.C o NIT: 1346535 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,076,000	0.02800	114,128	6,114	11,413	144,000	8,000	15,000	298,655
2017	4,198,000	0.02800	117,544	6,297	11,754	116,000	6,000	12,000	269,595
TOTAL A PAGAR :			231,672	12,411	23,167	260,000	14,000	27,000	568,250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100451

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211689 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040084000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HECTOR CASTAÑO RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 4584272 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000040084000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA UNION, con área de terreno 32000 M2 y área construido 138 M2, dirección de notificación: LA UNION.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHECTOR CASTAÑO RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: 4584272 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	54,491,000	0.00700	381,437	81,737	0	481,000	104,000	0	1,048,174
2017	56,126,000	0.00700	392,882	84,189	0	386,000	82,000	0	945,071
TOTAL A PAGAR :			774,319	165,926	0	867,000	186,000	0	1,993,245

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100452

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211690 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000020803800000401 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OSCAR DE JESUS MEJIA AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 6238153 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000020803800000401, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 17 LA ALQUERIA LA FRIA, con área de terreno 5206 M2 y área construido 679 M2, dirección de notificación: Lo 17 LA ALQUERIA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOSCAR DE JESUS MEJIA AGUDELO identificado(a) con C.C o NIT: 6238153 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	213,265,000	0.00800	1,706,120	319,898	0	1,672,000	313,000	0	4,011,018
TOTAL A PAGAR :			1,706,120	319,898	0	1,672,000	313,000	0	4,011,018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100453

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211691 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000020901900000194 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: INVERSIONES CONTINENTAL LTDA identificado (a) con la CC o NIT: XX66854 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000020901900000194, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Bq 7 Ap 102 SANTA LUCIA, con área de terreno 70 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 37 21 21 BQ 7 AP 102 SANTA LUCIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaINVERSIONES CONTINENTAL LTDA identificado(a) con C.C o NIT: XX66854 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	41,462,000	0.00800	331,696	62,193	0	419,000	78,000	0	890,889
2017	42,706,000	0.00800	341,648	64,059	0	336,000	62,000	0	803,707
TOTAL A PAGAR :			673,344	126,252	0	755,000	140,000	0	1,694,596

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100454

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211692 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000020091000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIELA CUERVO GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: XX63532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000020091000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LOTE, con área de terreno 40000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIELA CUERVO GUTIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: XX63532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,649,000	0.00400	146,596	54,974	0	185,000	70,000	0	456,570
2017	37,748,000	0.00400	150,992	56,622	0	148,000	54,000	0	409,614
TOTAL A PAGAR :			297,588	111,596	0	333,000	124,000	0	866,184

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211693 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017800080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado (a) con la CC o NIT: 91408703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017800080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21A 26BD 16 MZ 17 LO 8 UR MILAN, con área de terreno 91 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 21A 26BD 18 MZ 17 LT8.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado(a) con C.C o NIT: 91408703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,589,000	0.02800	72,492	3,884	7,249	92,000	4,000	8,000	187,625
2017	2,667,000	0.02800	74,676	4,001	7,468	73,000	4,000	8,000	171,145
TOTAL A PAGAR :			147,168	7,885	14,717	165,000	8,000	16,000	358,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100456

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211694 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000730901900000030 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LEONILDE OSPINA RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 28772511 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000730901900000030, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 18 27 Ap 1A EL CRUCERO, con área de terreno 76 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: C 44 18 27 AP 01 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLEONILDE OSPINA RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: 28772511 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	45,663,000	0.00650	296,810	68,495	0	374,000	86,000	0	825,305
2017	47,033,000	0.00650	305,715	70,550	0	300,000	69,000	0	745,265
TOTAL A PAGAR :			602,525	139,045	0	674,000	155,000	0	1,570,570

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100457

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211695 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000036600280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES J J LIMIT identificado (a) con la CC o NIT: 81600601393 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000036600280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, L 3 CESION Ur PIAMONTE, con área de terreno 139 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: L 3 CESION Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD CONSTRUCCIONES J J LIMIT identificado(a) con C.C o NIT: 81600601393 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,502,000	0.02800	406,056	21,753	40,606	513,000	27,000	51,000	1,059,415
2017	14,937,000	0.02800	418,236	22,406	41,824	410,000	22,000	41,000	955,466
TOTAL A PAGAR :			824,292	44,159	82,430	923,000	49,000	92,000	2,014,881

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211696 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con la CC o NIT: 816000279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 2 Cjrs LAURELES, con área de terreno 519 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 2 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado(a) con C.C o NIT: 816000279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,050,000	0.02800	505,400	27,075	50,540	637,000	34,000	64,000	1,318,015
2017	18,592,000	0.02800	520,576	27,888	52,058	511,000	28,000	50,000	1,189,522
TOTAL A PAGAR :			1,025,976	54,963	102,598	1,148,000	62,000	114,000	2,507,537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211697 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005400070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANA COLLAZOS MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 31980508 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005400070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16A 16 55, con área de terreno 279 M2 y área construido 157 M2, dirección de notificación: K 16A 16 55.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANA COLLAZOS MEJIA identificado(a) con C.C o NIT: 31980508 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	114,699,000	0.00650	745,544	172,049	0	954,000	220,000	0	2,091,593
2017	118,140,000	0.00650	767,910	177,210	0	767,000	178,000	0	1,890,120
TOTAL A PAGAR :			1,513,454	349,259	0	1,721,000	398,000	0	3,981,713

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100460

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211698 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003000300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: REINEL HURTADO GALVIS identificado (a) con la CC o NIT: XX64436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003000300000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 3 22 26, con área de terreno 133 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: K 19 3 22 26.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaREINEL HURTADO GALVIS identificado(a) con C.C o NIT: XX64436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,865,000	0.00500	104,325	31,298	0	132,000	40,000	0	307,623
2017	21,491,000	0.00500	107,455	32,237	0	105,000	32,000	0	276,692
TOTAL A PAGAR :			211,780	63,535	0	237,000	72,000	0	584,315

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100461

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211699 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000008100180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CESAR SALAZAR MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 4506644 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000008100180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 45 43 SAN FERNANDO, con área de terreno 129 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: K 22 45 43 SAN FERNANDO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCESAR SALAZAR MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 4506644 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,472,000	0.00650	198,068	45,708	0	250,000	58,000	0	551,776
2017	31,386,000	0.00650	204,009	47,079	0	201,000	46,000	0	498,088
TOTAL A PAGAR :			402,077	92,787	0	451,000	104,000	0	1,049,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100462

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211700 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001160011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE IGNACIO ALARCON ARENAS identificado (a) con la CC o NIT: 1411408 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001160011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11A 20 15 Cs 60 LA AURORA, con área de terreno 101 M2 y área construido 198 M2, dirección de notificación: C 11A 20 15 LT 60 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE IGNACIO ALARCON ARENAS identificado(a) con C.C o NIT: 1411408 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	65,642,000	0.00500	328,210	98,463	0	414,000	124,000	0	964,673
2017	67,611,000	0.00500	338,055	101,417	0	332,000	100,000	0	871,472
TOTAL A PAGAR :			666,265	199,880	0	746,000	224,000	0	1,836,145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100463

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211701 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008500020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: INDUSTRIAS FORMAN LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: XX64818 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008500020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 A 6 19 K 23 6 26, con área de terreno 195 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 23 A 6 19 K 23 6 26.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaINDUSTRIAS FORMAN LIMITADA identificado(a) con C.C o NIT: XX64818 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,172,000	0.02800	284,816	15,258	28,482	358,000	19,000	36,000	741,556
2017	10,477,000	0.02800	293,356	15,716	29,336	288,000	15,000	28,000	669,408
TOTAL A PAGAR :			578,172	30,974	57,818	646,000	34,000	64,000	1,410,964

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211702 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000023400150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8001450621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000023400150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 2 ZN VERDE BOSQUES DE MILAN, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 2 ZN VERDE BOSQUES DE MILAN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 8001450621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,599,000	0.02800	268,772	14,399	26,877	339,000	18,000	34,000	701,048
2017	9,887,000	0.02800	276,836	14,831	27,684	271,000	14,000	28,000	632,351
TOTAL A PAGAR :			545,608	29,230	54,561	610,000	32,000	62,000	1,333,399

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211703 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000000560010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAVIER ANTONIO DUQUE ALZATE identificado (a) con la CC o NIT: 10077247 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000000560010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 52 10 C 52 13 03 05 LA CASTEL, con área de terreno 128 M2 y área construido 239 M2, dirección de notificación: C 52 13 03 K 13 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAVIER ANTONIO DUQUE ALZATE identificado(a) con C.C o NIT: 10077247 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	86,772,000	0.00650	564,018	130,158	0	711,000	164,000	0	1,569,176
2017	89,375,000	0.00650	580,938	134,063	0	570,000	131,000	0	1,416,001
TOTAL A PAGAR :			1,144,956	264,221	0	1,281,000	295,000	0	2,985,177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100466

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211704 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000040058000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA RAQUEL ROJAS PARRA identificado (a) con la CC o NIT: XX64239 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000040058000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL BOQUERON, con área de terreno 20000 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: EL BOQUERON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA RAQUEL ROJAS PARRA identificado(a) con C.C o NIT: XX64239 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	46,140,000	0.00700	322,980	69,210	0	407,000	87,000	0	886,190
2017	47,524,000	0.00700	332,668	71,286	0	327,000	70,000	0	800,954
TOTAL A PAGAR :			655,648	140,496	0	734,000	157,000	0	1,687,144



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100467

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211705 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010049000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALONSO DE JESUS CASTRO SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1343714 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010049000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Cs BUENAVISTA, con área de terreno 28000 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Cs BUENAVISTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALONSO DE JESUS CASTRO SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 1343714 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	44,885,000	0.00700	314,195	67,328	0	396,000	85,000	0	862,523
2017	46,232,000	0.00700	323,624	69,348	0	317,000	68,000	0	777,972
TOTAL A PAGAR :			637,819	136,676	0	713,000	153,000	0	1,640,495

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211706 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017900160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado (a) con la CC o NIT: 91408703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017900160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21B 26BD 38 MZ 18 LO 1 UR MILAN, con área de terreno 106 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 21B 26BD 42 MZ 18 LT1.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado(a) con C.C o NIT: 91408703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,016,000	0.02800	28,448	1,524	2,845	36,000	1,000	4,000	73,817
2017	1,046,000	0.02800	29,288	1,569	2,929	28,000	0	4,000	65,786
TOTAL A PAGAR :			57,736	3,093	5,774	64,000	1,000	8,000	139,603

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100470

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211708 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000002700010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con la CC o NIT: 91412120 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000002700010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 70 G K 19 A PLAN VIVIENDA EL PRA, con área de terreno 100 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 70 G K 19 A PLAN VIVIENDA EL PRA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado(a) con C.C o NIT: 91412120 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,433,000	0.02800	292,124	15,650	29,212	369,000	20,000	36,000	761,986
2017	10,746,000	0.02800	300,888	16,119	30,089	295,000	16,000	30,000	688,096
TOTAL A PAGAR :			593,012	31,769	59,301	664,000	36,000	66,000	1,450,082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100471

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211709 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000340294000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 900025089 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000340294000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 18T 32 Lo 3D SANTA BARBARA, con área de terreno 74 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 32 Lo 3D SANTA BARBARA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A identificado(a) con C.C o NIT: 900025089 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,471,000	0.02800	461,188	24,707	46,119	582,000	31,000	58,000	1,203,014
2017	16,965,000	0.02800	475,020	25,448	47,502	466,000	25,000	46,000	1,084,970
TOTAL A PAGAR :			936,208	50,155	93,621	1,048,000	56,000	104,000	2,287,984

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100472

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211710 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000990902900000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALVARO CASTAÑO ESPINOSA identificado (a) con la CC o NIT: 10071315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000990902900000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 20 05 Bf CASTANO Ap 101 EL JAP, con área de terreno 86 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: C 8 20 05 Bf CASTANO Ap 101 EL JAP.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALVARO CASTAÑO ESPINOSA identificado(a) con C.C o NIT: 10071315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	48,166,000	0.00650	313,079	72,249	0	395,000	91,000	0	871,328
2017	49,611,000	0.00650	322,472	74,417	0	317,000	73,000	0	786,889
TOTAL A PAGAR :			635,551	146,666	0	712,000	164,000	0	1,658,217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100473

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211711 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001790001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado (a) con la CC o NIT: 91408703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001790001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 22 26BD 51 MZ 18 LO 16 UR MILAN, con área de terreno 103 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 22 26BD 53 MZ 18 LT16.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado(a) con C.C o NIT: 91408703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	860,000	0.02800	24,080	1,290	2,408	30,000	0	4,000	61,778
2017	886,000	0.02800	24,808	1,329	2,481	24,000	0	4,000	56,618
TOTAL A PAGAR :			48,888	2,619	4,889	54,000	0	8,000	118,396

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211712 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con la CC o NIT: 816000279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 9 Cjrs LAURELES, con área de terreno 542 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 9 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado(a) con C.C o NIT: 816000279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,850,000	0.02800	527,800	28,275	52,780	666,000	36,000	66,000	1,376,855
2017	19,416,000	0.02800	543,648	29,124	54,365	533,000	28,000	54,000	1,242,137
TOTAL A PAGAR :			1,071,448	57,399	107,145	1,199,000	64,000	120,000	2,618,992

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100475

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211713 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008600280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: INDUSTRIAS FORMAN LTDA identificado (a) con la CC o NIT: XX64826 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008600280000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 9B 39 EL JAPON, con área de terreno 133 M2 y área construido 219 M2, dirección de notificación: K 23 9B 39 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaINDUSTRIAS FORMAN LTDA identificado(a) con C.C o NIT: XX64826 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,626,000	0.02800	129,528	6,939	12,953	163,000	8,000	16,000	336,420
2017	4,765,000	0.02800	133,420	7,148	13,342	130,000	8,000	13,000	304,910
TOTAL A PAGAR :			262,948	14,087	26,295	293,000	16,000	29,000	641,330

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100476

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211714 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con la CC o NIT: 816004040 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021400030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pt V-P2 II Et CIUDADELA ECOLOGICA, con área de terreno 233 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pt V-P2 II Et CIUDADELA ECOLOGICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado(a) con C.C o NIT: 816004040 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,206,000	0.02800	453,768	24,309	45,377	572,000	30,000	57,000	1,182,454
2017	16,692,000	0.02800	467,376	25,038	46,738	458,000	24,000	46,000	1,067,152
TOTAL A PAGAR :			921,144	49,347	92,115	1,030,000	54,000	103,000	2,249,606

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100478

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211716 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000003130901904010014 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: WILSON ALBERTO LARGO MARTINBEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18507242 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000003130901904010014, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20C 57A 08 Mz 4 Cs 10 EL MIRADOR, con área de terreno 130 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: K 20C 57A 08 Mz 4 Cs 10 EL MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaWILSON ALBERTO LARGO MARTINBEZ identificado(a) con C.C o NIT: 18507242 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,843,000	0.00650	200,480	46,265	0	256,000	59,000	0	561,745
2017	31,768,000	0.00650	206,492	47,652	0	206,000	47,000	0	507,144
TOTAL A PAGAR :			406,972	93,917	0	462,000	106,000	0	1,068,889

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100479

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211717 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004000180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RODRIGO LEON MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 10079270 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004000180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 66 31 Lo 5 Br LA CAPILLA, con área de terreno 144 M2 y área construido 259 M2, dirección de notificación: K 20 66 31 LT 5 KA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRODRIGO LEON MORALES identificado(a) con C.C o NIT: 10079270 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,016,000	0.02800	280,448	15,024	28,045	354,000	19,000	36,000	732,517
2017	10,316,000	0.02800	288,848	15,474	28,885	283,000	15,000	28,000	659,207
TOTAL A PAGAR :			569,296	30,498	56,930	637,000	34,000	64,000	1,391,724

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211718 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con la CC o NIT: 816000279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo V Pt 1 Cjrs LAURELES, con área de terreno 546 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo V Pt 1 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado(a) con C.C o NIT: 816000279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,988,000	0.02800	531,664	28,482	53,166	670,000	36,000	66,000	1,385,312
2017	19,558,000	0.02800	547,624	29,337	54,762	537,000	28,000	54,000	1,250,723
TOTAL A PAGAR :			1,079,288	57,819	107,928	1,207,000	64,000	120,000	2,636,035

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100481

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211719 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000190010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ACEVEDO RENDON identificado (a) con la CC o NIT: 24895808 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000190010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 56 20 91 93, con área de terreno 186 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: C 56 20 91 93.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ACEVEDO RENDON identificado(a) con C.C o NIT: 24895808 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,209,000	0.00400	56,836	21,314	0	70,000	27,000	0	175,150
2017	14,635,000	0.00400	58,540	21,953	0	58,000	22,000	0	160,493
TOTAL A PAGAR :			115,376	43,267	0	128,000	49,000	0	335,643

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100482

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211720 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006100200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BLANCA NERY MONTES CARVAJAL identificado (a) con la CC o NIT: 42111585 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006100200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 73B 18 34 Cs 140 Ur DIVINO NINO, con área de terreno 100 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: C 73B 18 34.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBLANCA NERY MONTES CARVAJAL identificado(a) con C.C o NIT: 42111585 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	41,022,000	0.00500	205,110	61,533	0	259,000	78,000	0	603,643
2017	42,253,000	0.00500	211,265	63,380	0	207,000	62,000	0	543,645
TOTAL A PAGAR :			416,375	124,913	0	466,000	140,000	0	1,147,288

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211721 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA HERMINIA VILLA CANO identificado (a) con la CC o NIT: 24901114 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007900050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50A 20A 22 MZ K LT 4, con área de terreno 71 M2 y área construido 143 M2, dirección de notificación: C 50A 20A 22 MZ K LT 4.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA HERMINIA VILLA CANO identificado(a) con C.C o NIT: 24901114 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,330,000	0.00500	161,650	48,495	0	206,000	62,000	0	478,145
2017	33,300,000	0.00500	166,500	49,950	0	166,000	50,000	0	432,450
TOTAL A PAGAR :			328,150	98,445	0	372,000	112,000	0	910,595

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100484

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211722 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000004000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERESA DIAZ GUERRA identificado (a) con la CC o NIT: 41564927 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000004000050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 12 GUAYACANES, con área de terreno 64 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: CS 12 GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERESA DIAZ GUERRA identificado(a) con C.C o NIT: 41564927 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,904,000	0.00500	109,520	32,856	0	139,000	41,000	0	322,376
2017	22,561,000	0.00500	112,805	33,842	0	112,000	33,000	0	291,647
TOTAL A PAGAR :			222,325	66,698	0	251,000	74,000	0	614,023

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100485

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211723 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DAHIANA JAIRO AGUIRRE HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 42136891 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012200080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30A 3T 46, con área de terreno 103 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: D 30A 3T 46.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDAHIANA JAIRO AGUIRRE HENAO identificado(a) con C.C o NIT: 42136891 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	34,645,000	0.00650	225,193	51,968	0	284,000	66,000	0	627,161
2017	35,684,000	0.00650	231,946	53,526	0	228,000	54,000	0	567,472
TOTAL A PAGAR :			457,139	105,494	0	512,000	120,000	0	1,194,633

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100486

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211724 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000000920011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALBA MARINA GALLEGO GALLEGO identificado (a) con la CC o NIT: 25147459 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000000920011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 B 67 37 Cs 172 Br SANTA TERES, con área de terreno 111 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: K 15 B 67 37 CS 172 STA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALBA MARINA GALLEGO GALLEGO identificado(a) con C.C o NIT: 25147459 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	34,682,000	0.00650	225,433	52,023	0	288,000	66,000	0	631,456
2017	35,722,000	0.00650	232,193	53,583	0	232,000	54,000	0	571,776
TOTAL A PAGAR :			457,626	105,606	0	520,000	120,000	0	1,203,232

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100488

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211726 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000009800060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado (a) con la CC o NIT: 860037534 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000009800060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 23 Ur SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 77 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 41B 17 12 LT 5 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado(a) con C.C o NIT: 860037534 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,426,000	0.02800	179,928	9,639	17,993	226,000	12,000	23,000	468,560
2017	6,619,000	0.02800	185,332	9,929	18,533	182,000	10,000	18,000	423,794
TOTAL A PAGAR :			365,260	19,568	36,526	408,000	22,000	41,000	892,354

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100489

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211727 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000020089000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ELOISA FLOREZ LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24908961 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000020089000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MIS FLORES, con área de terreno 18088 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: MIS FLORES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaELOISA FLOREZ LONDOÑO identificado(a) con C.C o NIT: 24908961 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,800,000	0.00400	59,200	22,200	0	74,000	28,000	0	183,400
2017	15,244,000	0.00400	60,976	22,866	0	59,000	22,000	0	164,842
TOTAL A PAGAR :			120,176	45,066	0	133,000	50,000	0	348,242

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100490

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211728 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000022000070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL identificado (a) con la CC o NIT: 899999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000022000070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Cs 7 Et 2 Sc A EL CAMPESTRE, con área de terreno 52 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 7 2 ET SEC A CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaINSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL identificado(a) con C.C o NIT: 899999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,425,000	0.02800	151,900	8,138	15,190	192,000	10,000	19,000	396,228
2017	5,588,000	0.02800	156,464	8,382	15,646	154,000	8,000	15,000	357,492
TOTAL A PAGAR :			308,364	16,520	30,836	346,000	18,000	34,000	753,720

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211729 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD INVERSIONES LOBER LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Pq P 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 109 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq P 1 COLINAS DEL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD INVERSIONES LOBER LIMITA identificado(a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,097,000	0.02800	254,716	13,646	25,472	322,000	17,000	32,000	664,834
2017	9,370,000	0.02800	262,360	14,055	26,236	257,000	14,000	26,000	599,651
TOTAL A PAGAR :			517,076	27,701	51,708	579,000	31,000	58,000	1,264,485

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100492

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211730 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000020194500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ALTO identificado (a) con la CC o NIT: XX64149 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000020194500000001, estrato socioeconómico 0, ubicado en, ESCUELA ALTO DEL TORO, con área de terreno 0 M2 y área construido 240 M2, dirección de notificación: ESCUELA ALTO DEL TORO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ALTO identificado(a) con C.C o NIT: XX64149 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	35,388,000	0.01000	353,880	53,082	0	447,000	66,000	0	919,962
2017	36,450,000	0.01000	364,500	54,675	0	358,000	54,000	0	831,175
TOTAL A PAGAR :			718,380	107,757	0	805,000	120,000	0	1,751,137

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100493

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211731 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000001600150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AMPARO MORALES ZAPATA identificado (a) con la CC o NIT: 24946851 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000001600150000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 29 27 30 LT 28 PROCASA, con área de terreno 94 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 29 27 30 LT 28 PROCASA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAMPARO MORALES ZAPATA identificado(a) con C.C o NIT: 24946851 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,905,000	0.02800	137,340	7,358	13,734	174,000	9,000	17,000	358,432
2017	5,052,000	0.02800	141,456	7,578	14,146	138,000	8,000	14,000	323,180
TOTAL A PAGAR :			278,796	14,936	27,880	312,000	17,000	31,000	681,612

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100494

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211732 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001200040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRI identificado (a) con la CC o NIT: XX66979 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001200040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo EMBARCADERO AGUAZUL, con área de terreno 1208 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo EMBARCADERO AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRI identificado(a) con C.C o NIT: XX66979 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,366,000	0.02800	682,248	36,549	68,225	860,000	46,000	86,000	1,779,022
2017	25,097,000	0.02800	702,716	37,646	70,272	690,000	37,000	69,000	1,606,634
TOTAL A PAGAR :			1,384,964	74,195	138,497	1,550,000	83,000	155,000	3,385,656

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100495

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211733 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000006400080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS JAVIER GUTIERREZ NOREÑA identificado (a) con la CC o NIT: 10072436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000006400080000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 10 Cs 8 Br LOS GUAMOS, con área de terreno 108 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 8 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS JAVIER GUTIERREZ NOREÑA identificado(a) con C.C o NIT: 10072436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,279,000	0.00400	113,116	42,419	0	144,000	53,000	0	352,535
2017	29,127,000	0.00400	116,508	43,691	0	114,000	43,000	0	317,199
TOTAL A PAGAR :			229,624	86,110	0	258,000	96,000	0	669,734

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100496

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211734 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011900060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARVAJAL TANGARIFE NABUR identificado (a) con la CC o NIT: 4511580 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011900060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz C Cs 6 RAFAEL GARCIA HERREROS, con área de terreno 42 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: MZ C LT 6 UR RAFAEL GARICA HERREROS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARVAJAL TANGARIFE NABUR identificado(a) con C.C o NIT: 4511580 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	41,968,000	0.00400	167,872	62,952	0	212,000	78,000	0	520,824
2017	43,227,000	0.00400	172,908	64,841	0	170,000	63,000	0	470,749
TOTAL A PAGAR :			340,780	127,793	0	382,000	141,000	0	991,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211735 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0101000000460014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0101000000460014000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 15 52 70, con área de terreno 572 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 6 15 52 70.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAMPARO GIRALDO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,784,000	0.02800	77,952	4,176	7,795	99,000	4,000	10,000	202,923
2017	2,868,000	0.02800	80,304	4,302	8,030	79,000	4,000	8,000	183,636
TOTAL A PAGAR :			158,256	8,478	15,825	178,000	8,000	18,000	386,559

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211736 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000007900100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BLAS LIBRADO ROA identificado (a) con la CC o NIT: 2223494 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000007900100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 23A 29 Cs 130, con área de terreno 161 M2 y área construido 135 M2, dirección de notificación: C 7 23A 29 CS 130.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBLAS LIBRADO ROA identificado(a) con C.C o NIT: 2223494 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,604,000	0.00500	163,020	48,906	0	206,000	62,000	0	479,926
2017	33,582,000	0.00500	167,910	50,373	0	166,000	50,000	0	434,283
TOTAL A PAGAR :			330,930	99,279	0	372,000	112,000	0	914,209

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100499

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211737 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001380004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001380004000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 6W 9 29 Mz 16 Lo 9 LAS VEGAS, con área de terreno 103 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 6 OESTE 9 29 MZ 16 LT 9.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,016,000	0.02800	168,448	9,024	16,845	213,000	12,000	21,000	440,317
2017	6,196,000	0.02800	173,488	9,294	17,349	170,000	9,000	17,000	396,131
TOTAL A PAGAR :			341,936	18,318	34,194	383,000	21,000	38,000	836,448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100501

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211739 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019800070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ERNESTO ACOSTA BECERRA identificado (a) con la CC o NIT: 4505378 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019800070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 53 17 31 SAN DIEGO, con área de terreno 217 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 53 17 31 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaERNESTO ACOSTA BECERRA identificado(a) con C.C o NIT: 4505378 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,110,000	0.00650	130,715	30,165	0	165,000	38,000	0	363,880
2017	20,713,000	0.00650	134,635	31,070	0	132,000	30,000	0	327,705
TOTAL A PAGAR :			265,350	61,235	0	297,000	68,000	0	691,585

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100502

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211740 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040133500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GLORIA INES VILLADA ECHEVERRY identificado (a) con la CC o NIT: 24954575 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000040133500000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MEJORA VILLA DAVID LA UNION, con área de terreno 0 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: MEJORA VILLA DAVID LA UNION.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGLORIA INES VILLADA ECHEVERRY identificado(a) con C.C o NIT: 24954575 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,628,000	0.00400	74,512	27,942	0	94,000	36,000	0	232,454
2017	19,187,000	0.00400	76,748	28,781	0	75,000	28,000	0	208,529
TOTAL A PAGAR :			151,260	56,723	0	169,000	64,000	0	440,983

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100503

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211741 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001000090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME HENAO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: XX64295 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001000090000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 24 28, con área de terreno 146 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 24 28.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME HENAO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: XX64295 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,828,000	0.02800	51,184	2,742	5,118	65,000	4,000	7,000	135,044
2017	1,883,000	0.02800	52,724	2,825	5,272	51,000	4,000	4,000	119,821
TOTAL A PAGAR :			103,908	5,567	10,390	116,000	8,000	11,000	254,865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100505

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211743 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001650801800000014 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAVIER BARCO CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 18511247 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001650801800000014, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 14 Cn ALTOS DE NAVARRA, con área de terreno 108 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Cs 14 Cn ALTOS DE NAVARRA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAVIER BARCO CARDONA identificado(a) con C.C o NIT: 18511247 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	64,566,000	0.00800	516,528	96,849	0	652,000	122,000	0	1,387,377
2017	66,503,000	0.00800	532,024	99,755	0	522,000	98,000	0	1,251,779
TOTAL A PAGAR :			1,048,552	196,604	0	1,174,000	220,000	0	2,639,156

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100506

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211744 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0101000000410004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0101000000410004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 17 21 Br OTUN, con área de terreno 510 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 17 21.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAMPARO GIRALDO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,482,000	0.02800	69,496	3,723	6,950	88,000	4,000	8,000	180,169
2017	2,556,000	0.02800	71,568	3,834	7,157	70,000	4,000	8,000	164,559
TOTAL A PAGAR :			141,064	7,557	14,107	158,000	8,000	16,000	344,728

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100507

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211745 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001800200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GONZALO DE JESUS GONZALEZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 1346563 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001800200000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 21 81 EL BALSO, con área de terreno 128 M2 y área construido 142 M2, dirección de notificación: C 1 21 81.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGONZALO DE JESUS GONZALEZ RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: 1346563 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,356,000	0.02800	373,968	20,034	37,397	472,000	25,000	47,000	975,399
2017	13,757,000	0.02800	385,196	20,636	38,520	378,000	21,000	37,000	880,352
TOTAL A PAGAR :			759,164	40,670	75,917	850,000	46,000	84,000	1,855,751

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100508

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211746 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con la CC o NIT: 816000279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 3 Cjrs LAURELES, con área de terreno 557 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 3 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado(a) con C.C o NIT: 816000279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,371,000	0.02800	542,388	29,057	54,239	684,000	36,000	70,000	1,415,684
2017	19,952,000	0.02800	558,656	29,928	55,866	548,000	30,000	54,000	1,276,450
TOTAL A PAGAR :			1,101,044	58,985	110,105	1,232,000	66,000	124,000	2,692,134

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100509

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211747 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000004000190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ANDRES SANCHEZ BONILLA identificado (a) con la CC o NIT: 10029247 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000004000190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2BN 16 46 Mz 19 8 Cs 6 LA GRACIE, con área de terreno 72 M2 y área construido 158 M2, dirección de notificación: K 2BN 16 46 CS 6 MZ 19/8 LA GRACIE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ANDRES SANCHEZ BONILLA identificado(a) con C.C o NIT: 10029247 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	67,698,000	0.00500	338,490	101,547	0	427,000	128,000	0	995,037
2017	69,729,000	0.00500	348,645	104,594	0	342,000	103,000	0	898,239
TOTAL A PAGAR :			687,135	206,141	0	769,000	231,000	0	1,893,276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100510

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211748 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000003420044000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OMAIRO VALENCIA GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10075871 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000003420044000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 80 14 47 Lo DE RETIRO VIAL, con área de terreno 185 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 80 14 47 LO DE RETIRO VIAL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOMAIRO VALENCIA GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10075871 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,241,000	0.02800	454,748	24,362	45,475	574,000	30,000	58,000	1,186,585
2017	16,728,000	0.02800	468,384	25,092	46,838	458,000	24,000	46,000	1,068,314
TOTAL A PAGAR :			923,132	49,454	92,313	1,032,000	54,000	104,000	2,254,899

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100511

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211749 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000003010004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALBERTO YEPES RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18500029 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000003010004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 22 19 SAN DIEGO, con área de terreno 154 M2 y área construido 179 M2, dirección de notificación: C 56 22 19 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALBERTO YEPES RODRIGUEZ identificado(a) con C.C o NIT: 18500029 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,782,000	0.02800	217,896	11,673	21,790	275,000	15,000	27,000	568,359
2017	8,015,000	0.02800	224,420	12,023	22,442	220,000	12,000	22,000	512,885
TOTAL A PAGAR :			442,316	23,696	44,232	495,000	27,000	49,000	1,081,244

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211750 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002970901915010001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD CONSTRUCTORA MABU S.A.S identificado (a) con la CC o NIT: 9009630472-7 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002970901915010001, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 10 1N 102 Lo 11 SAKABUMA, con área de terreno 350 M2 y área construido 350 M2, dirección de notificación: C 10 1N 102 Lo 11 SAKABUMA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD CONSTRUCTORA MABU S.A.S identificado(a) con C.C o NIT: 9009630472-7 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	58,960,000	0.02800	833,182	44,635	83,318	994,000	54,000	100,000	2,109,135
2017	60,729,000	0.02800	1,700,412	91,094	170,041	1,668,000	89,000	166,000	3,884,547
TOTAL A PAGAR :			2,533,594	135,729	253,359	2,662,000	143,000	266,000	5,993,682

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211751 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000050074000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DISENANDO ESPACIOS S A identificado (a) con la CC o NIT: 900034893 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000050074000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AREA VIAL SERVIDUMBRE PARQUE INDUS, con área de terreno 614 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA VIAL SERVIDUMBRE PARQUE INDUS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDISENANDO ESPACIOS S A identificado(a) con C.C o NIT: 900034893 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	51,249,000	0.02800	1,434,972	76,874	143,497	1,811,000	97,000	181,000	3,744,343
2017	52,786,000	0.02800	1,478,008	79,179	147,801	1,450,000	78,000	145,000	3,377,988
TOTAL A PAGAR :			2,912,980	156,053	291,298	3,261,000	175,000	326,000	7,122,331

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211752 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000030107000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: VARGAS VIDAL ERNESTO identificado (a) con la CC o NIT: 4585004 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000030107000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo LOS MOLINOS, con área de terreno 25000 M2 y área construido 208 M2, dirección de notificación: Lo LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaVARGAS VIDAL ERNESTO identificado(a) con C.C o NIT: 4585004 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	49,796,000	0.00700	348,572	74,694	0	447,000	96,000	0	966,266
2017	51,290,000	0.00700	359,030	76,935	0	358,000	76,000	0	869,965
TOTAL A PAGAR :			707,602	151,629	0	805,000	172,000	0	1,836,231

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100515

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211753 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000016000010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LA CONSTRUCTORA S A identificado (a) con la CC o NIT: 81600720293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000016000010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Lo 34 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 68 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 16 LT 32 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLA CONSTRUCTORA S A identificado(a) con C.C o NIT: 81600720293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,510,000	0.02800	42,280	2,265	4,228	53,000	4,000	4,000	109,773
2017	1,555,000	0.02800	43,540	2,333	4,354	43,000	4,000	4,000	101,227
TOTAL A PAGAR :			85,820	4,598	8,582	96,000	8,000	8,000	211,000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100517

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211755 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000003000190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE REINALDO GARCIA ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 4501926 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000003000190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 65 16 44 Cs 2 LA CAPILLA, con área de terreno 208 M2 y área construido 384 M2, dirección de notificación: CL 65 16 44 CS 2 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE REINALDO GARCIA ARIAS identificado(a) con C.C o NIT: 4501926 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	34,982,000	0.00650	227,383	52,473	0	288,000	66,000	0	633,856
2017	36,031,000	0.00650	234,202	54,047	0	230,000	54,000	0	572,249
TOTAL A PAGAR :			461,585	106,520	0	518,000	120,000	0	1,206,105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100518

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211756 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000600230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS FERNANDO LONDOÑO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 16217688 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000600230000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LOTE, con área de terreno 31504 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS FERNANDO LONDOÑO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 16217688 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	49,242,000	0.00700	344,694	73,863	0	436,000	93,000	0	947,557
2017	50,719,000	0.00700	355,033	76,079	0	349,000	75,000	0	855,112
TOTAL A PAGAR :			699,727	149,942	0	785,000	168,000	0	1,802,669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100519

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211757 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002120901900000049 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR identificado (a) con la CC o NIT: 900072590 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002120901900000049, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 34 3 37 Cs 34 Cjrs BALCONES DE S, con área de terreno 117 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: C 34 3 37 Cs 34 Cjrs BALCONES DE S.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR identificado(a) con C.C o NIT: 900072590 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,531,000	0.02800	546,868	29,297	54,687	690,000	37,000	70,000	1,427,852
2017	20,117,000	0.02800	563,276	30,176	56,328	552,000	30,000	54,000	1,285,780
TOTAL A PAGAR :			1,110,144	59,473	111,015	1,242,000	67,000	124,000	2,713,632

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100520

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211758 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000003130901901010020 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NORMA LILIANA GARCIA MEDINA identificado (a) con la CC o NIT: 40767806 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000003130901901010020, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20A 57A 31 Mz 1 Cs 23 EL MIRADOR, con área de terreno 43 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: K 20A 57A 31 Mz 1 Cs 23 EL MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNORMA LILIANA GARCIA MEDINA identificado(a) con C.C o NIT: 40767806 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,309,000	0.00650	216,509	49,964	0	273,000	62,000	0	601,473
2017	34,308,000	0.00650	223,002	51,462	0	220,000	50,000	0	544,464
TOTAL A PAGAR :			439,511	101,426	0	493,000	112,000	0	1,145,937

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211759 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000013400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FERNANDO DE JESUS DIAZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 10073922 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000013400060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 16 Mf SANTA MARIA OLAYA HERRERA, con área de terreno 648 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 15 CLLES 10BIS Y 10 EDF. STA MARIA DE LOS ALPES APTO 204.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFERNANDO DE JESUS DIAZ RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: 10073922 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,774,000	0.02800	441,672	23,661	44,167	558,000	30,000	56,000	1,153,500
2017	16,247,000	0.02800	454,916	24,371	45,492	446,000	24,000	45,000	1,039,779
TOTAL A PAGAR :			896,588	48,032	89,659	1,004,000	54,000	101,000	2,193,279

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100522

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211760 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018700230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-INVERTIR-TRES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 914112220 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018700230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 40 ZV, con área de terreno 61 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 14 40 ZV.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-INVERTIR-TRES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 914112220 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,184,000	0.02800	285,152	15,276	28,515	360,000	19,000	36,000	743,943
2017	10,490,000	0.02800	293,720	15,735	29,372	288,000	15,000	28,000	669,827
TOTAL A PAGAR :			578,872	31,011	57,887	648,000	34,000	64,000	1,413,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100523

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211761 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10058623 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005600030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 26 12, con área de terreno 148 M2 y área construido 143 M2, dirección de notificación: C 7 26 12.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALBERTO GIRALDO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 10058623 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,294,000	0.02800	288,232	15,441	28,823	363,000	19,000	36,000	750,496
2017	10,603,000	0.02800	296,884	15,905	29,688	291,000	15,000	29,000	677,477
TOTAL A PAGAR :			585,116	31,346	58,511	654,000	34,000	65,000	1,427,973

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100525

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211763 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025600160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOHN WILSON PINZON GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 1087985029 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025600160000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo 73 ALTA PRADERA II, con área de terreno 246 M2 y área construido 502 M2, dirección de notificación: Lo 73 ALTA PRADERA II.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOHN WILSON PINZON GUTIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: 1087985029 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	51,332,000	0.02800	1,437,296	76,998	143,730	1,812,000	97,000	182,000	3,749,024
2017	52,872,000	0.02800	1,480,416	79,308	148,042	1,452,000	78,000	145,000	3,382,766
TOTAL A PAGAR :			2,917,712	156,306	291,772	3,264,000	175,000	327,000	7,131,790

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100526

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211764 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000160012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PEDRO ALEJ ZULUAGA ARISTIZABAL identificado (a) con la CC o NIT: 1238893 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000160012000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 20 82 C 54 20 83, con área de terreno 129 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 55 20 82P C 54 20 83P.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPEDRO ALEJ ZULUAGA ARISTIZABAL identificado(a) con C.C o NIT: 1238893 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,729,000	0.02800	188,412	10,094	18,841	237,000	12,000	23,000	489,347
2017	6,931,000	0.02800	194,068	10,397	19,407	190,000	10,000	19,000	442,872
TOTAL A PAGAR :			382,480	20,491	38,248	427,000	22,000	42,000	932,219

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100529

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211767 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007800230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA DELIA ALZATE HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24898735 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007800230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 46 19 09 EL CRUCERO, con área de terreno 51 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: C 46 19 09 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA DELIA ALZATE HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24898735 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,037,000	0.00650	65,241	15,056	0	82,000	19,000	0	181,297
2017	10,338,000	0.00650	67,197	15,507	0	66,000	15,000	0	163,704
TOTAL A PAGAR :			132,438	30,563	0	148,000	34,000	0	345,001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211768 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000830031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HECTOR DUQUE FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 4503540 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000830031000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 9 23A 24 EL JAPON, con área de terreno 64 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: C 9 23A 24 UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHECTOR DUQUE FRANCO identificado(a) con C.C o NIT: 4503540 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,409,000	0.00500	87,045	26,114	0	110,000	33,000	0	256,159
2017	17,931,000	0.00500	89,655	26,897	0	88,000	26,000	0	230,552
TOTAL A PAGAR :			176,700	53,011	0	198,000	59,000	0	486,711

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100531

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211769 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040103000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JULIANA FRANCO RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 1087996027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000040103000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA CHAGRA, con área de terreno 11250 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA CHAGRA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJULIANA FRANCO RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: 1087996027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,514,000	0.00400	86,056	32,271	0	108,000	40,000	0	266,327
2017	22,159,000	0.00400	88,636	33,239	0	87,000	32,000	0	240,875
TOTAL A PAGAR :			174,692	65,510	0	195,000	72,000	0	507,202

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100532

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211770 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000028400050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUCIDIA VALENCIA HURTADO identificado (a) con la CC o NIT: 66710966 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000028400050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 49 Cs 8 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 49 Cs 8 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUCIDIA VALENCIA HURTADO identificado(a) con C.C o NIT: 66710966 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,119,000	0.00650	137,274	31,679	0	174,000	40,000	0	382,953
2017	21,753,000	0.00650	141,395	32,630	0	138,000	32,000	0	344,025
TOTAL A PAGAR :			278,669	64,309	0	312,000	72,000	0	726,978

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100533

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211771 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000006600040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CAROLA BONILLA MATAALLANA identificado (a) con la CC o NIT: 42115779 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000006600040000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 11 LT 11 BR LOS GUAMOS, con área de terreno 76 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: MZ 11 LT 11 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCAROLA BONILLA MATAALLANA identificado(a) con C.C o NIT: 42115779 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,643,000	0.02800	74,004	3,965	7,400	93,000	4,000	9,000	191,369
2017	2,722,000	0.02800	76,216	4,083	7,622	75,000	4,000	8,000	174,921
TOTAL A PAGAR :			150,220	8,048	15,022	168,000	8,000	17,000	366,290

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211772 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000070133500000003 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA NELLY GOMEZ JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX63908 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000070133500000003, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MEJORA LOS NARANJOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: LOTE 291 MANZANA 11 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA NELLY GOMEZ JIMENEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX63908 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,929,000	0.00500	99,645	29,894	0	126,000	38,000	0	293,539
2017	20,527,000	0.00500	102,635	30,791	0	100,000	30,000	0	263,426
TOTAL A PAGAR :			202,280	60,685	0	226,000	68,000	0	556,965

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100535

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211773 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000003340017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARTHA LUCIA RENTERIA MOSQUERA identificado (a) con la CC o NIT: 25004456 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003340017000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 25 121 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 53 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 8 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARTHA LUCIA RENTERIA MOSQUERA identificado(a) con C.C o NIT: 25004456 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,904,000	0.00500	69,520	20,856	0	88,000	26,000	0	204,376
2017	14,321,000	0.00500	71,605	21,482	0	70,000	21,000	0	184,087
TOTAL A PAGAR :			141,125	42,338	0	158,000	47,000	0	388,463

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100536

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211774 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001780901900000046 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: WILLIAM ALVAREZ LASPRILLA identificado (a) con la CC o NIT: 18501253 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001780901900000046, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 17 16A 81 Ap 201 Ed JUPITER, con área de terreno 33 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: T 17 16A 81 Ap 201 Ed JUPITER .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaWILLIAM ALVAREZ LASPRILLA identificado(a) con C.C o NIT: 18501253 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	22,279,000	0.00500	111,395	33,419	0	140,000	42,000	0	326,814
2017	22,947,000	0.00500	114,735	34,421	0	112,000	34,000	0	295,156
TOTAL A PAGAR :			226,130	67,840	0	252,000	76,000	0	621,970

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211775 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001910001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ELIZABETH GARZON GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 30299822 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001910001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 69 8B 02 Et IV BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 38 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: C 69 8B 02 Et IV BOSQUES DE LA ACU.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaELIZABETH GARZON GUTIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: 30299822 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,119,000	0.00650	124,274	28,679	0	156,000	36,000	0	344,953
2017	19,693,000	0.00650	128,005	29,540	0	126,000	29,000	0	312,545
TOTAL A PAGAR :			252,279	58,219	0	282,000	65,000	0	657,498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100538

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211776 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000013600190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ROSALBA CASTAÑEDA CARTAGENA identificado (a) con la CC o NIT: 42001279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000013600190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 56 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 56 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ROSALBA CASTAÑEDA CARTAGENA identificado(a) con C.C o NIT: 42001279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,120,000	0.00650	124,280	28,680	0	156,000	36,000	0	344,960
2017	19,694,000	0.00650	128,011	29,541	0	126,000	29,000	0	312,552
TOTAL A PAGAR :			252,291	58,221	0	282,000	65,000	0	657,512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100539

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211777 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA RUBY LOTERO FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 24931647 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001900200000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Pt 20B 56 22 SAN DIEGO, con área de terreno 105 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pt 20B 56 22 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA RUBY LOTERO FRANCO identificado(a) con C.C o NIT: 24931647 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,607,000	0.02800	44,996	2,411	4,500	57,000	4,000	5,000	117,907
2017	1,655,000	0.02800	46,340	2,483	4,634	46,000	4,000	4,000	107,457
TOTAL A PAGAR :			91,336	4,894	9,134	103,000	8,000	9,000	225,364

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211778 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007800100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RAMIRO MONTENEGRO SIERRA identificado (a) con la CC o NIT: 10122749 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007800100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 46 74 EL CRUCERO, con área de terreno 135 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 46 74 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRAMIRO MONTENEGRO SIERRA identificado(a) con C.C o NIT: 10122749 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	988,000	0.02800	27,664	1,482	2,766	34,000	1,000	4,000	70,912
2017	1,018,000	0.02800	28,504	1,527	2,850	28,000	0	4,000	64,881
TOTAL A PAGAR :			56,168	3,009	5,616	62,000	1,000	8,000	135,793

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100541

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211779 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000001140004500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUCILA SALGADO CARRENO identificado (a) con la CC o NIT: 24942011 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000001140004500000001, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 1 Cs 3 Br SIETE DE AGOSTO, con área de terreno 0 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 3 SIETE DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUCILA SALGADO CARRENO identificado(a) con C.C o NIT: 24942011 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,792,000	0.00400	35,168	13,188	0	44,000	17,000	0	109,356
2017	9,056,000	0.00400	36,224	13,584	0	36,000	13,000	0	98,808
TOTAL A PAGAR :			71,392	26,772	0	80,000	30,000	0	208,164

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100542

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211780 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000020900070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HERNANDO ANTONIO GRISALES ARCE identificado (a) con la CC o NIT: 15916739 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000020900070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz K Cs 7 LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 47 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: MZ K LT 7 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHERNANDO ANTONIO GRISALES ARCE identificado(a) con C.C o NIT: 15916739 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,569,000	0.00500	67,845	20,354	0	86,000	26,000	0	200,199
2017	13,976,000	0.00500	69,880	20,964	0	68,000	21,000	0	179,844
TOTAL A PAGAR :			137,725	41,318	0	154,000	47,000	0	380,043

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100543

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211781 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001000040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA MARGARITA HOYOS SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24602212 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001000040000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 1 1 10 Cs 7 Mz 3 LA ESNEDA, con área de terreno 81 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 1 1 10 LT 7 MZ C.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA MARGARITA HOYOS SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24602212 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,225,000	0.00400	16,900	6,338	1,690	21,000	8,000	3,000	56,928
2017	4,352,000	0.02800	121,856	6,528	12,186	120,000	7,000	12,000	279,570
TOTAL A PAGAR :			138,756	12,866	13,876	141,000	15,000	15,000	336,498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211782 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000005000080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIELA GONZALEZ URIBE identificado (a) con la CC o NIT: 24939230 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000005000080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 14 44 46 OTUN, con área de terreno 96 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 14 44 46 OTUN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIELA GONZALEZ URIBE identificado(a) con C.C o NIT: 24939230 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	467,000	0.00150	20,973	701	1,308	26,000	0	0	48,982
2017	481,000	0.00150	22,522	722	1,347	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			43,495	1,423	2,655	48,000	0	0	95,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211783 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000024300040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIELA MUÑOZ CARDOZO identificado (a) con la CC o NIT: 66829723 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000024300040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 7A EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 7A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIELA MUÑOZ CARDOZO identificado(a) con C.C o NIT: 66829723 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,675,000	0.00500	108,375	32,513	0	136,000	41,000	0	317,888
2017	22,325,000	0.00500	111,625	33,488	0	108,000	33,000	0	286,113
TOTAL A PAGAR :			220,000	66,001	0	244,000	74,000	0	604,001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100546

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211784 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002900042500000003 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALVARO GITIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: XX66617 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002900042500000003, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 0 M2 y área construido 146 M2, dirección de notificación: LA BADEA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALVARO GITIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: XX66617 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,671,000	0.00500	128,355	38,507	0	162,000	48,000	0	376,862
2017	26,441,000	0.00500	132,205	39,662	0	130,000	39,000	0	340,867
TOTAL A PAGAR :			260,560	78,169	0	292,000	87,000	0	717,729

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100547

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211785 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000036800010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CONSTRUCTORA ARIAS E U identificado (a) con la CC o NIT: 900333997-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000036800010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo Cs DE JUSTICIA ALTOS DE VILLA M, con área de terreno 578 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo Cs DE JUSTICIA ALTOS DE VILLA M.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCONSTRUCTORA ARIAS E U identificado(a) con C.C o NIT: 900333997-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,101,000	0.02800	562,828	30,152	56,283	711,000	38,000	70,000	1,468,263
2017	20,704,000	0.02800	579,712	31,056	57,971	569,000	30,000	58,000	1,325,739
TOTAL A PAGAR :			1,142,540	61,208	114,254	1,280,000	68,000	128,000	2,794,002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211786 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0110000000460011500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS GONZAGA CARDONA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10066334 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0110000000460011500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz A Cs 22 Ur EL JAZMIN, con área de terreno 0 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: Mz A Cs 12 Ur EL JAZMIN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS GONZAGA CARDONA GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 10066334 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,926,000	0.00500	149,630	44,889	0	189,000	57,000	0	440,519
2017	30,824,000	0.00500	154,120	46,236	0	151,000	46,000	0	397,356
TOTAL A PAGAR :			303,750	91,125	0	340,000	103,000	0	837,875

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100549

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211787 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005800270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GIRALDO GARCIA CARLOS-ENRIQUE identificado (a) con la CC o NIT: 4505709 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005800270000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 K 25 ESQUINA, con área de terreno 211 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: C 5 K 25 ESQUINA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGIRALDO GARCIA CARLOS-ENRIQUE identificado(a) con C.C o NIT: 4505709 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,339,000	0.02800	205,492	11,009	20,549	259,000	14,000	26,000	536,050
2017	7,559,000	0.02800	211,652	11,339	21,165	208,000	11,000	21,000	484,156
TOTAL A PAGAR :			417,144	22,348	41,714	467,000	25,000	47,000	1,020,206

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100551

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211789 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERESA MARIN VILLADA identificado (a) con la CC o NIT: XX65313 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010100060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9 32 93 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 9 32 93.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERESA MARIN VILLADA identificado(a) con C.C o NIT: XX65313 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,200,000	0.00650	235,300	54,300	0	296,000	70,000	0	655,600
2017	37,286,000	0.00650	242,359	55,929	0	238,000	54,000	0	590,288
TOTAL A PAGAR :			477,659	110,229	0	534,000	124,000	0	1,245,888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100552

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211790 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1405951 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018900200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 40 13B 14, con área de terreno 71 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 40 13B 14.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 1405951 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,852,000	0.02800	331,856	17,778	33,186	419,000	22,000	42,000	865,820
2017	12,208,000	0.02800	341,824	18,312	34,182	336,000	18,000	33,000	781,318
TOTAL A PAGAR :			673,680	36,090	67,368	755,000	40,000	75,000	1,647,138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211791 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002580011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME ANDRES PULIDO VELEZ identificado (a) con la CC o NIT: 9873151 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002580011000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cn ALTA PRADERA 2 Lo 56, con área de terreno 223 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: Cn ALTA PRADERA 2 Lo 56.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME ANDRES PULIDO VELEZ identificado(a) con C.C o NIT: 9873151 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	46,533,000	0.02800	1,302,924	69,800	130,292	1,644,000	88,000	164,000	3,399,016
2017	47,929,000	0.02800	1,342,012	71,894	134,201	1,316,000	71,000	132,000	3,067,107
TOTAL A PAGAR :			2,644,936	141,694	264,493	2,960,000	159,000	296,000	6,466,123

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100555

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211793 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010500280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LEONEL DE JESUS GARCIA GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 1300961 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010500280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 32 4 04 Cs 46 STA ISABEL, con área de terreno 145 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: C 32 4 04 LT 46 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLEONEL DE JESUS GARCIA GIRALDO identificado(a) con C.C o NIT: 1300961 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	44,039,000	0.00650	286,254	66,059	0	366,000	85,000	0	803,313
2017	45,360,000	0.00650	294,840	68,040	0	295,000	68,000	0	725,880
TOTAL A PAGAR :			581,094	134,099	0	661,000	153,000	0	1,529,193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211794 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002290901900000055 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JULIO CESAR HERNANDEZ GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: XX67248 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002290901900000055, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 401 Bq 3 LA SEMILLA, con área de terreno 45 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: APTO 401 BL 3 LA SEMILLA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJULIO CESAR HERNANDEZ GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: XX67248 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,486,000	0.00650	178,659	41,229	0	226,000	52,000	0	497,888
2017	28,311,000	0.00650	184,022	42,467	0	180,000	42,000	0	448,489
TOTAL A PAGAR :			362,681	83,696	0	406,000	94,000	0	946,377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100557

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211795 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000001000680000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-CASTELLANOS-S-EN-C-S identificado (a) con la CC o NIT: 900129410 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000001000680000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 31 28 58, con área de terreno 179 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 10 31 28 58 .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-CASTELLANOS-S-EN-C-S identificado(a) con C.C o NIT: 900129410 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,617,000	0.02800	941,276	50,426	94,128	1,187,000	63,000	119,000	2,454,830
2017	34,626,000	0.02800	969,528	51,939	96,953	951,000	50,000	95,000	2,214,420
TOTAL A PAGAR :			1,910,804	102,365	191,081	2,138,000	113,000	214,000	4,669,250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100558

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211796 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017700020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado (a) con la CC o NIT: 91408703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017700020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21A 26BD 21 MZ 16 LO 2 UR MILAN, con área de terreno 89 M2 y área construido 16 M2, dirección de notificación: T 21A 26BD 23 MZ 16 LT.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado(a) con C.C o NIT: 91408703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,188,000	0.02800	145,264	7,782	14,526	184,000	10,000	18,000	379,572
2017	5,344,000	0.02800	149,632	8,016	14,963	147,000	8,000	15,000	342,611
TOTAL A PAGAR :			294,896	15,798	29,489	331,000	18,000	33,000	722,183

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100559

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211797 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000000500660000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RICARDO identificado (a) con la CC o NIT: 18506628 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000000500660000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo REMANENTE V LA GRACIELA Br LA B, con área de terreno 233 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT REMANENTE V LA GRACIELA LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRICARDO identificado(a) con C.C o NIT: 18506628 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,103,000	0.02800	226,884	12,155	22,688	287,000	16,000	29,000	593,727
2017	8,346,000	0.02800	233,688	12,519	23,369	229,000	12,000	23,000	533,576
TOTAL A PAGAR :			460,572	24,674	46,057	516,000	28,000	52,000	1,127,303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100560

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211798 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000310901900000038 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PAULA ANDREA OSORIO HURTADO identificado (a) con la CC o NIT: 42124648 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000310901900000038, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 36 15 17 Ap 301 Ed DON ALFREDO G, con área de terreno 18 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 36 15 17 AP 301 ED DON ALFREDO U.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPAULA ANDREA OSORIO HURTADO identificado(a) con C.C o NIT: 42124648 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	53,117,000	0.00650	345,261	79,676	0	436,000	100,000	0	960,937
2017	54,711,000	0.00650	355,622	82,067	0	349,000	80,000	0	866,689
TOTAL A PAGAR :			700,883	161,743	0	785,000	180,000	0	1,827,626

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100561

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211799 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003000130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JORGE FREDY BETANCURT LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 10106121 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003000130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 23A 21T 52 Cs 814 LA PRADERA, con área de terreno 192 M2 y área construido 349 M2, dirección de notificación: D 23 A 21 T 52 LT 814 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJORGE FREDY BETANCURT LONDOÑO identificado(a) con C.C o NIT: 10106121 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	222,084,000	0.00650	1,443,546	333,126	0	1,417,000	328,000	0	3,521,672
TOTAL A PAGAR :			1,443,546	333,126	0	1,417,000	328,000	0	3,521,672

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100562

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211800 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000110092000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE LUIS ANGEL MARIN HOLGUIN identificado (a) con la CC o NIT: 4413574 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000110092000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 41A Zn VERDE LOS CAMBULOS, con área de terreno 87 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 41A Zn VERDE LOS CAMBULOS .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE LUIS ANGEL MARIN HOLGUIN identificado(a) con C.C o NIT: 4413574 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,524,000	0.02800	406,672	21,786	40,667	514,000	27,000	51,000	1,061,125
2017	14,960,000	0.02800	418,880	22,440	41,888	411,000	22,000	41,000	957,208
TOTAL A PAGAR :			825,552	44,226	82,555	925,000	49,000	92,000	2,018,333

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100563

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211801 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000009900080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FERNANDO ALZATE GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10065047 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000009900080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 42A 64 Mz 32 Cs 20 LOS MOLINO, con área de terreno 169 M2 y área construido 143 M2, dirección de notificación: K 22 42A 64 MZ 32 CS 20 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFERNANDO ALZATE GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10065047 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	75,813,000	0.00650	492,785	113,720	0	621,000	144,000	0	1,371,505
2017	78,087,000	0.00650	507,566	117,131	0	498,000	116,000	0	1,238,697
TOTAL A PAGAR :			1,000,351	230,851	0	1,119,000	260,000	0	2,610,202

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100564

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211802 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001100010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SANINT MEJIA ARTURO identificado (a) con la CC o NIT: 1386052 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001100010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 7 2 44 T 6 LT 1 Y REM, con área de terreno 244 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: T 7 2 44 T 6 MZ K LT 1 Y REM.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSANINT MEJIA ARTURO identificado(a) con C.C o NIT: 1386052 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,190,000	0.02800	33,320	1,785	3,332	42,000	4,000	4,000	88,437
2017	1,226,000	0.02800	34,328	1,839	3,433	34,000	0	4,000	77,600
TOTAL A PAGAR :			67,648	3,624	6,765	76,000	4,000	8,000	166,037

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100566

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211804 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000023200260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ASOCIACION-LA-NUEVA-COLOMBIA identificado (a) con la CC o NIT: 816002075 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000023200260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo AGUAZUL, con área de terreno 411 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo AGUAZUL

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaASOCIACION-LA-NUEVA-COLOMBIA identificado(a) con C.C o NIT: 816002075 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,442,000	0.02800	600,376	32,163	60,038	757,000	40,000	74,000	1,563,577
2017	22,085,000	0.02800	618,380	33,128	61,838	606,000	32,000	62,000	1,413,346
TOTAL A PAGAR :			1,218,756	65,291	121,876	1,363,000	72,000	136,000	2,976,923

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100567

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211805 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000830012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GAVIRIA TRUJILLO JUAN-CARLOS identificado (a) con la CC o NIT: 10093015 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000830012000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ET I MZ 7 ZONA VERDE UR BOSQUES DE, con área de terreno 92 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ET I MZ 7 ZONA VERDE UR BOSQUES DE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGAVIRIA TRUJILLO JUAN-CARLOS identificado(a) con C.C o NIT: 10093015 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,680,000	0.02800	215,040	11,520	21,504	271,000	15,000	27,000	561,064
2017	7,910,000	0.02800	221,480	11,865	22,148	216,000	12,000	22,000	505,493
TOTAL A PAGAR :			436,520	23,385	43,652	487,000	27,000	49,000	1,066,557

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100568

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211806 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000043200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ASUL SAS identificado (a) con la CC o NIT: 8160012491 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000043200020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 5 VIAS ANDENES ZONA VERDE Et 1, con área de terreno 259 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 5 VIAS ANDENES ZONA VERDE Et 1 .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaASUL SAS identificado(a) con C.C o NIT: 8160012491 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,617,000	0.02800	605,276	32,426	60,528	764,000	41,000	77,000	1,580,230
2017	22,266,000	0.02800	623,448	33,399	62,345	611,000	32,000	62,000	1,424,192
TOTAL A PAGAR :			1,228,724	65,825	122,873	1,375,000	73,000	139,000	3,004,422

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100569

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211807 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000010024500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS identificado (a) con la CC o NIT: XX67333 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000010024500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs PLAYA RICA, con área de terreno 0 M2 y área construido 227 M2, dirección de notificación: CS PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS identificado(a) con C.C o NIT: XX67333 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,466,000	0.00500	162,330	48,699	0	205,000	62,000	0	478,029
2017	33,440,000	0.00500	167,200	50,160	0	163,000	50,000	0	430,360
TOTAL A PAGAR :			329,530	98,859	0	368,000	112,000	0	908,389

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100570

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211808 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010612000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GABRIEL LEON SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 4574309 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010612000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo MOSCU 2, con área de terreno 89425 M2 y área construido 192 M2, dirección de notificación: Lo MOSCU 2.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGABRIEL LEON SALAZAR identificado(a) con C.C o NIT: 4574309 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	85,651,000	0.00900	770,859	128,477	0	973,000	162,000	0	2,034,336
2017	88,221,000	0.00900	793,989	132,332	0	779,000	130,000	0	1,835,321
TOTAL A PAGAR :			1,564,848	260,809	0	1,752,000	292,000	0	3,869,657

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100571

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211809 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000510014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NELLY LONDOÑO RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 31231670 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000510014000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 4 73A 23 MZ 9 LOS GUAMOS, con área de terreno 286 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 4 73A 23 MZ 9 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNELLY LONDOÑO RESTREPO identificado(a) con C.C o NIT: 31231670 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,946,000	0.02800	278,488	14,919	27,849	350,000	19,000	36,000	726,256
2017	10,244,000	0.02800	286,832	15,366	28,683	282,000	15,000	28,000	655,881
TOTAL A PAGAR :			565,320	30,285	56,532	632,000	34,000	64,000	1,382,137

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100572

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211810 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017900020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado (a) con la CC o NIT: 91408703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017900020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 22 26BD 45 MZ 18 LO 15 UR MILAN, con área de terreno 106 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 22 26BD 47 MZ 18 LT15.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-C identificado(a) con C.C o NIT: 91408703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,632,000	0.02800	101,696	5,448	10,170	128,000	8,000	12,000	265,314
2017	3,741,000	0.02800	104,748	5,612	10,475	104,000	5,000	10,000	239,835
TOTAL A PAGAR :			206,444	11,060	20,645	232,000	13,000	22,000	505,149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211811 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000840010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JULIAN QUINTERO LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10260404 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000840010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ET I MZ 5 ZONA VERDE UR BOSQUES DE, con área de terreno 107 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ET I MZ 5 ZONA VERDE UR BOSQUES DE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJULIAN QUINTERO LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10260404 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,931,000	0.02800	250,068	13,397	25,007	315,000	17,000	32,000	652,472
2017	9,199,000	0.02800	257,572	13,799	25,757	252,000	14,000	26,000	589,128
TOTAL A PAGAR :			507,640	27,196	50,764	567,000	31,000	58,000	1,241,600

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100574

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211812 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000420067000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZMILA ACEVEDO ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 24654404 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000420067000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 67 80 LA CAPILLA, con área de terreno 228 M2 y área construido 159 M2, dirección de notificación: K 20 67 80.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZMILA ACEVEDO ARIAS identificado(a) con C.C o NIT: 24654404 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,936,000	0.00400	135,744	50,904	0	171,000	65,000	0	422,648
2017	34,954,000	0.00400	139,816	52,431	0	138,000	50,000	0	380,247
TOTAL A PAGAR :			275,560	103,335	0	309,000	115,000	0	802,895

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100575

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211813 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con la CC o NIT: 816000279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 4 Cjrs LAURELES, con área de terreno 629 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 4 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado(a) con C.C o NIT: 816000279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,876,000	0.02800	612,528	32,814	61,253	773,000	41,000	78,000	1,598,595
2017	22,532,000	0.02800	630,896	33,798	63,090	619,000	33,000	62,000	1,441,784
TOTAL A PAGAR :			1,243,424	66,612	124,343	1,392,000	74,000	140,000	3,040,379

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100576

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211814 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010167000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-GRAJALES-GARCIA-Y-CIA-S- identificado (a) con la CC o NIT: 900265073-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010167000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, FRAILES, con área de terreno 11000 M2 y área construido 292 M2, dirección de notificación: FRAILES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-GRAJALES-GARCIA-Y-CIA-S- identificado(a) con C.C o NIT: 900265073-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	75,220,000	0.00700	526,540	112,830	0	665,000	143,000	0	1,447,370
2017	77,477,000	0.00900	697,293	116,216	0	683,000	114,000	0	1,610,509
TOTAL A PAGAR :			1,223,833	229,046	0	1,348,000	257,000	0	3,057,879

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100577

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211815 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000910008000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COLORADO OLARTE MARIA-NOHELIA identificado (a) con la CC o NIT: 24894288 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000910008000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 27 67, con área de terreno 84 M2 y área construido 228 M2, dirección de notificación: K 16 27 67.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOLORADO OLARTE MARIA-NOHELIA identificado(a) con C.C o NIT: 24894288 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	99,552,000	0.00800	796,416	149,328	0	1,004,000	188,000	0	2,137,744
2017	102,539,000	0.00800	820,312	153,809	0	804,000	151,000	0	1,929,121
TOTAL A PAGAR :			1,616,728	303,137	0	1,808,000	339,000	0	4,066,865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100578

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211816 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000005300070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE NICO PIEDRAHITA RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4494790 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000005300070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 82, con área de terreno 74 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: C 4 13 82.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE NICO PIEDRAHITA RODRIGUEZ identificado(a) con C.C o NIT: 4494790 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,937,000	0.00500	54,685	16,406	0	70,000	21,000	0	162,091
2017	11,265,000	0.00500	56,325	16,898	0	54,000	17,000	0	144,223
TOTAL A PAGAR :			111,010	33,304	0	124,000	38,000	0	306,314

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100579

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211817 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000030901900000045 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JHON JAIRO ALVAREZ DIAZ identificado (a) con la CC o NIT: 16230924 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000030901900000045, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 37 Et 1 MIRADOR DE SANTA M, con área de terreno 106 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 37 Et 1 MIRADOR DE SANTA M.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJHON JAIRO ALVAREZ DIAZ identificado(a) con C.C o NIT: 16230924 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	18,226,000	0.02800	510,000	27,000	51,000	501,000	26,000	50,000	1,165,000
TOTAL A PAGAR :			510,000	27,000	51,000	501,000	26,000	50,000	1,165,000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100580

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211818 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000600600000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS EDUARDO MONTOYA MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: 18500624 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000600600000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 9 45A 110 Lo 5 Ur PLAYA RICA, con área de terreno 96 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 9 45A 110 Lo 5 Ur PLAYA RICA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS EDUARDO MONTOYA MONTOYA identificado(a) con C.C o NIT: 18500624 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,058,000	0.00500	115,290	34,587	0	144,000	44,000	0	337,877
2017	23,750,000	0.00500	118,750	35,625	0	116,000	35,000	0	305,375
TOTAL A PAGAR :			234,040	70,212	0	260,000	79,000	0	643,252

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100581

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211819 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000015000090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALBA LUCIA AGUIRRE ORTIZ identificado (a) con la CC o NIT: 42097878 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000015000090000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 2 Cs 22 PUEBLO SOL, con área de terreno 37 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 22 PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALBA LUCIA AGUIRRE ORTIZ identificado(a) con C.C o NIT: 42097878 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,380,000	0.00400	61,520	23,070	0	78,000	29,000	0	191,590
2017	15,841,000	0.00400	63,364	23,762	0	62,000	23,000	0	172,126
TOTAL A PAGAR :			124,884	46,832	0	140,000	52,000	0	363,716

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100582

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211820 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001230012500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BARHIAN BLANDÓN COLORADO identificado (a) con la CC o NIT: 10088031855 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001230012500000001, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 1C 4A 57 CS 6 LA GRACIELA, con área de terreno 0 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: K 1C 4A 57 CS 6 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBARHIAN BLANDÓN COLORADO identificado(a) con C.C o NIT: 10088031855 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,808,000	0.00400	43,232	16,212	0	54,000	21,000	0	134,444
2017	11,132,000	0.00400	44,528	16,698	0	44,000	17,000	0	122,226
TOTAL A PAGAR :			87,760	32,910	0	98,000	38,000	0	256,670

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100583

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211821 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002120901900000057 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GLORIA LILIANA RIVERA NARANJO identificado (a) con la CC o NIT: 24527349 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002120901900000057, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 34 3 37 Cs 42 Cjrs BALCONES DE S, con área de terreno 79 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 34 3 37 Cs 42 Cjrs BALCONES DE S.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGLORIA LILIANA RIVERA NARANJO identificado(a) con C.C o NIT: 24527349 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,188,000	0.02800	369,264	19,782	36,926	466,000	25,000	47,000	963,972
2017	13,584,000	0.02800	380,352	20,376	38,035	373,000	20,000	37,000	868,763
TOTAL A PAGAR :			749,616	40,158	74,961	839,000	45,000	84,000	1,832,735

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100584

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211822 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002970901913010001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SAKABUMA CONSTRUCCIONES S A identificado (a) con la CC o NIT: 900170842-8 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002970901913010001, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 10 1N 102 Lo 17 SAKABUMA, con área de terreno 31 M2 y área construido 31 M2, dirección de notificación: C 10 1N 102 Lo 17 SAKABUMA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSAKABUMA CONSTRUCCIONES S A identificado(a) con C.C o NIT: 900170842-8 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,270,000	0.02800	147,560	7,905	14,756	186,000	10,000	19,000	385,221
2017	5,428,000	0.02800	151,984	8,142	15,198	149,000	8,000	15,000	347,324
TOTAL A PAGAR :			299,544	16,047	29,954	335,000	18,000	34,000	732,545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100585

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211823 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000039200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NORMA DEL CARMEN GONZALEZ LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 42063541 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000039200020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 3B LLANO AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 3B LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNORMA DEL CARMEN GONZALEZ LONDOÑO identificado(a) con C.C o NIT: 42063541 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,512,000	0.00650	133,328	30,768	0	168,000	38,000	0	370,096
2017	21,127,000	0.00650	137,326	31,691	0	134,000	31,000	0	334,017
TOTAL A PAGAR :			270,654	62,459	0	302,000	69,000	0	704,113

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211824 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000004000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ZORAIDA GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 25162329 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000004000050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 A 72 B 24 Mz 1 Lo 5 LUIS CARL, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 A 72 B 24 MZ 1 LT 5 LUIS CARL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ZORAIDA GUTIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: 25162329 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	89,000	4,000	8,000	181,912
2017	2,580,000	0.02800	72,240	3,870	7,224	71,000	4,000	8,000	166,334
TOTAL A PAGAR :			142,380	7,628	14,238	160,000	8,000	16,000	348,246



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211825 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000038200040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIEGO GUTIERREZ RINCON identificado (a) con la CC o NIT: 7540039 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000038200040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 4 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 195 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 4 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIEGO GUTIERREZ RINCON identificado(a) con C.C o NIT: 7540039 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	40,998,000	0.00500	204,990	61,497	0	259,000	78,000	0	603,487
2017	42,228,000	0.00500	211,140	63,342	0	207,000	62,000	0	543,482
TOTAL A PAGAR :			416,130	124,839	0	466,000	140,000	0	1,146,969

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100588

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211826 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000026100010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECT identificado (a) con la CC o NIT: 80800107244 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000026100010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 1 QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 54 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 1 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECT identificado(a) con C.C o NIT: 80800107244 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	52,275,000	0.00650	339,788	78,413	0	428,000	99,000	0	945,201
2017	53,843,000	0.00650	349,980	80,765	0	344,000	80,000	0	854,745
TOTAL A PAGAR :			689,768	159,178	0	772,000	179,000	0	1,799,946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100589

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211827 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000005000030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000005000030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 14 06, con área de terreno 98 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 14 06.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAMPARO GIRALDO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	478,000	0.00150	20,927	717	1,338	26,000	0	0	48,982
2017	492,000	0.00150	22,475	738	1,378	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			43,402	1,455	2,716	48,000	0	0	95,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100590

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211828 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000004700050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MANUEL ANTONIO BUITRAGO CASTILLO identificado (a) con la CC o NIT: 1356814 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000004700050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 36 PEDREGALES I, con área de terreno 57 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 1 CS 36.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMANUEL ANTONIO BUITRAGO CASTILLO identificado(a) con C.C o NIT: 1356814 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	475,000	0.00150	22,079	713	190	28,000	0	0	50,982
2017	489,000	0.00150	22,488	734	1,369	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			44,567	1,447	1,559	50,000	0	0	97,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100591

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211829 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000029900080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSANA SALAZAR GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24279657 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000029900080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 31 Cs 10 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 31 Cs 10 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaROSANA SALAZAR GONZALEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24279657 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,231,000	0.00500	116,155	34,847	0	148,000	44,000	0	343,002
2017	23,928,000	0.00500	119,640	35,892	0	117,000	35,000	0	307,532
TOTAL A PAGAR :			235,795	70,739	0	265,000	79,000	0	650,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100592

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211830 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002480901900000018 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CLARA INES MADRID CATANO identificado (a) con la CC o NIT: 42052381 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002480901900000018, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Cs 6 Cjrs COOMNES, con área de terreno 90 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Cs 6 Cjrs COOMNES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCLARA INES MADRID CATANO identificado(a) con C.C o NIT: 42052381 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	56,560,000	0.00650	367,640	84,840	0	360,000	84,000	0	896,480
TOTAL A PAGAR :			367,640	84,840	0	360,000	84,000	0	896,480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100593

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211831 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000000700290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FRANCISCO DE PAULA MEJIA MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 1228217 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000000700290000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 54 SAN GREGORIO, con área de terreno 82 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: CS 54 SAN GREGORIO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFRANCISCO DE PAULA MEJIA MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 1228217 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,899,000	0.00500	164,495	49,349	0	207,000	62,000	0	482,844
2017	33,886,000	0.00500	169,430	50,829	0	166,000	50,000	0	436,259
TOTAL A PAGAR :			333,925	100,178	0	373,000	112,000	0	919,103

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100594

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211832 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000039300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HECTOR GARCIA HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10018086 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000039300010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 7B LLANO ASUL, con área de terreno 34 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 7B LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHECTOR GARCIA HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10018086 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,128,000	0.00650	137,332	31,692	0	174,000	40,000	0	383,024
2017	21,762,000	0.00650	141,453	32,643	0	138,000	32,000	0	344,096
TOTAL A PAGAR :			278,785	64,335	0	312,000	72,000	0	727,120

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100595

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211833 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000027200200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado (a) con la CC o NIT: 80005198492 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000027200200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25A 18 104 Mz 2 Lo 20 Ur MIRADOR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 25A 18 104 Mz 2 Lo 20 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado(a) con C.C o NIT: 80005198492 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	132,000	8,000	13,000	274,287
2017	3,868,000	0.02800	108,304	5,802	10,830	107,000	5,000	11,000	247,936
TOTAL A PAGAR :			213,444	11,435	21,344	239,000	13,000	24,000	522,223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100596

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211834 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000027300190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado (a) con la CC o NIT: 80005198492 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000027300190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25B 18 98 Mz 4 Lo 19 Ur MIRADOR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 25B 18 98 Mz 4 Lo 19 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado(a) con C.C o NIT: 80005198492 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	132,000	8,000	13,000	274,287
2017	3,868,000	0.02800	108,304	5,802	10,830	107,000	5,000	11,000	247,936
TOTAL A PAGAR :			213,444	11,435	21,344	239,000	13,000	24,000	522,223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100597

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211835 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000027300200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado (a) con la CC o NIT: 80005198492 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000027300200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25C 18 91 Mz 4 Lo 18 Ur MIRADOR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 25C 18 91 Mz 4 Lo 18 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado(a) con C.C o NIT: 80005198492 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	132,000	8,000	13,000	274,287
2017	3,868,000	0.02800	108,304	5,802	10,830	107,000	5,000	11,000	247,936
TOTAL A PAGAR :			213,444	11,435	21,344	239,000	13,000	24,000	522,223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100598

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211836 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000002730021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado (a) con la CC o NIT: 80005198492 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000002730021000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25C 18 87 Mz 4 Lo 17 Ur MIRADOR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 25C 18 87 Mz 4 Lo 17 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado(a) con C.C o NIT: 80005198492 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	132,000	8,000	13,000	274,287
2017	3,868,000	0.02800	108,304	5,802	10,830	107,000	5,000	11,000	247,936
TOTAL A PAGAR :			213,444	11,435	21,344	239,000	13,000	24,000	522,223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100599

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211837 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000038600010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIRO HERRERA SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 10070018 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000038600010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Lo 3 Zn DE RESERVA Ur CERRO, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LT 3 ZN DE RESERVA UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIRO HERRERA SALAZAR identificado(a) con C.C o NIT: 10070018 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,134,000	0.02800	143,752	7,701	14,375	182,000	10,000	18,000	375,828
2017	5,288,000	0.02800	148,064	7,932	14,806	145,000	8,000	14,000	337,802
TOTAL A PAGAR :			291,816	15,633	29,181	327,000	18,000	32,000	713,630

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100600

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211838 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000840012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS FERNANDO MONCAYO ZAMUDIO identificado (a) con la CC o NIT: 18508839 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000840012000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 43 31 Ur EL CRUCERO, con área de terreno 266 M2 y área construido 183 M2, dirección de notificación: K 21 43 31 UR EL CRUCER.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS FERNANDO MONCAYO ZAMUDIO identificado(a) con C.C o NIT: 18508839 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	72,167,000	0.00650	469,086	108,251	0	461,000	106,000	0	1,144,337
TOTAL A PAGAR :			469,086	108,251	0	461,000	106,000	0	1,144,337

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100602

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211840 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000005000070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS GONZAGA GARCIA PINEDA identificado (a) con la CC o NIT: 2557351 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000005000070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 14 40 B OTUN, con área de terreno 94 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 14 40 B OTUN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS GONZAGA GARCIA PINEDA identificado(a) con C.C o NIT: 2557351 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	458,000	0.00150	21,013	687	1,282	26,000	0	0	48,982
2017	472,000	0.00150	22,561	708	1,322	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			43,574	1,395	2,604	48,000	0	0	95,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100603

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211841 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000610031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA LILIA MORALES CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 42082750 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000610031000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 42 44 Cs 115 BUENOS AIRES, con área de terreno 128 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: K 15 42 44 Cs 115 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA LILIA MORALES CASTAÑO identificado(a) con C.C o NIT: 42082750 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	64,511,000	0.00650	419,322	96,767	0	412,000	95,000	0	1,023,089
TOTAL A PAGAR :			419,322	96,767	0	412,000	95,000	0	1,023,089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211842 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002880024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BERENICE PARRA LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 42006469 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002880024000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 46 Cs 26 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 39 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Mz 46 Cs 26 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBERENICE PARRA LONDOÑO identificado(a) con C.C o NIT: 42006469 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,803,000	0.00500	74,015	22,205	0	93,000	28,000	0	217,220
2017	15,247,000	0.00500	76,235	22,871	0	75,000	22,000	0	196,106
TOTAL A PAGAR :			150,250	45,076	0	168,000	50,000	0	413,326

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100605

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211843 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000020900020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HENRY ANTONIO MENA AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 10142082 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000020900020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz K Cs 2 LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 48 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: MZ K LT 2 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHENRY ANTONIO MENA AGUDELO identificado(a) con C.C o NIT: 10142082 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	64,828,000	0.00500	324,140	97,242	0	415,000	125,000	0	961,382
2017	66,773,000	0.00500	333,865	100,160	0	333,000	100,000	0	867,025
TOTAL A PAGAR :			658,005	197,402	0	748,000	225,000	0	1,828,407

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100606

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211844 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001330007908040002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EDWIN RUIZ SERNA identificado (a) con la CC o NIT: 18523281 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001330007908040002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AP 402 TR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL MITACA, con área de terreno 37 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: AP 402 TR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL MITACA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEDWIN RUIZ SERNA identificado(a) con C.C o NIT: 18523281 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	54,777,000	0.00650	356,000	82,000	0	449,000	104,000	0	991,000
2017	56,420,000	0.00650	367,000	85,000	0	360,000	84,000	0	896,000
TOTAL A PAGAR :			723,000	167,000	0	809,000	188,000	0	1,887,000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100607

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211845 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000017100200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OLIVA GRISALES MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 24890949 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000017100200000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16 39B 27 Mz 12 Cs 20 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 16 39 B 27 MZ 12 CS 20 UR SATURN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOLIVA GRISALES MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 24890949 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	22,202,000	0.00400	88,808	33,303	0	112,000	42,000	0	276,111
2017	22,868,000	0.00400	91,472	34,302	0	90,000	34,000	0	249,774
TOTAL A PAGAR :			180,280	67,605	0	202,000	76,000	0	525,885

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100608

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211846 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002630044000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARTHA LUCEYDE SOSSA VALLEJO identificado (a) con la CC o NIT: 24949228 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002630044000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 21 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 42 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 21 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARTHA LUCEYDE SOSSA VALLEJO identificado(a) con C.C o NIT: 24949228 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	48,543,000	0.00650	315,530	72,815	0	398,000	92,000	0	878,345
2017	49,999,000	0.00650	324,994	74,999	0	319,000	73,000	0	791,993
TOTAL A PAGAR :			640,524	147,814	0	717,000	165,000	0	1,670,338

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100609

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211847 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001300180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SANINT MEJIA ARTURO identificado (a) con la CC o NIT: 1386052 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001300180000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 4T 88 LA ESNEDA, con área de terreno 102 M2 y área construido 147 M2, dirección de notificación: A 2 4 T 88 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSANINT MEJIA ARTURO identificado(a) con C.C o NIT: 1386052 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,321,000	0.00900	47,889	7,982	4,789	61,000	10,000	6,000	137,660
2017	5,481,000	0.02800	153,468	8,222	15,347	151,000	8,000	15,000	351,037
TOTAL A PAGAR :			201,357	16,204	20,136	212,000	18,000	21,000	488,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100610

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211848 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002370014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PLAN-DE-VIVIENDA-VILLA-CALDAS identificado (a) con la CC o NIT: 81600284499 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002370014000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 2 VIA FILOBONITO AGUAZUL, con área de terreno 7039 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AGUAZUL VIA FILOBONITO LT 2.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPLAN-DE-VIVIENDA-VILLA-CALDAS identificado(a) con C.C o NIT: 81600284499 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	56,614,000	0.02800	1,585,192	84,921	158,519	2,028,000	108,000	203,000	4,167,632
2017	58,312,000	0.02800	1,632,736	87,468	163,274	1,631,000	88,000	162,000	3,764,478
TOTAL A PAGAR :			3,217,928	172,389	321,793	3,659,000	196,000	365,000	7,932,110

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100611

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211849 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD INVERSIONES LOBER LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq J 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 258 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq J 1 COLINAS DEL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD INVERSIONES LOBER LIMITA identificado(a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,534,000	0.02800	602,952	32,301	60,295	761,000	40,000	77,000	1,573,548
2017	22,180,000	0.02800	621,040	33,270	62,104	610,000	32,000	62,000	1,420,414
TOTAL A PAGAR :			1,223,992	65,571	122,399	1,371,000	72,000	139,000	2,993,962

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100612

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211850 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000015900040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE DUVAN SOTO MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 18501814 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000015900040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 70 15T 16 Cs 3 CARBONERO, con área de terreno 69 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: D 70 15 T 16 MZ 2 CS 3 UR CARBONER.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE DUVAN SOTO MORALES identificado(a) con C.C o NIT: 18501814 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	55,048,000	0.00650	357,812	82,572	0	451,000	104,000	0	995,384
2017	56,699,000	0.00650	368,544	85,049	0	362,000	84,000	0	899,593
TOTAL A PAGAR :			726,356	167,621	0	813,000	188,000	0	1,894,977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100613

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211851 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD INVERSIONES LOBER LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 259 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq 1 COLINAS DEL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD INVERSIONES LOBER LIMITA identificado(a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,617,000	0.02800	605,276	32,426	60,528	764,000	41,000	77,000	1,580,230
2017	22,266,000	0.02800	623,448	33,399	62,345	611,000	32,000	62,000	1,424,192
TOTAL A PAGAR :			1,228,724	65,825	122,873	1,375,000	73,000	139,000	3,004,422

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100614

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211852 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000040066500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EDGAR DUQUE CIFUENTES identificado (a) con la CC o NIT: 19103813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000040066500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA BADEA MI CHANGARRITO VARIANTE L, con área de terreno 0 M2 y área construido 1000 M2, dirección de notificación: DISCOTECA LA CARRETA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEDGAR DUQUE CIFUENTES identificado(a) con C.C o NIT: 19103813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	123,088,000	0.01000	1,230,880	184,632	0	1,553,000	233,000	0	3,201,512
2017	126,781,000	0.01000	1,267,810	190,172	0	1,243,000	187,000	0	2,887,982
TOTAL A PAGAR :			2,498,690	374,804	0	2,796,000	420,000	0	6,089,494

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100615

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211853 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ALQUIVER MENDOZA BARRERA identificado (a) con la CC o NIT: XX65211 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007100060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 47 17 18 QUEBRADA EL CRUCERO, con área de terreno 150 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z QUEBRADA C 47 17 18.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ALQUIVER MENDOZA BARRERA identificado(a) con C.C o NIT: XX65211 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,475,000	0.02800	153,300	8,213	15,330	193,000	11,000	19,000	399,843
2017	5,639,000	0.02800	157,892	8,459	15,789	155,000	8,000	15,000	360,140
TOTAL A PAGAR :			311,192	16,672	31,119	348,000	19,000	34,000	759,983

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100616

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211854 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000022100200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GUSTAVO ACEVEDO MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10102040 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000022100200000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 26 17T 63 CS 7 MZ 3 O F UR JARDI, con área de terreno 57 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: D 26 17T 63 CS 7 MZ 3 O F UR JARDI.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGUSTAVO ACEVEDO MARTINEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10102040 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,140,000	0.00800	313,120	58,710	0	395,000	74,000	0	840,830
2017	40,314,000	0.00800	322,512	60,471	0	317,000	58,000	0	757,983
TOTAL A PAGAR :			635,632	119,181	0	712,000	132,000	0	1,598,813

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100617

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211855 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000013700070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000013700070000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 9 7 W 18 K 7W 9 05 Mz 16 LAS VEG, con área de terreno 437 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 9 7 W 18 K 7 OESTE 9 05 MZ 16 ZV.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,397,000	0.02800	851,116	45,596	85,112	1,073,000	58,000	108,000	2,220,824
2017	31,309,000	0.02800	876,652	46,964	87,665	861,000	46,000	86,000	2,004,281
TOTAL A PAGAR :			1,727,768	92,560	172,777	1,934,000	104,000	194,000	4,225,105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100618

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211856 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000003600050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FIDUCIARIA-LA-PREVISORA-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 860525148-5 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000003600050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo AREA DE Pq 2 Ur RAFAEL GARCIA H, con área de terreno 319 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT AREA DE PQ 2 UR RAFAEL GARCIA HERRERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFIDUCIARIA-LA-PREVISORA-S-A identificado(a) con C.C o NIT: 860525148-5 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	22,187,000	0.02800	621,236	33,281	62,124	785,000	42,000	78,000	1,621,641
2017	22,853,000	0.02800	639,884	34,280	63,988	628,000	33,000	62,000	1,461,152
TOTAL A PAGAR :			1,261,120	67,561	126,112	1,413,000	75,000	140,000	3,082,793

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100619

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211857 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003000290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA OLIVA BERMUDEZ OTALVARO identificado (a) con la CC o NIT: XX64435 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003000290000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 3 20 OTUN, con área de terreno 133 M2 y área construido 262 M2, dirección de notificación: K 19 3 20.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA OLIVA BERMUDEZ OTALVARO identificado(a) con C.C o NIT: XX64435 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,618,000	0.00500	193,090	57,927	0	244,000	74,000	0	569,017
2017	39,777,000	0.00500	198,885	59,666	0	195,000	58,000	0	511,551
TOTAL A PAGAR :			391,975	117,593	0	439,000	132,000	0	1,080,568

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100620

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211858 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000027900040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME GONZALEZ ZULUAGA identificado (a) con la CC o NIT: 10120779 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000027900040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2A C 6 Y 7 Mz 5 Lo 8 PARQUE INDU, con área de terreno 259 M2 y área construido 307 M2, dirección de notificación: K 2B C 6 Y 7 Mz 5 Lo 8 PARQUE INDU.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME GONZALEZ ZULUAGA identificado(a) con C.C o NIT: 10120779 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	188,077,000	0.01200	2,256,924	282,116	0	2,213,000	278,000	0	5,030,040
TOTAL A PAGAR :			2,256,924	282,116	0	2,213,000	278,000	0	5,030,040

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100621

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211859 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010500160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OTILIA SEPULVEDA SANTA identificado (a) con la CC o NIT: XX64870 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010500160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 18D 49 51 VILLA FANNY, con área de terreno 73 M2 y área construido 133 M2, dirección de notificación: C 8 18D 49 51.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOTILIA SEPULVEDA SANTA identificado(a) con C.C o NIT: XX64870 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	37,929,000	0.00650	246,539	56,894	0	311,000	70,000	0	684,433
2017	39,067,000	0.00650	253,936	58,601	0	250,000	58,000	0	620,537
TOTAL A PAGAR :			500,475	115,495	0	561,000	128,000	0	1,304,970

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100622

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211860 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000030014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA LEONOR VELEZ MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: 25169161 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000030014000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, EL CAPISAYO, con área de terreno 82042 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: EL CAPISAYO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA LEONOR VELEZ MONTOYA identificado(a) con C.C o NIT: 25169161 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	48,540,000	0.00700	339,780	72,810	0	428,000	92,000	0	932,590
2017	49,996,000	0.00700	349,972	74,994	0	344,000	73,000	0	841,966
TOTAL A PAGAR :			689,752	147,804	0	772,000	165,000	0	1,774,556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100623

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211861 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000310057000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NARCISO DE JESUS LOPEZ ESCOBAR identificado (a) con la CC o NIT: 4576752 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000310057000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, PLAYA RICA VIA EN PROYECTO, con área de terreno 149 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PLAYA RICA VIA EN PROYECTO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNARCISO DE JESUS LOPEZ ESCOBAR identificado(a) con C.C o NIT: 4576752 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,364,000	0.02800	290,192	15,546	29,019	366,000	19,000	36,000	755,757
2017	10,675,000	0.02800	298,900	16,013	29,890	293,000	16,000	30,000	683,803
TOTAL A PAGAR :			589,092	31,559	58,909	659,000	35,000	66,000	1,439,560

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100625

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211863 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DAVID ESCOBAR ZUÑIGA identificado (a) con la CC o NIT: 1350119 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001400030000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2A 3T 28 Mz 8 Cs 16 LA ESNEDA, con área de terreno 121 M2 y área construido 246 M2, dirección de notificación: AV 2A 3T 28 MZ 8 CS 16 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDAVID ESCOBAR ZUÑIGA identificado(a) con C.C o NIT: 1350119 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,881,000	0.02800	276,668	14,822	0	349,000	19,000	0	659,490
2017	10,177,000	0.02800	284,956	15,266	0	279,000	15,000	0	594,222
TOTAL A PAGAR :			561,624	30,088	0	628,000	34,000	0	1,253,712

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100626

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211864 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000002700430000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: URBANIZACION-FELIX-MONTOYA-C- identificado (a) con la CC o NIT: 800011238 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000002700430000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 5 PLAYA RICA, con área de terreno 1660 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: CS 5 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaURBANIZACION-FELIX-MONTOYA-C- identificado(a) con C.C o NIT: 800011238 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	220,354,000	0.02800	6,169,912	330,531	0	7,784,000	417,000	0	14,701,443
2017	226,965,000	0.02800	6,355,020	340,448	0	6,233,000	333,000	0	13,261,468
TOTAL A PAGAR :			12,524,932	670,979	0	14,017,000	750,000	0	27,962,911

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100627

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211865 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000003770004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GUTIERREZ VELEZ JOSE-JESUS identificado (a) con la CC o NIT: 18600199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000003770004000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 2 BOMBAY EL CARMELO, con área de terreno 10000 M2 y área construido 1962 M2, dirección de notificación: Lo 2 BOMBAY EL CARMELO PLAYA RICA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGUTIERREZ VELEZ JOSE-JESUS identificado(a) con C.C o NIT: 18600199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	403,432,000	0.02800	11,296,096	605,148	1,129,610	14,250,000	763,000	1,424,000	29,467,854
2017	415,535,000	0.02800	11,634,980	623,303	1,163,498	11,411,000	611,000	1,141,000	26,584,781
TOTAL A PAGAR :			22,931,076	1,228,451	2,293,108	25,661,000	1,374,000	2,565,000	56,052,635

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100628

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211866 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029800960000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OSCAR CORRALES VILLEGAS identificado (a) con la CC o NIT: 15896863 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029800960000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Zn VERDE ALTOS DE SANTA CLARA, con área de terreno 1515 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Zn VERDE ALTOS DE SANTA CLARA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica OSCAR CORRALES VILLEGAS identificado(a) con C.C o NIT: 15896863 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	337,210,000	0.02800	9,441,880	505,815	944,188	11,910,000	638,000	1,191,000	24,630,883
2017	347,326,000	0.02800	9,725,128	520,989	972,513	9,538,000	511,000	954,000	22,221,630
TOTAL A PAGAR :			19,167,008	1,026,804	1,916,701	21,448,000	1,149,000	2,145,000	46,852,513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100629

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211867 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001030901900000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8001450621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001030901900000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ZONA VERDE AREA COMUN BOSQUES DE L, con área de terreno 2125 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ZONA VERDE AREA COMUN BOSQUES DE L.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 8001450621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	147,808,000	0.02800	4,138,624	221,712	413,862	5,221,000	280,000	522,000	10,797,198
2017	152,242,000	0.02800	4,262,776	228,363	426,278	4,181,000	224,000	418,000	9,740,417
TOTAL A PAGAR :			8,401,400	450,075	840,140	9,402,000	504,000	940,000	20,537,615

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100630

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211868 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PROMOTORA Y DESAROLLO DE PROYECTO identificado (a) con la CC o NIT: 800107244 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029900050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 3287 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 17 QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPROMOTORA Y DESAROLLO DE PROYECTO identificado(a) con C.C o NIT: 800107244 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	467,358,000	0.02800	13,086,024	701,037	0	16,509,000	884,000	0	31,180,061
2017	481,379,000	0.02800	13,478,612	722,069	0	13,219,000	707,000	0	28,126,681
TOTAL A PAGAR :			26,564,636	1,423,106	0	29,728,000	1,591,000	0	59,306,742

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100631

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211869 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001080901900000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8001450621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001080901900000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ET II AREA COMUN ZONA VERDE BOSQUE, con área de terreno 2137 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ET II AREA COMUN ZONA VERDE BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 8001450621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	178,370,000	0.02800	4,994,360	267,555	499,436	6,300,000	337,000	629,000	13,027,351
2017	183,721,000	0.02800	5,144,188	275,582	514,419	5,046,000	270,000	504,000	11,754,189
TOTAL A PAGAR :			10,138,548	543,137	1,013,855	11,346,000	607,000	1,133,000	24,781,540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100632

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211870 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001100600000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES VERS LTDA identificado (a) con la CC o NIT: XX66875 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000001100600000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 21 66 ZONA VERDE Y PEATONAL, con área de terreno 1455 M2 y área construido 135 M2, dirección de notificación: C 42 21 66 ZONA VERDE Y PEATONAL T.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD CONSTRUCCIONES VERS LTDA identificado(a) con C.C o NIT: XX66875 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	278,468,000	0.02800	7,797,104	417,702	0	9,836,000	528,000	0	18,578,806
2017	286,822,000	0.02800	8,031,016	430,233	0	7,876,000	421,000	0	16,758,249
TOTAL A PAGAR :			15,828,120	847,935	0	17,712,000	949,000	0	35,337,055

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100633

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211871 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000038000070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOVER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000038000070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 2 TAMARINDO CIUDADELA ECOLOGICA, con área de terreno 1721 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 07 LO 01 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOVER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 800052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	239,413,000	0.02800	6,703,564	359,120	670,356	8,457,000	454,000	846,000	17,490,040
2017	246,595,000	0.02800	6,904,660	369,893	690,466	6,772,000	363,000	677,000	15,777,019
TOTAL A PAGAR :			13,608,224	729,013	1,360,822	15,229,000	817,000	1,523,000	33,267,059

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100634

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211872 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000010098000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-CANAVERAL-SA identificado (a) con la CC o NIT: 81600030397 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000010098000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, GLOBO 2 VIAS PEATONALES UB CASAS D, con área de terreno 2655 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: GLOBO 2 VIAS PEATONALES UB CASAS D.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-CANAVERAL-SA identificado(a) con C.C o NIT: 81600030397 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	138,505,000	0.02800	3,878,140	207,758	387,814	4,892,000	262,000	489,000	10,116,712
2017	142,660,000	0.02800	3,994,480	213,990	399,448	3,918,000	209,000	391,000	9,125,918
TOTAL A PAGAR :			7,872,620	421,748	787,262	8,810,000	471,000	880,000	19,242,630

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100635

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211873 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000020037000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ASUL SAS identificado (a) con la CC o NIT: 8160012491 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000020037000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo G Zn VERDE Y Pq LA SULTANA, con área de terreno 4176 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA SULTANA LO G ZNS VERDES Y PQS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaASUL SAS identificado(a) con C.C o NIT: 8160012491 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	428,607,000	0.02800	12,000,996	642,911	1,200,100	15,141,000	811,000	1,513,000	31,309,007
2017	441,465,000	0.02800	12,361,020	662,198	1,236,102	12,122,000	649,000	1,212,000	28,242,320
TOTAL A PAGAR :			24,362,016	1,305,109	2,436,202	27,263,000	1,460,000	2,725,000	59,551,327

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100636

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211874 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000016900060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: INDUSTRIAS EL ACERO LTDA identificado (a) con la CC o NIT: XX64960 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000016900060000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, V A LA BADEA LA POPA Lo 23, con área de terreno 371 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: VIA A LA BADEA LA POPA LT 23.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaINDUSTRIAS EL ACERO LTDA identificado(a) con C.C o NIT: XX64960 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,807,000	0.02800	50,596	2,711	5,060	64,000	4,000	7,000	133,367
2017	1,861,000	0.02800	52,108	2,792	5,211	50,000	4,000	4,000	118,111
TOTAL A PAGAR :			102,704	5,503	10,271	114,000	8,000	11,000	251,478

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100637

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211875 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000010011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LIMI identificado (a) con la CC o NIT: XX65773 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000010011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49 A MOLINOS SAN DIEGO, con área de terreno 5173 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 49 20 04/08 AP 102 1.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LIMI identificado(a) con C.C o NIT: XX65773 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	43,969,000	0.02800	1,231,132	65,954	123,113	1,553,000	83,000	156,000	3,212,199
2017	45,288,000	0.02800	1,268,064	67,932	126,806	1,243,000	66,000	124,000	2,895,802
TOTAL A PAGAR :			2,499,196	133,886	249,919	2,796,000	149,000	280,000	6,108,001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100638

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211876 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000032000030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NELSON GUITIERREZ ARISTIZABAL identificado (a) con la CC o NIT: 10127920 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000032000030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA GAVIOTA, con área de terreno 8285 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA GAVIOTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNELSON GUITIERREZ ARISTIZABAL identificado(a) con C.C o NIT: 10127920 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	480,757,000	0.02800	13,461,196	721,136	1,346,120	16,982,000	909,000	1,698,000	35,117,452
2017	495,180,000	0.02800	13,865,040	742,770	1,386,504	13,598,000	728,000	1,359,000	31,679,314
TOTAL A PAGAR :			27,326,236	1,463,906	2,732,624	30,580,000	1,637,000	3,057,000	66,796,766

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100639

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211877 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000014000350000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-VELASQUEZ-ASOCIADOS-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800013703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000014000350000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 25 47 LOS MOLINOS, con área de terreno 1738 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 42 25 47 LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-VELASQUEZ-ASOCIADOS-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 800013703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	201,546,000	0.02800	5,643,288	302,319	564,329	7,119,000	381,000	712,000	14,721,936
2017	207,592,000	0.02800	5,812,576	311,388	581,258	5,700,000	305,000	570,000	13,280,222
TOTAL A PAGAR :			11,455,864	613,707	1,145,587	12,819,000	686,000	1,282,000	28,002,158



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211879 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000300001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-URBANIZACION-FELIX-MONTO identificado (a) con la CC o NIT: 800011288 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000300001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LT 6 PLAYA RICA, con área de terreno 3073 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 6 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-URBANIZACION-FELIX-MONTO identificado(a) con C.C o NIT: 800011288 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	512,993,000	0.02800	14,363,804	769,490	1,436,380	18,121,000	971,000	1,812,000	37,473,674
2017	528,383,000	0.02800	14,794,724	792,575	1,479,472	14,509,000	777,000	1,452,000	33,804,771
TOTAL A PAGAR :			29,158,528	1,562,065	2,915,852	32,630,000	1,748,000	3,264,000	71,278,445

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100642

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211880 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000070071000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PETRONILA SUC MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX63871 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000070071000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LOTE, con área de terreno 16150 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPETRONILA SUC MARTINEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX63871 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,546,000	0.00400	38,184	14,319	0	48,000	18,000	0	118,503
2017	9,832,000	0.00400	39,328	14,748	0	39,000	14,000	0	107,076
TOTAL A PAGAR :			77,512	29,067	0	87,000	32,000	0	225,579

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100643

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211881 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000260032000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24938169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000260032000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 93, con área de terreno 51 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: C 55 22 91.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaYOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24938169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	2,660,000	0.02800	74,480	3,990	7,448	94,000	4,000	9,000	192,918
2017	2,740,000	0.02800	76,720	4,110	7,672	75,000	4,000	8,000	175,502
TOTAL A PAGAR :			151,200	8,100	15,120	169,000	8,000	17,000	368,420

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100645

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211883 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000703290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NEVIO ALBEIRO ARANGO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 10064905 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000703290000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA CAMPANA, con área de terreno 25000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA CAMPANA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNEVIO ALBEIRO ARANGO MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 10064905 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,378,000	0.00400	41,512	15,567	0	52,000	19,000	0	128,079
2017	10,689,000	0.00400	42,756	16,034	0	42,000	16,000	0	116,790
TOTAL A PAGAR :			84,268	31,601	0	94,000	35,000	0	244,869

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100646

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211884 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019300280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANA LUCIA MARIN OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 42089230 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019300280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9 68C 19 Ur TEJARES DE LA LOMA, con área de terreno 37 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 58 ETP 4 BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANA LUCIA MARIN OSPINA identificado(a) con C.C o NIT: 42089230 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,246,000	0.00650	170,599	39,369	0	214,000	49,000	0	472,968
2017	27,033,000	0.00650	175,715	40,550	0	172,000	40,000	0	428,265
TOTAL A PAGAR :			346,314	79,919	0	386,000	89,000	0	901,233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100647

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211885 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026100070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026100070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 08 LO 07 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 08 LO 07 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100649

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211887 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006700130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ESPERAN VANEGAS TRUJILLO identificado (a) con la CC o NIT: 80841732 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006700130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 73A 19 46 Cs 34 DIVINO NINO JESU, con área de terreno 99 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: C 73A 19 46 LT 34.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ESPERAN VANEGAS TRUJILLO identificado(a) con C.C o NIT: 80841732 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,453,000	0.00500	152,265	45,680	0	192,000	58,000	0	447,945
2017	31,367,000	0.00500	156,835	47,051	0	154,000	46,000	0	403,886
TOTAL A PAGAR :			309,100	92,731	0	346,000	104,000	0	851,831

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100650

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211888 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000005800320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARNULFO OCAMPO RINCON identificado (a) con la CC o NIT: 1320512 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000005800320000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 44 42 BUENOS AIRES, con área de terreno 122 M2 y área construido 203 M2, dirección de notificación: K 14 44 42 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARNULFO OCAMPO RINCON identificado(a) con C.C o NIT: 1320512 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	71,478,000	0.00650	0	21,443	0	0	100,000	0	121,443
2017	73,622,000	0.00650	478,543	110,433	0	470,000	108,000	0	1,166,976
TOTAL A PAGAR :			478,543	131,876	0	470,000	208,000	0	1,288,419

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211890 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000480042000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ANTONIO DUQUE GALLEGO identificado (a) con la CC o NIT: 2522478 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000480042000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, EL MIRADOR Lo 2, con área de terreno 117 M2 y área construido 198 M2, dirección de notificación: EL MIRADOR LT 2.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ANTONIO DUQUE GALLEGO identificado(a) con C.C o NIT: 2522478 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,070,000	0.02800	113,960	6,105	11,396	144,000	8,000	15,000	298,461
2017	4,192,000	0.02800	117,376	6,288	11,738	116,000	6,000	12,000	269,402
TOTAL A PAGAR :			231,336	12,393	23,134	260,000	14,000	27,000	567,863

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100653

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211891 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000024100100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AURELIANO GARCIA CANAVERAL identificado (a) con la CC o NIT: 6276087 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000024100100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 24 Cs 10 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: MZ 24 CS 10 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAURELIANO GARCIA CANAVERAL identificado(a) con C.C o NIT: 6276087 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	34,686,000	0.00500	173,430	52,029	0	218,000	66,000	0	509,459
2017	35,727,000	0.00500	178,635	53,591	0	175,000	54,000	0	461,226
TOTAL A PAGAR :			352,065	105,620	0	393,000	120,000	0	970,685



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100654

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211892 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001300901900000006 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SALAZAR TABORDA LUZ-MARINA identificado (a) con la CC o NIT: 38239148 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001300901900000006, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9W 10 15 Ed MARINA Ap 201 LAS VE, con área de terreno 39 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: K 9W 10 15 Ed MARINA Ap 201 LAS VE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSALAZAR TABORDA LUZ-MARINA identificado(a) con C.C o NIT: 38239148 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,281,000	0.00400	77,000	29,000	0	97,000	36,000	0	239,000
2017	19,859,000	0.00400	79,000	30,000	0	77,000	30,000	0	216,000
TOTAL A PAGAR :			156,000	59,000	0	174,000	66,000	0	455,000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100655

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211893 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000005300040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ELMY GIRALDO AGUILAR identificado (a) con la CC o NIT: 38988680 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000005300040000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 2 Cs 3 LOS GUAMOS, con área de terreno 48 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 3 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ELMY GIRALDO AGUILAR identificado(a) con C.C o NIT: 38988680 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,339,000	0.00400	105,356	39,509	0	132,000	49,000	0	325,865
2017	27,129,000	0.00400	108,516	40,694	0	108,000	40,000	0	297,210
TOTAL A PAGAR :			213,872	80,203	0	240,000	89,000	0	623,075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100656

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211894 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000120004500000006 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARLEY MONTOYA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 18503239 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000120004500000006, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARLEY MONTOYA VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 18503239 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,894,000	0.00650	116,311	26,841	0	148,000	34,000	0	325,152
2017	18,431,000	0.00650	119,802	27,647	0	117,000	28,000	0	292,449
TOTAL A PAGAR :			236,113	54,488	0	265,000	62,000	0	617,601

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211896 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000001620007000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE MANUEL OSPINA ALZATE identificado (a) con la CC o NIT: 18502922 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000001620007000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14B 39 40 Mz 3 Cs 7 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 14 B 39 40 MZ 3 CS 7 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE MANUEL OSPINA ALZATE identificado(a) con C.C o NIT: 18502922 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,943,000	0.00400	55,772	20,915	0	70,000	26,000	0	172,687
2017	14,361,000	0.00400	57,444	21,542	0	58,000	21,000	0	157,986
TOTAL A PAGAR :			113,216	42,457	0	128,000	47,000	0	330,673

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100659

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211897 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000007100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GLORIA ELENA ANGEL MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 42057286 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000007100060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6B 24 38 Br EL JAPON, con área de terreno 107 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: C 6B 24 38 Br EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGLORIA ELENA ANGEL MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 42057286 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,243,000	0.00500	126,215	37,865	0	162,000	48,000	0	374,080
2017	26,000,000	0.00500	130,000	39,000	0	130,000	39,000	0	338,000
TOTAL A PAGAR :			256,215	76,865	0	292,000	87,000	0	712,080

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100660

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211898 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000630018000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: Omayra Valencia Luna identificado (a) con la CC o NIT: 24626167 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000630018000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18A 74 24 Cs 92 Br Divino Nino J, con área de terreno 99 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: K 18A 74 24 CS 92 Divino Nino Jesu.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOMAYRA VALENCIA LUNA identificado(a) con C.C o NIT: 24626167 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,730,000	0.00500	148,650	44,595	0	188,000	56,000	0	437,245
2017	30,622,000	0.00500	153,110	45,933	0	150,000	46,000	0	395,043
TOTAL A PAGAR :			301,760	90,528	0	338,000	102,000	0	832,288

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100661

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211899 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000340001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS IGNACIO CRUZ TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: 19416861 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000340001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Cs 19 EL PROGRESO, con área de terreno 81 M2 y área construido 176 M2, dirección de notificación: LT 19 MZ 15 UR EL PROGRESO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS IGNACIO CRUZ TREJOS identificado(a) con C.C o NIT: 19416861 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	52,207,000	0.00500	261,035	78,311	0	329,000	99,000	0	767,346
2017	53,773,000	0.00500	268,865	80,660	0	263,000	79,000	0	691,525
TOTAL A PAGAR :			529,900	158,971	0	592,000	178,000	0	1,458,871

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100662

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211900 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000007200060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FERNANDO ALZATE LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10021815 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000007200060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 5 Ur NOGAL DE LOS ALPES, con área de terreno 36 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 5 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFERNANDO ALZATE LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10021815 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,166,000	0.00650	124,579	28,749	0	157,000	36,000	0	346,328
2017	19,741,000	0.00650	128,317	29,612	0	126,000	29,000	0	312,929
TOTAL A PAGAR :			252,896	58,361	0	283,000	65,000	0	659,257

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100663

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211901 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000007200130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EDUARDO ZAMUDIO VARELA identificado (a) con la CC o NIT: 10023130 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000007200130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 12 Ur NOGAL DE LOS ALPES, con área de terreno 36 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 12 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEDUARDO ZAMUDIO VARELA identificado(a) con C.C o NIT: 10023130 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	19,741,000	0.00650	128,317	29,612	0	126,000	29,000	0	312,929
TOTAL A PAGAR :			128,317	29,612	0	126,000	29,000	0	312,929

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100664

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211902 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000520017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIANA JANETH BENJUMEA ISAZA identificado (a) con la CC o NIT: 30392548 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000520017000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 17 TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 17 UR LA TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIANA JANETH BENJUMEA ISAZA identificado(a) con C.C o NIT: 30392548 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	43,570,000	0.00500	217,850	65,355	0	275,000	82,000	0	640,205
2017	44,877,000	0.00500	224,385	67,316	0	220,000	66,000	0	577,701
TOTAL A PAGAR :			442,235	132,671	0	495,000	148,000	0	1,217,906

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100665

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211903 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000012700180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ELIZABETH PIEDRAHITA SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24998458 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000012700180000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 10W 7 26 Mz 8 Cs 56 Ur LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: K 11 OESTE 7 26 MZ 8 CS 56 VEGAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaELIZABETH PIEDRAHITA SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24998458 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	22,811,000	0.00400	91,244	34,217	0	115,000	43,000	0	283,461
2017	23,495,000	0.00400	93,980	35,243	0	93,000	35,000	0	257,223
TOTAL A PAGAR :			185,224	69,460	0	208,000	78,000	0	540,684

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100666

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211904 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001400020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARGELIA OCAMPO CADAVID identificado (a) con la CC o NIT: 42001026 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001400020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 3 09 Lo 27 LOS PINOS, con área de terreno 79 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: C 1 3 09 Lo 27 LOS PINOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARGELIA OCAMPO CADAVID identificado(a) con C.C o NIT: 42001026 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,709,000	0.02800	47,852	2,564	4,785	61,000	4,000	6,000	126,201
2017	1,760,000	0.02800	49,280	2,640	4,928	49,000	4,000	4,000	113,848
TOTAL A PAGAR :			97,132	5,204	9,713	110,000	8,000	10,000	240,049

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100667

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211905 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000004300220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME PEREZ GIL identificado (a) con la CC o NIT: 10064501 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000004300220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 72 20A 07 Mz 4 Cs 22 LUIS CARLOS, con área de terreno 50 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: C 72 20 A 07 MZ 4 LT 22 LUIS CARLO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME PEREZ GIL identificado(a) con C.C o NIT: 10064501 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,140,000	0.00500	120,700	36,210	0	152,000	45,000	0	353,910
2017	24,864,000	0.00500	124,320	37,296	0	122,000	36,000	0	319,616
TOTAL A PAGAR :			245,020	73,506	0	274,000	81,000	0	673,526

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211907 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001020001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA AMPARO ARROYAVE HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 32433817 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001020001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz H Cs 1 MARIANA GIRALDO Y SALAZA, con área de terreno 106 M2 y área construido 157 M2, dirección de notificación: MZ H CS 1 MARIANA GIRALDO Y SALAZA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA AMPARO ARROYAVE HERRERA identificado(a) con C.C o NIT: 32433817 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,199,000	0.00500	135,995	40,799	0	171,000	52,000	0	399,794
2017	28,015,000	0.00500	140,075	42,023	0	138,000	41,000	0	361,098
TOTAL A PAGAR :			276,070	82,822	0	309,000	93,000	0	760,892

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100670

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211908 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002520011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ESTHER JULIA LOPEZ JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: 29374691 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002520011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 6B Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 6B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaESTHER JULIA LOPEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C o NIT: 29374691 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,585,000	0.00650	114,303	26,378	0	144,000	34,000	0	318,681
2017	18,113,000	0.00650	117,735	27,170	0	116,000	26,000	0	286,905
TOTAL A PAGAR :			232,038	53,548	0	260,000	60,000	0	605,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100671

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211909 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000007200060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ALBA RAMIREZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42003828 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000007200060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 1 Lo 1 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 1 LOTE 1 UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ALBA RAMIREZ LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42003828 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,285,000	0.00650	131,853	30,428	0	166,000	38,000	0	366,281
2017	20,894,000	0.00650	135,811	31,341	0	134,000	31,000	0	332,152
TOTAL A PAGAR :			267,664	61,769	0	300,000	69,000	0	698,433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100672

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211910 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000025500130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ESTELLA BERGAÑO DE GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42054501 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000025500130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Lo 13 MULTIUSOS Et 2, con área de terreno 43 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 13 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ESTELLA BERGAÑO DE GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42054501 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100673

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211911 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000005900040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANATILDE PANIAGUA MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: 24934735 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000005900040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 59 11 LA CASTELLANA, con área de terreno 92 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: K 13 59 11.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANATILDE PANIAGUA MONTOYA identificado(a) con C.C o NIT: 24934735 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	34,786,000	0.00650	226,109	52,179	0	284,000	66,000	0	628,288
2017	35,830,000	0.00650	232,895	53,745	0	228,000	54,000	0	568,640
TOTAL A PAGAR :			459,004	105,924	0	512,000	120,000	0	1,196,928

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100674

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211912 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000930027000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ASOCIACION-DE-VIVIENDA-CATALAN identificado (a) con la CC o NIT: 800164101 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000930027000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR CATALAN AREAS DE CESION, con área de terreno 4644 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR CATALAN AREAS DE CESION.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaASOCIACION-DE-VIVIENDA-CATALAN identificado(a) con C.C o NIT: 800164101 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	274,722,000	0.02800	7,692,216	412,083	769,222	9,705,000	520,000	970,000	20,068,521
2017	282,964,000	0.02800	7,922,992	424,446	792,299	7,771,000	416,000	777,000	18,103,737
TOTAL A PAGAR :			15,615,208	836,529	1,561,521	17,476,000	936,000	1,747,000	38,172,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100675

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211913 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000980001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCI identificado (a) con la CC o NIT: 800145062 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000980001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 4A AREA SOCIAL Et 2 BOSQUES DE, con área de terreno 1596 M2 y área construido 843 M2, dirección de notificación: BOSQUES DE LA ACUARELA ET 2 AREA S.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCI identificado(a) con C.C o NIT: 800145062 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	297,246,000	0.00650	1,932,099	445,869	0	2,437,000	563,000	0	5,377,968
2017	306,163,000	0.00650	1,990,060	459,245	0	1,951,000	450,000	0	4,850,305
TOTAL A PAGAR :			3,922,159	905,114	0	4,388,000	1,013,000	0	10,228,273

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100676

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211914 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011500030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BARANDALES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800010311 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011500030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 42 Cs I Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 680 M2 y área construido 611 M2, dirección de notificación: D 42 LT I UR LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBARANDALES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 800010311 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	304,932,000	0.00650	1,982,058	457,398	0	2,500,000	576,000	0	5,515,456
2017	314,080,000	0.00650	2,041,520	471,120	0	2,002,000	462,000	0	4,976,640
TOTAL A PAGAR :			4,023,578	928,518	0	4,502,000	1,038,000	0	10,492,096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100677

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211915 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000230001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-VERS-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 891410913 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000230001000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 13 13A C 37 Ur TARENA, con área de terreno 715 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 13 13 A C 37.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-VERS-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 891410913 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	134,279,000	0.02800	3,759,812	201,419	375,981	4,743,000	254,000	474,000	9,808,212
2017	138,307,000	0.02800	3,872,596	207,461	387,260	3,799,000	203,000	379,000	8,848,317
TOTAL A PAGAR :			7,632,408	408,880	763,241	8,542,000	457,000	853,000	18,656,529

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211916 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000050034000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PLAN-DE-VIVIENDA-LARA-BONILLA-III identificado (a) con la CC o NIT: 816000198 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000050034000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, ZONA PARQUEADEROS MIRADOR DE FRAIL, con área de terreno 9976 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 8 K 26 LT 4 EL MIRADOR DEL FRAIL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPLAN-DE-VIVIENDA-LARA-BONILLA-III identificado(a) con C.C o NIT: 816000198 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	304,660,000	0.02800	8,530,480	456,990	853,048	10,762,000	576,000	1,076,000	22,254,518
2017	313,800,000	0.02800	8,786,400	470,700	878,640	8,617,000	462,000	861,000	20,075,740
TOTAL A PAGAR :			17,316,880	927,690	1,731,688	19,379,000	1,038,000	1,937,000	42,330,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211917 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000060101000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ULISES MARIN OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 10091396 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000060101000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, SAN MIGUEL LA FORTUNA SANTA ANA, con área de terreno 99000 M2 y área construido 208 M2, dirección de notificación: SAN MIGUEL LA FORTUNA SANTA ANA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaULISES MARIN OSORIO identificado(a) con C.C o NIT: 10091396 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,292,344,000	0.00900	11,631,096	1,938,516	0	14,673,000	2,445,000	0	30,687,612
2017	1,331,114,000	0.00900	11,980,026	1,996,671	0	11,749,000	1,958,000	0	27,683,697
TOTAL A PAGAR :			23,611,122	3,935,187	0	26,422,000	4,403,000	0	58,371,309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100680

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211918 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029900020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECT identificado (a) con la CC o NIT: 800107244 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029900020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo B VILLA DEL CAMPESTRE, con área de terreno 6425 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 17 QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECT identificado(a) con C.C o NIT: 800107244 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	893,801,000	0.02800	25,026,428	1,340,702	2,502,643	31,573,000	1,691,000	3,157,000	65,290,773
2017	920,615,000	0.02800	25,777,220	1,380,923	2,577,722	25,280,000	1,355,000	2,528,000	58,898,865
TOTAL A PAGAR :			50,803,648	2,721,625	5,080,365	56,853,000	3,046,000	5,685,000	124,189,638

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100681

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211919 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000020901900000175 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 80003172 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000020901900000175, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Ur SANTA LUCIA, con área de terreno 2825 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 37 21-21 URB. STA LUCIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaINVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 80003172 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	628,790,000	0.02800	17,606,120	943,185	1,760,612	22,211,000	1,191,000	2,221,000	45,932,917
2017	647,654,000	0.02800	18,134,312	971,481	1,813,431	17,785,000	952,000	1,779,000	41,435,224
TOTAL A PAGAR :			35,740,432	1,914,666	3,574,043	39,996,000	2,143,000	4,000,000	87,368,141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100682

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211920 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002470001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CONJUNTO CERRADO BOSQUES DE MILAN identificado (a) con la CC o NIT: XX65035 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002470001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo D AREAS COMUNES BOSQUES DE MILA, con área de terreno 4269 M2 y área construido 215 M2, dirección de notificación: DG 25 E TR 22 BARRIO MILAN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCONJUNTO CERRADO BOSQUES DE MILAN identificado(a) con C.C o NIT: XX65035 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	633,532,000	0.02800	17,738,896	950,298	0	22,378,000	1,199,000	0	42,266,194
2017	652,538,000	0.02800	18,271,064	978,807	0	17,919,000	960,000	0	38,128,871
TOTAL A PAGAR :			36,009,960	1,929,105	0	40,297,000	2,159,000	0	80,395,065

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100683

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211921 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000016900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: INDUSTRIAS EL ACERO LTDA identificado (a) con la CC o NIT: XX64959 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000016900050000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, VIA A LA BADEA, con área de terreno 11188 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V A LA BADEA LT 22.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaINDUSTRIAS EL ACERO LTDA identificado(a) con C.C o NIT: XX64959 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	697,277,000	0.02800	19,523,756	1,045,916	1,952,376	24,630,000	1,319,000	2,462,000	50,933,048
2017	718,195,000	0.02800	20,109,460	1,077,293	2,010,946	19,722,000	1,057,000	1,972,000	45,948,699
TOTAL A PAGAR :			39,633,216	2,123,209	3,963,322	44,352,000	2,376,000	4,434,000	96,881,747

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100684

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211922 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001360001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL REFUGIO identificado (a) con la CC o NIT: 800090905 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001360001000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 17A 68 Pq ZONAS VERDES, con área de terreno 4548 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 10 17 A 68 P ZONAS VERDES UR EL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD CONSTRUCTORA EL REFUGIO identificado(a) con C.C o NIT: 800090905 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	735,325,000	0.02800	20,589,100	1,102,988	2,058,910	25,975,000	1,392,000	2,597,000	53,714,998
2017	757,385,000	0.02800	21,206,780	1,136,078	2,120,678	20,799,000	1,114,000	2,080,000	48,456,536
TOTAL A PAGAR :			41,795,880	2,239,066	4,179,588	46,774,000	2,506,000	4,677,000	102,171,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100685

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211923 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000011300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALIANZA-FIDUCIARIA-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 86053131593 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000011300010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 14 70 K 17 14 47, con área de terreno 5116 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 51 66 A-51 BOGOTA D.C..

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALIANZA-FIDUCIARIA-S-A identificado(a) con C.C o NIT: 86053131593 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,334,440,000	0.02800	37,364,320	2,001,660	3,736,432	47,136,000	2,524,000	4,714,000	97,476,412
2017	1,374,473,000	0.02800	38,485,244	2,061,710	3,848,524	37,743,000	2,022,000	3,775,000	87,935,478
TOTAL A PAGAR :			75,849,564	4,063,370	7,584,956	84,879,000	4,546,000	8,489,000	185,411,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100686

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211924 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000038000260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8001450621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000038000260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo V IV Et BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 4125 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo V IV Et BOSQUES DE LA ACUARELA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 8001450621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,004,221,000	0.02800	28,118,188	1,506,332	2,811,819	35,472,000	1,900,000	3,547,000	73,355,339
2017	1,034,348,000	0.02800	28,961,744	1,551,522	2,896,174	28,403,000	1,521,000	2,840,000	66,173,440
TOTAL A PAGAR :			57,079,932	3,057,854	5,707,993	63,875,000	3,421,000	6,387,000	139,528,779

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100687

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211925 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000000200200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GERENCIAR DOSQUEBRADAS LTDA identificado (a) con la CC o NIT: XX66652 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000000200200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo A VILLAD DE SANTA MONICA FRAILE, con área de terreno 16215 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR VILLAS DE SANTA MONICA LOTE A E.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGERENCIAR DOSQUEBRADAS LTDA identificado(a) con C.C o NIT: XX66652 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,535,624,000	0.02800	42,997,472	2,303,436	4,299,747	54,242,000	2,906,000	5,424,000	112,172,655
2017	1,581,693,000	0.02800	44,287,404	2,372,540	4,428,740	43,434,000	2,328,000	4,343,000	101,193,684
TOTAL A PAGAR :			87,284,876	4,675,976	8,728,487	97,676,000	5,234,000	9,767,000	213,366,339

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100688

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211926 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000003780011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIO HERNAN HERRERA ROBLEDO identificado (a) con la CC o NIT: 10075845 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000003780011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 4B COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 11972 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 4B COLINAS DEL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIO HERNAN HERRERA ROBLEDO identificado(a) con C.C o NIT: 10075845 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,998,552,000	0.02800	55,959,456	2,997,828	5,595,946	70,595,000	3,782,000	7,060,000	145,990,230
2017	2,058,509,000	0.02800	57,638,252	3,087,764	5,763,825	56,527,000	3,027,000	5,652,000	131,695,841
TOTAL A PAGAR :			113,597,708	6,085,592	11,359,771	127,122,000	6,809,000	12,712,000	277,686,071

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100689

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211927 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000038000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8001450621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000038000060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo AC BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 7282 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo AC BOSQUES DE LA ACUARELA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 8001450621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,772,787,000	0.02800	49,638,036	2,659,181	4,963,804	62,621,000	3,354,000	6,262,000	129,498,021
2017	1,825,971,000	0.02800	51,127,188	2,738,957	5,112,719	50,141,000	2,686,000	5,014,000	116,819,864
TOTAL A PAGAR :			100,765,224	5,398,138	10,076,523	112,762,000	6,040,000	11,276,000	246,317,885

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100690

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211928 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000003790001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CONSTRUCTORA-VILLA-DEL-CAMPO-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 891411904 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000003790001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo VILLA DEL CAMPO PLAYA RICA, con área de terreno 46173 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo VILLA DEL CAMPO PLAYA RICA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCONSTRUCTORA-VILLA-DEL-CAMPO-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 891411904 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,853,956,000	0.02800	107,910,768	5,780,934	10,791,077	136,133,000	7,292,000	13,613,000	281,520,779
2017	3,969,575,000	0.02800	111,148,100	5,954,363	11,114,810	109,004,000	5,840,000	10,901,000	253,962,273
TOTAL A PAGAR :			219,058,868	11,735,297	21,905,887	245,137,000	13,132,000	24,514,000	535,483,052

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100691

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211929 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000001900010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HENRY RINCON ALZATE identificado (a) con la CC o NIT: 18505946 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000001900010000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 21 21 115 LA PRADERA, con área de terreno 193 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: C 21 21 115 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHENRY RINCON ALZATE identificado(a) con C.C o NIT: 18505946 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,197,000	0.00800	313,576	58,796	0	401,000	74,000	0	847,372
2017	40,373,000	0.00800	322,984	60,560	0	323,000	62,000	0	768,544
TOTAL A PAGAR :			636,560	119,356	0	724,000	136,000	0	1,615,916

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100692

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211930 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000019200300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SILVIO GOMEZ SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 4355940 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000019200300000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22A 8 15 Mz 3 Cs 13 CIUDADELA EL, con área de terreno 59 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: C 22A 8 15 Mz 3 Cs 13 CIUDADELA EL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSILVIO GOMEZ SALAZAR identificado(a) con C.C o NIT: 4355940 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,658,000	0.00500	118,290	35,487	0	148,000	45,000	0	346,777
2017	24,368,000	0.00500	121,840	36,552	0	120,000	36,000	0	314,392
TOTAL A PAGAR :			240,130	72,039	0	268,000	81,000	0	661,169

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100693

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211931 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002610014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002610014000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 08 LO 134MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 08 LO 14 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	190,000	10,000	19,000	392,871
2017	5,544,000	0.02800	155,232	8,316	15,523	152,000	8,000	15,000	354,071
TOTAL A PAGAR :			305,956	16,391	30,595	342,000	18,000	34,000	746,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100694

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211932 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000080003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE SERAFIN PINEDA GRISALES identificado (a) con la CC o NIT: XX66864 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000080003000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MOLINOS, con área de terreno 137 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CASA LOTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE SERAFIN PINEDA GRISALES identificado(a) con C.C o NIT: XX66864 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,495,000	0.00650	48,718	11,243	4,872	62,000	14,000	6,000	146,833
2017	7,720,000	0.02800	216,160	11,580	21,616	212,000	12,000	21,000	494,356
TOTAL A PAGAR :			264,878	22,823	26,488	274,000	26,000	27,000	641,189

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100695

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211933 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007700080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN DE JESUS CARMONA RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4496026 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007700080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 46 19 18 EL CRUCERO, con área de terreno 153 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: C 46 19 18 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN DE JESUS CARMONA RODRIGUEZ identificado(a) con C.C o NIT: 4496026 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	41,105,000	0.00650	267,183	61,658	0	337,000	78,000	0	743,841
2017	42,338,000	0.00650	275,197	63,507	0	270,000	62,000	0	670,704
TOTAL A PAGAR :			542,380	125,165	0	607,000	140,000	0	1,414,545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211934 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002200901900000314 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado (a) con la CC o NIT: 860034313 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002200901900000314, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 63 28 Ap 103 To 2 PARQUE Rs V, con área de terreno 28 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: K 10 63 28 Ap 103 To 2 PARQUE Rs V.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBANCO DAVIVIENDA S.A. identificado(a) con C.C o NIT: 860034313 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	46,023,000	0.00800	368,184	69,035	0	464,000	87,000	0	988,219
2017	47,404,000	0.00800	379,232	71,106	0	371,000	70,000	0	891,338
TOTAL A PAGAR :			747,416	140,141	0	835,000	157,000	0	1,879,557

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211935 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002500290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA PINEDA GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: XX65909 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002500290000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 22 41 SAN DIEGO, con área de terreno 71 M2 y área construido 35 M2, dirección de notificación: C 54 22 41 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA PINEDA GUTIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: XX65909 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,705,000	0.02800	103,740	5,558	10,374	131,000	8,000	13,000	271,672
2017	3,816,000	0.02800	106,848	5,724	10,685	104,000	5,000	11,000	243,257
TOTAL A PAGAR :			210,588	11,282	21,059	235,000	13,000	24,000	514,929

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100698

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211936 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000007800250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALBEIRO GALLO SOTO identificado (a) con la CC o NIT: 79123849 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000007800250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15A 56 45 Ur SANTA TERESITA, con área de terreno 73 M2 y área construido 155 M2, dirección de notificación: K 15A 56 45 Ur SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALBEIRO GALLO SOTO identificado(a) con C.C o NIT: 79123849 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	73,364,000	0.00650	476,866	110,046	0	602,000	140,000	0	1,328,912
2017	75,565,000	0.00650	491,173	113,348	0	482,000	112,000	0	1,198,521
TOTAL A PAGAR :			968,039	223,394	0	1,084,000	252,000	0	2,527,433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100699

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211937 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001440031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001440031000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 15 LT 10 LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 15 LT 10 LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,825,000	0.02800	107,100	5,738	10,710	136,000	8,000	13,000	280,548
2017	3,940,000	0.02800	110,320	5,910	11,032	108,000	6,000	11,000	252,262
TOTAL A PAGAR :			217,420	11,648	21,742	244,000	14,000	24,000	532,810

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100700

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211938 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000630004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CESAR AUGUSTO GARCIA SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 10129095 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000630004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 21 40A 12 Mz 8 Cs 9 CAMILO MEJIA, con área de terreno 61 M2 y área construido 207 M2, dirección de notificación: C 21 40A 12 Mz 8 Cs 9 CAMILO MEJIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCESAR AUGUSTO GARCIA SALAZAR identificado(a) con C.C o NIT: 10129095 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,907,000	0.00500	94,535	28,361	0	119,000	36,000	0	277,896
2017	19,474,000	0.00500	97,370	29,211	0	95,000	28,000	0	249,581
TOTAL A PAGAR :			191,905	57,572	0	214,000	64,000	0	527,477

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100701

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211939 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000650007500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA NOHORA ZAPATA OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: XX67023 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000650007500000001, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LOS GUAMOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: LA E M E MEJORA LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA NOHORA ZAPATA OSORIO identificado(a) con C.C o NIT: XX67023 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,872,000	0.00400	135,488	50,808	0	171,000	64,000	0	421,296
2017	34,888,000	0.00400	139,552	52,332	0	137,000	50,000	0	378,884
TOTAL A PAGAR :			275,040	103,140	0	308,000	114,000	0	800,180

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100702

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211940 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000031500220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 80014506291 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000031500220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 39 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 22 Cs 39 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LIMITA identificado(a) con C.C o NIT: 80014506291 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,270,000	0.00650	157,755	36,405	0	199,000	46,000	0	439,160
2017	24,998,000	0.00650	162,487	37,497	0	159,000	37,000	0	395,984
TOTAL A PAGAR :			320,242	73,902	0	358,000	83,000	0	835,144

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100703

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211941 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000024600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE HERNAN HURTADO OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 18508906 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000024600030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 2A AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 2A AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE HERNAN HURTADO OSORIO identificado(a) con C.C o NIT: 18508906 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,585,000	0.00650	114,303	26,378	0	144,000	34,000	0	318,681
2017	18,113,000	0.00650	117,735	27,170	0	116,000	26,000	0	286,905
TOTAL A PAGAR :			232,038	53,548	0	260,000	60,000	0	605,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100704

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211942 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000070052000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ENRIQUE ESCOBAR RIVERA identificado (a) con la CC o NIT: 4492532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000070052000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, ALTOBONITO, con área de terreno 56768 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALTOBONITO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ENRIQUE ESCOBAR RIVERA identificado(a) con C.C o NIT: 4492532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,843,000	0.00400	87,372	32,765	0	110,000	41,000	0	271,137
2017	22,498,000	0.00400	89,992	33,747	0	88,000	33,000	0	244,739
TOTAL A PAGAR :			177,364	66,512	0	198,000	74,000	0	515,876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100705

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211943 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005600130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ELICENIA LOPEZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 29617128 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005600130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 21 128 EL DIAMANTE, con área de terreno 122 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: C 64 21 128 EL DIAMANTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ELICENIA LOPEZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 29617128 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,044,000	0.00500	160,220	48,066	0	202,000	61,000	0	471,286
2017	33,005,000	0.00500	165,025	49,508	0	162,000	49,000	0	425,533
TOTAL A PAGAR :			325,245	97,574	0	364,000	110,000	0	896,819

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100706

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211944 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000009300060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GLORIA NEIVER AGUDELO RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 24707087 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000009300060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 42A 16 19 Cs 7 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 62 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: K 42 A 16 19 CS 7 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGLORIA NEIVER AGUDELO RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: 24707087 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	42,777,000	0.00500	213,885	64,166	0	274,000	82,000	0	634,051
2017	44,060,000	0.00500	220,300	66,090	0	220,000	66,000	0	572,390
TOTAL A PAGAR :			434,185	130,256	0	494,000	148,000	0	1,206,441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100707

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211945 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000029900100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA LEONISA BLANDON VILLADA identificado (a) con la CC o NIT: 25168573 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000029900100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 31 Cs 12 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 31 Cs 12 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA LEONISA BLANDON VILLADA identificado(a) con C.C o NIT: 25168573 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,663,000	0.00500	93,315	27,995	0	118,000	36,000	0	275,310
2017	19,223,000	0.00500	96,115	28,835	0	94,000	28,000	0	246,950
TOTAL A PAGAR :			189,430	56,830	0	212,000	64,000	0	522,260

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100708

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211946 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002110010500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MANUEL JESUS LONDOÑO SOTO identificado (a) con la CC o NIT: 2653477 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002110010500000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 0 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMANUEL JESUS LONDOÑO SOTO identificado(a) con C.C o NIT: 2653477 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,957,000	0.00650	136,221	31,436	0	171,000	40,000	0	378,657
2017	21,586,000	0.00650	140,309	32,379	0	138,000	32,000	0	342,688
TOTAL A PAGAR :			276,530	63,815	0	309,000	72,000	0	721,345

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100709

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211947 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002910017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MERCEDES GODOY GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24951116 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002910017000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 36 Cs 17 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 36 Cs 17 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMERCEDES GODOY GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24951116 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,144,000	0.00500	65,720	19,716	0	82,000	25,000	0	192,436
2017	13,538,000	0.00500	67,690	20,307	0	66,000	20,000	0	173,997
TOTAL A PAGAR :			133,410	40,023	0	148,000	45,000	0	366,433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100710

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211948 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002920017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ESNEDA HOYOS ZAPATA identificado (a) con la CC o NIT: 42053217 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002920017000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 37 Cs 16 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 37 Cs 16 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ESNEDA HOYOS ZAPATA identificado(a) con C.C o NIT: 42053217 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,144,000	0.00500	65,720	19,716	0	82,000	25,000	0	192,436
2017	13,538,000	0.00500	67,690	20,307	0	66,000	20,000	0	173,997
TOTAL A PAGAR :			133,410	40,023	0	148,000	45,000	0	366,433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100711

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211949 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001170008500000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE RODRIGO VARGAS QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: 10086899 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001170008500000002, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 12A CS 7 UR LA GRACIELA, con área de terreno 0 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: MZ 12A CS 7 UR LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE RODRIGO VARGAS QUINTERO identificado(a) con C.C o NIT: 10086899 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,103,000	0.00500	40,515	12,155	0	51,000	16,000	0	119,670
2017	8,346,000	0.00500	41,730	12,519	0	41,000	12,000	0	107,249
TOTAL A PAGAR :			82,245	24,674	0	92,000	28,000	0	226,919

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100712

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211950 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000024000360000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LIGIA RAMIREZ DUQUE identificado (a) con la CC o NIT: 25153162 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000024000360000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2A 1 53 Mz F Lo 9 Ur VALLARTA, con área de terreno 61 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 2A 1 53 MZ F LT 9 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLIGIA RAMIREZ DUQUE identificado(a) con C.C o NIT: 25153162 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,638,000	0.02800	213,864	11,457	21,386	270,000	15,000	27,000	558,707
2017	7,867,000	0.02800	220,276	11,801	22,028	216,000	12,000	22,000	504,105
TOTAL A PAGAR :			434,140	23,258	43,414	486,000	27,000	49,000	1,062,812

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100713

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211951 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000008000030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA DEL CARMEN OVALLE SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 20151138 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000008000030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 7 Et 1 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 60 M2 y área construido 190 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 7 LT 2 BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA DEL CARMEN OVALLE SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 20151138 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	83,908,000	0.00650	372,165	85,884	0	349,000	81,000	0	888,049
TOTAL A PAGAR :			372,165	85,884	0	349,000	81,000	0	888,049

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100714

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211952 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005600200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HOLMIS DE JESUS GALLEGO BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 1258869 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005600200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 21 148 EL DIAMANTE, con área de terreno 109 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: C 64 21 148.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHOLMIS DE JESUS GALLEGO BEDOYA identificado(a) con C.C o NIT: 1258869 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,923,000	0.00500	99,615	29,885	0	126,000	38,000	0	293,500
2017	20,521,000	0.00500	102,605	30,782	0	100,000	30,000	0	263,387
TOTAL A PAGAR :			202,220	60,667	0	226,000	68,000	0	556,887

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100715

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211953 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000020800190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ELIECER CARDOSO CARTAGENA identificado (a) con la CC o NIT: 2295172 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000020800190000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 11 22 15 EL JAPON, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: C 11 22 15 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaELIECER CARDOSO CARTAGENA identificado(a) con C.C o NIT: 2295172 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,305,000	0.00400	97,220	36,458	0	123,000	46,000	0	302,678
2017	25,034,000	0.00400	100,136	37,551	0	98,000	37,000	0	272,687
TOTAL A PAGAR :			197,356	74,009	0	221,000	83,000	0	575,365

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100716

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211954 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000020154000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE REINEL HENAO OTALVARO identificado (a) con la CC o NIT: 4474801 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000020154000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LOTE, con área de terreno 37500 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE REINEL HENAO OTALVARO identificado(a) con C.C o NIT: 4474801 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	12,294,000	0.00400	49,176	18,441	0	62,000	23,000	0	152,617
2017	12,663,000	0.00400	50,652	18,995	0	50,000	18,000	0	137,647
TOTAL A PAGAR :			99,828	37,436	0	112,000	41,000	0	290,264

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100717

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211955 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000015300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LA CONSTRUCTORA S A identificado (a) con la CC o NIT: 81600720293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000015300010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 14 Cs 8 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 14 LT 8 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLA CONSTRUCTORA S A identificado(a) con C.C o NIT: 81600720293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,125,000	0.00500	95,625	28,688	0	121,000	36,000	0	281,313
2017	19,699,000	0.00500	98,495	29,549	0	97,000	29,000	0	254,044
TOTAL A PAGAR :			194,120	58,237	0	218,000	65,000	0	535,357

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100719

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211957 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000034100040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS . identificado (a) con la CC o NIT: 10025413 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000034100040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 4 VILLA MARIELA, con área de terreno 53 M2 y área construido 169 M2, dirección de notificación: Mz 5 Lo 4 VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS . identificado(a) con C.C o NIT: 10025413 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	53,153,000	0.00500	265,765	79,730	0	340,000	102,000	0	787,495
2017	54,748,000	0.00500	273,740	82,122	0	274,000	82,000	0	711,862
TOTAL A PAGAR :			539,505	161,852	0	614,000	184,000	0	1,499,357

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100720

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211958 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010255000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FLOR DE MARIA OSPINA MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 25168056 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010255000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA FLORESTA, con área de terreno 42000 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: LA FLORESTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFLOR DE MARIA OSPINA MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 25168056 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	35,536,000	0.00400	142,144	53,304	0	179,000	66,000	0	440,448
2017	36,602,000	0.00400	146,408	54,903	0	144,000	54,000	0	399,311
TOTAL A PAGAR :			288,552	108,207	0	323,000	120,000	0	839,759

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211959 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000003120007500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANA MARIA MONTAYA AYALA identificado (a) con la CC o NIT: 25180115 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003120007500000001, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 12 Cs 8 VIOLETAS II, con área de terreno 0 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS 8 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANA MARIA MONTAYA AYALA identificado(a) con C.C o NIT: 25180115 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,012,000	0.00400	84,048	31,518	0	106,000	40,000	0	261,566
2017	21,642,000	0.00400	86,568	32,463	0	85,000	32,000	0	236,031
TOTAL A PAGAR :			170,616	63,981	0	191,000	72,000	0	497,597

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100722

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211960 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002470012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ DARY ORTIZ GUEVARA identificado (a) con la CC o NIT: 29806971 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002470012000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Br LOS MOLINOS Zn 5 LT 35 C 68 A 2, con área de terreno 43 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: UR CAMILO TORRES ZN 5 LT 35 C 68 A 2.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ DARY ORTIZ GUEVARA identificado(a) con C.C o NIT: 29806971 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,423,000	0.00500	117,115	35,135	0	148,000	44,000	0	344,250
2017	24,126,000	0.00500	120,630	36,189	0	118,000	36,000	0	310,819
TOTAL A PAGAR :			237,745	71,324	0	266,000	80,000	0	655,069

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100723

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211961 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003400050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ALBEIRO MEJIA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX64460 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003400050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18 3 56 C 4 18 00 03 04, con área de terreno 60 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 18 3 56 C 4 18 00/02.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ALBEIRO MEJIA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX64460 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,206,000	0.00500	71,030	21,309	0	90,000	27,000	0	209,339
2017	14,632,000	0.00500	73,160	21,948	0	72,000	22,000	0	189,108
TOTAL A PAGAR :			144,190	43,257	0	162,000	49,000	0	398,447

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100724

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211962 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000020100150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ELENA BETANCUR OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: 42059312 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000020100150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 12 11 Cs AA Ur LOS CAMBULOS, con área de terreno 45 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: K 19 12 11 CS A-A UR LOS CAMBULOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ELENA BETANCUR OCAMPO identificado(a) con C.C o NIT: 42059312 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,389,000	0.00650	256,029	59,084	0	323,000	74,000	0	712,113
2017	40,571,000	0.00650	263,712	60,857	0	259,000	59,000	0	642,569
TOTAL A PAGAR :			519,741	119,941	0	582,000	133,000	0	1,354,682

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100725

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211963 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000006900070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000006900070000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 15 Lo 5 Br LOS GUAMOS, con área de terreno 93 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LT 5 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,234,000	0.02800	90,552	4,851	9,055	114,000	6,000	12,000	236,458
2017	3,331,000	0.02800	93,268	4,997	9,327	91,000	4,000	9,000	211,592
TOTAL A PAGAR :			183,820	9,848	18,382	205,000	10,000	21,000	448,050

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100726

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211964 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000002200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000002200020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn VERDE Ur BELLAVISTA, con área de terreno 190 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE BELLAVISTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,912,000	0.02800	277,536	14,868	27,754	350,000	19,000	35,000	724,158
2017	10,209,000	0.02800	285,852	15,314	28,585	281,000	15,000	28,000	653,751
TOTAL A PAGAR :			563,388	30,182	56,339	631,000	34,000	63,000	1,377,909

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100727

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211965 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000015100300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DARIO ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 7519101 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000015100300000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 30 Et 2 Ur VILLA ALQUIN, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: UR VILLA ALQUIN 2 ET MZ 4 LT 3.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDARIO ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ identificado(a) con C.C o NIT: 7519101 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,529,000	0.00650	178,939	41,294	0	226,000	52,000	0	498,233
2017	28,355,000	0.00650	184,308	42,533	0	180,000	42,000	0	448,841
TOTAL A PAGAR :			363,247	83,827	0	406,000	94,000	0	947,074

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100728

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211966 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000060024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE FIDELMIN TOVAR MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 14196644 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000060024000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 48 9 B-06 UR PLAYA RICA, con área de terreno 67 M2 y área construido 223 M2, dirección de notificación: C 48 9 B-06 UR PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE FIDELMIN TOVAR MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 14196644 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	49,483,000	0.00650	321,640	74,225	0	406,000	93,000	0	894,865
2017	50,967,000	0.00650	331,286	76,451	0	324,000	75,000	0	806,737
TOTAL A PAGAR :			652,926	150,676	0	730,000	168,000	0	1,701,602



ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100729

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211967 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008100080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MIGUEL LOPEZ CALLE identificado (a) con la CC o NIT: XX64803 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008100080000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 23A 11 55, con área de terreno 38 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 23A 11 55.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMIGUEL LOPEZ CALLE identificado(a) con C.C o NIT: XX64803 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	1,320,000	0.02800	36,960	1,980	3,696	47,000	4,000	4,000	97,636
2017	1,360,000	0.02800	38,080	2,040	3,808	37,000	2,000	4,000	86,928
TOTAL A PAGAR :			75,040	4,020	7,504	84,000	6,000	8,000	184,564

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100730

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211968 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000015300050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 30271856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000015300050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 14 Lo 14 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LT 14 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 30271856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,174,000	0.02800	116,872	6,261	11,687	148,000	8,000	15,000	305,820
2017	4,299,000	0.02800	120,372	6,449	12,037	118,000	7,000	12,000	275,858
TOTAL A PAGAR :			237,244	12,710	23,724	266,000	15,000	27,000	581,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100731

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211969 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000015300060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 30271856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000015300060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 14 Lo 13 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LT 13 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 30271856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,174,000	0.02800	116,872	6,261	11,687	148,000	8,000	15,000	305,820
2017	4,299,000	0.02800	120,372	6,449	12,037	118,000	7,000	12,000	275,858
TOTAL A PAGAR :			237,244	12,710	23,724	266,000	15,000	27,000	581,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100732

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211970 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000015300070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 30271856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000015300070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 14 Lo 12 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LT 12 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 30271856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,174,000	0.02800	116,872	6,261	11,687	148,000	8,000	15,000	305,820
2017	4,299,000	0.02800	120,372	6,449	12,037	118,000	7,000	12,000	275,858
TOTAL A PAGAR :			237,244	12,710	23,724	266,000	15,000	27,000	581,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100733

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211971 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000015300080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 30271856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000015300080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 14 Lo 11 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LT 11 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 30271856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,174,000	0.02800	116,872	6,261	11,687	148,000	8,000	15,000	305,820
2017	4,299,000	0.02800	120,372	6,449	12,037	118,000	7,000	12,000	275,858
TOTAL A PAGAR :			237,244	12,710	23,724	266,000	15,000	27,000	581,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100734

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211972 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000015300090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 30271856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000015300090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 14 Lo 10 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LT 10 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 30271856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,174,000	0.02800	116,872	6,261	11,687	148,000	8,000	15,000	305,820
2017	4,299,000	0.02800	120,372	6,449	12,037	118,000	7,000	12,000	275,858
TOTAL A PAGAR :			237,244	12,710	23,724	266,000	15,000	27,000	581,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100735

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211973 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000015300100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 30271856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000015300100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 14 Lo 9 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LT 9 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ELENA RIVERA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 30271856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,174,000	0.02800	116,872	6,261	11,687	148,000	8,000	15,000	305,820
2017	4,299,000	0.02800	120,372	6,449	12,037	118,000	7,000	12,000	275,858
TOTAL A PAGAR :			237,244	12,710	23,724	266,000	15,000	27,000	581,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100736

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211974 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001070027000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ALBERTO VIDAL SARRIA identificado (a) con la CC o NIT: 4766882 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001070027000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 32 70 SANTA ISABEL, con área de terreno 106 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: K 2 32 70 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ALBERTO VIDAL SARRIA identificado(a) con C.C o NIT: 4766882 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,821,000	0.00650	239,337	55,232	0	302,000	70,000	0	666,569
2017	37,926,000	0.00650	246,519	56,889	0	242,000	54,000	0	599,408
TOTAL A PAGAR :			485,856	112,121	0	544,000	124,000	0	1,265,977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100737

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211975 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026800270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026800270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 27 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 27 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,010,000	0.02800	140,280	7,515	14,028	178,000	9,000	18,000	366,823
2017	5,160,000	0.02800	144,480	7,740	14,448	142,000	8,000	14,000	330,668
TOTAL A PAGAR :			284,760	15,255	28,476	320,000	17,000	32,000	697,491



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100738

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211976 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000018300020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME LEON MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 4506366 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000018300020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 22 6 21, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 6 21.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME LEON MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 4506366 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,810,000	0.02800	106,680	5,715	10,668	135,000	8,000	13,000	279,063
2017	3,924,000	0.02800	109,872	5,886	10,987	108,000	5,000	11,000	250,745
TOTAL A PAGAR :			216,552	11,601	21,655	243,000	13,000	24,000	529,808

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100739

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211977 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001500220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ADIELA MONTES GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 32514997 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001500220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 15 LAS ACACIAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 15 LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaADIELA MONTES GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 32514997 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	50,117,000	0.00500	250,585	75,176	0	315,000	95,000	0	735,761
2017	51,621,000	0.00500	258,105	77,432	0	253,000	76,000	0	664,537
TOTAL A PAGAR :			508,690	152,608	0	568,000	171,000	0	1,400,298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100740

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211978 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000680014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: XX67027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000680014000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, BR LOS GUAMOS, con área de terreno 287 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: XX67027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,981,000	0.02800	279,468	14,972	27,947	353,000	19,000	36,000	730,387
2017	10,280,000	0.02800	287,840	15,420	28,784	282,000	15,000	28,000	657,044
TOTAL A PAGAR :			567,308	30,392	56,731	635,000	34,000	64,000	1,387,431

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100741

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211979 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000070041000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RODRIGO RAMIREZ LEON identificado (a) con la CC o NIT: 18501809 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000070041000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo 2 LA CABANA, con área de terreno 10265 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: Lo 2 LA CABANA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRODRIGO RAMIREZ LEON identificado(a) con C.C o NIT: 18501809 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,666,000	0.00400	122,664	45,999	0	155,000	58,000	0	381,663
2017	31,586,000	0.00400	126,344	47,379	0	124,000	46,000	0	343,723
TOTAL A PAGAR :			249,008	93,378	0	279,000	104,000	0	725,386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100742

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211980 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000012900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ALFREDO POSADA AGUIRRE identificado (a) con la CC o NIT: 1315471 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000012900050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 12 22A 58 LA AURORA, con área de terreno 116 M2 y área construido 184 M2, dirección de notificación: C 12 22A 58 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ALFREDO POSADA AGUIRRE identificado(a) con C.C o NIT: 1315471 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	72,562,000	0.00500	362,810	108,843	0	463,000	140,000	0	1,074,653
2017	74,739,000	0.00500	373,695	112,109	0	373,000	112,000	0	970,804
TOTAL A PAGAR :			736,505	220,952	0	836,000	252,000	0	2,045,457

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100743

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211981 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001650801800000068 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EDNA LUCIA IZQUIERDO HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42083177 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001650801800000068, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 68 Cn ALTOS DE NAVARRA, con área de terreno 109 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Cs 68 Cn ALTOS DE NAVARRA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEDNA LUCIA IZQUIERDO HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42083177 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	64,730,000	0.00800	472,886	88,666	0	592,000	112,000	0	1,265,552
2017	66,672,000	0.00800	533,376	100,008	0	524,000	98,000	0	1,255,384
TOTAL A PAGAR :			1,006,262	188,674	0	1,116,000	210,000	0	2,520,936

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100744

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211982 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24938169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002000060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 53 20A37 C 54 20A28, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 53 20A37 C 54 20A28.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaYOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24938169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	132,000	8,000	13,000	274,287
2017	3,868,000	0.02800	108,304	5,802	10,830	107,000	5,000	11,000	247,936
TOTAL A PAGAR :			213,444	11,435	21,344	239,000	13,000	24,000	522,223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100745

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211983 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000004700300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA AMELIA ARANGO VILLA identificado (a) con la CC o NIT: 24905571 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000004700300000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 15 37 39 Br OTUN, con área de terreno 74 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: C 4 15 37 39.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA AMELIA ARANGO VILLA identificado(a) con C.C o NIT: 24905571 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,620,000	0.00500	78,100	23,430	0	99,000	30,000	0	230,530
2017	16,089,000	0.00500	80,445	24,134	0	79,000	24,000	0	207,579
TOTAL A PAGAR :			158,545	47,564	0	178,000	54,000	0	438,109

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100746

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211984 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000001400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NICOLAS CUERVO OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: 6435340 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000001400060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 8 41 42 Cs 10 Ur EL RECREO, con área de terreno 87 M2 y área construido 280 M2, dirección de notificación: K 8 41 42 CS 10 UR EL RECREO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNICOLAS CUERVO OCAMPO identificado(a) con C.C o NIT: 6435340 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	115,033,000	0.00500	140,102	42,031	0	162,000	49,000	0	393,133
2017	118,484,000	0.00500	592,420	177,726	0	582,000	174,000	0	1,526,146
TOTAL A PAGAR :			732,522	219,757	0	744,000	223,000	0	1,919,279

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100747

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211985 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026800040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026800040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 04 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 04 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,010,000	0.02800	140,280	7,515	14,028	178,000	9,000	18,000	366,823
2017	5,160,000	0.02800	144,480	7,740	14,448	142,000	8,000	14,000	330,668
TOTAL A PAGAR :			284,760	15,255	28,476	320,000	17,000	32,000	697,491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100748

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211986 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000600500000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA GILMA SEPULVEDA MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 25011406 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000600500000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 10 49 Cs 464 GUADALUPE, con área de terreno 75 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: C 33 10 49.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA GILMA SEPULVEDA MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 25011406 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,450,000	0.00650	158,925	36,675	0	201,000	47,000	0	443,600
2017	25,184,000	0.00650	163,696	37,776	0	162,000	37,000	0	400,472
TOTAL A PAGAR :			322,621	74,451	0	363,000	84,000	0	844,072

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100749

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211987 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000001670001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GILBERTO OROZCO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 75069622 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000001670001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 39B 39B 04 C 14B Mz 8 Cs 1 SATUR, con área de terreno 49 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: K 39B 39B 04 C 14B MZ 8 CS 1 SATUR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGILBERTO OROZCO MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 75069622 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,053,000	0.00400	116,212	43,580	0	148,000	55,000	0	362,792
2017	29,925,000	0.00400	119,700	44,888	0	117,000	44,000	0	325,588
TOTAL A PAGAR :			235,912	88,468	0	265,000	99,000	0	688,380

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100750

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211988 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000000700020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ADENIS OSPINA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10065078 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000000700020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 26 2 30, con área de terreno 119 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 26 2 30.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ADENIS OSPINA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10065078 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	579,000	0.00150	20,492	869	1,621	26,000	0	2,000	50,982
2017	596,000	0.00150	22,028	894	1,669	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			42,520	1,763	3,290	48,000	0	2,000	97,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100751

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211989 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000050024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARQUEZ RAMIREZ JOSE-GILDARDO . . . identificado (a) con la CC o NIT: 18504009 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000050024000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LAS DELICIAS, con área de terreno 20000 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: LAS DELICIAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARQUEZ RAMIREZ JOSE-GILDARDO . . . identificado(a) con C.C o NIT: 18504009 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	41,404,000	0.00700	289,828	62,106	0	366,000	78,000	0	795,934
2017	42,646,000	0.00700	298,522	63,969	0	292,000	62,000	0	716,491
TOTAL A PAGAR :			588,350	126,075	0	658,000	140,000	0	1,512,425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100752

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211990 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010101000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ALVARO ACOSTA VANEGAS identificado (a) con la CC o NIT: 371725 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010101000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA REFORMA, con área de terreno 32000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA REFORMA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ALVARO ACOSTA VANEGAS identificado(a) con C.C o NIT: 371725 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,287,000	0.00400	105,148	39,431	0	132,000	49,000	0	325,579
2017	27,076,000	0.00400	108,304	40,614	0	107,000	40,000	0	295,918
TOTAL A PAGAR :			213,452	80,045	0	239,000	89,000	0	621,497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211991 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000016200150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA EDILMA RIVERA ACEVEDO identificado (a) con la CC o NIT: 24524946 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000016200150000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14A 39 69 Mz 3 Cs 15 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 14 A 39 69 MZ 3 CS 15 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA EDILMA RIVERA ACEVEDO identificado(a) con C.C o NIT: 24524946 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,052,000	0.00400	80,208	30,078	0	101,000	38,000	0	249,286
2017	20,654,000	0.00400	82,616	30,981	0	80,000	30,000	0	223,597
TOTAL A PAGAR :			162,824	61,059	0	181,000	68,000	0	472,883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100754

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211992 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000034600080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD AGUSTIN TORRES G E U identificado (a) con la CC o NIT: 816005244 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000034600080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 5A VILLA MARIELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 5A VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD AGUSTIN TORRES G E U identificado(a) con C.C o NIT: 816005244 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,824,000	0.00500	104,120	31,236	0	132,000	40,000	0	307,356
2017	21,449,000	0.00500	107,245	32,174	0	104,000	32,000	0	275,419
TOTAL A PAGAR :			211,365	63,410	0	236,000	72,000	0	582,775

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100755

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211993 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000120035000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA BERTHA ALZATE VASCO identificado (a) con la CC o NIT: 24432132 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000120035000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 18 86, con área de terreno 55 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 55 18 86.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA BERTHA ALZATE VASCO identificado(a) con C.C o NIT: 24432132 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,947,000	0.00500	69,735	20,921	0	88,000	26,000	0	204,656
2017	14,365,000	0.00500	71,825	21,548	0	71,000	21,000	0	185,373
TOTAL A PAGAR :			141,560	42,469	0	159,000	47,000	0	390,029

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100756

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211994 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000020000030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA MIRY EY GARCIA NARVAEZ identificado (a) con la CC o NIT: 66750773 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000020000030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 4 16 Mz 12 Cs 3 Ur VILLA ALEXA, con área de terreno 55 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: C 8 4 16 MZ 12 LT 3 UR VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica MARIA MIRY EY GARCIA NARVAEZ identificado(a) con C.C o NIT: 66750773 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	53,444,000	0.00500	267,220	80,166	0	341,000	103,000	0	791,386
2017	55,047,000	0.00500	275,235	82,571	0	274,000	82,000	0	713,806
TOTAL A PAGAR :			542,455	162,737	0	615,000	185,000	0	1,505,192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100757

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211995 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000014500050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANA TERESA TABARES VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 25169905 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000014500050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 63 20 08 ARTURO LOPEZ, con área de terreno 66 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ B LT 13 UR ARTURO LOPEZ.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANA TERESA TABARES VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 25169905 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,420,000	0.00500	77,100	23,130	0	97,000	30,000	0	227,230
2017	15,883,000	0.00500	79,415	23,825	0	78,000	23,000	0	204,240
TOTAL A PAGAR :			156,515	46,955	0	175,000	53,000	0	431,470

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211996 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000018900290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AMPARO ARBELAEZ ZULUAGA identificado (a) con la CC o NIT: 24937779 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000018900290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 24 Cs 11 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 37 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 24 CS 11 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAMPARO ARBELAEZ ZULUAGA identificado(a) con C.C o NIT: 24937779 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,994,000	0.00650	175,461	40,491	0	222,000	51,000	0	488,952
2017	27,804,000	0.00650	180,726	41,706	0	178,000	41,000	0	441,432
TOTAL A PAGAR :			356,187	82,197	0	400,000	92,000	0	930,384

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100759

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211997 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DARY DEL SOCORRO MUÑOZ CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 24954236 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017900200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26B 21BT 11 Ur MILAN, con área de terreno 90 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: D 26B 21BT 09 MZ 18 LT 7.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDARY DEL SOCORRO MUÑOZ CARDONA identificado(a) con C.C o NIT: 24954236 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	55,497,000	0.00650	360,731	83,246	0	455,000	105,000	0	1,003,977
2017	57,162,000	0.00650	371,553	85,743	0	364,000	84,000	0	905,296
TOTAL A PAGAR :			732,284	168,989	0	819,000	189,000	0	1,909,273

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100760

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211998 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006300020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HUMBERTO CARDONA MARULANDA identificado (a) con la CC o NIT: 10067980 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006300020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 74 63 Cs 108 Br DIVINO NINO, con área de terreno 99 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 19 74 63 LT 108 DIVINO NINO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHUMBERTO CARDONA MARULANDA identificado(a) con C.C o NIT: 10067980 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,507,000	0.00500	42,535	12,761	0	54,000	16,000	0	125,296
2017	8,762,000	0.00500	43,810	13,143	0	44,000	13,000	0	113,953
TOTAL A PAGAR :			86,345	25,904	0	98,000	29,000	0	239,249

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20211999 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026100080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026100080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 08 LO 08 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 08 LO 08 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,509,000	0.02800	154,252	8,264	15,425	195,000	11,000	19,000	402,941
2017	5,674,000	0.02800	158,872	8,511	15,887	155,000	8,000	15,000	361,270
TOTAL A PAGAR :			313,124	16,775	31,312	350,000	19,000	34,000	764,211

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100762

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212000 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000016100100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RAMIREZ GALLEGO MARIA-FABIOLA identificado (a) con la CC o NIT: 42099122 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000016100100000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14A 39 58 Mz 2 Cs 10 Ur SATURNO, con área de terreno 46 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 14 A 39 58 MZ 2 CS 10 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRAMIREZ GALLEGO MARIA-FABIOLA identificado(a) con C.C o NIT: 42099122 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,361,000	0.00400	53,444	20,042	0	66,000	26,000	0	165,486
2017	13,762,000	0.00400	55,048	20,643	0	54,000	21,000	0	150,691
TOTAL A PAGAR :			108,492	40,685	0	120,000	47,000	0	316,177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100763

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212001 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000005000010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ROSALBA BUITRAGO DAMELINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24940582 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000005000010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 8 Cs 9 LOS GUAMOS, con área de terreno 72 M2 y área construido 216 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 9 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ROSALBA BUITRAGO DAMELINEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24940582 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,343,000	0.00400	121,184	45,694	0	140,000	53,000	0	359,878
2017	32,283,000	0.00400	125,320	46,244	0	110,000	40,000	0	321,564
TOTAL A PAGAR :			246,504	91,938	0	250,000	93,000	0	681,442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100764

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212002 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000024000450000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALEJANDRO MORALES RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 10015765 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000024000450000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2A 1 01 Mz F2 Ur VALLARTA, con área de terreno 45 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 2A 1 01 MZ F2 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALEJANDRO MORALES RESTREPO identificado(a) con C.C o NIT: 10015765 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,260,000	0.02800	175,280	9,390	17,528	222,000	12,000	22,000	458,198
2017	6,448,000	0.02800	180,544	9,672	18,054	177,000	9,000	18,000	412,270
TOTAL A PAGAR :			355,824	19,062	35,582	399,000	21,000	40,000	870,468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100765

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212003 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000490903901010004 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: Q BICA CONSTRUCTORA S A S identificado (a) con la CC o NIT: 900325551-7 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000490903901010004, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25 24T 115 Cs 4 TERRAZAS DEL LAG, con área de terreno 47 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: D 25 24T 115 Cs 4 TERRAZAS DEL LAG.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaQ BICA CONSTRUCTORA S A S identificado(a) con C.C o NIT: 900325551-7 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	46,972,000	0.00800	375,776	70,458	0	474,000	89,000	0	1,009,234
2017	48,381,000	0.00800	387,048	72,572	0	379,000	71,000	0	909,620
TOTAL A PAGAR :			762,824	143,030	0	853,000	160,000	0	1,918,854

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100766

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212004 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019500230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS AGUDELO GAVIRIA identificado (a) con la CC o NIT: 10019519 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019500230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 57 Et 4 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 37 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 57 Et 4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS AGUDELO GAVIRIA identificado(a) con C.C o NIT: 10019519 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,771,000	0.00650	135,012	31,157	0	170,000	40,000	0	376,169
2017	21,394,000	0.00650	139,061	32,091	0	136,000	32,000	0	339,152
TOTAL A PAGAR :			274,073	63,248	0	306,000	72,000	0	715,321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100767

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212005 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000006700060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BRUMO ANTONIO TORRES MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: 4489107 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000006700060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22 41B 24 Mz 4 Cs 8 CAMILO MEJIA, con área de terreno 63 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: C 22 41B 24 MZ 4 CS 8 CAMILO MEJIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBRUMO ANTONIO TORRES MONTOYA identificado(a) con C.C o NIT: 4489107 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,937,000	0.00500	69,685	20,906	0	88,000	26,000	0	204,591
2017	14,355,000	0.00500	71,775	21,533	0	71,000	21,000	0	185,308
TOTAL A PAGAR :			141,460	42,439	0	159,000	47,000	0	389,899

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100768

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212006 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002110007000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BEATRIZ ELENA OCAMPO RIOS identificado (a) con la CC o NIT: 32848101 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002110007000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs Lo LA BADEA, con área de terreno 205 M2 y área construido 30 M2, dirección de notificación: Cs Lo LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBEATRIZ ELENA OCAMPO RIOS identificado(a) con C.C o NIT: 32848101 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,062,000	0.02800	225,736	12,093	0	284,000	15,000	0	536,829
2017	8,304,000	0.02800	232,512	12,456	0	228,000	12,000	0	484,968
TOTAL A PAGAR :			458,248	24,549	0	512,000	27,000	0	1,021,797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100769

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212007 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005700070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ALBERTO LOPEZ CIFUENTES identificado (a) con la CC o NIT: 4585163 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000000570007000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 26 28, con área de terreno 106 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: C 6 26 28.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ALBERTO LOPEZ CIFUENTES identificado(a) con C.C o NIT: 4585163 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	51,331,000	0.00500	256,655	76,997	0	324,000	97,000	0	754,652
2017	52,871,000	0.00500	264,355	79,307	0	259,000	78,000	0	680,662
TOTAL A PAGAR :			521,010	156,304	0	583,000	175,000	0	1,435,314

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212008 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000470071000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RUTH NELLY GUTIERREZ BALLESTEROS identificado (a) con la CC o NIT: 24928931 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000470071000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 17 66 LO 2 IN, con área de terreno 102 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: K 20 17 66 LT 2 P I UR EL HOGAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRUTH NELLY GUTIERREZ BALLESTEROS identificado(a) con C.C o NIT: 24928931 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	14,189,000	0.02800	397,292	21,284	39,729	502,000	27,000	50,000	1,037,305
2017	14,615,000	0.02800	409,220	21,923	40,922	401,000	22,000	40,000	935,065
TOTAL A PAGAR :			806,512	43,207	80,651	903,000	49,000	90,000	1,972,370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100771

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212009 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000010016000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LIGIA BUITRAGO SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24918929 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000010016000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LAS DELICIAS, con área de terreno 17500 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: LAS DELICIAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLIGIA BUITRAGO SANCHEZ identificado(a) con C.C o NIT: 24918929 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,794,000	0.00400	83,176	31,191	0	105,000	40,000	0	259,367
2017	21,418,000	0.00400	85,672	32,127	0	84,000	32,000	0	233,799
TOTAL A PAGAR :			168,848	63,318	0	189,000	72,000	0	493,166

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100772

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212010 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000001700010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000001700010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 PT K 29 Y 29A Z VE, con área de terreno 59 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 27 PT K 29 Y 29A Z VE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado(a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,079,000	0.02800	86,212	4,619	8,621	108,000	5,000	11,000	223,452
2017	3,171,000	0.02800	88,788	4,757	8,879	87,000	4,000	8,000	201,424
TOTAL A PAGAR :			175,000	9,376	17,500	195,000	9,000	19,000	424,876



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100773

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212011 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000016200260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RITA DEL SOCORRO MOSQUERA PAREJA identificado (a) con la CC o NIT: 42116106 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000016200260000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14 A 39 03 MZ 3 CS 26 UR SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 14 A 39 03 MZ 3 CS 26 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRITA DEL SOCORRO MOSQUERA PAREJA identificado(a) con C.C o NIT: 42116106 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	118,000	7,000	12,000	244,817
2017	3,438,000	0.02800	96,264	5,157	9,626	94,000	4,000	9,000	218,047
TOTAL A PAGAR :			189,728	10,164	18,972	212,000	11,000	21,000	462,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100774

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212012 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000650021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CORREA LONDONO MARIA-NUBIOLA identificado (a) con la CC o NIT: 24952884 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000650021000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 19 41B 43 Mz 6 Cs 23 CAMILO MEJI, con área de terreno 63 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: C 19 41B 43 Mz 6 Cs 23 CAMILO MEJI.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCORREA LONDONO MARIA-NUBIOLA identificado(a) con C.C o NIT: 24952884 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,802,000	0.00500	59,010	17,703	0	77,000	23,000	0	176,713
2017	12,156,000	0.00500	60,780	18,234	0	59,000	18,000	0	156,014
TOTAL A PAGAR :			119,790	35,937	0	136,000	41,000	0	332,727

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100775

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212013 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000038300190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANGELA MARIA ZAPATA ORREGO identificado (a) con la CC o NIT: 21824379 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000038300190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 19 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 19 Cjrs LAURELES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANGELA MARIA ZAPATA ORREGO identificado(a) con C.C o NIT: 21824379 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,808,000	0.00500	119,040	35,712	0	151,000	45,000	0	350,752
2017	24,522,000	0.00500	122,610	36,783	0	120,000	36,000	0	315,393
TOTAL A PAGAR :			241,650	72,495	0	271,000	81,000	0	666,145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100776

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212014 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000019100250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSA EHIVAR VILLEGAS ESCOBAR identificado (a) con la CC o NIT: 31186275 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000019100250000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22A 9 79 Mz 2 Cs 3 CAMPESTRE A, con área de terreno 62 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: CA22A 9 79 MZ 2 CS 3 S.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ROSA EHIVAR VILLEGAS ESCOBAR identificado(a) con C.C o NIT: 31186275 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	43,778,000	0.00500	218,890	65,667	0	280,000	84,000	0	648,557
2017	45,091,000	0.00500	225,455	67,637	0	224,000	67,000	0	584,092
TOTAL A PAGAR :			444,345	133,304	0	504,000	151,000	0	1,232,649

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100777

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212015 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001400021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALBA LUCIA SIERRA OSMA identificado (a) con la CC o NIT: 42101060 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001400021000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 25 47 Cs 6 VILLALON, con área de terreno 71 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: C 42 25 47 Cs 6 VILLALON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALBA LUCIA SIERRA OSMA identificado(a) con C.C o NIT: 42101060 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,516,000	0.00650	185,354	42,774	0	237,000	55,000	0	520,128
2017	29,371,000	0.00650	190,912	44,057	0	191,000	44,000	0	469,969
TOTAL A PAGAR :			376,266	86,831	0	428,000	99,000	0	990,097

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100778

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212016 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000380022000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: TERESA CASTAÑEDA CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 24884472 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000380022000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 19 57, con área de terreno 79 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 64 19 57.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaTERESA CASTAÑEDA CARDONA identificado(a) con C.C o NIT: 24884472 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,163,000	0.00500	95,815	28,745	0	121,000	36,000	0	281,560
2017	19,738,000	0.00500	98,690	29,607	0	97,000	29,000	0	254,297
TOTAL A PAGAR :			194,505	58,352	0	218,000	65,000	0	535,857

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100779

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212017 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000020900070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN DIEGO ORTIZ PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 18507212 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000020900070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 42 13 EL CRUCERO, con área de terreno 206 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: K 22 42 13 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN DIEGO ORTIZ PEREZ identificado(a) con C.C o NIT: 18507212 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	44,352,000	0.00650	288,288	66,528	0	363,000	84,000	0	801,816
2017	45,683,000	0.00650	296,940	68,525	0	291,000	67,000	0	723,465
TOTAL A PAGAR :			585,228	135,053	0	654,000	151,000	0	1,525,281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100780

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212018 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000018900160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS JULIO MURCIA YEPES"" identificado (a) con la CC o NIT: 18509837 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000018900160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 24 Cs 34 4 Et BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: Mz 24 Cs 34 4 Et BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS JULIO MURCIA YEPES"" identificado(a) con C.C o NIT: 18509837 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,869,000	0.00650	174,649	40,304	0	221,000	51,000	0	486,953
2017	27,675,000	0.00650	179,888	41,513	0	176,000	41,000	0	438,401
TOTAL A PAGAR :			354,537	81,817	0	397,000	92,000	0	925,354

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100781

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212019 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000610004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ORLANDO ALBEIRO MARTINEZ BETANCUR identificado (a) con la CC o NIT: 18501386 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000610004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 2 CARLOS ARIEL ESCOBAR VAL, con área de terreno 64 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 2 CARLOS ARIEL ESCOBAR VAL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaORLANDO ALBEIRO MARTINEZ BETANCUR identificado(a) con C.C o NIT: 18501386 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,439,000	0.00500	57,195	17,159	0	74,000	22,000	0	170,354
2017	11,782,000	0.00500	58,910	17,673	0	58,000	17,000	0	151,583
TOTAL A PAGAR :			116,105	34,832	0	132,000	39,000	0	321,937

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100782

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212020 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002450011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALBERT COBOS PALMA identificado (a) con la CC o NIT: 10022216 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002450011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 6A Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 5 Cs 6A Ur AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALBERT COBOS PALMA identificado(a) con C.C o NIT: 10022216 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,585,000	0.00650	114,303	26,378	0	144,000	34,000	0	318,681
2017	18,113,000	0.00650	117,735	27,170	0	116,000	26,000	0	286,905
TOTAL A PAGAR :			232,038	53,548	0	260,000	60,000	0	605,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100783

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212021 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460802800000129 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JORGE IVAN GALVEZ DUUE identificado (a) con la CC o NIT: 10268189 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460802800000129, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 16 ZAGUAN DE LAS VILLAS Et, con área de terreno 98 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 16 Et 2 ZAGUAN DE LAS VILL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJORGE IVAN GALVEZ DUUE identificado(a) con C.C o NIT: 10268189 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,220,000	0.00650	235,430	54,330	0	300,000	70,000	0	659,760
2017	37,307,000	0.00650	242,496	55,961	0	242,000	54,000	0	594,457
TOTAL A PAGAR :			477,926	110,291	0	542,000	124,000	0	1,254,217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100784

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212022 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000110039500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALBEIRO CARVAJAL PALACIO identificado (a) con la CC o NIT: XX65825 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000110039500000001, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 53B 18 48 SAN DIEGO, con área de terreno 0 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: C 53B 18 48 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALBEIRO CARVAJAL PALACIO identificado(a) con C.C o NIT: XX65825 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,347,000	0.00650	106,256	24,521	0	134,000	31,000	0	295,777
2017	16,837,000	0.00650	109,441	25,256	0	108,000	25,000	0	267,697
TOTAL A PAGAR :			215,697	49,777	0	242,000	56,000	0	563,474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100785

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212023 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002700040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CAMILA CASTANO HINESTRIZA identificado (a) con la CC o NIT: XX66384 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002700040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 5 15DA 20 LA GRACIELA, con área de terreno 71 M2 y área construido 216 M2, dirección de notificación: T 5 15DA 20 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCAMILA CASTANO HINESTRIZA identificado(a) con C.C o NIT: XX66384 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	73,206,000	0.00500	366,030	109,809	0	468,000	140,000	0	1,083,839
2017	75,402,000	0.00500	377,010	113,103	0	376,000	112,000	0	978,113
TOTAL A PAGAR :			743,040	222,912	0	844,000	252,000	0	2,061,952

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100786

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212024 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000003000901900000052 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JUAN CARLOS VELEZ FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 10120867 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000003000901900000052, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 45 Ur PORTAL DEL SOL, con área de terreno 101 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: Cs 45 Ur PORTAL DEL SOL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJUAN CARLOS VELEZ FRANCO identificado(a) con C.C o NIT: 10120867 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	59,943,000	0.00800	479,544	89,915	0	606,000	114,000	0	1,289,459
2017	61,741,000	0.00800	493,928	92,612	0	484,000	91,000	0	1,161,540
TOTAL A PAGAR :			973,472	182,527	0	1,090,000	205,000	0	2,450,999

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100787

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212025 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000410001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-DE-BENEFICIENCIA-DE-DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 91480044 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000410001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LT 11 GUAYACANES, con área de terreno 63 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 3 GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-DE-BENEFICIENCIA-DE-DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: 91480044 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,382,000	0.02800	122,696	6,573	12,270	155,000	8,000	16,000	320,539
2017	4,513,000	0.02800	126,364	6,770	12,636	124,000	7,000	12,000	288,770
TOTAL A PAGAR :			249,060	13,343	24,906	279,000	15,000	28,000	609,309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100788

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212026 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000003000901900000050 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: A BOTERO Y CIA identificado (a) con la CC o NIT: 816004301 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000003000901900000050, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 43 Ur PORTAL DEL SOL, con área de terreno 106 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: Cs 43 Ur PORTAL DEL SOL .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaA BOTERO Y CIA identificado(a) con C.C o NIT: 816004301 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	62,625,000	0.00800	501,000	93,938	0	633,000	118,000	0	1,345,938
2017	64,504,000	0.00800	516,032	96,756	0	506,000	95,000	0	1,213,788
TOTAL A PAGAR :			1,017,032	190,694	0	1,139,000	213,000	0	2,559,726

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100789

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212027 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000850025000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ DARY ARISMENDI CASTAÑEDA identificado (a) con la CC o NIT: 42079723 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000850025000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 23 08 EL JAPON, con área de terreno 47 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: C 7 23 08 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ DARY ARISMENDI CASTAÑEDA identificado(a) con C.C o NIT: 42079723 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	49,678,000	0.00500	248,390	74,517	0	314,000	94,000	0	730,907
2017	51,168,000	0.00500	255,840	76,752	0	251,000	75,000	0	658,592
TOTAL A PAGAR :			504,230	151,269	0	565,000	169,000	0	1,389,499

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100790

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212028 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002600901900000447 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FORMESAN-S-A-S identificado (a) con la CC o NIT: 9000512103 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002600901900000447, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 4 Ap 806 Cjrs PORTA, con área de terreno 34 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 4 Ap 806 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFORMESAN-S-A-S identificado(a) con C.C o NIT: 9000512103 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	87,978,000	0.00800	703,824	131,967	0	703,000	132,000	0	1,670,791
TOTAL A PAGAR :			703,824	131,967	0	703,000	132,000	0	1,670,791

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100791

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212029 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000016400020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE JESUS ARISTIZABAL VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10097979 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000016400020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39 10 Mz 5 Cs 2 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 15 A 39 10 MZ 5 CS 2 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE JESUS ARISTIZABAL VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 10097979 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,387,000	0.00400	101,548	38,081	0	128,000	48,000	0	315,629
2017	26,149,000	0.00400	104,596	39,224	0	103,000	39,000	0	285,820
TOTAL A PAGAR :			206,144	77,305	0	231,000	87,000	0	601,449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100792

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212030 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000037500050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE MARIO GUAPACHA LADINO identificado (a) con la CC o NIT: 10019198 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000037500050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 3B Ur CERRO ASUL, con área de terreno 36 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT 3B UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE MARIO GUAPACHA LADINO identificado(a) con C.C o NIT: 10019198 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	22,497,000	0.00500	112,485	33,746	0	142,000	43,000	0	331,231
2017	23,172,000	0.00500	115,860	34,758	0	113,000	34,000	0	297,618
TOTAL A PAGAR :			228,345	68,504	0	255,000	77,000	0	628,849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100793

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212031 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000550017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIEGO VASQUEZ PIEDRAHITA identificado (a) con la CC o NIT: 4556095 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000550017000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 43 Cs 271 BUENOS AIRES, con área de terreno 126 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: C 41 14 43.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIEGO VASQUEZ PIEDRAHITA identificado(a) con C.C o NIT: 4556095 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	60,660,000	0.00650	394,290	90,990	0	386,000	89,000	0	960,280
TOTAL A PAGAR :			394,290	90,990	0	386,000	89,000	0	960,280

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100794

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212032 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000003860017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GARCIA RUIZ WALTER-JOSE GARCIA RUIZ identificado (a) con la CC o NIT: 10019975 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000003860017000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 17 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 17 Cjrs LAURELES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGARCIA RUIZ WALTER-JOSE GARCIA RUIZ identificado(a) con C.C o NIT: 10019975 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,048,000	0.00500	165,240	49,572	0	209,000	62,000	0	485,812
2017	34,039,000	0.00500	170,195	51,059	0	166,000	50,000	0	437,254
TOTAL A PAGAR :			335,435	100,631	0	375,000	112,000	0	923,066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100795

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212033 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001070024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RODRIGO VILLADA VALLEJO identificado (a) con la CC o NIT: 1308003 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001070024000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 32 46 Cs 34 SANTA ISABEL, con área de terreno 33 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: K 2 32 46 CS 34 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRODRIGO VILLADA VALLEJO identificado(a) con C.C o NIT: 1308003 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,727,000	0.00650	154,226	35,591	0	195,000	45,000	0	429,817
2017	24,439,000	0.00650	158,854	36,659	0	155,000	36,000	0	386,513
TOTAL A PAGAR :			313,080	72,250	0	350,000	81,000	0	816,330

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212035 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000002000090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ANA CARINA HENAO BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 53060634 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000002000090000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 22 20 EL BALSO, con área de terreno 78 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: C 3 22-28.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaANA CARINA HENAO BEDOYA identificado(a) con C.C o NIT: 53060634 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,695,000	0.00500	168,475	50,543	0	213,000	64,000	0	496,018
2017	34,706,000	0.00500	173,530	52,059	0	170,000	50,000	0	445,589
TOTAL A PAGAR :			342,005	102,602	0	383,000	114,000	0	941,607

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100798

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212036 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000014400220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1405951 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000014400220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 38 13A 27, con área de terreno 26 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 38 13A 27.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 1405951 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,340,000	0.02800	121,520	6,510	12,152	152,000	8,000	16,000	316,182
2017	4,470,000	0.02800	125,160	6,705	12,516	123,000	7,000	12,000	286,381
TOTAL A PAGAR :			246,680	13,215	24,668	275,000	15,000	28,000	602,563

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100799

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212037 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000130801800000318 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA EDILIA CASTAÑO CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 34044917 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000130801800000318, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 28 Cn VERACRUZ BOMBAY, con área de terreno 141 M2 y área construido 167 M2, dirección de notificación: Cs 28 Cn VERACRUZ BOMBAY.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA EDILIA CASTAÑO CASTAÑO identificado(a) con C.C o NIT: 34044917 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	165,731,000	0.00800	331,872	62,601	0	402,000	76,000	0	872,473
2017	170,703,000	0.00800	242,744	45,389	0	225,000	42,000	0	555,133
TOTAL A PAGAR :			574,616	107,990	0	627,000	118,000	0	1,427,606

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100800

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212038 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000016001020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LA CONSTRUCTORA S A identificado (a) con la CC o NIT: 81600720293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000016001020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Lo REMANENTE R 16 VILLA DEL, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo REMANENTE R 16 VILLA DEL .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLA CONSTRUCTORA S A identificado(a) con C.C o NIT: 81600720293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,092,000	0.02800	170,576	9,138	17,058	214,000	12,000	22,000	444,772
2017	6,275,000	0.02800	175,700	9,413	17,570	172,000	9,000	17,000	400,683
TOTAL A PAGAR :			346,276	18,551	34,628	386,000	21,000	39,000	845,455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100801

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212039 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026800090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026800090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 09 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 09 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,134,000	0.02800	143,752	7,701	14,375	182,000	10,000	18,000	375,828
2017	5,288,000	0.02800	148,064	7,932	14,806	145,000	8,000	14,000	337,802
TOTAL A PAGAR :			291,816	15,633	29,181	327,000	18,000	32,000	713,630

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100803

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212041 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000060012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA MONCADA DE ESPITIA identificado (a) con la CC o NIT: 42065388 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000060012000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs Ur PLAYA RICA, con área de terreno 144 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: K 16 36 59 CS 4 GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA MONCADA DE ESPITIA identificado(a) con C.C o NIT: 42065388 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,794,000	0.00500	118,970	35,691	0	151,000	45,000	0	350,661
2017	24,508,000	0.00500	122,540	36,762	0	120,000	36,000	0	315,302
TOTAL A PAGAR :			241,510	72,453	0	271,000	81,000	0	665,963

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100805

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212043 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000050901900000025 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JHON FREDY PEREZ GALLEGO identificado (a) con la CC o NIT: 10029771 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000050901900000025, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 28 6 20 Ap 101 Bf PEREZ Br SAN G, con área de terreno 52 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: K 28 6 20 Ap 101 Bf PEREZ Br SAN G.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJHON FREDY PEREZ GALLEGO identificado(a) con C.C o NIT: 10029771 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,602,000	0.00500	133,010	39,903	0	167,000	51,000	0	390,913
2017	27,400,000	0.00500	137,000	41,100	0	134,000	40,000	0	352,100
TOTAL A PAGAR :			270,010	81,003	0	301,000	91,000	0	743,013

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100806

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212044 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000007600010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARTHA OSPINA ARBELAEZ identificado (a) con la CC o NIT: 34053072 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000007600010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 14A 42B 03 Mz 1 Cs 4 SANTIAGO LO, con área de terreno 62 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14A 42B 03 MZ 1 LT 4 UR SANTIAGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARTHA OSPINA ARBELAEZ identificado(a) con C.C o NIT: 34053072 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,651,000	0.00500	93,255	27,977	0	118,000	36,000	0	275,232
2017	19,211,000	0.00500	96,055	28,817	0	94,000	28,000	0	246,872
TOTAL A PAGAR :			189,310	56,794	0	212,000	64,000	0	522,104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100808

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212046 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001670901900000036 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME ALBERTO GUARIN GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10263773 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001670901900000036, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 23 Ap 102 Mf BULEVAR DEL NORTE, con área de terreno 51 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: Mz 23 Ap 102 Mf BULEVAR DEL NORTE .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME ALBERTO GUARIN GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 10263773 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,993,000	0.00800	295,944	55,490	0	374,000	70,000	0	795,434
2017	38,103,000	0.00800	304,824	57,155	0	299,000	57,000	0	717,979
TOTAL A PAGAR :			600,768	112,645	0	673,000	127,000	0	1,513,413

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100809

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212047 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000007000010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS JAVIER GUTIERREZ NOREÑA identificado (a) con la CC o NIT: 10072436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000007000010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 14 Cs 1 Br LOS GUAMOS, con área de terreno 82 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: MZ 14 CS 1 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS JAVIER GUTIERREZ NOREÑA identificado(a) con C.C o NIT: 10072436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,174,000	0.00400	44,696	16,761	0	57,000	21,000	0	139,457
2017	11,509,000	0.00400	46,036	17,264	0	46,000	17,000	0	126,300
TOTAL A PAGAR :			90,732	34,025	0	103,000	38,000	0	265,757

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100810

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212048 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000003100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HERNANDO RAMIREZ GUEVARA identificado (a) con la CC o NIT: 10056823 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000003100050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, GUTIERREZ EL RECREO, con área de terreno 219 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: GUTIERREZ EL RECREO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHERNANDO RAMIREZ GUEVARA identificado(a) con C.C o NIT: 10056823 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,616,000	0.02800	213,248	11,424	21,325	269,000	15,000	27,000	556,997
2017	7,844,000	0.02800	219,632	11,766	21,963	216,000	12,000	22,000	503,361
TOTAL A PAGAR :			432,880	23,190	43,288	485,000	27,000	49,000	1,060,358

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100811

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212049 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MATILDE CARDONA JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: 24886717 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000040011000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA SOLEDAD, con área de terreno 8750 M2 y área construido 178 M2, dirección de notificación: LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMATILDE CARDONA JARAMILLO identificado(a) con C.C o NIT: 24886717 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,468,000	0.00400	117,872	44,202	0	148,000	56,000	0	366,074
2017	30,352,000	0.00400	121,408	45,528	0	120,000	45,000	0	331,936
TOTAL A PAGAR :			239,280	89,730	0	268,000	101,000	0	698,010

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100812

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212050 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000920004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA DORGARI BEDOYA BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 24941517 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000920004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 50 22 C 50A 22A 06 Mz D Cs 1, con área de terreno 70 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: C 50A 22A 06 K 22A 50 2.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA DORGARI BEDOYA BEDOYA identificado(a) con C.C o NIT: 24941517 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,646,000	0.00500	68,230	20,469	0	86,000	26,000	0	200,699
2017	14,055,000	0.00500	70,275	21,083	0	69,000	21,000	0	181,358
TOTAL A PAGAR :			138,505	41,552	0	155,000	47,000	0	382,057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100813

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212051 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026800250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026800250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 25 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 25 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100814

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212052 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026800280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026800280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 28 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 28 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212054 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000008300090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GAVIRIA BERMUDEZ ERNESTINA identificado (a) con la CC o NIT: 25188536 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000008300090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 51A 20A 40 K 21 51 19 Mz O Cs 5, con área de terreno 69 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: C 51A 20A 40 K 21 51 19.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGAVIRIA BERMUDEZ ERNESTINA identificado(a) con C.C o NIT: 25188536 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,014,000	0.00500	100,070	30,021	0	126,000	38,000	0	294,091
2017	20,614,000	0.00500	103,070	30,921	0	101,000	30,000	0	264,991
TOTAL A PAGAR :			203,140	60,942	0	227,000	68,000	0	559,082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100817

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212055 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017100180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIANA PATRICIA GOMEZ CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 42139567 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017100180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21D 12 03 LT 9 PLAN DE VIVIENDA, con área de terreno 64 M2 y área construido 192 M2, dirección de notificación: K 21D 12 03 LT 9 PLAN DE VIVIENDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIANA PATRICIA GOMEZ CARDONA identificado(a) con C.C o NIT: 42139567 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,677,000	0.02800	186,956	10,016	18,696	236,000	12,000	23,000	486,668
2017	6,877,000	0.02800	192,556	10,316	19,256	188,000	10,000	19,000	439,128
TOTAL A PAGAR :			379,512	20,332	37,952	424,000	22,000	42,000	925,796

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100818

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212056 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000025500120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: 86005219 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000025500120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 12 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 12 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LIMITADA identificado(a) con C.C o NIT: 86005219 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,616,000	0.00650	121,004	27,924	0	152,000	36,000	0	336,928
2017	19,174,000	0.00650	124,631	28,761	0	122,000	28,000	0	303,392
TOTAL A PAGAR :			245,635	56,685	0	274,000	64,000	0	640,320

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100819

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212057 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005000550000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DIEGO ALEJANDRO RESTREPO CABRERA identificado (a) con la CC o NIT: 18517349 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005000550000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 18 21 155 In Ap 201 EL HOGAR, con área de terreno 59 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: C 18 21 151 PISO 2 SANTA MONICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDIEGO ALEJANDRO RESTREPO CABRERA identificado(a) con C.C o NIT: 18517349 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	39,052,000	0.00650	253,838	58,578	0	320,000	74,000	0	706,416
2017	40,224,000	0.00650	261,456	60,336	0	256,000	58,000	0	635,792
TOTAL A PAGAR :			515,294	118,914	0	576,000	132,000	0	1,342,208

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100820

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212058 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000001600120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ORFILIA VALENCIA CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 34052593 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000001600120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 29 27 12 Mz 13 Cs 31 PROCASA, con área de terreno 95 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: K 29 27 12P LT 31.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ORFILIA VALENCIA CASTAÑO identificado(a) con C.C o NIT: 34052593 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,059,000	0.00500	135,295	40,589	0	171,000	51,000	0	397,884
2017	27,871,000	0.00500	139,355	41,807	0	136,000	41,000	0	358,162
TOTAL A PAGAR :			274,650	82,396	0	307,000	92,000	0	756,046

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100821

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212059 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002590012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: EUGENIA LARGO VICTORIA identificado (a) con la CC o NIT: 30411675 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002590012000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 06 Lo 12 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 12 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaEUGENIA LARGO VICTORIA identificado(a) con C.C o NIT: 30411675 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100822

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212060 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000040075000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GONZALO SERNA GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX64259 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000040075000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL PORVENIR, con área de terreno 415 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGONZALO SERNA GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX64259 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	46,231,000	0.00400	154,121	57,796	0	191,000	72,000	0	474,917
2017	47,618,000	0.00400	158,719	59,519	0	152,000	57,000	0	427,238
TOTAL A PAGAR :			312,840	117,315	0	343,000	129,000	0	902,155

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100823

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212061 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001500090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE OTONIEL MORENO ROLDAN identificado (a) con la CC o NIT: 2669785 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001500090000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 22 60, con área de terreno 43 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: C 3 22 60.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE OTONIEL MORENO ROLDAN identificado(a) con C.C o NIT: 2669785 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	13,752,000	0.00500	68,760	20,628	0	86,000	26,000	0	201,388
2017	14,165,000	0.00500	70,825	21,248	0	69,000	21,000	0	182,073
TOTAL A PAGAR :			139,585	41,876	0	155,000	47,000	0	383,461

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100824

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212062 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002950901900000062 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ZORAIDA GAVIRIA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 31879817 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002950901900000062, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 68 Cs 172 PLAN I CAMILO TORRES, con área de terreno 30 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: PLAN I CS 172 1 P C 68 P.V. DEST..

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ZORAIDA GAVIRIA VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 31879817 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	15,445,000	0.00500	77,225	23,168	0	97,000	30,000	0	227,393
2017	15,908,000	0.00500	79,540	23,862	0	78,000	23,000	0	204,402
TOTAL A PAGAR :			156,765	47,030	0	175,000	53,000	0	431,795

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100826

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212064 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000701780000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOFIA GAVIRIA MILLAN identificado (a) con la CC o NIT: 20125371 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000701780000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, AGUAZUL, con área de terreno 17442 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOFIA GAVIRIA MILLAN identificado(a) con C.C o NIT: 20125371 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,530,000	0.00400	38,120	14,295	0	48,000	18,000	0	118,415
2017	9,816,000	0.00400	39,264	14,724	0	39,000	14,000	0	106,988
TOTAL A PAGAR :			77,384	29,019	0	87,000	32,000	0	225,403

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100827

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212065 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000011900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DAGOBERTO DE JESUS PARDO CALY identificado (a) con la CC o NIT: 18517069 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000011900200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 7B 71 37 Et 3 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 44 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDAGOBERTO DE JESUS PARDO CALY identificado(a) con C.C o NIT: 18517069 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,146,000	0.00650	117,949	27,219	0	148,000	34,000	0	327,168
2017	18,690,000	0.00650	121,485	28,035	0	120,000	28,000	0	297,520
TOTAL A PAGAR :			239,434	55,254	0	268,000	62,000	0	624,688

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100828

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212066 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000130012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ULDARINO RESTREPO VILLA identificado (a) con la CC o NIT: 8422247 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000130012000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 4T 46 Mz I Cs 15 LA ESNEDA, con área de terreno 98 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: A 2 4 T 46.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ULDARINO RESTREPO VILLA identificado(a) con C.C o NIT: 8422247 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,377,000	0.00400	29,508	11,066	0	38,000	14,000	0	92,574
2017	7,598,000	0.00400	30,392	11,397	0	30,000	11,000	0	82,789
TOTAL A PAGAR :			59,900	22,463	0	68,000	25,000	0	175,363

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100829

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212067 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000021500090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA MERY VALENCIA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24959632 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000021500090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, PEDREGALES, con área de terreno 125 M2 y área construido 34 M2, dirección de notificación: PEDREGALES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA MERY VALENCIA GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 24959632 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,053,000	0.02800	113,484	6,080	0	144,000	8,000	0	271,564
2017	4,175,000	0.02800	116,900	6,263	0	116,000	6,000	0	245,163
TOTAL A PAGAR :			230,384	12,343	0	260,000	14,000	0	516,727

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100830

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212068 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000740014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ARNULFO DE JESUS MADRID identificado (a) con la CC o NIT: 10077462 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000740014000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, UR TAQUIOTRA MZ 25 CS14, con área de terreno 57 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 25 CS14.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaARNULFO DE JESUS MADRID identificado(a) con C.C o NIT: 10077462 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,592,000	0.00500	57,960	17,388	0	74,000	22,000	0	171,348
2017	11,940,000	0.00500	59,700	17,910	0	58,000	18,000	0	153,610
TOTAL A PAGAR :			117,660	35,298	0	132,000	40,000	0	324,958

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100831

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212069 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001890034000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HECTOR HERNANDO MURIEL RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 9990936 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001890034000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 24 Cs 16 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 38 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 24 CS 16 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHECTOR HERNANDO MURIEL RESTREPO identificado(a) con C.C o NIT: 9990936 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,371,000	0.00650	171,412	39,557	0	217,000	49,000	0	476,969
2017	27,162,000	0.00650	176,553	40,743	0	174,000	40,000	0	431,296
TOTAL A PAGAR :			347,965	80,300	0	391,000	89,000	0	908,265

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100832

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212070 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001100180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SANCHEZ VIVAS AYDEE identificado (a) con la CC o NIT: 29866852 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000001100180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 21 55 LOS CAMBULOS CS 5, con área de terreno 85 M2 y área construido 255 M2, dirección de notificación: C 41 21 55 LOS CAMBULOS CS 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSANCHEZ VIVAS AYDEE identificado(a) con C.C o NIT: 29866852 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	93,768,000	0.00650	302,061	69,706	0	274,000	64,000	0	709,767
TOTAL A PAGAR :			302,061	69,706	0	274,000	64,000	0	709,767

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100834

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212072 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000090901900000081 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: OLGA LUCIA VALENCIA OROZCO identificado (a) con la CC o NIT: 42068787 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000090901900000081, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 11 Cjrs TORRES DEL SOL I Et, con área de terreno 84 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: CS 11 ET 1 CJ RS TORRES DEL SOL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaOLGA LUCIA VALENCIA OROZCO identificado(a) con C.C o NIT: 42068787 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	66,808,000	0.00800	534,464	100,212	0	524,000	98,000	0	1,256,676
TOTAL A PAGAR :			534,464	100,212	0	524,000	98,000	0	1,256,676

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100835

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212073 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002740012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA PASTORA PEREZ MOLINA identificado (a) con la CC o NIT: 24897231 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002740012000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 10 LOS OLIVOS T 6A 19 03, con área de terreno 62 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 10 LOS OLIVOS T 6 A 19 03.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA PASTORA PEREZ MOLINA identificado(a) con C.C o NIT: 24897231 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	517,000	0.00150	20,758	776	1,448	26,000	0	0	48,982
2017	533,000	0.00150	22,299	800	1,492	22,000	0	0	46,591
TOTAL A PAGAR :			43,057	1,576	2,940	48,000	0	0	95,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100836

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212074 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000480024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LIGIA LONDOÑO COLORADO identificado (a) con la CC o NIT: 25157217 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000480024000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo B Ur LOS GUAMOS, con área de terreno 264 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 2 UR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLIGIA LONDOÑO COLORADO identificado(a) con C.C o NIT: 25157217 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,519,000	0.02800	126,532	6,779	12,653	160,000	8,000	16,000	329,964
2017	4,655,000	0.02800	130,340	6,983	13,034	128,000	8,000	13,000	299,357
TOTAL A PAGAR :			256,872	13,762	25,687	288,000	16,000	29,000	629,321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212075 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002530027000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS ARTURO BOLANOS CASTRO identificado (a) con la CC o NIT: 15928034 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002530027000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 4A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 39 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 11 Cs 4A Ur EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS ARTURO BOLANOS CASTRO identificado(a) con C.C o NIT: 15928034 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	12,920,000	0.00500	64,600	19,380	0	82,000	25,000	0	190,980
2017	13,308,000	0.00500	66,540	19,962	0	66,000	19,000	0	171,502
TOTAL A PAGAR :			131,140	39,342	0	148,000	44,000	0	362,482

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100838

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212076 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000002500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MEDARDO TORRES identificado (a) con la CC o NIT: 4506329 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000002500010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13A 36 92 C 38 13 02 04 GUADALUP, con área de terreno 93 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: K 13A 36 92 C 38 13 02/04 GUADALUP.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMEDARDO TORRES identificado(a) con C.C o NIT: 4506329 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	57,758,000	0.00650	375,427	86,637	0	473,000	110,000	0	1,045,064
2017	59,491,000	0.00650	386,692	89,237	0	379,000	88,000	0	942,929
TOTAL A PAGAR :			762,119	175,874	0	852,000	198,000	0	1,987,993

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100839

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212077 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000024901460000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RODOLFO ANTONIO VARELA CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 10142550 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000024901460000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25A 22A 19 Vv Uf RIVIERA DEL LAG, con área de terreno 63 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: Mz A Cs 24 Ur RIVIERA DEL LAGO .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica RODOLFO ANTONIO VARELA CARDONA identificado(a) con C.C o NIT: 10142550 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	41,100,000	0.00800	328,800	61,650	0	421,000	78,000	0	889,450
2017	42,333,000	0.00800	338,664	63,500	0	339,000	63,000	0	804,164
TOTAL A PAGAR :			667,464	125,150	0	760,000	141,000	0	1,693,614

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100840

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212078 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001700230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSA ELENA CUERVO MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 25167642 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001700230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 20 35 SAN DIEGO, con área de terreno 77 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: C 55 20 45 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ROSA ELENA CUERVO MEJIA identificado(a) con C.C o NIT: 25167642 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	7,200,000	0.00500	36,000	10,800	0	45,000	13,000	0	104,800
2017	7,416,000	0.00500	37,080	11,124	0	36,000	11,000	0	95,204
TOTAL A PAGAR :			73,080	21,924	0	81,000	24,000	0	200,004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100841

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212079 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000021700070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME RAMIREZ OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 10060779 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000021700070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 20 Cs 29 CAMPESTRE 2, con área de terreno 58 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: UR CAMP S A2 ET M20 C29.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME RAMIREZ OSPINA identificado(a) con C.C o NIT: 10060779 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,554,000	0.00650	172,601	39,831	0	218,000	51,000	0	481,432
2017	27,351,000	0.00650	177,782	41,027	0	174,000	40,000	0	432,809
TOTAL A PAGAR :			350,383	80,858	0	392,000	91,000	0	914,241

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100842

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212080 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000016600020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SARA HERNANDEZ SOTO identificado (a) con la CC o NIT: 24942344 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000016600020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20B 49A 15 Mz C Cs 1 MAGLOSA II, con área de terreno 73 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: K 20B 49A 15 UR MAGLOSA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSARA HERNANDEZ SOTO identificado(a) con C.C o NIT: 24942344 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	42,207,000	0.00500	211,035	63,311	0	266,000	80,000	0	620,346
2017	43,473,000	0.00500	217,365	65,210	0	213,000	64,000	0	559,575
TOTAL A PAGAR :			428,400	128,521	0	479,000	144,000	0	1,179,921

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100843

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212081 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000004700180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSMERY ESPINOSA LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 51684726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000004700180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21A 13 39 Mz 7 Cs 18 LOS ALMENDR, con área de terreno 49 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 21A 13 39 CS 18 MZ 7 UR LOS ALME.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaROSMERY ESPINOSA LONDOÑO identificado(a) con C.C o NIT: 51684726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	36,875,000	0.00650	239,688	55,313	0	307,000	70,000	0	672,001
2017	37,981,000	0.00650	246,877	56,972	0	246,000	58,000	0	607,849
TOTAL A PAGAR :			486,565	112,285	0	553,000	128,000	0	1,279,850

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100844

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212082 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002600020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FLOR MARIA LEON identificado (a) con la CC o NIT: 24903309 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002600020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 5 15D 10 32 Mz 24 Cs 3 LA GRACIE, con área de terreno 72 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: D 15 16 32 CS 14 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFLOR MARIA LEON identificado(a) con C.C o NIT: 24903309 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,290,000	0.00500	126,450	37,935	0	160,000	48,000	0	372,385
2017	26,049,000	0.00500	130,245	39,074	0	127,000	39,000	0	335,319
TOTAL A PAGAR :			256,695	77,009	0	287,000	87,000	0	707,704

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100845

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212083 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0110000000310031500000006 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BLANCA CECILIA GIRALDO BETANCUR identificado (a) con la CC o NIT: 32542061 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0110000000310031500000006, estrato socioeconómico 3, ubicado en, EL MANZANO, con área de terreno 0 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: CALLE 79A 31-11.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBLANCA CECILIA GIRALDO BETANCUR identificado(a) con C.C o NIT: 32542061 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	6,944,000	0.00650	45,136	10,416	0	57,000	13,000	0	125,552
2017	7,152,000	0.00650	46,488	10,728	0	46,000	11,000	0	114,216
TOTAL A PAGAR :			91,624	21,144	0	103,000	24,000	0	239,768

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100846

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212084 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000024500080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8001450621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000024500080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 3 LO 8A UR EL LIMONAR, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 3 LO 8A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCOMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 8001450621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,505,000	0.02800	98,140	5,258	9,814	123,000	8,000	12,000	256,212
2017	3,610,000	0.02800	101,080	5,415	10,108	99,000	4,000	10,000	229,603
TOTAL A PAGAR :			199,220	10,673	19,922	222,000	12,000	22,000	485,815

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100847

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212085 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DELIDMIRO DE JESUS RAMIREZ MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 4505463 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002400060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 56 19 SAN DIEGO, con área de terreno 55 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: K 22 56 19 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDELIDMIRO DE JESUS RAMIREZ MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 4505463 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	22,475,000	0.00500	112,375	33,713	0	140,000	43,000	0	329,088
2017	23,149,000	0.00500	115,745	34,724	0	112,000	34,000	0	296,469
TOTAL A PAGAR :			228,120	68,437	0	252,000	77,000	0	625,557

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100848

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212086 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007000090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HERNAN RESTREPO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 18500269 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007000090000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cm A LA SOLEDAD 21 57 Ur MOLINOS, con área de terreno 2272 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: CAMINO A LA SOLEDAD 21 57 LOS MOLI.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHERNAN RESTREPO MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 18500269 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	42,970,000	0.02800	250,308	48,342	0	237,000	45,000	0	580,650
TOTAL A PAGAR :			250,308	48,342	0	237,000	45,000	0	580,650

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212087 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000014100650000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FABIO BEDOYA RINCON identificado (a) con la CC o NIT: 18505328 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000014100650000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 29 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 37 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 29 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFABIO BEDOYA RINCON identificado(a) con C.C o NIT: 18505328 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,678,000	0.00650	134,407	31,017	0	170,000	40,000	0	375,424
2017	21,298,000	0.00650	138,437	31,947	0	136,000	32,000	0	338,384
TOTAL A PAGAR :			272,844	62,964	0	306,000	72,000	0	713,808

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100850

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212088 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000050081000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS AUGUSTO BETANCUR BOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 7512068 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000050081000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 5A 9 40 MZ 13 Cs 7 Ur VILLA ALEX, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 5A 9 40 MZ 13 Cs 7 Ur VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS AUGUSTO BETANCUR BOTERO identificado(a) con C.C o NIT: 7512068 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,634,000	0.02800	158,000	8,000	16,000	199,000	10,000	20,000	411,000
2017	5,803,000	0.02800	162,000	9,000	16,000	158,000	8,000	15,000	368,000
TOTAL A PAGAR :			320,000	17,000	32,000	357,000	18,000	35,000	779,000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100851

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212089 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000020121000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ERIKA MARCELA GOMEZ RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 25180306 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000020121000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA PALMA, con área de terreno 51033 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: LA PALMA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ERIKA MARCELA GOMEZ RESTREPO identificado(a) con C.C o NIT: 25180306 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,801,000	0.00700	271,607	58,202	0	348,000	74,000	0	751,809
2017	39,965,000	0.00700	279,755	59,948	0	278,000	60,000	0	677,703
TOTAL A PAGAR :			551,362	118,150	0	626,000	134,000	0	1,429,512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100852

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212090 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010700290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JORGE HUGO ARDILA VELANDIA identificado (a) con la CC o NIT: 5540267 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010700290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 32 86 SANTA ISABEL, con área de terreno 103 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: K 2 32 86.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJORGE HUGO ARDILA VELANDIA identificado(a) con C.C o NIT: 5540267 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	38,239,000	0.00650	248,554	57,359	0	314,000	74,000	0	693,913
2017	39,386,000	0.00650	256,009	59,079	0	251,000	58,000	0	624,088
TOTAL A PAGAR :			504,563	116,438	0	565,000	132,000	0	1,318,001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100853

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212091 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000050082000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000050082000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 5A 9 46 Mz 13 Cs 8 Ur VILLA ALEX, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 5A 9 46 Mz 13 Cs 8 Ur VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado(a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,634,000	0.02800	157,752	8,451	15,775	199,000	11,000	20,000	411,978
2017	5,803,000	0.02800	162,484	8,705	16,248	159,000	8,000	16,000	370,437
TOTAL A PAGAR :			320,236	17,156	32,023	358,000	19,000	36,000	782,415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100854

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212092 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000019400220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE HERNAN GARCIA CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 4499857 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000019400220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 14B 25A 67 Mz 14 Cs 29 Ur LA SUL, con área de terreno 59 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: D 14B 25A 67 MZ 14 CS 29 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE HERNAN GARCIA CASTAÑO identificado(a) con C.C o NIT: 4499857 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,328,000	0.00650	164,632	37,992	0	208,000	48,000	0	458,624
2017	26,088,000	0.00650	169,572	39,132	0	166,000	39,000	0	413,704
TOTAL A PAGAR :			334,204	77,124	0	374,000	87,000	0	872,328

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100855

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212093 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000016200190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AMPARO MONA CUARTAS identificado (a) con la CC o NIT: 25169770 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000016200190000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14A 39 45 Mz 3 Cs 19 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 14 A 39 45 MZ 3 CS 19 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAMPARO MONA CUARTAS identificado(a) con C.C o NIT: 25169770 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	34,161,000	0.00400	136,644	51,242	0	172,000	65,000	0	424,886
2017	35,186,000	0.00400	140,744	52,779	0	138,000	51,000	0	382,523
TOTAL A PAGAR :			277,388	104,021	0	310,000	116,000	0	807,409

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100856

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212094 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000024400100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE ALIRIO MORENO CASTAÑEDA identificado (a) con la CC o NIT: 10017287 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000024400100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 1B EL LIMONAR, con área de terreno 39 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 1B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE ALIRIO MORENO CASTAÑEDA identificado(a) con C.C o NIT: 10017287 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,147,000	0.00500	115,735	34,721	0	146,000	44,000	0	340,456
2017	23,841,000	0.00500	119,205	35,762	0	116,000	35,000	0	305,967
TOTAL A PAGAR :			234,940	70,483	0	262,000	79,000	0	646,423

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100857

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212095 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000010011500000014 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SILVIO SERNA QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: 4310442 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000010011500000014, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 PROYECTO QUEBRADA MOLINOS SAN, con área de terreno 0 M2 y área construido 178 M2, dirección de notificación: K 20 PROYECTO QUEBRADA MOLINOS SAN.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSILVIO SERNA QUINTERO identificado(a) con C.C o NIT: 4310442 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	9,366,000	0.00400	37,464	14,049	0	48,000	18,000	0	117,513
2017	9,647,000	0.00400	38,588	14,471	0	37,000	14,000	0	104,059
TOTAL A PAGAR :			76,052	28,520	0	85,000	32,000	0	221,572

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100858

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212096 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000015300080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BELISARIO MOLINA LOSADA identificado (a) con la CC o NIT: 2644682 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000015300080000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 12 9W 58 Mz 1 Lo 10 LAS VEGAS, con área de terreno 80 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 12 9W 58 Mz 1 Lo 10 LAS VEGAS .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBELISARIO MOLINA LOSADA identificado(a) con C.C o NIT: 2644682 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,174,000	0.02800	116,872	6,261	11,687	148,000	8,000	15,000	305,820
2017	4,299,000	0.02800	120,372	6,449	12,037	118,000	7,000	12,000	275,858
TOTAL A PAGAR :			237,244	12,710	23,724	266,000	15,000	27,000	581,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100859

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212097 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000004200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA RUBIELA OSORIO LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 29863590 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000004200080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 49 10B 40 Cs 7 GUAYACANES, con área de terreno 91 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: CS 7 GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA RUBIELA OSORIO LONDOÑO identificado(a) con C.C o NIT: 29863590 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	35,136,000	0.00500	175,680	52,704	0	222,000	66,000	0	516,384
2017	36,190,000	0.00500	180,950	54,285	0	178,000	54,000	0	467,235
TOTAL A PAGAR :			356,630	106,989	0	400,000	120,000	0	983,619

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100860

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212098 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000015300090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: FONDO-DE-VIVIENDA-POPULAR-DE-DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 9141102 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000015300090000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 12 9W 50 Mz 1 Cs 9 LAS VEGAS, con área de terreno 80 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 12 9W 50 Mz 1 Cs 9 LAS VEGAS .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaFONDO-DE-VIVIENDA-POPULAR-DE-DOSQ identificado(a) con C.C o NIT: 9141102 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,174,000	0.02800	116,872	6,261	11,687	148,000	8,000	15,000	305,820
2017	4,299,000	0.02800	120,372	6,449	12,037	118,000	7,000	12,000	275,858
TOTAL A PAGAR :			237,244	12,710	23,724	266,000	15,000	27,000	581,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100861

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212099 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000050017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSALBA GONZÁLEZ identificado (a) con la CC o NIT: 25000344 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000050017000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA TRAVESIA, con área de terreno 14088 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: LA TRAVESIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ROSALBA GONZÁLEZ identificado(a) con C.C o NIT: 25000344 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,779,000	0.00400	115,116	43,169	0	144,000	54,000	0	356,285
2017	29,642,000	0.00400	118,568	44,463	0	116,000	43,000	0	322,031
TOTAL A PAGAR :			233,684	87,632	0	260,000	97,000	0	678,316

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100862

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212100 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026700010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026700010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 01 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 01 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100863

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212101 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026700020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026700020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 02 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 02 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212102 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026700030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026700030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 03 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 03 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212103 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026700060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026700060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 06 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 06 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100866

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212104 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026700180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026700180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 18 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 18 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.101
Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6

EXP No. 807 - 202100867

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212105 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026800060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026800060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 06 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 06 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100868

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212106 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026800070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026800070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 07 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 07 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100869

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212107 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002680010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002680010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 10 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 10 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100870

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212108 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002680011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002680011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 11 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 11 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100871

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212109 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002680024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002680024000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 24 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 24 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado(a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	186,000	10,000	19,000	384,833
2017	5,416,000	0.02800	151,648	8,124	15,165	149,000	8,000	15,000	346,937
TOTAL A PAGAR :			298,872	16,011	29,887	335,000	18,000	34,000	731,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100872

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212110 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000009500380000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: DORA LISA CUERVO RIOS identificado (a) con la CC o NIT: 24953218 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000009500380000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 16 11 Mz 9 Cs 38 CAMPESTRE B, con área de terreno 56 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 2A 16 11 Mz 9 Cs 38 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaDORA LISA CUERVO RIOS identificado(a) con C.C o NIT: 24953218 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,107,000	0.00650	111,196	25,661	0	140,000	32,000	0	308,857
2017	17,620,000	0.00650	114,530	26,430	0	112,000	26,000	0	278,960
TOTAL A PAGAR :			225,726	52,091	0	252,000	58,000	0	587,817

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) ____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. ____, en calidad de ____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100873

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212111 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000380017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: AMPARO COLORADO OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 24943201 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000380017000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 3N 17D 20 Cs 17 Mz 10 LA GRACIEL, con área de terreno 76 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: K 3N 17D 20 Cs 17 Mz 10 LA GRACIEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaAMPARO COLORADO OSORIO identificado(a) con C.C o NIT: 24943201 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	50,974,000	0.00500	254,870	76,461	0	326,000	97,000	0	754,331
2017	52,503,000	0.00500	262,515	78,755	0	263,000	79,000	0	683,270
TOTAL A PAGAR :			517,385	155,216	0	589,000	176,000	0	1,437,601

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100874

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212112 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000012800330000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MUNOZ VILLEGAS CESAR AUGUSTO identificado (a) con la CC o NIT: 10115965 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000012800330000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 7 Et 3 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 38 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 7 BOSQUES DE LA ACUARELA E.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMUNOZ VILLEGAS CESAR AUGUSTO identificado(a) con C.C o NIT: 10115965 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,661,000	0.00650	114,797	26,492	0	144,000	34,000	0	319,289
2017	18,191,000	0.00650	118,242	27,287	0	116,000	26,000	0	287,529
TOTAL A PAGAR :			233,039	53,779	0	260,000	60,000	0	606,818

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100875

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212113 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000013500060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NUBIOLA MARULANDA BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 42006378 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000013500060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 12 9 OESTE 27 MZ 2 LT 10 UR LAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: C 12 9 OESTE 27 MZ 2 LT 10 UR LAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica NUBIOLA MARULANDA BEDOYA identificado(a) con C.C o NIT: 42006378 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	4,069,000	0.02800	113,932	6,104	11,393	144,000	8,000	15,000	298,429
2017	4,191,000	0.02800	117,348	6,287	11,735	116,000	6,000	12,000	269,370
TOTAL A PAGAR :			231,280	12,391	23,128	260,000	14,000	27,000	567,799

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212114 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000250002500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GERARDO RAMIREZ GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX67357 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000250002500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 44 9 14 PLAYA RICA, con área de terreno 0 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: C 44 9 14 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGERARDO RAMIREZ GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX67357 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,795,000	0.00500	53,975	16,193	0	69,000	21,000	0	160,168
2017	11,119,000	0.00500	55,595	16,679	0	54,000	17,000	0	143,274
TOTAL A PAGAR :			109,570	32,872	0	123,000	38,000	0	303,442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100877

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212115 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002980901900000066 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MAURICIO CASTRO SORIANO identificado (a) con la CC o NIT: 79793819 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002980901900000066, estrato socioeconómico 3, ubicado en, BF 5 V 23 UR QUINTAS DE BUENA VIST, con área de terreno 80 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: BF 5 V 23 UR QUINTAS DE BUENA VIST.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMAURICIO CASTRO SORIANO identificado(a) con C.C o NIT: 79793819 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	27,186,000	0.00650	176,709	40,779	0	222,000	52,000	0	491,488
2017	28,002,000	0.00650	182,013	42,003	0	179,000	41,000	0	444,016
TOTAL A PAGAR :			358,722	82,782	0	401,000	93,000	0	935,504

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100878

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212116 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002180002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIRO ANTONIO GARCIA MURILLO identificado (a) con la CC o NIT: 4528011 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002180002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 66B 19A 22 Cs 29 Zn 1 PLAN 3 CAM, con área de terreno 42 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: C 66 B 19 A 22 ZN 1 PLAN 3 LT 29.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIRO ANTONIO GARCIA MURILLO identificado(a) con C.C o NIT: 4528011 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,633,000	0.00650	140,615	32,450	0	178,000	41,000	0	392,065
2017	22,282,000	0.00650	144,833	33,423	0	142,000	32,000	0	352,256
TOTAL A PAGAR :			285,448	65,873	0	320,000	73,000	0	744,321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100879

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212117 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000030067000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA CONSUELO MURILLO SOLARTE identificado (a) con la CC o NIT: 42050575 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000030067000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs EL CHAQUIRO, con área de terreno 80000 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: Cs EL CHAQUIRO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA CONSUELO MURILLO SOLARTE identificado(a) con C.C o NIT: 42050575 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	32,535,000	0.00400	130,140	48,803	0	164,000	62,000	0	404,943
2017	33,511,000	0.00400	134,044	50,267	0	131,000	50,000	0	365,311
TOTAL A PAGAR :			264,184	99,070	0	295,000	112,000	0	770,254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100880

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212118 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000990021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ALBA LUCIA HENAO LOAIZA identificado (a) con la CC o NIT: 42063581 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000990021000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 13 52 Ur PEDREGALES, con área de terreno 46 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: C 1A 13 52 B PEDREGALES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaALBA LUCIA HENAO LOAIZA identificado(a) con C.C o NIT: 42063581 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,104,000	0.00400	64,416	24,156	0	82,000	30,000	0	200,572
2017	16,587,000	0.00400	66,348	24,881	0	66,000	24,000	0	181,229
TOTAL A PAGAR :			130,764	49,037	0	148,000	54,000	0	381,801

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212121 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001040025000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS GONZAGA LONDOÑO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 10091148 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001040025000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 32 K 5 32 04, con área de terreno 124 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: C 32 K 5 32 04.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS GONZAGA LONDOÑO MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 10091148 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	42,367,000	0.00650	275,386	63,551	0	348,000	81,000	0	767,937
2017	43,638,000	0.00650	283,647	65,457	0	278,000	64,000	0	691,104
TOTAL A PAGAR :			559,033	129,008	0	626,000	145,000	0	1,459,041

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100884

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212122 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000017900100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: WALTER TORRES GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 4516187 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000017900100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16 C 72 48 Mz 8 Cs 10 JUPITER, con área de terreno 51 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: T 16 C 72 48 MZ 8 CS 10 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaWALTER TORRES GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 4516187 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	42,011,000	0.00500	210,055	63,017	0	265,000	79,000	0	617,072
2017	43,271,000	0.00500	216,355	64,907	0	212,000	63,000	0	556,262
TOTAL A PAGAR :			426,410	127,924	0	477,000	142,000	0	1,173,334

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100885

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212123 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460801800000099 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME ROBLEDO identificado (a) con la CC o NIT: 10016759 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460801800000099, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 6 Cs 2 SAGUAN DE LAS, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 6 Cs 2 SAGUAN DE LAS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME ROBLEDO identificado(a) con C.C o NIT: 10016759 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	33,808,000	0.00650	219,752	50,712	0	277,000	64,000	0	611,464
2017	34,822,000	0.00650	226,343	52,233	0	222,000	50,000	0	550,576
TOTAL A PAGAR :			446,095	102,945	0	499,000	114,000	0	1,162,040

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100886

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212124 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010500330000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ JOSEFINA CORREA PALACIO identificado (a) con la CC o NIT: 25191225 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010500330000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 4 32 46 SANTA ISABEL, con área de terreno 97 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: K 4 32 46 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ JOSEFINA CORREA PALACIO identificado(a) con C.C o NIT: 25191225 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	28,742,000	0.00650	186,823	43,113	0	239,000	55,000	0	523,936
2017	29,604,000	0.00650	192,426	44,406	0	192,000	44,000	0	472,832
TOTAL A PAGAR :			379,249	87,519	0	431,000	99,000	0	996,768

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100887

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212125 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000011300090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: BLANCA NUBIA GALVEZ MOLINA identificado (a) con la CC o NIT: 24935856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000011300090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 19B 8T 40 Mz 27 Cs 9 CAMPESTRE B, con área de terreno 54 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: D 19B 8T 40 CS 9 MZ 27.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaBLANCA NUBIA GALVEZ MOLINA identificado(a) con C.C o NIT: 24935856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	30,080,000	0.00500	150,400	45,120	0	189,000	57,000	0	441,520
2017	30,982,000	0.00500	154,910	46,473	0	152,000	46,000	0	399,383
TOTAL A PAGAR :			305,310	91,593	0	341,000	103,000	0	840,903

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212126 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019900040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA identificado (a) con la CC o NIT: 10020115 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019900040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 70 A 9T 12 Et IV Ur BOSQUES DE L, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 28 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS FERNEY GONZALEZ PARRA identificado(a) con C.C o NIT: 10020115 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	23,177,000	0.00650	150,651	34,766	0	190,000	44,000	0	419,417
2017	23,872,000	0.00650	155,168	35,808	0	152,000	35,000	0	377,976
TOTAL A PAGAR :			305,819	70,574	0	342,000	79,000	0	797,393

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100889

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212127 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000000380012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUZ ELENA ARENAS DE CASTRO identificado (a) con la CC o NIT: 24935267 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000000380012000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49 15A 15 LOS NARANJOS, con área de terreno 79 M2 y área construido 182 M2, dirección de notificación: C 49 15 A 15 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUZ ELENA ARENAS DE CASTRO identificado(a) con C.C o NIT: 24935267 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	79,774,000	0.00650	518,531	119,661	0	508,000	117,000	0	1,263,192
TOTAL A PAGAR :			518,531	119,661	0	508,000	117,000	0	1,263,192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212128 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000890019000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: NOHORA LEON SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 24961021 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000890019000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 7 62 EL JAPON, con área de terreno 10 M2 y área construido 24 M2, dirección de notificación: K 22A 7 62 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaNOHORA LEON SALAZAR identificado(a) con C.C o NIT: 24961021 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	8,825,000	0.00500	44,125	13,238	0	56,000	17,000	0	130,363
2017	9,090,000	0.00500	45,450	13,635	0	45,000	13,000	0	117,085
TOTAL A PAGAR :			89,575	26,873	0	101,000	30,000	0	247,448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100891

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212129 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001310001500000004 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: LUIS ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 4581438 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001310001500000004, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Qb MANIZALEZ MARIANA GIRALDO Y SAL, con área de terreno 0 M2 y área construido 214 M2, dirección de notificación: QB MANIZALEZ MARIANA GIRALDO Y SAL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaLUIS ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO identificado(a) con C.C o NIT: 4581438 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,141,000	0.00400	100,564	37,712	0	127,000	48,000	0	313,276
2017	25,895,000	0.00400	103,580	38,843	0	101,000	38,000	0	281,423
TOTAL A PAGAR :			204,144	76,555	0	228,000	86,000	0	594,699

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100892

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212130 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000430004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: ROSALBA VELEZ GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: XX65133 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000430004000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12A 42 35 39 Cs 516 BUENOS AIRES, con área de terreno 144 M2 y área construido 280 M2, dirección de notificación: K 12B 42 35 39 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídica ROSALBA VELEZ GONZALEZ identificado(a) con C.C o NIT: XX65133 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	79,925,000	0.00650	519,513	119,888	0	510,000	117,000	0	1,266,401
TOTAL A PAGAR :			519,513	119,888	0	510,000	117,000	0	1,266,401

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100893

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212131 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001010901900000045 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GLORIA AMPARO LONDOÑO GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42100878 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001010901900000045, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 3B Et II BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 3B LOTE 3 UR BOSQUES DE L.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGLORIA AMPARO LONDOÑO GOMEZ identificado(a) con C.C o NIT: 42100878 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	11,396,000	0.00650	74,074	17,094	0	93,000	22,000	0	206,168
2017	11,738,000	0.00650	76,297	17,607	0	75,000	17,000	0	185,904
TOTAL A PAGAR :			150,371	34,701	0	168,000	39,000	0	392,072

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100894

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212132 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000025000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JHON CARLOS SOSA ARDILA identificado (a) con la CC o NIT: 71736047 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000025000050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 3B Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 3B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJHON CARLOS SOSA ARDILA identificado(a) con C.C o NIT: 71736047 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	17,585,000	0.00650	114,303	26,378	0	144,000	34,000	0	318,681
2017	18,113,000	0.00650	117,735	27,170	0	116,000	26,000	0	286,905
TOTAL A PAGAR :			232,038	53,548	0	260,000	60,000	0	605,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100895

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212133 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000028300060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GEOVANI GUEVARA MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 18509461 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000028300060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Cs 10 Et 2 ALVARO PATINO AMAR, con área de terreno 43 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: Mz 5 Lo 10 II Et Ur ALVARO PATINO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGEOVANI GUEVARA MUÑOZ identificado(a) con C.C o NIT: 18509461 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	25,305,000	0.00400	101,220	37,958	0	128,000	48,000	0	315,178
2017	26,064,000	0.00400	104,256	39,096	0	102,000	39,000	0	284,352
TOTAL A PAGAR :			205,476	77,054	0	230,000	87,000	0	599,530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100896

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212134 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004000200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA UBELNY YUSTI GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24955576 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004000200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 67 19 04 LA CAPILLA, con área de terreno 57 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: C 67 19 04 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA UBELNY YUSTI GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 24955576 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	45,696,000	0.00500	228,480	68,544	0	288,000	86,000	0	671,024
2017	47,067,000	0.00500	235,335	70,601	0	231,000	69,000	0	605,936
TOTAL A PAGAR :			463,815	139,145	0	519,000	155,000	0	1,276,960

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100898

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212136 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000012000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE CRISTOBAL TORO GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10071049 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000012000060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 18 38 40 EL MARTILLO, con área de terreno 89 M2 y área construido 220 M2, dirección de notificación: C 52 18 38 40 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE CRISTOBAL TORO GONZALEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10071049 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2017	105,120,000	0.00650	154,334	35,616	0	135,000	31,000	0	355,950
TOTAL A PAGAR :			154,334	35,616	0	135,000	31,000	0	355,950

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100899

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212137 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000014100420000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HENRY DE JESUS OSSA CEBALLOS identificado (a) con la CC o NIT: 18503194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000014100420000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 6 Et IV BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ8 CS 6 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHENRY DE JESUS OSSA CEBALLOS identificado(a) con C.C o NIT: 18503194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,499,000	0.00650	133,244	30,749	0	168,000	38,000	0	369,993
2017	21,114,000	0.00650	137,241	31,671	0	134,000	31,000	0	333,912
TOTAL A PAGAR :			270,485	62,420	0	302,000	69,000	0	703,905

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100900

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212138 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000002200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARCO NEL HUGO VILLA GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 2435196 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000002200020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 9 41 10 Cs 14 SAN FELIX, con área de terreno 72 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 9 41 10 LT 14.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARCO NEL HUGO VILLA GIRALDO identificado(a) con C.C o NIT: 2435196 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,456,000	0.00500	102,280	30,684	0	129,000	38,000	0	299,964
2017	21,070,000	0.00500	105,350	31,605	0	104,000	31,000	0	271,955
TOTAL A PAGAR :			207,630	62,289	0	233,000	69,000	0	571,919

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100901

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212139 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000024600390000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JAIME ARTURO VÁSQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10107743 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000024600390000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 9B EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: MZ 4 LO 9B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJAIME ARTURO VÁSQUEZ identificado(a) con C.C o NIT: 10107743 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	21,758,000	0.00500	108,790	32,637	0	136,000	41,000	0	318,427
2017	22,411,000	0.00500	112,055	33,617	0	109,000	33,000	0	287,672
TOTAL A PAGAR :			220,845	66,254	0	245,000	74,000	0	606,099

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100902

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212140 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000001220024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JORGE ROMERO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 10101786 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000001220024000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 2 Et III Ur BOSQUES DE LA, con área de terreno 40 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 2 ET 3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJORGE ROMERO MARIN identificado(a) con C.C o NIT: 10101786 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	18,753,000	0.00650	121,895	28,130	0	154,000	36,000	0	340,025
2017	19,316,000	0.00650	125,554	28,974	0	123,000	28,000	0	305,528
TOTAL A PAGAR :			247,449	57,104	0	277,000	64,000	0	645,553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100903

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212141 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000003750901900000039 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RAUL ALONSO TORO GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 10134195 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000003750901900000039, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 69 14 Ap 402 To 1 LA ESTACION, con área de terreno 22 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: K 10 69 14 Ap 402 To 1 LA ESTACION.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRAUL ALONSO TORO GUTIERREZ identificado(a) con C.C o NIT: 10134195 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,124,000	0.00800	208,992	39,186	0	263,000	49,000	0	560,178
2017	26,908,000	0.00800	215,264	40,362	0	212,000	40,000	0	507,626
TOTAL A PAGAR :			424,256	79,548	0	475,000	89,000	0	1,067,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100905

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212143 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000003102300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CARLOS HELMER GARCIA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18507567 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000003102300000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 77 09 Cs 17 Ur VILLA MARIA, con área de terreno 82 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: K 20 77 09 CS 17 URB VILLA MARIA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCARLOS HELMER GARCIA LOPEZ identificado(a) con C.C o NIT: 18507567 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,324,000	0.00400	97,296	36,486	0	123,000	46,000	0	302,782
2017	25,054,000	0.00400	100,216	37,581	0	98,000	37,000	0	272,797
TOTAL A PAGAR :			197,512	74,067	0	221,000	83,000	0	575,579

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100906

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212144 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000005100100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: HERNANDO ALVAREZ VILLEGAS identificado (a) con la CC o NIT: 4489080 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000005100100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 10 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 60 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 2 CS 10.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaHERNANDO ALVAREZ VILLEGAS identificado(a) con C.C o NIT: 4489080 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	29,621,000	0.00500	148,105	44,432	0	187,000	56,000	0	435,537
2017	30,510,000	0.00500	152,550	45,765	0	150,000	45,000	0	393,315
TOTAL A PAGAR :			300,655	90,197	0	337,000	101,000	0	828,852

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100907

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212145 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010426000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RAFAEL ELKIN RENDON LOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 1359125 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010426000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, BELLAVISTA Lo 5, con área de terreno 2500 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BELLAVISTA Lo 5.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRAFAEL ELKIN RENDON LOTERO identificado(a) con C.C o NIT: 1359125 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	68,295,000	0.00700	478,065	102,443	0	611,000	131,000	0	1,322,508
2017	70,344,000	0.00700	492,408	105,516	0	491,000	105,000	0	1,193,924
TOTAL A PAGAR :			970,473	207,959	0	1,102,000	236,000	0	2,516,432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100908

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212146 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010427000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: RAFAEL ELKIN RENDON LOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 1359125 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010427000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, BELLAVISTA Lo 6, con área de terreno 2500 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BELLAVISTA Lo 6.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaRAFAEL ELKIN RENDON LOTERO identificado(a) con C.C o NIT: 1359125 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	68,295,000	0.00700	478,065	102,443	0	611,000	131,000	0	1,322,508
2017	70,344,000	0.00700	492,408	105,516	0	491,000	105,000	0	1,193,924
TOTAL A PAGAR :			970,473	207,959	0	1,102,000	236,000	0	2,516,432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100909

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212147 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000018900090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARYI GOMEZ SOTO identificado (a) con la CC o NIT: 42111076 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000018900090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 24 Cs 27 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 36 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 24 CS 27 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARYI GOMEZ SOTO identificado(a) con C.C o NIT: 42111076 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	26,869,000	0.00650	174,649	40,304	0	221,000	51,000	0	486,953
2017	27,675,000	0.00650	179,888	41,513	0	176,000	41,000	0	438,401
TOTAL A PAGAR :			354,537	81,817	0	397,000	92,000	0	925,354

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100910

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212148 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000008200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado (a) con la CC o NIT: 860037534 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000008200020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 41A 14B 12 Cs 6 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 60 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: K 41A 14B 12 CS 6 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado(a) con C.C o NIT: 860037534 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	16,814,000	0.00500	84,070	25,221	0	106,000	32,000	0	247,291
2017	17,318,000	0.00500	86,590	25,977	0	85,000	26,000	0	223,567
TOTAL A PAGAR :			170,660	51,198	0	191,000	58,000	0	470,858

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100911

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212149 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000090016000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000090016000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 27 Y 27A C 27 PROCASA, con área de terreno 66 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 27 K 27 Y 27A ZONA VE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaPLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado(a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,443,000	0.02800	96,404	5,165	9,640	122,000	7,000	12,000	252,209
2017	3,546,000	0.02800	99,288	5,319	9,929	97,000	4,000	10,000	225,536
TOTAL A PAGAR :			195,692	10,484	19,569	219,000	11,000	22,000	477,745

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100912

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212150 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000003420901900000045 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA CARMENZA CANAS VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 42120861 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000003420901900000045, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 80 14 49 Ap 102 Ed TOBON, con área de terreno 131 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: C 80 14 49 Ap 102 Ed TOBON .

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA CARMENZA CANAS VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 42120861 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	31,066,000	0.00500	155,330	46,599	0	196,000	58,000	0	455,929
2017	31,998,000	0.00500	159,990	47,997	0	158,000	46,000	0	411,987
TOTAL A PAGAR :			315,320	94,596	0	354,000	104,000	0	867,916

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100913

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212151 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000016000260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: CESAR AUGUSTO AREVALO GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18513222 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000016000260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10E 52 28 Mz 16 Cs 40 VILLA DEL, con área de terreno 105 M2 y área construido 193 M2, dirección de notificación: MZ 16 LT 40 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaCESAR AUGUSTO AREVALO GONZALEZ identificado(a) con C.C o NIT: 18513222 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	58,712,000	0.00650	381,628	88,068	0	481,000	111,000	0	1,061,696
2017	60,473,000	0.00650	393,075	90,710	0	386,000	89,000	0	958,785
TOTAL A PAGAR :			774,703	178,778	0	867,000	200,000	0	2,020,481

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212152 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000700290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GRACIELA RIOS GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24911536 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000700290000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL AGUACATE, con área de terreno 20000 M2 y área construido 21 M2, dirección de notificación: EL AGUACATE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGRACIELA RIOS GARCIA identificado(a) con C.C o NIT: 24911536 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	24,585,000	0.00400	98,340	36,878	0	124,000	47,000	0	306,218
2017	25,323,000	0.00400	101,292	37,985	0	100,000	37,000	0	276,277
TOTAL A PAGAR :			199,632	74,863	0	224,000	84,000	0	582,495

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100915

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212153 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000000100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: MARIA ISAURA GUEVARA TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: 24951606 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000000100050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 A 10 OESTE 283 PEDREGALES, con área de terreno 45 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: C 1 A 10 OESTE 283 PEDREGALES.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaMARIA ISAURA GUEVARA TREJOS identificado(a) con C.C o NIT: 24951606 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,605,000	0.02800	100,940	5,408	10,094	127,000	8,000	12,000	263,442
2017	3,713,000	0.02800	103,964	5,570	10,396	102,000	5,000	10,000	236,930
TOTAL A PAGAR :			204,904	10,978	20,490	229,000	13,000	22,000	500,372

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100916

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212154 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002250022000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: SOCIEDAD-COMPANIA-DE-CONSTRUCCION identificado (a) con la CC o NIT: 800145062 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002250022000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 43A Ur MACARENA, con área de terreno 44 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 7 Cs 43A Ur MACARENA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaSOCIEDAD-COMPANIA-DE-CONSTRUCCION identificado(a) con C.C o NIT: 800145062 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	10,277,000	0.00650	66,801	15,416	0	85,000	19,000	0	186,217
2017	10,585,000	0.00650	68,803	15,878	0	67,000	15,000	0	166,681
TOTAL A PAGAR :			135,604	31,294	0	152,000	34,000	0	352,898

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100918

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212156 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE GILBERTO LOPEZ VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1339684 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001000050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 1 1 16 Ur LA ESNEDA, con área de terreno 74 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 1 1 16 UR LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE GILBERTO LOPEZ VELASQUEZ identificado(a) con C.C o NIT: 1339684 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	3,860,000	0.00150	15,648	5,790	1,544	20,000	8,000	2,000	52,982
2017	3,976,000	0.02800	111,328	5,964	11,133	108,000	6,000	11,000	253,425
TOTAL A PAGAR :			126,976	11,754	12,677	128,000	14,000	13,000	306,407

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100919

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212157 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007200060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: JOSE EDGARDO MEDINA FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 1202904 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007200060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 63 21 76 Pt EL DIAMANTE, con área de terreno 113 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: C 63 21 76 PT EL DIAMANTE.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaJOSE EDGARDO MEDINA FRANCO identificado(a) con C.C o NIT: 1202904 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	20,506,000	0.00500	102,530	30,759	0	129,000	38,000	0	300,289
2017	21,121,000	0.00500	105,605	31,682	0	104,000	31,000	0	272,287
TOTAL A PAGAR :			208,135	62,441	0	233,000	69,000	0	572,576

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 202100920

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20212158 del 03 de Diciembre de 2021.

EL(LA) TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 598 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- o la Subdirección de Catstro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO). Que el artículo 42 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 47 del Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000002290017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) Y/O persona jurídica: GLADYS PAREJA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 42117719 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000002290017000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 1 PLAN 2 Cs 54 CAMILO TORRES, con área de terreno 41 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 LT 54.

En mérito de lo expuesto, el(la) tesorero(a) municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor(a) Y/O persona jurídicaGLADYS PAREJA VALENCIA identificado(a) con C.C o NIT: 42117719 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	19,151,000	0.00650	124,482	28,727	0	156,000	36,000	0	345,209
2017	19,726,000	0.00650	128,219	29,589	0	126,000	29,000	0	312,808
TOTAL A PAGAR :			252,701	58,316	0	282,000	65,000	0	658,017

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

PARAGRAFO: Sobre el valor relacionado anteriormente se liquidaran los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago, conforme a lo establecido en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 033 de Diciembre 30 de 2020-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 564,565 del Estatuto Tributario Nacional. Artículo 45 y 46 Ley 2106 de 2019; Parágrafo 4 del Artículo 104 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 58 de Decreto 19 de 2012



LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ del ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)